DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 14 de Julio de 1967

TOMO 248 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 — Número 17629

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deben cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

Legislación Laboral

20

Resolución. — Se da por presentado un Convenio Colectivo sobre salarios para el personal de las Radiodifusoras Privadas de Montevideo, Clase 5, Grupo 47.

21

Resolución. — Se da por presentado un Convenio entre el Centro Comercial e Industrial y el Sindicato Unico de la Construcción, la Asociación de Empleados, Operarios Mecánicos y Obreros del Cuero para integrar la Caja de Compensación de Asignaciones Familiares N.o 4 de Florida.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto 418|967. — Se fija un horario transitorio de 12 a 18 horas para las dependencias de la Administración Central en el Departamento de Cerro Largo.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Cultura.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 11 de julio de 1967.

Visto: que en el departamento de Cerro Largo, con motivo de la escasez de energía eléctrica ocasionada por las recientes perturbaciones climáticas, el comercio y la industria en general realizan horarios de emergencia clausurando sus actividades a la hora 18.

Resultando: que al respecto, la Jefatura de Policía ha planteado la conveniencia de modificar, para dicho departamento mientras dure esa situación especial a que se alude, el horario fijado para la Administración Central por decreto de fecha 21 de agosto de 1958 de 13 a 19 horas, por el de 12 a 18 horas.

Considerando: que la aprobación de dicha sugerencia significará una medida temporaria que proporcionará una sensible economía de energía eléctrica, por cuanto permitirá a las Oficinas del Estado un mayor aprovechamiento de la luz natural.

Considerando: que en tal sentido se estima conveniente concretarla desde que con ello se obviarán además los problemas que plantea la falta de uniformidad de los horarios de trabajo.

Atento: a lo precedentemente expuesto.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1o. Fíjase para las dependencias de la Administración Central en el Departamento de Cerro Largo, el siguiente horario transitorio: de 12 a 18 horas.

Art. 2o. Lo dispuesto en el artículo anterior, no rige para las reparticiones que en razón de los servicios que prestan, se hallan autorizadas o se autorizarán para usar horarios distintos al que se determina transitoriamente por este decreto.

Art. 3o. El horario fijado y las disposiciones del presente decreto empezarán a regir a partir del 12 del corriente.

Art. 4o. Comuníquese, etc. — **GESTIDO.** — AUGUSTO LEGNANI — HECTOR LUISI. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Gral. ANTONIO FRANCESE. — HERACLIO RUGGIA. — RICARDO YANNICELLI. — MANUEL FLORES MORA. — ZELMAR MICHELINI — CARLOS MANINI RIOS. — ENRIQUE VESCOVI. — JUSTINO CARRERE SAPRIZA.

2

Decreto 419|967. — Se dispone que las dependencias de la Administración Central, se ajusten a las normas establecidas en el decreto 160|967.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Cultura.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 11 de julio de 1967.

Visto: el decreto No. 160|967, de 1o. de marzo de 1967, y modificativos, sobre distribución de competencias ministeriales en razón de materia;

Considerando: que en aplicación de las normas del citado decreto corresponde que los Servicios o dependencias administrativas de la Administración Central se ajusten, en su funcionamiento y relación orgánica, a las disposiciones referidas;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1o. Los Ministerios dispondrán lo necesario para que los Servicios o dependencias administrativas de la Administración Central, se ajusten en su funcionamiento y relación orgánica a las normas establecidas por el decreto No. 160|967, de 1o. de marzo de 1967, y modificativos.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, etc. — **GESTIDO.** — AUGUSTO LEGNANI. — HECTOR LUISI. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Gral. ANTONIO FRANCESE. — HERACLIO RUGGIA. — RICARDO YANNICELLI. — MANUEL FLORES MORA. — ZELMAR MICHELINI. — CARLOS MANINI RIOS. — ENRIQUE VESCOVI. — JUSTINO CARRERE SAPRIZA.

MINISTERIO DE HACIENDA

3

Decreto 420|967. — Se autoriza la realización de un Censo de vehículos que se encuentran dentro del Territorio Nacional en uso del beneficio de la admisión temporaria.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 11 de julio de 1967.

Visto: los decretos de 16 de diciembre de 1958, de 25 de mayo de 1961 y demás disposiciones que regulan la admisión temporaria de vehículos en el país.

Atento: a la necesidad planteada por la Dirección Nacional de Aduanas de intensificar, el contralor y la fiscalización de los que se hallan actualmente en el goce de tal beneficio, complementando y ajustando los actuales registros y procediendo a su mecanización, mediante la realización de un censo especial de carácter nacional.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase la realización de un Censo General, en todo el país, de los vehículos que se encuentran dentro del Territorio Nacional, en uso del beneficio de la admisión temporaria, cualquiera sea el régimen al que se encuentren amparados.

Art. 2.o Cométese a la Dirección Nacional de Aduanas la ejecución de dicho Censo, la que deberá adoptar las medidas adecuadas para su realización dentro de un plazo que no excederá de cuarenta y cinco (45) días.

Art. 3.o El Ministerio del Interior, prestará la colaboración necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc. — **GESTIDO** — AMILCAR VASCONCELLOS. — AUGUSTO LEGNANI.

4

Decreto 421|967. — Se dan facilidades para el pago de los Impuestos a la Renta de las personas físicas, al Patrimonio e Industria y Comercio de los productores agropecuarios en tres cuotas iguales y consecutivas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 11 de julio de 1967.

Visto: las disposiciones que fijan los plazos para el pago de diversos impuestos anuales;

Considerando: La difícil situación porque atraviesa el país, y en especial la del sector agropecuario, hace aconsejable facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las personas físicas y de los productos agropecuarios, acordando plazos especiales para el pago de sus impuestos anuales;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Las personas físicas, núcleos familiares y sucesiones indivisas, podrán abonar el Impuesto a la Renta de las personas físicas, del año 1966, y el impuesto al Patrimonio del año 1967, en tres cuotas iguales y consecutivas durante los meses de julio, agosto y setiembre de 1967.

Art. 2.o Los productores agropecuarios gravados por el Impuesto a la Renta de Industria y Comercio, con excepción de las sociedades de capital, podrán abonar el referido impuesto en tres cuotas iguales y consecutivas, durante los meses de julio, agosto y setiembre de 1967.

Art. 3.o Las sociedades de capital que determinen rentas de acuerdo a los artículos de 26 a 29 de la ley N.o 12.804 de 30 de noviembre de 1960 y modificativas, por los ejercicios cerrados durante el año 1966, podrán abonar los impuestos a la Renta de la Industria y Comercio, y a la Renta de las sociedades de capital o a las reliquidaciones que pudieren corresponder por dichos impuestos, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 2.o del decreto N.o 407|67, de 3 de julio de 1967, en tres cuotas iguales y consecutivas durante los meses de julio, agosto y setiembre de 1967.

Art. 4.o Autorízase a la Oficina de Impuesto a la Renta a conceder plazos en cuotas iguales y consecutivas hasta el 30 de setiembre de 1967, para el pago de los impuestos provisorios a la renta de industria y comercio y a la renta de las sociedades de capital, liquidadas de acuerdo a lo dispuesto por el art. 14 del decreto N.o 283|967, de 9 de mayo de 1967, para los ejercicios económicos cerrados en los meses de enero, febrero y marzo de 1967.

Art. 5.o Las cuotas abonadas en los plazos acordados por el presente decreto o que se concedan en virtud de lo dispuesto por el artículo anterior, gozarán del beneficio establecido por el art. 3.o de la ley N.o 13.142, de 4 de julio de 1963 y sus modificativas.

Art. 6.o Comuníquese, etc. — **GESTIDO.** — AMILCAR VASCONCELLOS.

5

Decreto 422|967. — Se reglamenta la ley 13.574 (Elecciones Nacionales), disponiéndose que los impuestos a los artículos de perfumería y tocador, hojas y máquinas de afeitar, etc., se recauden por medio de estampillas, especificándose los que se percibirán por medio de declaración jurada.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 11 de julio de 1967.

Reglamentando: lo dispuesto por la ley Nó. 13.574 de 26 de octubre de 1966, Arts. 10, 11, 12, y 13,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1o. Los impuestos establecidos en los artículos 10, 11 y 12, serán recaudados por medio de estampillas, con excepción de los siguientes que serán recaudados por medio de declaración jurada:

a) Los que gravan a los productos elaborados por las empresas que se ajusten a lo dispuesto por los decretos de 14 de diciembre de 1961 y 25 de febrero de 1965.
b) El que grava el artículo 12, inciso 7o. de la ley que se reglamenta.
c) El adicional a las lociones y extractos.

Art. 2o. El impuesto se calculará en todos los casos sobre el precio de venta al público de cada unidad de producto. Cuando el artículo se expenda en envases que contengan varias unidades, el precio de cada una se determinará dividiendo el precio total por el número de unidades que contenga, salvo el caso en que el impuesto se haya determinado en base al número de unidades de la materia imponible.

Cuando el envase contenga productos distintos, el precio de cada uno se determinará adicionando al precio de venta fijado para los respectivos artículos, la parte que le corresponda al valor atribuído al envase. Esta parte s ecalculará dividiendo dicho valor entre el número de unidades que contenga.

Art. 3o. Por precio de venta al público se entenderá el precio del producto incluso envase, cualquiera sea su forma de presentación. Los productos gravados excepto los cepillos para dientes y los dentífricos, deberán lucir impreso en la etiqueta o rótulo ó estampilla y en caracteres y en lugar visible. el precio de venta indicado de la siguiente manera: Precio de venta hasta $ —— o precio de venta mayor de $ ——.

Art. 4o. Los productos de perfumería y tocador que tengan a la vez, propiedades medicinales o curativas deberán abonar el impuesto establecido en el artículo 1o. de la ley que se reglamenta. No se consideran artículos de perfumería y tocador, las pastillas, papeles y varitas de sahumar.

Art. 5o. Los fabricantes o importadores de los productos mencionados en los apartados a), b) y c) del Art. 1o. deberán llevar un libro especial, encuadernado y foliado, que presentarán en la Dirección Impositiva Oficina de Impuestos Internos o en sus dependencias del Interior, a los efectos de ser rubricados.

En dichos libros asentarán las ventas de los referidos productos, indicando la fecha, unidades vendidas con individualización del mismo por su nombre o marca comercial y precio unitario de venta al público. Podrá deducirse del total imponible, las devoluciones realizadas por el comprador siempre que resulten acreditadas por la documentación pertinente.

Art. 6o. Cuando del recuento de existencias resultare, que estas no corresponden al saldo que arrojen las ventas, procederá la liquidación y cobro del impuesto y la aplicación de las sanciones, como si los productos que faltaren hubieran sido vendidos, salvo que se justifique debidamente su pérdida o sustracción.

Art. 7o. Los fabricantes o importadores de los productos referidos en el Art. 5o. dentro de los 10 días de publicado este decreto en el "Diario Oficial" o antes de iniciar sus ventas, presentarán ante la Oficina Recaudadora o las dependencias de la Dirección General Impositiva en el Interior, una nómina completa de los mencionados productos que fabriquen o importen, indicado el nombre o marca comercial que los individualice y el precio unitario de venta al público de cada uno. El precio que indiquen se considerará vigente, hasta tanto no comuniquen por escrito su modificación el que deberá ser presentado en las Oficinas mencionadas, antes de librar a la venta los productos con los nuevos precios.

Art. 8o. Los impuestos establecidos o creados por la ley que se reglamenta, serán recaudados, percibidos y fiscalizados, de acuerdo a las normas del presente decreto y de las que fueren aplicables del decreto de 10 de enero de 1961.

Art. 9o. Los fabricantes, importadores, mayoristas, distribuidores minoristas o intermediarios a cualquier título, deberán presentar antes del 15 de agosto de 1967, ante las Oficinas competentes, una declaración jurada de los productos gravados con los impuestos creados por los artículos 10 y 11 de la ley que se reglamenta, que tuvieren en existencia al 15 de noviembre de 1966.

En la declaración deberán identificar el producto en existencia, con sus características, nombre o marca de fábrica, que los individualice, en unidades, peso o capacidad, según corresponda, el precio de venta al público del producto gravado en los casos en que el impuesto se calcule sobre dicho precio y la capacidad de los envases que contengan agua colonia.

Art. 10. Al formular la declaración jurada el interesado liquidará el impuesto que corresponda de acuerdo con lo dispuesto por el presente decreto.

La deuda que resulte deberá ser abonada en el acto de la presentación de declaración jurada. En caso de existencias en locales de los fabricantes o importadores podrá deducirse, de éstas, las ventas realizadas con los impuestos creados por la norma legal: a tal efecto podrán acreditar dicho extremo. con las constancias oficiales pertinentes.

En el caso en que proceda el estampillado o el reestampillado de los productos en existencia, deberán aplicarse los instrumentos de contralor que entregará la Dirección General Impositiva - Oficina de Impuestos Internos en la forma y condiciones que la misma determine.

Art. 11. Los productos en existencia al 15 de noviembre de 1966 que corresponda reestampillar deberán tener aplicadas las estampillas respectivas antes del 15 de agosto de 1967. La omisión de este requisito será sancionada como defraudación. Lo dispuesto

en este artículo no es de aplicación para los impuestos creados por el artículo 13 de la ley que se reglamenta.

Art. 12. Los importadores, fabricantes, intermediarios, distribuidores, mayoristas o minoristas deberán presentar ante la Dirección General Impositiva - Oficina de Impuestos Internos o sus dependencias del Interior, una declaración jurada de las existencias que tuvieran al 15 de noviembre de 1966 de los productos gravados por el artículo 12 de la ley que se reglamenta. Dicha declaración deberán ser presentada dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial".

La Oficina Recaudadora, entregará, las estampillas o los instrumentos de contralor, que correspondan, los que serán aplicados a cada producto gravado declarado. La citada Oficina podrá antes de proceder a la entrega de los elementos referidos precedentemente, o con posterioridad a la aplicación de las mismas, verificar la exactitud de la declaración efectuada por el interesado. Las existencias deberán estar totalmente estampilladas dentro de los quince días de vencido el plazo, establecido en el inc. 2o. Transcurrido este último plazo, se considerará en infracción todo producto que no luzca el instrumento fiscal que corresponda, conforme a lo dispuesto en el artículo 322 de la ley No. 12.804 de 30 de noviembre de 1960.

Art. 13. No se computará como existencia los efectos de lo dispuesto por el artículo 13 de la ley que se reglamenta, los productos que al 15 de noviembre de 1966 no estuvieren envasados y prontos para su expendio, dentro de las modalidades propias de comercialización de los mismos.

Art. 14. Facúltase a la Dirección General Impositiva - Oficina de Impuestos Internos, a adoptar las medidas que estime oportunas para la mejor recaudación y fiscalización de los impuestos a que se refiere el presente decreto, hasta tanto no se encuentren prontos para su entrega las nuevas estampillas, los formularios, declaraciones juradas, libros y demás documentos que se refiere el presente decreto, dando cuenta al Superior.

Art. 15. Derógase el decreto No. 631 de fecha 21 de diciembre de 1966.

Art. 16. Publíquese, comuníquese, etc. — **GESTIDO.** — AMILCAR VASCONCELLOS.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

6

Decreto 417|967. — Se aprueba la Organización de las Fuerzas de Mar.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 11 de julio de 1967.

Visto: estos antecedentes por los cuales la Inspección General de Marina, eleva un proyecto sustitutivo del aprobado por decreto N.o 23.076, de fecha 20 de noviembre de 1953, referente a la Organización de las Fuerzas de Mar.

Considerando: la necesidad de una actualización de la Organización de las Fuerzas de Mar, a fin de ajustarla a los actuales requerimientos de la Armada y a las normas doctrinarias de organización de dichas fuerzas, distinguiendo las Administrativas permanentes de las de Tarea de carácter temporario.

Atento: a los fundamentos expuestos.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase la Organización de las Fuerzas de Mar que figura redactado en papel administrativo Serie C. p. N.o 994945, en sustitución del aprobado por decreto N.o 23.076 de fecha 20 de noviembre de 1953.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — **GESTIDO.** — General ANTONIO FRANCESE.

7

Resolución 1026|967. — Se designa Delegado del Ente Autónomo PLUNA en la Comisión Nacional de Aeropuertos.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 11 de julio de 1967.

Visto: estos antecedentes por los que la Comisión Nacional de Aeropuertos comunica que el Ente Autónomo PLUNA propone al Inspector General del mismo don Mario M. Artagaveytia como su Delegado ante dicha Comisión Nacional; y,

Atento: a lo establecido en el Decreto N.o 23.856 de 17 de junio de 1955,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase Delegado del Ente Autónomo PLUNA en la Comisión Nacional de Aeropuertos, al Inspector General don Mario M. Artagaveytia.

2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — **GESTIDO.** — Gral. ANTONIO FRANCESE. — **JUSTINO CARRERE SAPRIZA.**

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

8

Resolución 1027|967. — Se designa a una Obstétrica para integrar el Cuadro de Parteras Suplentes del Servicio de Asistencia Externa del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 11 de julio de 1967.

Visto la gestión promovida por la obstétrica señorita Elvira Lutz, para que se le inscriba en el Cuadro de Parteras Suplentes del Servicio de Asistencia Externa;

Considerando que la Dirección del citado establecimiento no encuentra inconveniente en acceder a lo solicitado;

Considerando que la mencionada técnica tiene su título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 121, F.o 41, L.o 12;

Considerando que la Contaduría General de la Nación expresa que no obstante lo establecido en los artículos 6.o y 7.o de la ley N.o 13.350 de 4 de agosto de 1965, que prohiben efectuar nuevas contrataciones, entiende que la denominación "suplencias", significa la continuidad de un servicio que no puede interrumpirse, no modificando el monto del contrato ni número de técnicos, la cantidad prevista para ello, por lo que no hace observaciones a este tipo de contrataciones;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase a la obstétrica señorita Elvira Lutz, (Credencial Cívica P. B. A. 10.072), para integrar el Cuadro de Parteras Suplentes del Servicio de Asistencia Externa.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — **GESTIDO.** — RICARDO YANNICELLI.

9

Resolución 1028|967. — Se designa a una Obstétrica para integrar el Cuadro de Parteras Suplentes del Servicio de Asistencia Externa.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 11 de julio de 1967.

Visto la gestión promovida por la obstétrica señorita Ada Salomón, para que se le inscriba en el Cuadro de Parteras Suplentes del Servicio de Asistencia Externa;

Considerando que la Dirección del citado establecimiento no encuentra inconveniente en acceder a lo solicitado;

Considerando que la mencionada técnica tiene su título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 362, F.o 121. L.o 12;

Considerando que la Contaduría General de la Nación expresa que no obstante lo establecido en los artículos 6.o y 7.o de la ley N.o 13.350, de 4 de agosto de 1965, que prohibe efectuar nuevas contrataciones, entiende que la denominación "suplencias", significa la continuidad de un servicio que no puede interrumpirse, no modificando el monto del contrato ni número de técnicos, la cantidad prevista para ello, por lo que no hace observaciones a este tipo de contrataciones;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase a la obstétrica señorita Ada Salomón (Credencial Cívica B.F.A. 4.555), para integrar el Cuadro de Parteras Suplentes del Servicio de Asistencia Externa.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — **GESTIDO.** — RICARDO YANNICELLI.

10

Resolución 1029|967. — Se hacen nombramientos en la División Higiene del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 11 de julio de 1967.

Visto: que se encuentran vacantes varios cargos administrativos en la División Higiene;

Considerando I) Que es necesaria su provisión por requerirlo así las exigencias del servicio;

II) Lo informado por la Comisión de Promociones constituída a efectos de estudiar la situación de los funcionarios en condiciones de ascender;

III) Que por el artículo 252 de la ley N.o 13.320 de fecha 28 de diciembre de 1964, se establece que después de haberse cumplido, en lo pertinente con las disposiciones de las leyes N.os 9.726 de 20 de noviembre de 1937, 11.490 de 18 de setiembre de 1950 y 11.637 de 14 de febrero de 1951, se suprime al vacar, los cargos correspondientes al último grado del escalafón administrativo de cada Item;

IV) Que la Contaduría General de la Nación expresa que los cargos de referencia pueden ser provistos por haberse cumplido los plazos de previsión establecidos en el artículo 356 de la ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961;

Atento: A lo linformado por la oficina competente;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar los siguientes cargos en la División Higiene (Item 10.60), a las personas que se indican a continuación:

1 Cargo de Jefe de 2da., (Cód. Ab., Esc. III, P. 9, Cat. III, Gdo. 11, N.o de orden 11), al Secretario (Sección Zoonosis) señor Juan García Bombau; en su lugar (Cód. Ab., Esc. III, P. 93, Cat. III, Gdo. 10, N.o de orden 175), al Inspector 3ro. (Departamento de Clínicas Preventivas) señorita Livia Lorenzo.

1 Cargo de Jefe de 3ra., (Departamento de Estadística), (Cód. Ab., Esc. III, P. 306, Cat. III, Gdo. 10, N.o de orden 547); al sub-jefe (Departamento de Educación Sanitaria) señor Walter Rossi; en su lugar (Cód. Ab., III, P. 295, Cat. III. Gdo. 9, N.o de orden 529), al Secretario (Departmento de Epidemiología) señor Lohengrín N. Ferrari; en su reemplazo (Cód. Ab., Esc. III, P. 37, Cat. IV, Gdo. 8, N.o de orden 69), al Fiscal de 2da. (Departamento de Higiene Ambiental, Sección Higiene Ocupacional) señor Ricardo Galli.

1 Cargo de Oficial 1.o, (Cód. Ab., Esc. III, P. 13, Cat. IV, Gdo. 8, N.o de orden 18), al Secretario de Prensa señor Juan Carlos Chango; en su lugar Oficial 2do. (por transformación al vacar), (Cód. Ab., Esc. III, P. 12 Cat. IV, Gdo. 7, N.o de orden 15), al Oficial 3ro. señorita María Infante; en su reemplazo (Cód. Ab., Esc. III, P. 15, Cat. IV, Gdo. 6, N.o de orden 23), al Oficial 4to. (Departamento de Epidemiología), señora María Duhagón de Perrone; para subrogara (Cód. Ab., Esc. III, P. 40, Cat. IV, Gdo. 5, N.o de orden 74), al Auxiliar 1.o señor Marcos Fernández.

1 Cargo de Oficial 2do., (Cód. Ab., Esc. III, P. 14, Cat. IV, Gdo. 7, N.o de orden 21), al Oficial 3ro. (Sección Asistencia y Profiláxis Venérea) seño-

rita Rosa L. Sicardi; en su lugar (Cód. Ab., Esc. III, P. 134, Cat. IV, Gdo. 6, N.o de orden 241), al Oficial 4to. (Sección Zoonosis) señorita María Marcelina Espinosa; en su reemplazo (Cód. Ab., Esc. III, P. 97, Cat. IV, Gdo. 5, N.o de orden 180), al Auxiliar 1.o (Departamento de Clínicas Preventivas) señora Mirtha Fernández de Iribarne.

1 Cargo de Oficial 2do., (Sección Zoonosis), (Cód. Ab., Esc. III, P. 95, Cat. IV, Gdo. 7, N.o de orden 178), al Oficial 3ro. (Departamento de Clínicas Preventivas) señor Nicola Nattera; en su lugar (Cód. Ab., Esc. III, P. 165, Cat. IV, Gdo. 6, N.o de orden 294) al Oficial 4to. (Departamento de Clínicas Preventivas) señorita Esther Berrondo; en su reemplazo (Cód. Ab., Esc. III, P. 166, Cat. IV, Gdo. 5, N.o 301) al Auxiliar 1.o (Departamento de Clínicas Preventivas) señora Nilda Martínez de Alzaibar.

1 Cargo de Oficial 3.o, (Departamento de Clínicas Preventivas) (Cód. Ab., Esc. III, P. 165, Cat. IV, Gdo. 6, N.o de orden 292), al Oficial 4.o señora Angélica Mendieta de Ferrari; en su sustitución (Cód. Ab., Esc. III, P. 16, Cat. IV, Gdo. 5, N.o de orden 24), al Auxiliar 1.o (Departamento de Epidemiología) señora Juana Campopiano de Estefan.

1 Cargo de Oficial 4o., (Cód. Ab., Esc. III, P. 16, Cat. IV, Gdo. 5, N.o de orden 25), al Auxiliar 1.o (Departamento de Clínicas Preventivas) señora María del Pilar País de Silva.

1 Cargo de Oficial 4o., (Cód. Ab., Esc. III, P. 16, Cat. IV, Gdo. 5, N.o de orden 32), al Auxiliar 1.o (Oficina de Contralor de Sueros y Vacunas) señora María Núñez de Berois.

1 Cargo de Oficial 4o., (Departamento de Epidemiología) (Cód. Ab., Esc. III, P. 40, Cat. IV, Gdo. 5, N.o de orden 75), al Auxiliar 1.o señora Inocencia Alvez de Decker.

1 Cargo de Oficial 4o., (Departamento de Clínicas Preventivas) (Cód. Ab., Esc. III, P. 166, Cat. IV, Gdo. 5, N.o de orden 295), al Auxiliar 1.o (Departamento de Epidemiología) señorita Melva Bidart.

1 Cargo de Oficial 4o., (Departamento de Clínicas Preventivas) (Cód. Ab., Esc. III, P. 166, Cat. IV, Gdo. 5, N.o de orden 307), al Auxiliar 1.o (Departamento de Epidemiología) señorita Violeta Davison.

1 Cargo de Oficial 4o., (Departamento de Clínicas Preventivas) (Cód. Ab., Esc. III, P. 166, Cat. IV, Gdo. 5, N.o de orden 309), al Auxiliar 1.o (Departamento de Nutrición) señora Elda Ces Ramos.

1 Cargo de Oficial 4o., (Departamento de Clínicas Preventivas) (Cód. Ab., Esc. III, P. 166, Cat. IV, Gdo. 5, N.o 321), al Auxiliar 1.o (Departamento de Estadística) señora María Teresa Fascioli; en su lugar (Cód. Ab., Esc. III, P. 309, Cat. V, Gdo. 4, N.o de orden 559), al Auxiliar 2.o señor Felipe Mandagarán, (Auxiliar 2.o, Cód. Ab., Esc. III, P. 18, Cat. V, Gdo. 3, N.o de orden 37, se suprime).

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — **GESTIDO.** — RICARDO YANNICELLI.

11

Resolución 1030|967. — Se hacen promociones en la Asistencia de Alienados Colonias "Doctores Bernardo Etchepare y Santín Carlos Rossi";

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 11 de julio de 1967.

Visto: que se encuentra vacante un cargo administrativo en Asistencia de Alienados Colonias "Doctores Bernardo Etchepare y Santín Carlos Rossi";

Considerando: I) Que es necesario su provisión por requerirlo así las exigencias del servicio;

II) Lo informado por la Comisión de Promociones constituída a efectos de estudiar la situación de los funcionarios en condiciones de ascender;

III) Que por el artículo 252 de la ley No. 13.320 de fecha 28 de diciembre de 1964, se establece que después de haberse cumplido, en lo pertinente con las disposiciones de las leyes Nos. 9.726 de 20 de noviembre de 1937, 11.490 de 18 de setiembre de 1950 y 11.637 de 14 de febrero de 1951, se suprimen, al vacar, los cargos correspondientes al último grado del escalafón administrativo de cada Item;

IV) Que la Contaduría General de la Nación expresa que los cargos de referencia pueden ser provistos por haberse cumplido los plazos de previsión establecidos en el artículo 356 de la ley No. 13.032 de 7 de diciembre de 1961;

Atento a lo informado por la oficina competente;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1o. Desígnase para ocupar los cargos siguientes en Asistencia de Alienados Colonias "Doctores Bernardo Etchepare y Santín Carlos Rossi" (Item 10.40), a las personas que se indican a continuación:

1 Cargo de Oficial 3o. (Cód. Ab. Esc. III, P. 6, Cat. IV, Gdo. 6, No. de orden 9) al Oficial 4o. señora María Cota de Ciliutti; en su lugar (Cód. Ab. Esc. III, P. 7, Cat. IV, Gdo. 5, No. de orden 12) al Auxiliar 1o. señor Juan Antonio Cánepa (Auxiliar 1o. Cód. Ab. Esc. III, P. 8, Cat. V, Gdo. 4, No. de orden 21, se suprime).

2o. Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — **GESTIDO.** — RICARDO YANNICELLI.

12

Resolución 1031|967. — Se designa Médico Radiólogo del Hospital Marítimo "Dr. Alejandro Gallinal".

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 11 de julio de 1967.

Visto: que la doctora Ruth Salsamendi de González desempeña las funciones de Director Departamental de Higiene y Asistencia (Médico) del Centro Departamental de Salud Pública de Maldonado, con carácter interino;

Resultando que el Hospital Marítimo "Doctor Alejandro Gallinal" no cuenta con el concurso de un técnico Radiólogo, lo que dificulta en forma ostensible la atención de los pacientes;

Resultando: que existe en dicho establecimiento un cargo de Médico Radiólogo, en condiciones de ser provisto;

Considerando que la precitada profesional ha expresado que desea desempeñar las funciones de su especialidad;

Atento: a lo asesorado por la oficina competente;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1o. Cése en las funciones de Director Departamental de Higiene y Asistencia (Médieó) del Centro Departamental de Salud Pública de Maldonado (Item 10.67, Cód. AaA, Esc. I, P. 1, Cat. I, Gdo. 7, No. de orden 1), la doctora Ruth Salsamendi de González, que desempeña interinamente.

2o. Desígnase a la mencionada profesional para ocupar el cargo de Médico Radiólogo del Hospital Marítimo "Doctor Alejandro Gallinal" (Item 10.82, Cód. AaA, Esc. I, P. 7, Cat. II, Gdo. 5, No. de orden 7), con carácter interino hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo, debiendo atender, además, tres veces por semana el Servicio Radiológico del Centro Departamental de Salud Pública de Maldonado.

3o. Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — GESTIDO. — RICARDO YANNICELLI.

13

Resolución 1.032|967. — Se autoriza una permuta de cargos entre Auxiliares del Hospital Dr. Pedro Visca y Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois.

Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 11 de julio de 1967.

Visto: estos antecedentes relacionados con la permuta de cargos solicitada por las funcionarias de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois" y el Hospital Dr. Pedro Visca, señorita María del Carmen Heguy Muinos y la señora Aurora Díaz de Costa;

Considerando: que las direcciones de los precitados establecimientos no se oponen a la permuta de referencia;

Atento: a lo establecido en el artículo 14 del decreto ley N.o 10.388, de 13 de febrero de 1943;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1o.) En razón de la gestión formulada por las interesadas, accédese a la permuta de sus cargos designándose Auxiliar de Servicio (P) del Hospital Doctor Pedro Visca (Item 10.47 Cód. Ad, Esc. V. P. III C. III G. 4, No. de orden 446) a la señorita María del Carmen Heguy Muinos, actual Auxiliar de Servicio de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois", y en su lugar (Item 10.76, Cód. Ad. Esc. V, P. 108, C. III, G. 4, No. de orden 712) a la señora Aurora Díaz de Costa que ocupa un cargo similar en el Hospital Doctor Pedro Visca.

2o.) Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — GESTIDO. — RICARDO YANNICELLI.

14

Resolución 1.033|967. — Se autoriza una permuta de cargos entre funcionarios del Centro Departamental de San José y el Centro Auxiliar de Libertad.

Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 11 de julio de 1967

Visto: estos antecedentes relacionados con la permuta de cargos solicitada por los funcionarios del Centro Departamental de San José y el Centro Auxiliar de Libertad, señores Eduvigio César Rodríguez y Pedro Elbio Navarro;

Considerando: que las direcciones de los precitados establecimientos no se oponen a la permuta de referencia;

Atento: a lo establecido en el artículo 14 del decreto ley No. 10.388, de 13 de febrero de 1943:

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1o.) En razón de la gestión formulada por los interesados, accédase a la permuta de sus cargos, designándose Auxiliar de Servicio (P) del Centro Auxiliar de Libertad (Item 10.73, P. 10, C. III, G. 4, Cód. Ad, Esc. V. No. de orden 16) al señor Eduvigio César Rodríguez, actual Auxiliar de Servicio (P) del Centro Departamental de San José y en su lugar, (Item 10.20, Cód. Ad, Esc. V. P. 59, C. III, G. 4, N.o de orden 221) al señor Pedro Elbio Navarro que ocupa un cargo similar en el Centro Auxiliar de Libertad.

2o.) Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — GESTIDO. — RICARDO YANNICELLI.

15

Resolución 1.034|967. — Se autoriza una permuta de cargos entre funcionarias del Hospital Pereira Rossell y del Centro Departamental de Mercedes.

Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 11 de julio de 1967.

Visto: estos antecedentes relacionados con la permuta de cargos solicitada por las funcionarias del Hospital Pereira Rossell y el Centro Departamental de Mercedes, señoritas Alicia Vallejo y Julia Valiente;

Considerando: que las direcciones de los precitados establecimientos no se oponen a la permuta de referencia;

Atento: a lo establecido en el artículo 14 del decreto ley No. 10.388, de 13 de febrero de 1943:

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1o.) En razón de la gestión formulada por las interesadas, accédese a la permuta de sus cargos, designándose Auxiliar de Servicio (P) del Centro Departamental de Mercedes (Item 10.15 Cód. Ad, Esc. V.

P. 56, C. III, G. 4, No. de orden 144), a la señorita Alicia Vallejo, actual Auxiliar de Servicio (P) del Hospital Pereira Rossell y en su lugar (Item 10.45, Cód. Ad. Esc. V, P. 161, C. III, G. 4, No. de orden 1.106), a la señorita Julia Valiente que ocupa un cargo similar en el Centro Departamental de Mercedes.

2o.) Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — **GESTIDO**. — RICARDO YANNICELLI.

16

Resolución 1.035|967. — Se autoriza una permuta de cargos entre funcionarios del Hospital Pereira Rossell y del Centro Departamental de Canelones.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 11 de julio de 1967.

Visto: estos antecedentes relacionados con la permuta de cargos solicitada por los funcionarios del Hospital Pereira Rossell, y el Centro Departamental de Canelones, señor Manuel Clavijo y señora Milka Méndez de Dominicci;

Considerando: que las direcciones de los precitados establecimientos no se oponen a la permuta de referencia;

Atento: a lo establecido por el artículo 14 del decreto ley No. 10.388, de 13 de febrero de 1943;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1o.) En razón de la gestión formulada por los interesados, accédese a la permuta de sus cargos, designándose Auxiliar de Servicio (P) del Centro Departamental de Canelones (Item 10.07 Cód. Ad. Esc. V, P. 35, C. III, G. 4, No. de orden 83), al señor Manuel Clavijo, actual Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell, y en su lugar, (Item 10.45, Cód. Ad. Esc. V. P. 158, C. III, G. 4, No. de orden 932), a la señora Milka Méndez de Dominicci, que ocupa un cargo similar en el Centro Departamental de Canelones.

2o.) Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — **GESTIDO**. — RICARDO YANNICELLI.

17

Resolución 1036|967. — Se rectifican los nombres de funcionarios pertenecientes a Establecimientos Asistenciales del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 11 de julio de 1967.

Visto: las rectificaciones de nombre presentadas por diversos funcionarios del Ministerio de Salud Pública;

Considerando: que los interesados han presentado los testimonios del Registro del Estado Civil;

Atento: a lo establecido en la ley No. 9.461 de 31 de enero de 1935;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1o. Rectifícase a los efectos administrativos de acuerdo con lo establecido en la ley No. 9.461 de 31 de enero de 1935, el nombre de los siguientes funcionarios:

a) Del señor Walter Alonso (Credencial Cívica H.B.A. No. 5.565), Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell (Item 10.45, Cód. Ad, Cat. III, Grado 4), por el de Walther Ruben Alonso.

b) De la señora María Paulina Barboza de Aguilera (Credencial Cívica B.A.B. No. 6.616), Enfermera 1ra. del Hospital Fermín Ferreira (Item 10.77, Cód. Ac, Cat. IV, Grado 6), por el de María Paulina Barboza de Cabeza.

c) De la señora Matilde Juliana Ramallo (Credencial Cívica B.N.A. No. 7.269), Partera para el Servicio Domiciliario en Rodríguez y Capurro (Policlínicas Rurales del Centro Departamental de San José (Item 20.20, Cód. AaB, Esc. I, Cat. 3, Grado 2), por el de Matilde Juliana Ramallo de Acevedo.

d) De la señorita Violeta Bordón (Credencial Cívica B.B.B. No. 13.595), Auxiliar de Servicio del Hospital Pasteur (Item 10.44, Cód. Ad, Cat. 3, Grado 4), por el de Hilda Violeta Bordón de Acosta.

e) De la señorita Débora Mantilla Salinas (Credencial Cívica B.O.A. No. 4.405), Telefonista del Servicio de Asistencia Externa (Item 10.52, Cód. Ad, Cat. III, Grado 4) por el de Débora Manitlla Salinas de Fernández.

f) De la señorita María Elida Cabral (Credencial Cívica B.L.A. N.o 10.236), Oficial 4.o (Sección Especializada Laboratorio) (P) Dirección de Servicios Externos S. A. P. A. (Item 10.75, Cód. Ab., Cat. 4, Grado 5), por el de Elida Cabral de Cervieri.

g) De la señorita Felicia Matilde Genta (Credencial Cívica C. J. A. No. 9.454), Auxiliar de Servicio (P) del Hospital Vilardebó Item 10.46, Cód. Ad, Esc. Cat. III, Grado 4), por el de Felicia Matilde Genta de Barbi.

h) De la señorita Balbina Díaz (Credencial Cívica B.C.A. N.o 12.334), Enfermera 1ra. del Hospital Pasteur (Item 10.44, Cód. Ac., Cat. 4, Grado 6), por el de Balbina Díaz de Reboredo.

i) De la señorita Dirma Elena Clavijo Romero (Credencial Cívica S. I. E. N.o 4.638), Auxiliar 1.o de Laboratorio (P) Interina del Centro Auxiliar de Batlle y Ordóñez (Item 10.61, Cód. Ac., Esc. Cat. 4, Grado 8), por el de Dirma Elena Clavijo Romero de Leiza.

j) De la señorita Sonia Blixen Lerena (Credencial Cívica A. X. B. N.o 5.310), Secretaria, Encargada del Despacho de Secretaría General (Item 10.02, Cód. Ab., Cat. 2, Grado 14), por el de Sonia Blixen de Lutour.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — **GESTIDO**. — RICARDO YANNICELLI.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

18

Decreto 423|967. — Se autoriza a la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios a adquirir alfalfa, mezcla forrajera y pasto seco para abastecer a las zonas rurales afectadas por la situación climática adversa.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 11 de julio de 1967.

Vista: la necesidad de asegurar el abastecimiento de forrajes, adecuado a las premiosas exigencias de nutrición de los ganados dadas las circunstancias de notoriedad;

Resultando:

I) Por decreto 329|967, de 25 de mayo de 1967, se liberó de recargos, derechos y gravámenes a la importación de alfalfa, mezclas forrajeras y pastos secos, con destino a la alimentación animal, lo que se completó por decreto N.o 412|967, de fecha 4 de julio en curso, por el que se autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura, a importar hasta 2.000 toneladas de dicho forraje, en base al inciso D), del Art. 12 de la ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947; por decreto N.o 397|967, del 28 de junio de 1967, se extendieron las mismas franquicias a la importación de hasta 10.000 toneladas de maíz y hasta 5.000 toneladas de sorgos por parte de los importadores particulares y de hasta 1.000 toneladas de maíz y|o sorgos por parte de la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios;

II) Por decreto N.o 406|967, de 1.o de julio de 1967, se procedió a la intervención de todas las partidas de forrajes y a regular su venta;

Considerando: Las extremas temperaturas y severas heladas recientes han agudizado súbitamente la gravidad del problema de la escasez de alimentación de los ganados, en extensas zonas rurales, por lo que corresponde proceder a autorizar la adquisición de forrajes por parte de la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios, con cargo a los fondos públicos, para distribuirlos, a precios reguladores, en las zonas más afectadas del país;

Atento: A lo preceptuado por el inciso D) del Art. 12 de la ley N.o 10.940, del 19 de setiembre de 1947,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Ganadería y Agricultura a adquirir, a través de la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios y en base a lo previsto por el inciso D) del Art. 12 de la ley número 10.940, de 19 de setiembre de 1947, hasta la cantidad de 2.000 (dos mil) toneladas de alfalfa, mezcla forrajera y pasto seco, a efectos de asegurar el normal abastecimiento a las zonas rurales más afectadas.

Art. 2.o El Departamento de Contabilidad del Ministerio de Ganadería y Agricultura expedirá, a favor de la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios, los documentos de pago que correspondan.

La nombrada Dirección rendirá cuenta documentada de todo lo actuado en función de este decreto, con indicción de los reintegros que correspondan, que se irán cumpliendo en la medida del pago efectuado por los productores rurales, de las partidas de forrajes adquiridas.

Art. 3.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — **GESTIDO.** — MANUEL FLORES MORA. — AMILCAR VASCONCELLOS.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

19

Decreto 424|967. — Se instituye e integra una Comisión especial con el cometido de proponer soluciones en el conflicto existente en los diarios de Montevideo.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 12 de julio de 1967.

Visto: el conflicto existente en los diarios de Montevideo;

Considerando: I) La importancia y trascendencia del conflicto y la necesidad de encontrar una urgente solución que asegure la información de la opinión pública por medio de la prensa con la mayor amplitud posible y la resolución de los aspectos laborales de la cuestión, a efectos de mantener las fuentes de trabajo y la adecuada remuneración;

II) Que no se trata solamente de un conflicto laboral, sino de una cuestión que abarca diversos aspectos relacionados con la Prensa Nacional, por lo que resulta procedente el nombramiento de una Comisión formada por ciudadanos de alta jerarquía y probada actuación pública, a efectos de examinar las diferentes cuestiones planteadas, con el fin de lograr un avenimiento entre las partes y proponer soluciones;

Atento: a lo previsto en los artículos 29 y 53 de la Constitución de la República;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese una Comisión especial con el cometido de examinar y proponer soluciones en el presente conflicto de la prensa de Montevideo.

Art. 2.o La Comisión instituída se integrará con el Dr. Raúl Negro, que la presidirá, el Cr. Israel Wonsever y el Ing. Héctor del Campo.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — **GESTIDO.** — ENRIQUE VESCOVI.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

20

Resolución. — Se da por presentado un Convenio Colectivo sobre salarios para el personal de las Radiodifusoras Privadas de Montevideo, Clase 5, Grupo 47.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 6 de julio de 1967.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al vencimiento de los diez (10) días de dicha publicación.

VESCOVI.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL COMUN DE LAS RADIODIFUSORAS PRIVADAS DE MONTEVIDEO. CLASE 5, GRUPO 47.

En Montevideo, a los 17 días del mes de marzo de 1967, por una parte ANDEBU, representada por los señores Héctor Amengual y José Luis E. Amoroso, con domicilio en la calle Yí 1264, y por la otra ADER, representada por el señor Rabindranath Martínez y la señora Olga Rocha de Báez, con domicilio en la calle Mercedes 1522, instituciones que han encontrado bastantes los poderes de los delegados arriba nombrados, aprueban el Convenio Colectivo de trabajo para el personal común de Montevideo, según las cláusulas que van a continuación, el cual presentarán para su inscripción al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, ante el cual se obligan a realizar todas las gestiones pertinentes.

I. — Categorías y cometidos del personal

A todos los efectos del presente Convenio Colectivo, las categorías en que se divide el personal y los cometidos propios de cada una de ellas son los siguientes:

Informativista: Es la persona encargada de la búsqueda, recepción, selección, redacción y locución de noticias desde los estudios o lugar del hecho, y por excepción podrá realizar tareas de locución comercial, cuando por circunstancias accidentales e imprevistas, no pueda el locutor de turno cumplir sus obligaciones.

Locutor: Es la persona que tiene a su cargo la presentación de programas de estudio, auditorio, deportivos, con discos o números vivos, debiendo propalar textos publicitarios y comunicados, con excepción de informativos.

Operador de estudio: Es la persona que tiene a su cargo el manejo de los equipos de estudio, estando capacitado para la conexión de las trasmisiones exteriores y para la producción de los efectos especiales de sonido.

Operador de mesa: Es la persona sin otro conocimiento técnico que el manejo de los controles de las mesas de trasmisión.

Operador de trasmisor: Es la persona que tiene a su cargo el manejo normal de las plantas emisoras y la simple vigilancia de medidores y controles.

Operador técnico: Es la persona a cuyo cargo está la vigilancia y la responsabilidad de la conservación y reparación del material de la planta trasmisora a estudios y posee suficientes conocimientos para el restablecimiento del servicio de los equipos antes mencionados.

Aprendiz de locutor, operador de mesa e informativista: Es la persona sin conocimiento de las funciones que aspira a desempeñar, y que realiza su aprendizaje dentro de la propia empresa en que actúa.

Redactor informativista: Es el encargado de la recepción, selección y redacción de noticias.

Discotecario: Es la persona que tiene a su cargo la organización y conservación de las discotecas de las emisoras.

Auxiliar de discoteca: Es la persona que tiene a su cargo la organización de las tareas secundarias y sustituye eventualmente al discotecario.

Cobrador, Cajero y Tenedor de Libros: Son las personas encargadas de las tareas específicas que las denominaciones de sus cargos definen.

Auxiliar: Es la persona a cuyo cargo están todas las tareas de escrituración con excepción de las específicas de las tareas precedentes. Deberá atender en primera instancia al público y clientes por todo asunto relativo a la administración de la empresa, llevar ficheros de oficina, ordenar y revisar tandas y en general todas las tareas específicas que la denominación de su cargo define.

Programador: Es la persona que tiene a su cargo, bajo órdenes del Director Artístico, la organización de programas vivos o de grabaciones y la obligación de colaborar en la preparación de los trabajos inherentes a sus funciones.

Telefonista: Es la persona encargada de atender y obtener las comunicaciones telefónicas.

Sereno limpiador: Es la persona encargada de la limpieza y vigilancia de los locales de la Empresa durante las horas de la noche.

Portero o mensajero: Son las personas encargadas de las tareas específicas que la denominación de sus cargos definen.

Chofer: Es la persona encargada de la conducción, custodia y cuidado de los vehículos automotores de la empresa.

Limpiador: Es la persona encargada de la limpieza de los locales centrales de la Empresa.

Limpiador de Trasmisor: Es la persona encargada de la limpieza de los locales de la planta emisora.

II. — Disposiciones Generales

A) Aprendices

1) El aprendizaje en las categorías de este laudo en que se prevé este tipo de empleado no podrá ser superior a un período de tres meses, debiendo en todos los casos realizarse en turnos simultáneos con el titular respectivo.

2) Confirmado en la categoría correspondiente, vencido el período de aprendizaje, el empleado permanecerá desempeñando el cargo durante seis meses en las condiciones fijadas en este laudo, en cuyo caso ascenderá automáticamente a la categoría superior correspondiente.

3) No se considerarán aprendices, en las categorías en que este laudo prevé este tipo de empleado, a aquellas personas que hayan tenido una actuación mayor de tres meses en esas funciones.

4) Las empresas no podrán tener a su servicio más de dos aprendices por año en cada una de las categorías de este laudo en las que se prevé este tipo de empleado.

B) Jornada de trabajo

5) Los empleados de las empresas deberán cumplir la jornada legal. Se exceptúan a los locutores e informativistas, quienes realizarán una jornada de siete horas, y a los comentaristas, que realizarán su labor en las horas durante el tiempo preestablecido.

6) Los empleados que cumplan el turno máximo de 7 a 8 horas no podrán ser obligados a reincorporarse al trabajo antes de transcurridas 9 horas desde la finalización de su último turno de cada jornada de labor, salvo acuerdo entre las partes.

7) Las empresas no podrán exigir al personal más de dos entradas diarias en turnos no mayores de cuatro horas y con un intérvalo de dos horas y media, salvo acuerdo entre las partes.

C) Salarios

8) Los salarios mínimos fijados corresponden a las tareas reales que cumpla cada trabajador, según su categoría, pero quienes desempeñen varias funciones simultáneas y en forma permanente recibirán el salario de la actividad principal más de un suplemento que se liquidará sobre la base del 75 o|o de los salarios secundarios, determinándose el importe en proporción al tiempo trabajado. Se exceptúan de esta disposición: a) A los porteros, limpiadores, mensajeros y telefonistas; b) A los cobradores, cajeros y tenedores de libros, que podrán realizar tareas auxiliares en las horas libres de sus ocupaciones propias. Queda entendido que esas tareas nunca serán otras que las propias de una categoría más dentro de su grupo.

9) El suplente de cualquier trabajador de la Radiotelefonía privada recibirá un jornal equivalente a la cifra que arroje la división por veinticuatro del sueldo mínimo establecido en este laudo para la categoría del trabajador suplantado.

10) Los sueldos correspondientes establecidos para los locutores, operadores e informativistas no estarán condicionados a la edad.

11) Los salarios corresponden a la jornada legal, y quienes no la cumplan totalmente percibirán el porcentaje correspondiente a las horas trabajadas.

12) Para las categorías en que todavía rige el mecanismo de fijar los sueldos en función de la edad, los menores de 21 años que sean casados tendrán derecho a percibir el sueldo mínimo correspondiente al empleado mayor de 21 años de su correspondiente categoría.

13) Las horas extras laboradas dentro del sistema legal vigente se abonarán dobles. Cuando el turno se realice dentro de las horas 0.30 y 6.30, las horas trabajadas en este período de tiempo darán lugar a una compensación equivalente al 50 o|o del sueldo correspondiente a la función que desempeñen. En la liquidación respectiva no se tomará en cuenta la fracción inferior a 15 minutos.

14) Establécese, salvo acuerdo especial entre las partes, una compensación equivalente al 50 o|o del sueldo correspondiente a la función que desempeña el empleado, en todos los casos en que las trasmisiones deban realizarse fuera de los límites Departamentales, compu- de los límites del departamento compu- de la empresa por orden de ésta, previamente a la trasmisión, hasta finalizada la misma. En la liquidación respectiva

no se tomará en cuenta la fracción inferior a treinta minutos.

15) Cuando un operador de trasmisor tenga la responsabilidad de vigilar más de dos trasmisores que funcionen simultáneamente, su compensación será estudiada en forma especial por este Consejo.

16) Los trabajadores permanentes que figuren en planillas de las empresas y no sean trabajadores libres, cuando no estén comprendidos en este o en otro laudo, gozarán de un aumento del 10 o|o sobre sus retribuciones actuales.

De Grabaciones

17) Ninguna radiodifusora privada podrá trasmitir grabaciones ordenadas por la empresa con la voz de un empleado de la misma que en ese momento esté cumpliendo una suspensión, participe de un estado de huelga o haya sido despedido, salvo autorización documentada del interesado.

III) Nuevas remuneraciones

A partir del día 1.o de febrero de 1967 fecha de entrada en vigencia del presente Convenio Colectivo, y hasta que entre en vigencia el que lo suceda, los salarios básicos que abonarán las empresas que no presten asistencia médica integral, serán los siguientes:

Locutor, básico del convenio anterior, $ 5.502.00; básico vigente desde el 1|2|967, $ 6.657.00.

Informativista, básico del convenio anterior, $ 5.911.00; básico vigente desde el 1|2|967 $ 7.152.00.

Locutor primeros seis meses, básico del convenio anterior, $ 4.929.00; básico vigente desde el 1|2|967; $ 5.664.00.

Aprendiz locutor, básico del convenio anterior, $ 4.445.00; básico vigente desde el 1|2|967, $ 5.378.00.

Aprendiz informativista, básico del convenio anterior, $ 4.585.00; básico vigente desde el 1|2|967, $ 5.548.00.

Redactor informativista, básico del convenio anterior, $ 4.641.00; básico vigente desde el 1|2|967, $ 5.616.00.

Operador de mesa, básico del convenio anterior, $ 5.634.00; básico vigente desde el 1|2|967, $ 6.817.00.

Operador de estudio, básico del convenio anterior, $ 5.634.00; básico vigente desde el 1|2|967, $ 6.817.00.

Operador de trasmisor, básico del convenio anterior $ 5.502.00; básico vigente desde el 1|2|967, $ 6.657.00.

Operador técnico, básico del convenio anterior, $ 5.827.00; básico vigente desde el 1|2|967, $ 7.051.00.

Operador primeros seis meses, básico del convenio anterior, $ 5.061.00; básico vigente desde el 1|2|967, $ 6.124.00.

Aprendiz de operador, básico del convenio anterior, $ 4.349.00; básico vigente desde el 1|2|967, $ 5.262.00.

Tenedor de libros, básico del convenio anterior, $ 5.184.00; básico vigente desde el 1|2|967, $ 6.273.00.

Cajero, básico del convenio anterior, pesos 5.184.00; básico vigente desde el 1|2|967, $ 6.273.00.

Cobradores, básico del convenio anterior, $ 4.675.00; básico vigentes desde el $ 5.657.00. (más el 2 1|2 o|oo hasta 30 mil pesos de la cobranza mensual),

Auxiliar hasta 16 años, básico del convenio anterior, $ 2.565.00; básico vigente desde el 1|2|967, $ 3.104.00.

Auxiliar de 16 a 18 años, básico del convenio anterior $ 3.168.00; básico vigente desde el 1|2|967, $ 3.833.00.

Auxiliar de 18 a 21 años, básico del convenio anterior, $ 3.940.00; básico vigente desde el 1|2|967, $ 4.767.00.

Auxiliar de más de 21 años, básico del convenio anterior, $ 4.675.00; básico vigente desde el 1|2|967 5.657.00.

Discotecario, básico del convenio anterior, $ 4.675.00; básico vigente desde el 1|2|967, $ 5.657.00.

Auxiliar discotecario, básico del convenio anterior, $ 4.210.00; básico vigente desde el 1|2|967, $ 5.094.00.

Programador, básico del convenio anterior, $ 5.234.00; básico vigente desde el 1|2|967, $ 6.333.00.

Porteros, telefonistas, serenos-limpiadores, mensajeros, hasta 16 años, básico del convenio anterior $ 2.003.00; básico vigente desde el 1|2|967, $ 2.424.00.

Porteros, telefonistas, serenos-limpiadores, mensajeros, de 16 a 18 años, básico del convenio anterior $ 2.214.00; básico vigente desde el 1|2|967, pesos 2.679.00.

Porteros, telefonistas, serenos,-limpiadores, mensajeros, de 18 a 21 años, básico del convenio anterior, $ 3.072.00; básico vigente desde el 1|2|967 pesos 3.717.00.

Porteros, telefonistas, serenos,-limpiadores, mensajeros, de más de 21 años, básico del convenio anterior, $ 4.085.00; básico vigente desde el 1|2|967, pesos 4.943.00.

Limpiador de hasta 16 años, básico del convenio anterior, $ 2.003.00; básico vigente desde el 1|2|967, $ 2.424.00.

Limpiador de 16 a 18 años, básico del convenio anterior, $ 2.214.00; básico vigente desde el 1|2|967, $ 2.679.00.

Limpiador de 18 a 21 años, básico del vigente anterior, $ 3.072.00; básico del vigente desde el 1|2|967 $ 3.717.00.

Limpiador de más de 21 años, básico del convenio anterior $ 3.353.00; básico vigente desde el 1|2|967, $ 4.057.00.

Chofer, básico del convenio anterior, $ 4.679.00; básico vigente desde el 1|2|967, $ 5.662.00.

Las empresas que presten asistencia médica integral pagarán esos mismos básicos con una deducción del 3 o|o. Con el pago de los básicos arriba indicados, queda satisfecho el servicio de asistencia médica integral a cargo de la empresa.

Además del salario básico indicado, las empresas deberán abonar una prima por antigüedad calculada en la siguiente forma:

A) Se computará la antigüedad en la empresa en que actualmente se esté trabajando, y por trabajo continuado.

B) Los aumentos serán del 2 o|o a los 3 años, de un 2 o|o más a los 5 años, del 1 o|o más a los 8 años, de 1 o|o más a los 10 años, de 1 o|o más a los 15 años y de 1 o|o más a los 20 años. Los años se contarán, en todos los casos, desde el ingreso a la empresa.

C) Esos porcentajes se calcularán sobre el salario básico fijado en este Convenio Colectivo.

Además de las anteriores, se aplicarán las siguientes normas complementarias.

a) Los cobradores percibirán, además de su sueldo, una cantidad equivalente al dos y medio por mil del monto de la cobranza mensual que realicen. Esta bonificación se liquidará hasta la suma de pesos 30.000.00 de cobranza mensual. Las empresas podrán ofrecer otros beneficios a quienes excedan dicha suma de pesos 30.000.00.

b) A los funcionarios cuyos sueldos actuales sean superiores a los básicos del Convenio anterior, pero inferiores a los resultantes del presente Convenio, por gozar de aumentos concedidos voluntariamente por las empresas, se les aplicará el aumeto de la siguiente manera:

1) Sobre el básico anterior, el porcentaje que se hubiere aplicado para llegar al nuevo básico.

2) Sobre la diferencia, por encima del básico anterior, hasta la cantidad de cien pesos: se mantendrá sin afectación dicha cantidad;

3) Excedente de más de cien pesos, hasta llegar al nuevo básico, 50 o|o de la diferencia sobre dichos $ 100.00.

c) Para los que estén ganando un sueldo real superior al nuevo básico final, incluídos los premios cuando estos correspondan, el sueldo nuevo será igual al anterior aumentado en el 10 o|o.

IV) Licencia anual

Los establecimientos a ols que alcanza el presente Convenio pueden dividir la licencia anual, pudiendo computar a la misma los días de Carnaval y Turismo, en la forma autorizada por el artículo 1.o de la ley de 23 de diciembre de 1958.

V) Vigencia

Este Convenio rige desde el 1.o de febrero de 1967 hasta el 30 de junio de 1967. Los nuevos salarios comenzarán a ser abonados en la fecha en que corresponda pagar los del mes de febrero de 1967.

VI) Futuro Convenio Colectivo

Las partes se reunirán para ajustar semestralmente los salarios al 31 de diciembre y al 30 de junio de cada año, y desde el 1.o de enero y el 1.o de julio respectivamente tendrán vigencia esas modificaciones.

El salario mínimo que se fijará en estos ajustes semestrales, se determinará ajustando los salarios básicos del presente Convenio de acuerdo al porcentaje de variación experimentado en el costo de vida desde la fecha de vigencia de los salarios actuales.

El primer ajuste se efectuará al 30 de Junio de 1967, para entrar en vigencia el 1.o de julio de 1967, tomando en cuenta para ese período de cinco meses, las mismas estadísticas a que se refiere el párrafo siguiente, por el período 1.o de febrero a 30 de junio de 1967.

Las partes firmantes de este acuerdo, (ANDEBU y ADER), acordarán en cada ajuste los salarios mínimos. Y, en caso de alza del costo de vida en el semestre vencido, el aumento a fijarse no será menor al aumento del costo de vida producido en igual período. Ese índice resultará de promediar cuatro estadísticas sobre costo de vida a la fecha de cada ajuste. Esa operación se realizará considerando la más alta y la más baja de las estadísticas oficiales y la más alta y la más baja de las del sector privado.

VII) Arbitraje

A los efectos de conocer en los problemas de aplicación y|o interpretación del presente Convenio, créase una Comisión Paritaria integrada por dos Delegados de cada una de las partes contratantes, con el fin de que las cuestiones que eventualmente se pudieran producir, se resuelvan en forma conciliatoria y sin intervención de terceros. Para el caso de que el acuerdo no se produjera, las partes se obligan a integrar la Comisión con un miembro neutral cuya designación se

solicitará a la Suprema Corte de Justicia.

Si agotados estos recursos no se llegara a un acuerdo para la solución del problema, las partes se obligan a comunicarse por cualquier medio auténtico con 15 días de anticipación como mínimo, su intención de recurrir a otra vía para la solución del mismo.

Previa lectura, las partes lo ratifican y firman en dos ejemplares de un mismo tenor (obligándose a firmar igualmente los ejemplares necesarios para la presentación al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados) en lugar y fecha indicados al comienzo de este documento.

José Luis E. Amoroso. — Héctor Amengual. — Rabindranath Martínez. — Olga Bocha de Báez.

21

Resolución. — Se da por presentado un Convenio entre el Centro Comercial e Industrial y el Sindicato Unico de la Construcción, la Asociación de Empleados, Operarios Mecánicos y Obreros del Cuero para integrar la Caja de Compensación de Asignaciones Familiares N.o 4 de Florida.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 7 de julio de 1967.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al vencimiento de los diez (10) días.

VESCOVI.

Acta. — En la ciudad de Florida reunidos en la sede de la Inspección Departamental de Trabajo, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete, como resultado de las gestiones realizadas por la Inspección Departamental de Trabajo, a los efectos previstos por el Artículo Octavo del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de mayo de 1944 reglamentario de la Ley número 10.449, comparecen:

Por una parte, el Gerente señor Daniel Sanabria, representante del "Centro Comercial e Industrial de Florida", y por la otra parte, representantes del "Sindicato Unico de la Construcción", "Asociación de Obreros y Empleados del Comercio y la Industria de Florida", "Operarios Mecánicos Agremiados de Florida", y "Organización Obreros del Cuero", señores Pedro L. Remedios, Jorge Cueik, Rubén D. Mir y Santiago F. Rodríguez respectivamente, asistiendo a la sesión el suscrito Inspector de Trabajo Rubén R. Milán.

Y a los efectos de la integración del nuevo Consejo Directivo de la Caja de Compensación de Asignaciones Familiares N.o 4, que comprende la Industria y el Comercio del Departamento de Florida, expresan que celebran un Convenio Colectivo en la siguiente forma:

Primero. Proponen al Poder Ejecutivo la integración del Consejo mencionado por el sector Patronal la relección de sus miembros titulares y suplentes:

Patronales Titulares: Señores Horacio José de Crecenzio y Francisco Rodolfo Artigas, con los siguientes suplentes respectivos: Del primer titular, señores Ubaldo Honorato Brignoni y Ovidio Omar Franquini y del segundo titular, señores Loreto Angelero Pini y Ruben F. Adib Giani.

Trabajadores Titulares: Señores Pedro L. Remedios y Rubén D. Mir (relecto), con los siguientes suplentes respectivos: Del primer titular, señores Santiago F. Rodríguez (relecto) y René Rosolino y del segundo titular, señores Jorge Cueik y José Ariel Rodríguez.

Segundo. Los firmantes aseguran que sus respectivos candidatos reúnen las condiciones de edad, ciudadanía y actividad que exige la Ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943. Y para constancia firman en un original y cuatro copias la presente acta, en la fecha y lugar arriba indicados.

Por el "Centro Comercial e Industrial de Florida: Gerente: Daniel Sanabria. — Por el "Sindicato Unico de la Construcción": Pedro L. Remedios. — Por la "Asociación de Obreros y Empleados del Comercio y la Industria de Florida": Jorge Cueik. — Por los "Operarios Mecánicos Agremiados de Florida": Rubén D. Mir. — Por la "Organización Obreros del Cuero": Santiago R. Rodríguez. — Rubén R. Milán. Inspector de Trabajo.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deben cumplir y hacer cumplir las leyes actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AVISO OFICIAL

Montevideo, 23 de mayo de 1967. (*)

En la fecha el señor Alarico Silveira Junior, ha sido reconocido en el carácter de Cónsul General de los Estados Unidos del Brasil en Montevideo, con jurisdicción en todo el territorio nacional.

Carlos A. Masanés, Embajador; Director General.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

(Cumplimiento de la ley N.o 10.008 de 5 de abril de 1941, artículo 27, inciso C).

Síntesis de los estatutos de la Cooperativa de Apicultores del Uruguay Agropecuaria Limitada. (C.A.D.U.).

Domicilio: Montevideo. Objeto: La explotación individual o cooperativa de las colmenas de sus asociados, o propias. De los socios: Podrá ser socio toda persona natural, que sea apicultor y no tenga intereses contrarios a la Cooperativa pudiendo ingresar en cualquier momento y siendo su número ilimitado. Capital Social: Será ilimitado. y estará constituído por partes sociales nominativas, indivisibles, y transferibles de un valor unitario de $ 300.00. Distribución de Utilidades: Del remanente de utilidades realizadas y líquidas una vez pagados los intereses de las cuotas partes extras se distribuirá de la siguiente manera: a) El 15 o|o para el fondo de reserva hasta que este iguale el capital, reduciéndose al 10 o|o a partir de ese momento y cesando cuando dicho fondo triplique el capital. b) El 60 o|o como mínimo para distribuir entre los socios en proporción a las operaciones realizadas con la Cooperativa o al trabajo realizado por cada socio. c) El remanente según lo resuelva la Asamblea. Consejo Directivo: El Consejo Directivo tendrá carácter honorario y se compondrá de cinco titulares e igual número de suplentes, que ejercerán sus funciones por dos años renovándose parcialmente en número de 2 ó 3 alternativamente cada año. Comisión Fiscal: Durará dos años en sus funciones y se compondrá de tres titulares y tres suplentes.

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 12 de julio de 1967.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Acta. — Se desestiman las solicitudes de registros de marcas que se detallan:

En Montevideo, en sesión del día 6 de julio de 1967, el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Industria y Comercio

RESUELVE:

1.o) Desestimar las solicitudes de registros de las Marcas que a continuación se detallan:

"Color-Glo", Acta N.o 81.207, formulada por Richard Hudnut, de Estados Unidos de América. — "Termal", Acta N.o 85.098, formulada por el señor Pedro Pages, de Montevideo. — "Deko", Acta N.o 83.151, formulada por Veb Fotochemische Werke Berlin, de Alemania. — "Diuril", Acta N.o 82.866, formulada por Merck y Co., Inc., de Estados Unidos de Norte América. — "Reinforced", Acta N.o 73.011, formulada por el señor Manuel Gómez, de Montevideo. — "Manett", Acta N.o 83.189, formulada por el señor Francisco Fejer, de Montevideo. — "Benzozol", Acta N.o 83.452, formulada por Bocage, Bujalance y Cía.,

de Montevideo. — "Wetordry", Acta N.o 85.041, formulada por la firma A. U. Abrasivos Uruguayos S. A., de Montevideo. — "Fi", Acta N.o 85.015, formulada por el señor Walter Hugo, de Montevideo.

2.o) Extiéndase las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Director General de Secretaría, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

3.o) Publíquese. — GESTIDO. — ZELMAR MICHELINI.

Acta. — Se conceden las solicitudes de marcas que se detallan:

En Montevideo, en sesión del día 6 de julio de 1967, el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Industria y Comercio:

RESUELVE:

1.o) Conceder las solicitudes de registro de las Marcas que a continuación se detallan.

"Solis", Acta N.o 75.607, en favor de Compañía Salus S. A., de Montevideo para distinguir los artículos de la clase 9, menos "productos químicos auxiliares para la industria textil y del cuero". — "Ducal", Acta N.o 81.065, formulada por Ducal Ltda., de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en las clases 1, 9 y 14, con excepción de "galletitas, bizcochos y demás pastas alimenticias", de la clase 1. — "Magnusol", Acta N.o 74.085, formulada por Laboratorios Magnus Ltda., de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9, menos "silicilato de magnesia hidratada activa" y "compuesto para limpiar superficies de metal y sus semejantes". — "Kantrex", Acta 82.152, en favor de Alberto Nieto Ciavera y Cía. Ltda., de Montevideo, para distinguir antibióticas y preparaciones antibióticas y todos los demás artículos comprendidos en la clase 9. — "Once", (Etiqueta especial), Acta N.o 82.044, formulada por el señor Héctor Michilena, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 10. — "Optodont", Acta N.o 83.223, formulada por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, para distinguir "pastas de moldeo para fines odontológicos, productos para obturación de dientes", comprendidos en la clase 9. — "Unión Fabricantes de Muebles", Acta N.o 84.313, formulada por los señores Idel Wasser, Pablo Picowski y Luis Erlijmán, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 19. — "Coripen Celsius", Acta N.o 84.427, en favor de Laboratorios Celsius Sociedad Anónima, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9. — "Donásil", Acta N.o 84.377 formulada por Laboratorios Celsius Sociedad Anónima, de Montevideo, para distinguir un producto antidismenorréico de la clase 9.

2.o) Extiéndase las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Director General de Secretaría, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

3.o) Publíquese. — GESTIDO. — ZELMAR MICHELINI.

TRAMITE DE LA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, 1.o de julio de 1967.

Se elevan al Ministerio de Industria y Comercio: N.o 6.032 "Una nueva cápsula para la investigación en el estudio del tubo digestivo". — Acta N.o 67.039. "James Plagniol". — Acta N.o 68.794. "Diagmex". — Acta N.o 70.329. "Pofosfato". — Acta N.o 72.980. "Talión". — Acta N.o 73.011. "Reinforced" — Acta N.o 74.085. "Magnusol". — Acta N.o 75.607. "Solís". — Acta N.o 81.065. "Ducal". — Acta N.o 81.207. "Color-Glo". — Acta N.o 81.384. "K 55". Acta N.o 82.044. "Once 11". — Acta N.o 82.152. "Kantrex". — Acta N.o 82.233. "Vetrix Blyle". — Acta N.o 82.866. "Diuril". — Acta N.o 83.151. "Deko". — Acta N.o 83.189. "Manatí". — Acta N.o 83.223. "Optodont". — Acta N.o 83.452. "Benzazol". — Acta N.o 83.313. "Unión Fabric. de Muebles" —Acta N.o 84.377. "Donasil". — Acta N.o 84.427. "Coripen Celsius". — Acta N.o 85.015. "F - I". — Acta N.o 85.041. "Westordoy". — Acta N.o 85.098. "Termal".

—Pasan al señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, N.o 87.511. "Aldo". — Acta N.o 61.187. "Duplocilline". — Acta N.o 63.906. "Neutrofosfatol". — Acta N.o 98.566. "Sección de cortina". — Acta N.o 99.323. 'Sorbitol Delalande". — Acta N.o 100.824. "Dieta Cola". — Acta N.o 104.569. "Hexa - Phos" — Acta N.o 105.514. "Diab - Café". — Acta N.o 106.087. "Hirudal". — Acta N.o 106.327. "Gayla". — Acta N.o 106.748. "Diapoxil". — Acta N.o 107.785. "Invisible Veil".

—Pasan al Ministerio de Salud Pública: Acta N.o 108.627. "Hastings". —

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio: Acta N.o 93.841. "Kampka". — Acta N.o 93.842. "Aguila". — Acta N.o 93.843. "Aguila". — Acta N.o 101.281. "Keragene". — Acta N.o 106.827. "Halopal. — Acta N.o 107.871. "Cunilate".
"Keragene". — Acta N.o 106.827. "cunilate".

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio. Acta N.o 108.150 "Lavier". — Acta N.o 108.729. "Anrtril". — Acta N.o 108.739. "Aro". — Acta N.o 108.752. "Velox".

La Secretaría.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1957 - 1966

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS									
	1957	1958	1959	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966
Sucesiones y Testamentarías	7.071	7.421	7.210	7.558	6.828	7.186	7.406	7.986	7.419	7.609
Ventas de Comercios	1.549	1.643	1.805	1.649	1481	1.337	1.120	999	916	934
Quiebras y Concursos	18	39	24	15	—	438	907	934	787	601
Privilegios y Marcas	2.264	2.012	2.224	2.567	2.812	2.616	2.350	2.697	2.568	2.713
Estatutos	615	679	993	1.254	2.059	2.567	1.579	1.292	933	1.081
Convocatorias Comerciales	2.298	2.355	2.530	2.692	2.670	2.838	3 072	3.068	3.147	3.139
Edictos Matrimoniales	16.877	16.254	16.419	15.864	18.868	18.901	18.228	17.370	16.761	14.932
Rectificación de Partidas	836	957	718	929	449	591	678	633	518	501
Licitaciones Públicas	3.446	3.255	3.197	4.476	1.955	1.993	1.876	2.086	1.714	1.540
Balances Particulares	2.667	2.890	3.454	3.599	3.783	3.870	4.881	6.003	6.126	11.065
Balances Reparticiones del Estado	62	60	39	88	44	33	36	—	—	57
Juicios Ejecutivos	2.159	2.243	1.962	1.795	2.342	1.433	1 294	1.057	768	278
Expropiaciones	150	167	95	126	76	94	134	89	152	118
Edificación y Deslinde	11	54	—	9	21	—	—	6	—	—
Divorcios	64	136	160	143	27	111	103	100	93	105
Propiedad Literaria	—	233	256	305	359	455	406	411	381	329
Gratis y Anulados	198	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Varios Particulares	1.103	966	1.145	1.404	1.230	1.234	950	1.861	943	1.678
Varias Reparticiones del Estado	494	354	741	763	901	990	937	—	1.029	1.258
Prescripciones	—	—	—	—	—	58	103	127	84	113
Emplazamientos	—	—	—	—	—	108	1	97	6	167
Incapacidad	—	—	—	—	—	2	—	7	—	44
Segundas Copias	—	—	—	—	—	4	—	2	—	—
	41.872	41.718	42.972	45.286	45.905	46.918	46.065	47.409	44.421	48.263

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

Guía de leyes

Para facilitar la búsqueda en las colecciones (*)

Año 1871
Del número 1.162 al 1.171
Año 1872
Del número 1.172 al 1.177
Año 1873
Del número 1.178 al 1.198
Año 1874
Del número 1.199 al 1.234
Año 1875
Del número 1.235 al 1.283
Año 1876
Del número 1.284 al 1.320
Año 1877
Del número 1.321 al 1.377
Año 1878
Del número 1.378 al 1.423
Año 1879
Del número 1.424 al 1.461
Año 1880
Del número 1.462 al 1.498
Año 1881
Del número 1.499 al 1.558
Año 1882
Del número 1.559 al 1.597
Año 1883
Del número 1.598 al 1.666
Año 1884
Del número 1.667 al 1.769
Año 1885
Del número 1.770 al 1.854
Año 1886
Del número 1.855 al 1.895
Año 1887
Del número 1.896 al 1.961
Año 1888
Del número 1.962 al 2.034
Año 1889
Del número 2.035 al 2.080
Año 1890
Del número 2.081 al 2.127
Año 1891
Del número 2.128 al 2.171
Año 1892
Del número 2.172 al 2.215
Año 1893
Del número 2.216 al 2.251
Año 1894
Del número 2.252 al 2.312
Año 1895
Del número 2.313 al 2.412
Año 1896
Del número 2.413 al 2.491
Año 1897
Del número 2.492 al 2.519
Año 1898
Del número 2.520 al 2.578
Año 1899
Del número 2.579 al 2.618
Año 1900
Del número 2.619 al 2.678
Año 1901
Del número 2.679 al 2.728
Año 1902
Del número 2.729 al 2.787

Año 1903
Del número 2.788 al 2.870
Año 1904
Del número 2.871 al 2.921
Año 1905
Del número 2.922 al 3.010
Año 1906
Del número 3.011 al 3.137
Año 1907
Del número 3.138 al 3.263
Año 1908
Del número 3.264 al 3.425
Año 1909
Del número 3.426 al 3.586
Año 1910
Del número 3.587 al 3.733
Año 1911
Del número 3.734 al 3.936
Año 1912
Del número 3.937 al 4.293
Año 1913
Del número 4.294 al 4.822
Año 1914
Del número 4.823 al 5.187
Año 1915
Del número 5.188 al 5.367
Año 1916
Del número 5.368 al 5.548
Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1
Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845
Año 1919
Del número 6.846 al 7.047
Año 1920
Del número 7.048 al 7.386
Año 1921
Del número 7.387 al 7.451
Año 1922
Del número 7.452 al 7.548
Año 1923
Del número 7.549 al 7.689
Año 1924
Del número 7.690 al 7.811
Año 1925
Del número 7.812 al 7.917
Año 1926
Del número 7.918 al 8.068
Año 1927
Del núumero 8.069 al 8.195
Año 1928
Del número 8.196 al 8.393
Año 1929
Del número 8.394 al 8.613
Año 1930
Del número 8.614 al 8.720
Año 1931
Del número 8.721 al 8.824
Año 1932
Del número 8.825 al 8.933
Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los Decretos-leyes)
Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543
Año 1936
Del número 9.544 al 9.641
Año 1937
Del número 9.642 al 9.754
Año 1938
Del número 9.755 al 9.807
Año 1939
Del número 9.808 al 9.908
Año 1940
Del número 9.909 al 9.997
Año 1941
Del número 9.998 al 10.110
Año 1942
Del número 10.111 al 10.305
(Incluídos los Decretos-leyes)
Año 1943
Del número 10.306 al 10.468
(Incluídos los Decretos-leyes)
Año 1944
Del número 10.469 al 10.600
Año 1945
Del número 10.601 al 10.694
Año 1946
Del número 10.695 al 10.882
Año 1947
Del número 10.883 al 11.013
Año 1948
Del número 11.014 al 11.212
Año 1949
Del número 11.213 al 11.406
Año 1950
Del número 11.407 al 11.628
Año 1951
Del número 11.629 al 11.788
Año 1952
Del número 11.789 al 11.912
Año 1953
Del número 11.913 al 12.088
Año 1954
Del número 12.089 al 12.174
Año 1955
Del número 12.175 al 12.262
Año 1956
Del número 12.263 al 12.357
Año 1957
Del número 12.358 al 12.486
Año 1958
Del número 12.487 al 12.598
Año 1959
Del número 12.599 al 12.691
Año 1960
Del número 12.692 al 12.844
Año 1961
Del número 12.845 al 13.034
Año 1962
Del número 13.035 al 13.120
Año 1963
Del número 13.121 al 13.229
Año 1964
Del número 13.230 al 13.321
Año 1965
Del número 13.322 al 13.462
Año 1966
Del número 13.463 al 13.581

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en el "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.

"DIARIO OFICIAL"



FUNDADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar.

Inserta en sus columnas las versiones oficiales de las sesiones de la Cámara de Senadores y de la Asamblea General y resoluciones del Poder Judicial.

SUSCRIPCIONES

(Decreto 139|967 — 23 de Febrero de 1967)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	240.00
Por año	"	480.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	420.00
Por año	"	840.00

(Incluye $ 5.70 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	420.00
Por año	"	840.00

Oficinas: Calle Florida 1178

Teléfonos 83371 - 95925 - 96583

(Continuación de la 60.a Sesión Ordinaria-Extraordinaria, celebrada el día 15 de octubre de 1966)

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Elévase en $ 150:000.000.00 (ciento cincuenta millones de pesos) el monto de Deuda Pública autorizado a caucionar por el Poder Ejecutivo en el Banco de la República Oriental del Uruguay, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1.o, 2.o y 3.o de la Ley Nro. 13.350, de 4 de agosto de 1965.

Art. 2.o — El Banco de la República, acreditará de los fondos provenientes de la ampliación de la caución de Títulos de Deuda Pública autorizada por el artículo anterior a la orden de la Corte Electoral hasta la cantidad de $ 32:000.000.00 (treinta y dos millones de pesos) para atender los gastos que le demande el acto eleccionario del 27 de noviembre próximo. Asimismo, con idéntico origen, verterá al Fondo a que se refiere el artículo 1.o de la Ley N.o 12.145, de 19 de octubre de 1954, la cantidad de $ 100:000.000.00 (cien millones de pesos).

Dicho Fondo será administrado por la Corte Electoral en la forma que se establece en los artículos siguientes.

Art. 3.o — La distribución de estos fondos será realizada en proporción al número de votos obtenidos en la elección del 27 de noviembre de 1966 por las listas de candidatos a Senadores.

Art. 4.o — Realizada la distribución establecida por el artículo anterior, el 40 o|o (cuarenta por ciento) de los Fondos respectivos será entregado directamente por la Corte Electoral a las autoridades nacionales de los partidos o grupos que hubieren prestigiado las correspondientes listas, y el 60 o|o (sesenta por ciento) restante, por intermedio de las Juntas Electorales, a las autoridades que hubieren registrado las hojas de votación.

Las autoridades nacionales de los partidos políticos que hayan registrado hojas de votación con una sola lista de candidatos a Representantes Nacionales para cada circunscripción departamental, cobrarán el 100 o|o (cien por ciento) de los Fondos que les correspondieren de acuerdo con la presente ley.

La entrega del 75 o|o de los Fondos se efectuará dentro de los primeros treinta días de realizado el escrutinio primario, haciéndose efectivo el complemento antes de los treinta días siguientes al escrutinio definitivo.

Art. 5.o — Las autoridades de los partidos o grupos que prestigien listas de Senadores comunicarán a la Corte Electoral, dentro de los diez días siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, la persona o personas encargadas de hacer efectivos los créditos que correspondieren.

Igual comunicación se realizará con relación al porcentaje, que se liquidará por intermedio de las Juntas Electorales, en el momento de procederse al registro de las hojas de votación.

La falta de cumplimiento de estos requisitos se entenderá como renuncia a esta contribución.

Art. 6.o — Los créditos de los partidos o grupos políticos a que se refiere esta ley pueden ser afectados.

Las personas encargadas de recibir los fondos de acuerdo a lo que se establece en artículo anterior podrán comunicar a la Corte Electoral la cesión de derecho sobre los fondos a percibir.

Art. 7.o — Los ciudadanos que cumplan tareas como miembros o Actuarios en las Comisiones Receptoras que funcionen el 27 de noviembre de 1966, tendrán dos días de asueto, que les serán concedidos por las oficinas o dependencias del Estado, o por las empresas o patronos particulares de que dependan.

En este último caso tendrán también derecho a percibir su jornal.

Art. 8.o — Derógase el inciso final del artículo 10 de la Ley Nro. 13.479, de 16 de junio de 1966, a partir del 1ro. de enero de 1966.

Art. 9.o — El servicio de la deuda que se cauciona por el artículo 1º de esta ley se atenderá con los recursos establecidos en los artículos siguientes.

Art. 10. — Modifícase el artículo 308 de la Ley Nro. 12.804, de 30 de noviembre de 1960, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 308. — (Artículos de perfumería y tocador). Los impuestos internos creados por los artículos 2.o, 3.o, 4.o y 5.o del Decreto-Ley Nro. 10.301, de 17 de diciembre de 1942, modificados por los artículos 2.o de la Ley Nro. 11.242, de 13 de enero de 1949 y 24 de la Ley Nro. 12.276, de 10 de febrero de 1956, se pagarán de acuerdo a la siguiente escala:

1º Artículos de perfumería y tocador con precio de venta al público hasta $ 10.00 (diez pesos), agua colonia en envases de hasta medio litro con precio de venta al público hasta $ 20.00 (veinte pesos), dentífricos y cepillos para dientes, $ 0.60 (sesenta centésimos) por unidad.

2º Artículos de perfumería y tocador con precio de venta al público superior a los indicados precedentemente:

A) Jabones de tocador, $ 0.40 (cuarenta centésimos) por unidad.

B) Talcos perfumados, polvos de tocador, jabones para la barba, antisudoral y desodorante, tónicos para el cabello, depilatorios, $ 0.80 (ochenta centésimos) por unidad.

C) Agua colonia, hasta medio litro de contenido, $ 1.20 (un peso con veinte centésimos) por unidad.

D) Los demás artículos de perfumería y tocador $ 1.50 (un peso con cincuenta centésimos) por unidad.

Además del impuesto establecido en los apartados anteriores, las lociones y extractos abonarán un impuesto adicional, calculado sobre el precio de venta al público de:

Lociones, 8 o|o (ocho por ciento).
Extractos, 20 o|o (veinte por ciento)".

Art. 11. — Establécese que el impuesto a que se refiere el artículo 33 de la Ley Nro. 11.496, de 27 de setiembre de 1950 que grava a las hojas de afeitar importadas, será de $ 0.40 (cuarenta centésimos) por unidad.

Art. 12. — Grávase con un impuesto interno a los productos que se mencionan a continuación de acuerdo con la escala que se establece:

1º Máquinas de afeitar eléctricas o a transistores, de pila o batería, $ 50.00 (cincuenta pesos) por unidad.

2º Máquinas de afeitar no eléctricas ni a transistores, de pila o batería, comprendidas en el inciso anterior, $ 5.00 (cinco pesos) por unidad.

3º Brochas para afeitar y cepillos para uñas, $ 1.50 (un peso con cincuenta centésimos) por unidad.

4º Pestañas artificiales, $ 40.00 (cuarenta pesos) por juego.

5º Uñas artificiales, $ 40.00 (cuarenta pesos) por juego de diez unidades.

6º Fijadores líquidos en aerosol para cabellos con precio de venta al público hasta $ 50.00 (cincuenta pesos), a $ 5.00 (cinco pesos) por unidad. Superiores a $ 50.00 (cincuenta pesos) de venta al público, $ 20.00 (veinte pesos) por unidad.

7º Pelucas y postizos de pelo humano o artificial, 20 o|o (veinte por ciento) de su precio de venta al público.

Art. 13. — Los impuestos creados y los aumentos de impuestos establecidos en los artículos precedentes, gravarán la existencia que a la fecha de vigencia de la presente ley, se encontraren en poder de fabricantes, importadores, mayoristas y detallistas, las que deberán ser declaradas en la Oficina de Impuestos Internos de la Dirección General Impositiva o sus dependencias del interior del país, dentro de los plazos y en forma y condiciones que establecerá el Poder Ejecutivo.

No se computarán como existencia a los efectos de este inciso, los productos que a la fecha de vigencia de la presente ley no estuvieren envasados y prontos para su venta, dentro de las modalidades propias de la comercialización de los mismos.

Art. 14. — Comuníquese, etc."

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de octubre de 1966.

VITAL ORIBE PALOMEQUE, Vicepresidente. — S. Collazo Moratorio, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Señor Presidente: quiero dejar una breve constancia.

Este régimen de caución de títulos de Deuda Pública, en el Banco de la República, dentro del régimen de la Ley de 4 de agosto de 1965, establece la facultad de emitir contra el valor nominal de los mismos.

En esa ley de 4 de agosto se caucionaron títulos por valor de mil setecientos cincuenta millones de pesos; posteriormente, por Ley de 2 de diciembre, se aumentó la caución de títulos en ochocientos millones más, es decir, a dos mil quinientos cincuenta millones, en títulos para emitir contra ellos.

En aquella oportunidad, se estableció que el reparto de los billetes así emitidos se haría con cargo a la cuota de amortización de intereses de los títulos de Deuda caucionados. En esta oportunidad, en que se aumentan ciento cincuenta millones frente a los dos mil quinientos cincuenta, se establece un régimen de rescate de billetes en base a una larga lista de impuestos, es decir, de castigo al consumo, fundamentalmente y en términos generales de clase modesta, porque son los artículos de tocador, —jabones, etc.,— los afectados, lo que me parece que es absolutamente innecesario para financiar una ley, en el aspecto del rescate de los billetes, que ya estaba resuelta en la ley original y que se contempló en emisiones veinticinco veces mayores que la que se discurre por este proyecto.

Quería dejar esta constancia, señor Presidente, porque me parece realmente abusivo ese aspecto impositivo de este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Correspondería votarlo en general.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 20 en 21. — Afirmativa.)

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: he votado este proyecto en general, aunque voy a votar en contra sus disposiciones fundamentales. Ese voto afirmativo en general, significa que no es por problemas de principios que voto en contra.

Considero que en las prácticas electorales de nuestro país, —Por tradición y por las características de las campañas electorales— esta financiación tiene algunos aspectos positivos.

El aspecto positivo es que impide que solamente los grandes adinerados puedan tener acceso a la propaganda electoral, que es lo fundamental en los gastos de cada uno de los partidos.

Nosotros que luchamos contra la discriminación que se realiza con nuestro sector en los grandes medios de propaganda, al no tener acceso, de ninguna manera, a los canales de T.V. y a las horas radiales más solicitadas, aunque lo hayamos pedido de mil maneras haciendo las gestiones pertinentes, consideramos que la financiación en proporción a las posibilidades de cada sector, en cuanto a cantidad de votos, tiene un fondo de justicia, por lo cual, reitero, no es un problema de principios el que nos va a hacer votar en contra de las disposiciones.

Lo que nos va a hacer votar en contra es que creemos que el monto es excesivo demasiado elevado, y para la proporción de votos de ciertos partidos se llegará a cantidades muy grandes que no son necesarias darles.

En segundo lugar estamos en contra de la financiación que ha agregado la Cámara de Representantes. Nos parece que este es un nuevo golpe de carestía, que va a agriar el rostro no sólo de las amas de casa, que ya lo tienen así por la carestía en general, sino también de nuestras agraciadas mujeres, que verán encarecidos los artículos de tocador, con la meticulosidad propia del señor Ministro Ortiz, que ha llegado hasta fijarse si las mujeres pueden llevar cejas artificiales a los efectos de ponerles un gravamen en este proyecto.

Creo que es una exageración inaudita.

SEÑOR TROCCOLI. — Y absolutamente innecesaria.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Además se agrega que es innecesaria.

Es un castigo a la población, que demuestra el verdadero ensañamiento del Gobierno con el consumo, y por esas razones, nosotros, en particular, no vamos a votar el proyecto.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Reclamaba, con respecto a la votación de este proyecto, entendiendo que eran modificaciones al votado por la Cámara de Senadores. Se me estableció por la Mesa que eran proyectos diferentes, pero tengo entendido que mi planteamiento original tenía cabida en mérito a la comunicación que la Cámara ha hecho, señalando que es el proyecto que votó la Cámara de Senadores, que lo devuelve con modificaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — He hecho la consulta correspondiente a la Secretaría, la que me expresó que las modificaciones son totales, lo que la indujo a creer que fuera un proyecto diferente. La interrogaba precisamente hace un momento acerca de si era posible precisar cada una de esas modificaciones. Temeroso de que nos complicara demasiado la tramitación de la aprobación con la posibilidad de desajustes...

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite? Salvada la legitimidad de nuestro planteamiento, no hago cuestión de que se continúe con el procedimiento, porque creo que es lo que nos va a permitir ahorrar tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Además, nos va a dar la certeza de que la voluntad de la Cámara resulta totalmente confirmada.

Se podrían, entonces, leer los artículos tal como se tratarán.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Mociono para que se suprima la lectura. Se ha hecho el repartido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 21. — Afirmativa.)

—En discusión particular.

En consideración el artículo 1º

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 20. — Afirmativa.)

—En consideración el artículo 2º

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 19 en 20. — Afirmativa.)

—En consideración el artículo 3º

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 19 en 20. — Afirmativa.)

—En consideración el artículo 4º

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo

(Se vota. 18 en 20. — Afirmativa.)

—En consideración el artículo 5º

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.—

(Se vota: 18 en 20. — Afirmativa.)

En consideración el artículo 6º

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Quiero dejar constancia, nada más, que este inciso 2º de este artículo no estaba en la Ley del 58 ni en la del 62, ni tampoco en el proyecto del Senado. Creo que es un error. Lo que se debió haber dicho es que quienes tenían la facultad de registrar las cesiones de crédito ante la Corte Electoral eran las personas a favor de las cuales se realiza la cesión, y no de quien realiza la cesión.

(Apoyados).

—Entonces creo que la referencia debió haber sido al inciso 1º de este mismo artículo y no al artículo anterior.

Ahora ya vino así y me parece que a esta altura no tiene remedio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la observación formulada por el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Considero que no hay más remedio que votarlo como viene, señor Presidente.

Dejo la constancia, nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se va a votar el artículo 6º.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 18 en 20. — *Afirmativa.*)

—En consideración el artículo 7º.

Si no se observa se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 17 en 20. — *Afirmativa.*)

—En consideración el artículo 8º.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 18 en 20. — *Afirmativa.*)

—En consideración el artículo 9º.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 19 en 20. — *Afirmativa.*)

—En consideración el artículo 10.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite?

Como parece que la proclamación en número de votos no concuerda con los votos emitidos, quiero dejar expresa constancia que en adelante no acompañaré con mi voto ninguna de las disposiciones que este proyecto contiene.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se va a votar el artículo 10º.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 19. — *Afirmativa.*)

—En consideración el artículo 11.o

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 15 en 19. — *Afirmativa.*)

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Es negativa. Precisa 16 votos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Exacto.

Estamos en el artículo 10º.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — La votación del artículo 10.o es correcta. En el artículo 11.o falta un voto. Había 15.

Que se rectifique la votación, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación del artículo 11º.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 19. — *Afirmativa.*)

—En consideración el artículo 12º.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 17 en 19. — *Afirmativa.*)

—En discusión el artículo 13º.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 19. — *Afirmativa.*)

—El artículo 14.o es de orden.

Cabría aplicar la disposición que establece que las modificaciones de la Cámara de Diputados tienen una sola discusión particular. No obstante, dadas algunas vacilaciones, podría ser menos expuesto a disgustos tomar todas las disposiciones de seguridad.

SEÑOR GRAUERT. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 19. — *Afirmativa.*)

—Queda sancionado el proyecto, que pasa al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"Artículo 1o. — Elévase en $ 150:000.000.00 (ciento cincuenta millones de pesos) el monto de Deuda Pública autorizado a caucionar por el Poder Ejecutivo en el Banco de la República Oriental del Uruguay, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1.o, 2.o y 3.o de la Ley No. 13.350, de 4 de agosto de 1965.

Art. 2.o — El Banco de la República, acreditará de los fondos provenientes de la ampliación de la caución de Títulos de Deuda Pública autorizada por el artículo anterior a la orden de la Corte Electoral hasta la cantidad de pesos 32:000.000.00 (treinta y dos millones de pesos) para atender los gastos que le demande el acto eleccionario del 27 de noviembre próximo. Asimismo, con idéntico origen, verterá al Fondo a que se refiere el artículo 1o. de la Ley N.o 12.145, de 19 de octubre de 1954, la cantidad de pesos 100:000.000.00 (cien millones de pesos).

Dicho Fondo será administrado por la Corte Electoral en la forma que se establece en los artículos siguientes.

Art. 3.o — La distribución de estos fondos será realizada en proporción al número de votos obtenidos en la elección del 27 de noviembre de 1966 por las listas de candidatos a Senadores.

Art. 4.o — Realizada la distribución establecida por el artículo anterior, el 40 o|o (cuarenta por ciento) de los Fondos respectivos será entregado directamente por la Corte Electoral a las autoridades nacionales de los partidos o grupos que hubieren prestigiado las correspondientes listas, y el 60 o|o (sesenta por ciento) restante, por intermedio de las Juntas Electorales, a las autoridades que hubieren registrado las hojas de votación.

Las autoridades nacionales de los partidos políticos que hayan registrado hojas de votación con una sola lista de candidatos a Representantes Nacionales para cada circunscripción departamental, cobrarán el 100 o|o (cien por ciento) de los Fondos que les correspondieren de acuerdo con la presente ley.

La entrega del 75 o|o de los Fondos se efectuará dentro de los primeros treinta días de realizado el escrutinio primario, haciéndose efectivo el complemento antes de los treinta días siguientes al escrutinio definitivo.

Art. 5o. — Las autoridades de los partidos o grupos que prestigien listas de Senadores comunicarán a la Corte Electoral, dentro de los diez días siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, la persona o personas encargadas de hacer efectivos los créditos que correspondieren.

Igual comunicación se realizará con relación al porcentaje, que se liquidará por intermedio de las Juntas Electorales, en el momento de procederse al registro de las hojas de votación.

La falta de cumplimiento de estos requisitos se entenderá como renuncia a esta contribución.

Art. 6o. — Los créditos de los partidos o grupos políticos a que se refiere esta ley pueden ser afectados.

Las personas encargadas de recibir los fondos de acuerdo a lo que se establece en el artículo anterior podrán comunicar a la Corte Electoral la cesión de derecho sobre los fondos a percibir.

Art. 7o. — Los ciudadanos que cumplan tareas como Miembros o Actuarios en las Comisiones Receptoras que funcionen el 27 de noviembre de 1966, tendrán dos días de asueto, que les serán concedidos por las oficinas o dependencias del Estado, o por las empresas o patronos particulares de que dependan.

En este último caso tendrán también derecho a percibir su jornal.

Art. 8o. — Derógase el inciso final del artículo 10 de la Ley No. 13.479 de 16 de junio de 1966, a partir del 1o. de enero de 1966.

Art. 9o. — El servicio de la deuda que se cauciona por el artículo 1o. de esta ley se atenderá con los recursos establecidos en los artículos siguientes.

Art. 10. — Modifícase el artículo 308 de la Ley No. 12.804, de 30 de noviembre de 1960, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 308. — (Artículos de prefumería y tocador). Los impuestos internos creados por los artículos 2o., 3o., 4o. y 5o. del Decreto-Ley No. 10.301, de 17 de diciembre de 1942, modificados por los artículos 2o. de la Ley No. 11.242, de 18 de enero de 1949 y 24 de la Ley, No. 12.276, de 10 de febrero de 1956, se pagarán de acuerdo a la siguiente escala:

1o.) Artículos de perfumería y tocador con precio de venta al público hasta $ 10.00 (diez pesos), agua colonia en envases de hasta medio litro con precio de venta al público hasta $ 20.00 (veinte pesos), dentífricos y cepillos para dientes, $ 0.60 sesenta centésimos) por unidad.

2o.) Artículos de perfumería y tocador con precio de venta al público superior a los indicados precedentemente:

A) Jabones de tocador, $ 0.40 (cuarenta centésimos) por unidad.

B) Talcos perfumados, polvos de tocador, jabones para la barba, antisudorales y desodorantes, tónicos para el cabello, depilatorios, (pesos 0.80 (ochenta centésimos) por unidad.

C) Agua colonia, hasta medio litro de contenido, $ 1.20 (un peso con veinte centésimos) por unidad.

D) Los demás artículos de perfumería y tocador, $ 1.50 (un peso con cincuenta centésimos) por unidad.

Además del impuesto establecido en los apartados anteriores las lociones y extractos abonarán un impuesto adicional, calculado sobre el precio de venta al público de:

Lociones, 8 o|o (ocho por ciento).
Extractos, 20 o|o (veinte por ciento).

Art. 11. — Establécese que el impuesto a que se refiere el artículo 33 de la Ley No. 11.496, de 27 de setiembre de 1950 que grava a las hojas de afeitar importadas, será de $ 0.40 (cuarenta centésimos) por unidad.

Art. 12. — Grávase con un impuesto interno a los productos que se mencionan a continuación de acuerdo con la escala que se establece:

1o.) Máquinas de afeitar eléctricas o a transistores, de pila o batería, $ 50.00 (cincuenta pesos) por unidad.

2o.) Máquinas de afeitar no eléctricas ni a transistores, de pila o batería, comprendidas en el inciso anterior, $ 5.00 (cinco pesos) por unidad.

3o.) Brochas para afeitar y cepillos para uñas $ 1.50 (un peso con cincuenta centésimos) por unidad.

4o.) Pestañas artificiales, $ 40.00 (cuarenta pesos) por juego.

5o.) Uñas artificiales, $ 40.00 (cuarenta pesos) por juego de diez unidades).

6o.) Fijadores líquidos en aerosol para cabellos con precio de venta al público hasta $ 50.00 (cincuenta pesos), a $ 5.00 (cinco pesos) por unidad Superiores a $ 50.00 (cincuenta pesos) de venta al público, $ 20.00 (veinte pesos) por unidad.

7o.) Pelucas y postizos de pelo humano o artificial, 20 o|o (veinte por ciento) de su precio de venta al público.

Art. 13. — Los impuestos creados y los aumentos de impuestos establecidos en los artículos precedentes gravarán la existencia que a la fecha de vigencia de la presente ley, se encontraren en poder de fabricantes, importadores, mayoristas y detallistas, las que deberán ser declaradas en la Oficina de Impuestos Internos de la Dirección General Impositiva, o sus dependencias del interior del país, dentro de los plazos y en la forma y condiciones que establecerá el Poder Ejecutivo.

No se computarán como existencia a los efectos de este inciso, los productos que a la fecha de vigencia de la presente ley no estuvieren envasados y prontos para su venta, dentro de las modalidades propias de la comercialización de los mismos.

Art. 14. — Comuníquese, etc".

64

SEÑOR GIANOLA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIANOLA. — Algunos senadores tenemos que retirarnos para participar de la deliberación en la Comisión que designó la Asamblea General.

Podemos correr el riesgo de que el Senado quede sin número por nuestra ausencia. En ese caso, quiero mocionar para que, si llegara a ocurrir ese evento, continuara la sesión del Senado inmediatamente después de terminada la sesión de la Asamblea General.

(Apoyados).

—Formulo moción concreta en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el entendido de que se estuviera en término hábil, señor senador.

SEÑOR GIANOLA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 19 en 19. — Afirmativa.)

65

—Se pasa a considerar el proyecto relativo a préstamos para vivienda de los funcionarios del Ministerio de Obras Públicas.

Léase.

SEÑOR GRAUERT. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 19. — Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carpeta 1861|966).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Con los recursos que se crean por esta ley el Ministerio de Obras Públicas concederá préstamos destinados a la adquisición o construcción de la "Vivienda Propia" a los funcionarios y ex funcionarios de la Secretaría y de la Dirección de Obras de Desarrollo Económico, en condiciones similares en lo pertinente, a las establecidas en las Leyes N.o 12.108, de 21 de mayo de 1954, No. 12.707, de 9 de abril de 1960 y concordantes por montos máximos equivalentes a lo que resulte de una cuota mensual de amortización e intereses que no superen el 45 o|o del sueldo nominal o pasividad en su caso, con un máximo de hasta $ 600.000.00 para la construcción de viviendas y de hasta $ 500.000.00 para la adquisición de las mismas.

Art. 2o. — A tales efectos fíjase en 3 o|oo (tres por mil) la tasa a que se hace referencia en el artículo 2o. de la ley que autoriza la concesión de préstamos destinados a la adquisición, construcción o cancelación de deudas para la vivienda propia a los funcionarios y ex funcionarios del Tribunal de Cuentas.

Art. 3o. — El aumento de tasa constituirá el fondo denominado "Vivienda de Funcionarios del Ministerio de Obras Públicas" y los recursos serán vertidos en la Cuenta que al efecto se abrirá en el Banco de la República la que será administrada y contra la que girará el Ministerio de Obras Públicas de acuerdo a lo dispuesto en la presente ley y la reglamentación que el mismo dicte.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Alba Roballo. — Glauco Segovia. — Francisco Antúnez Giménez. — Orestes L. Lanza. — Efraín González Conzi. — Justino Carrere Sapriza. — Carlos Fischer. — Juan Guillermo Silva, Senadores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Uno de los más agudos problemas actuales es el de la vivienda y el Parlamento, reiteradamente, ha hecho eco del clamor que reclama soluciones.

Recientemente se aprobó la ley que autoriza al Tribunal de Cuenta a conceder préstamos destinados a la adquisición o construcción de viviendas para sus funcionarios (Ley número 13.496). Los recursos están constituidos por una tasa del dos por mil sobre toda adjudicación en licitación pública, restringida, contrataciones directas y pedidos de precios.

De esos recursos un porcentaje muy grande proviene de contrataciones del Ministerio de Obras Públicas, cuyo Plan de Obras a estudio del Parlamento asciende a más de mil millones de pesos y que las obras que en este momento está realizando, mediante la Dirección de Obras de Desarrollo Económico, superan los dos mil doscientos millones de pesos.

La Importancia de la gestión realizada por los funcionarios, en salvaguarda de los intereses del Estado, en montos tan considerables, no recibe la retribución adecuada y es angustiosa la situación creada que puede ser paliada mediante una ley que permita al funcionario obtener su vivienda propia.

El aumento de la tasa del dos por mil al tres por mil permite atender las solicitudes del funcionariado.

Alba Roballo. — Francisco Antúnez Giménez. — Efraín González Conzi. — Carlos Fischer. — Glauco Segovia. — Orestes L. Lanza. — Justino Carrere Sapriza. — Juan Guillermo Silva, Senadores."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Señor Presidente: lamento tener que hacer algunas consideraciones contrarias a este proyecto, en algunos aspectos particulares del mismo, por cuanto contrarían el criterio general con que se han venido votando distintos proyectos de crédito para vivienda.

No hago cuestión del hecho concreto de haberse votado un régimen general de préstamo para vivienda; pero es un hecho significativo a los efectos de la eventualidad de que se sancione.

Este proyecto, por ejemplo, que no fue estudiado por la Comisión y, en consecuencia, viene sin informe al Senado, establece, entre otras cosas, un volumen que difiere, esencialmente, del tope universalmente fijada para los créditos de vivienda, otorgando $ 500.000.00 y $ 600.000.00.

Además, establece una selección dentro del funcionariado de Obras Públicas, ya que se tiene en cuenta un grupo muy pequeño como son los funcionarios de su Secretaría y del Dode.

Por lo tanto, esto está en contradicción con lo que el artículo 3.o sostiene, ya que por la denominación del fondo, parecería que comprendiera a todos los funcionarios del Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — De secretaría.

SEÑOR FISCHER. — Si esas son las observaciones fundamentales, son de muy fácil corrección.

SEÑOR TROCCOLI. — Señalaba, además, que se modifica el régimen en materia de amortización de los préstamos concedidos y un régimen de pago de intereses sensiblemente inferiores a los que hemos fijado para otros regímenes de vivienda.

Vale decir que en toda su vertebración, este proyecto difiere esencialmente de las líneas que hemos señalado a través de aprobaciones particulares de proyectos de viviendas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión general.

SEÑOR FIGOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FIGOLI. — Señor Presidente: considero muy atinadas las observaciones del señor senador Tróccoli y preguntaría cual es la razón de que se haya elevado el tope a $ 600.000.00. ¿Qué motivación hay?

Si aprobamos con carácter general, para todos, pesos 450.000.00? por qué se fija el tope en $ 600.000.00 en este caso?

SEÑOR FRIAS PEREZ. — ¿Me permite, señor senador.

SEÑOR FIGOLI. — Sí, señor senador.

SEÑOR FRIAS PEREZ — Estoy en un todo de acuerdo con las manifestaciones del señor senador Tróccoli. Ya lo ha expresado también el señor senador Fischer que es uno de los firmantes del proyecto; lo que corresponde pues es adecuar el articulado a las disposiciones de otras leyes similares que hemos votado con relación a préstamos para vivienda.

En cuanto a los funcionarios que serán beneficiados, no pasarán del número de doscientos, de los cuales, la mitad, posiblemente, serán los que harán uso de estos préstamos para vivienda.

En consecuencia, creo que en Sala, a través de las expresiones del señor senador Tróccoli, pueden hacerse las modificaciones correspondientes en ese sentido, aplazándose su aprobación definitiva breves instantes.

En consecuencia, señor Presidente, propongo que se vote todo el articulado con esas modificaciones.

SEÑOR TROCCOLI — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI — Señor Presidente: si los señores senadores no tienen inconveniente, podríamos aplazar la consideración de este asunto, mientras seguimos tratando otros, a efectos de poder escriturarlo dentro de los términos que hemos señalado. Además, idénticos planteamientos se van a formular con respecto a otros proyectos de característica similar.

Formulo moción en ese sentido.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE — Si no se observa, se votará la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 17. — Afirmativa).

66

—Se pasa a considerar el proyecto por el cual se conceden préstamos para vivienda a los funcionarios de la Corte Electoral.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 1859).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La Corte Electoral concederá préstamos destinados a la adquisición de la "Vivienda Propia" a su personal y ex personal, en condiciones similares a las establecidas en las Leyes de 9 de abril de 1960, 21 de mayo de 1954, N.o 12.172, de 28 de diciembre de 1954 y concordantes, por montos máximos equivalentes a lo que resulte de una cuota mensual de amortización e intereses, que no supere el cuarenta y cinco por ciento del sueldo nominal, con un máximo de hasta $ 550.000.00 para construir y $ 450.000.00 para adquirir.

Art. 2.o A tales efectos se crean los siguientes recursos:

A) Auméntase a veinte pesos el importe que debe abonar el interesado por renovación de credencial cívica sin que varíen los procedimientos para su tramitación establecidos en el artículo 121 de la Ley 7.690. La recaudación por este concepto será vertida mensualmente en la cuenta que se crea por el artículo 3.o de esta ley.

B) Los titulares de expedientes a quienes se otorgue carta de ciudadanía legal a partir de la promulgación de la presente ley, abonarán en el momento de su entrega la suma de un mil pesos mediante el sistema de timbres por dicho valor. La Corte Electoral podrá exonerar de este tributo, siempre que se justifique carencia de recursos.

C) Destínase por una sola vez las economías producidas en el presupuesto del Organismo Electoral por la no provisión de vacantes y promociones que hubieran correspondido y no se hayan efectuado desde julio de 1964 a la fecha de promulgación de la presente ley, cuyo monto determinará la Contaduría General de la Nación.

D) Los cargos vacantes no podrán llenarse hasta después del octavo mes de la vacancia, destinándose el importe de esta última mensualidad a la cuenta "Vivienda de Funcionarios de la Corte Electoral".

Art. 3.o. Los recursos creados por la presente ley serán vertidos en el Banco de la República en cuenta denominada "Vivienda de Funcionarios de la Corte Electoral"

la que administrará y contra la que girará dicho Organismo, de acuerdo con lo dispuesto en la presente ley y la Reglamentación que dictará la Corte Electoral.

Art. 4.o. Deróganse las disposiciones de la Ley N.o 7.690 y concordantes en cuanto se opongan a la presente ley.

Art. 5.o. Comuníquese, etc.

Horacio Polla, senador.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El alto costo de la construcción y cada vez más insuficiente capacidad económica de los funcionarios que solamente cuentan con un sueldo para hacer frente a las necesidades de la vida, hace necesaria la ayuda financiera para concretar la justa y humana aspiración de la vivienda propia.

Los recursos que se proponen son lógicos y mesurados. La gratuidad de los servicios va desapareciendo como consecuencia de la carrera inflacionista a que asistimos, por lo que todo tiene valor exigiéndose una retribución adecuada a las actuales circunstancias.

El extranjero viene a estas playas en busca de bienestar social, de trabajo y de arraigo que logra desde luego con su plausible esfuerzo, lógico es que contribuya a los planes de bienestar de los demás ciudadanos de la República y en especial, como en este caso, de quienes le sirven en la gestión de adopción de la nacionalidad uruguaya, que le abre las puertas de acceso a todos los países del mundo.

Se cobra actualmente $ 0.50 por renovación de credenciales conforme al artículo 121 del Registro Cívico Nacional, cantidad que ahora resulta irrisoria, por lo cual se aumenta su costo a $ 20.00 siendo esta cantidad inferior a su costo real

Por desintegración de la Corte Electoral desde julio de 1964 no se hacen promociones, produciéndose una economía en el presupuesto de la Corte a costa de los propios funcionarios, que han visto cortada su carrera administrativa por factores extraños a sus intereses. Justo es que esas economías se les devuelvan y nunca mejor destino que para los fines que se proponen por la presente ley.

Diferir de siete a ocho meses el término para llenar las vacantes y hacer las promociones disponiéndose de ese octavo mes para formar el fondo de la vivienda propia, lo que no grava el erario público y por el contrario se hace a costa de los propios empleados electorales que deben esperar un mes más para sus ascensos. Por las consideraciones precedentes se solicita la sanción del presente proyecto de ley.

Horacio Polla
Senador"

SEÑOR PRESIDENTE — En primera discusión general.

SEÑOR POLLA — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR POLLA — Pido disculpas al señor Presidente y al Senado, ya que en este momento estábamos interviniendo en las deliberaciones de la Comisión Especial designada por la Asamblea General y no nos encontrábamos, por lo tanto, en Sala en momentos en que se empezó a tratar el proyecto de ley relativo a préstamo para vivienda propia a los funcionarios de la Corte Electoral.

Quiero hacer la simple aclaración de que este proyecto es copia fiel del que dio vivienda propia para los funcionarios del Tribunal de Cuentas. Por consiguiente, como no se mencionan los números de las leyes que se invocan, me voy a permitir pasar a la Mesa el texto corregido que, repito, reproduce el número de las mismas.

Es la única aclaración que quería hacer y modificar, además, los montos de los préstamos para vivienda que se adecúan exactamente a los montos fijados para las leyes que el Senado votó los días anteriores.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Con gran pesar debo manifestar que este proyecto tiene que ser, igualmente, aplazado a los efectos de adecuarlo para que resulte posible su votación. En primer lugar, no se adecúan los montos de los préstamos a los distintos regímenes de viviendas particulares que se han votado, es decir, los excede. De cualquier manera, el régimen de retención para su amortización, es diferente.

Por otra parte, en el artículo 2.o hay disposiciones que, a mi juicio, no tienen cabida constitucional en estos días, como es el destino de las economías producidas por vacantes, y las normas en cuanto a la provisión de cargos vacantes, que sólo pueden ser resueltas constitucionalmente, por las leyes de presupuesto.

SEÑOR POLLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

En esa parte tiene razón el señor senador; pero quiero significarle que en lo que tiene que ver con los montos, en el plan corregido que termino de hacer llegar a la Mesa, se modifican los que vinieron en el proyecto original, situándolos en $ 450 mil para construir y en $ 360 mil para adquirir.

En la parte referente a los cargos vacantes, efectivamente, tiene razón el señor senador Tróccoli. Esta parte es la única que no se sujeta, como lo dije, al proyecto que sirvió de base para los funcionarios del Tribunal de Cuentas.

Por consiguiente, quedaría en pié solamente la referencia del señor senador a lo que tiene que ver con la no provisión de cargos vacantes durante el lapso mayor a que él alude.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Quiere decir, señor senador, que estaríamos de acuerdo en que los montos se modificarían, trayendo los que aparecen en el repartido que obra en poder de los señores senadores a $ 450. mil para construir y a $ 360 mil para adquisición?

SEÑOR POLLA. — Exactamente. Se eliminarían los incisos c) y d) del artículo 2.o.

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, señor senador; pero quiero destacar que el inciso b) del artículo 2.o supone un gravamen bastante credido para aquellos que obtengan la ciudadanía legal, al establecer $ 1.000.00 por cada ciudadanía que se otorgue, sin perjuicio de esta excepción de la justificación de carencia de recursos.

Me parece un expediente excesivo; pero, de cualquier manera, como se han suprimido recursos al Fondo por la eliminación de los conceptos c) y d), no tengo inconveniente, con las modificaciones sugeridas, en acompañarlo.

SEÑOR POLLA. — ¿Me permite?

Creo del caso destacar la aclaración que surge del último párrafo del inciso d) de que la Corte Electoral podrá exonerar de ese tributo, siempre que se justifique carencia de recursos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto con las modificaciones propuestas.

(Se lee.)

—En consideración.

Si no se observa, se va a votar en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **16 en 18. — Afirmativa**).

—Se pasa a la discusión particular.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **17 en 18. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **17 en 18. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 2.o con las modificaciones resultantes del debate realizado, suprimiéndose los incisos c) y d).

Se votará en esas condiciones.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **15 en 18. — Afirmativa**).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — No he votado este artículo 2.o porque soy contrario a la disposición contenida en el inciso b). Me parece que ese recurso tiene que

ser insignificante referido a los fondos que serán necesarios, de cierta importancia, para el cumplimiento de esta ley.

Creo que eso lo que va a hacer es frenar el trámite de las cartas de ciudadanía, y va a haber mucha gente que, por no pagar $ 1000.00, no va a adquirir ciudadanía legal.

SEÑOR POLLA. — ¿Me permite, señor senador?

Deseo informar al señor senador que la Corte Electoral no tiene otros recursos a que echar mano, a no ser éste que le permitirá obtener, por el encarecimiento de este servicio que presta. En lo que tiene que ver con las cartas de ciudadanía, cuyo promedio de los últimos años se sitúa entre tres mil y tres mil doscientas, quiere decir que le representaría una suma de $ 3:200.000.00 o quizá algo más.

Frente al hecho de incorporarse como ciudadano del país, creo que en esta época la cifra de $ 1000.00 no constituye un inconveniente mayor, máxime cuando, por otra parte, repito, se establece una disposición por la cual se podrá librar de este tributo, cuando se justifique carencia de recursos.

Comprendo las objeciones que hacía el señor senador. Yo también tuve preocupación cuando el proyecto fue redactado; pero observo que no habría otra forma de encaminar los recursos necesarios para consagrar esa disposición a no ser por el camino que viene indicado por este proyecto, salvo que se estudiara otro recurso, totalmente alejado de la órbita específica dentro de la cual la Corte Electoral realiza sus funciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 3.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 15 en 17. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 4.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 14 en 16. — Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 13 en 16. — Afirmativa).

—Queda aprobado el proyecto que pasa a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

"Artículo 1.o. La Corte Electoral concederá préstamos destinados a la adquisición de la "Vivienda Propia" a su personal y ex personal, en condiciones similares en lo pertinente a las establecidas en las Leyes N.o 12.707 de 9 de abril de 1960, N.o 12.108 de 21 de mayo de 1954; número 12.172 de 28 de diciembre de 1954 y concordantes, por montos máximos equivalentes a lo que resulte de una cuota mensual de amortización e intereses, que no supere el cuarenta y cinco por ciento del sueldo nominal o pasividad en su caso con un máximo de hasta $ 450.000.00 para construir y $ 360.000.00 para adquirir.

Art. 2o. — A tales efectos se crean los siguientes recursos:

A) Auméntase a veinte pesos el importe que debe abonar el interesado por renovación de credencial cívica sin que varíen los procedimientos para su tramitación establecidos en el artículo 121 de la Ley N.o 7.690. La recaudación por este concepto será vertida mensualmente en la cuenta que se crea por el artículo 3.o de esta ley.

B) Los titulares de expedientes a quienes se otorgue carta de ciudadanía legal a partir de la promulgación de la presente ley, abonarán en el momento de su entrega la suma de un mil pesos mediante el sistema de timbres por dicho valor. La Corte Electoral podrá exonerar de este tributo, siempre que se justifique carencia de recursos.

Art. 3.o. Los recursos creados por la presente ley serán vertidos en el Banco de la República en cuenta denominada "Vivienda de Funcionarios de la Corte Electoral" la que administrará y contra la que girará dicho Organismo, de acuerdo con lo dispuesto en la presente ley y la Reglamentación que dictará la Corte Electoral.

Art. 4.o. Deróganse las disposiciones de la Ley número 7.690 y concordantes en cuanto se opongan a la presente ley.

Art. 5.o. Comuníquese, etc.".

67

—Continúa la consideración del proyecto de ley por el cual se conceden préstamos para vivienda a los funcionarios y ex funcionarios del Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR LANZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Lanza.

SEÑOR LANZA. — Señor Presidente: yo he suscrito este proyecto de ley que beneficia con la vivienda propia a los funcionarios del Ministerio de Obras Públicas y lo hice sin percibir que se omitía la inclusión del personal de las distintas direcciones dependientes de aquel Ministerio.

Pregunté posteriormente qué había sucedido y se me dijo, entonces, que en una segunda ley y, posiblemente, tal vez, con motivo del próximo Plan de Obras Públicas, viniera la solución referida a los personales de estas direcciones del Ministerio.

Sin embargo, entiendo que no habría ningún inconveniente en agregarlas a estos beneficios.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Probablemente pasó inadvertido al señor senador en la lectura del proyecto, que se ha corregido y ahora comprende a todo el personal de Obras Públicas.

SEÑOR LANZA. — Precisamente, iba a proponer que se incluyera la Dirección de Vialidad.

Muchas gracias por la aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE — Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 17 — Afirmativa).

—Se pasa a la discusión particular.

En discusión el artículo 1.o.

SEÑOR FISCHER. — ¿Me permite, señor Presidente?

En este artículo se repite mucho la expresión "Ministerio de Obras Públicas". Podría quedar mejor redactado si en la segunda referencia se dijera "de dicha Secretaría de Estado".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE — Léase la fórmula definitiva.

(Se lee:)

"Artículo 1.o. Con los recursos que se crean por esta ley, el Ministerio de Obras Públicas concederá préstamos destinados a la adquisición o construcción de la "Vivienda Propia" a los funcionarios y ex funcionarios de dicha Secretaría de Estado, en condiciones similares en lo pertinente, a las establecidas en las Leyes N.o 12.108, de 21 de mayo de 1954, N.o 12.707, de 9 de abril de 1960 y concordantes por montos máximos equivalentes a lo que resulte de una cuota mensual de amortización e intereses que no superen el cuarenta y cinco por ciento del sueldo nominal o pasividad en su caso, con un máximo de hasta $ 450.000.00 para la construcción de viviendas y de hasta $ 360.000.00 para la adquisición de las mismas".

—Si no se observa, se votará el artículo 1.o, con las modificaciones que se han indicado.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 16 — Afirmativa).

—En discusión el artículo 2.o.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **14 en 16 — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 3.o.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **14 en 16 — Afirmativa**).

—En el artículo 3.o, no sé si por incomprensión de la Mesa, hay una parte cuyo concepto no resulta suficientemente claro.

Dice: "El aumento de tasa constituirá el fondo denominado "Vivienda de Funcionarios del Ministerio de Obras Públicas" y los recursos serán vertidos en la cuenta que al efecto se abrirá en el Banco de la República, la que será administrada y contra la que girará el Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo a lo dispuesto en la presente ley y la reglamentación que el mismo dicte".

¿Quién es "el mismo"?

SEÑOR TROCCOLI — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI — Parecería desprenderse de la lectura, —no tengo el texto a la mano— que la referencia es a quien realice la reglamentación sea el propio Ministerio de Obras Públicas.

Aún cuando pudiera parecer que el concepto "reglamentación" alcanza, naturalmente, a los términos de la ley, evidentemente, de lo que se trata es de reglamentar la funcionalidad del sistema, y parecería, en consecuencia, que el propio Ministerio de Obras Públicas estuviera habilitado para hacerlo.

La segunda observación sobre la que desearía consultar a la Mesa, es con referencia al artículo 2.o, a efectos de saber si obtuvo 16 votos conformes para su aprobación, por cuanto los exige por el aumento de tasas que allí se establece.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si pareciera bien al señor senador, podríamos finiquitar la primera preocupación, porque, si bien puede inferirse que se trata de una reglamentación a cargo del Ministerio, como eso no resulta de una manera inequívoca, parecería indicado poner conceptos que no admitieran vacilaciones.

SEÑOR TROCCOLI. — Si le agregamos "que el propio Ministerio dicte", parecería estar contemplado con mayor claridad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdón por la insistencia, un poco cargosa, de la Mesa.

¿No supone ninguna invasión de los fueros del Poder Ejecutivo, en cuanto a la reglamentación de la ley?

SEÑOR TROCCOLI. — En absoluto. La reglamentación a que se alude, se ubica, estrictamente, en el plano interno, para la aplicación del sistema.

Dilucidado este punto, debo señalar que el artículo segundo no obtuvo en mi opinión, la votación necesaria como para ser consagrado.

SEÑOR PRESIDENTE. — 14 en 16.

SEÑOR GRAUERT. — Hago moción para que se rectifique la votación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación, en lo que tiene que ver con el artículo 2.o del proyecto de ley que estamos considerando.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **16 en 16. — Afirmativa**).

—El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **15 en 16. — Afirmativa**).

—Queda aprobado el proyecto de ley, que pasa a la Cámara de Representantes.

(Texo del proyecto de ley aprobado:)

"Artículo 1.o Con los recursos que se crean por esta ley el Ministerio de Obras Públicas concederá préstamos destinados a la adquisición o construcción de la "Vivienda Propia" a los funcionarios y ex funcionarios de dicha Secretaría de Estado en condiciones similares en lo pertinente, a las establecidas en las Leyes N.o 12.108, de 21 de mayo de 1954; N.o 12.707, de 9 de abril de 1960 y concordantes por montos máximos equivalentes a lo que resulte de una cuota mensual de amortización e intereses que no superen el 45 o|o del sueldo nominal o pasividad en su caso, con un máximo de hasta $ 450.000.00 para la construcción de viviendas y de hasta $ 360.000.00 para la adquisición de las mismas.

Art. 2.o A tales efectos fíjase en 8 o|oo (tres por mil) la tasa a que se hace referencia en el artículo 2.o de la ley que autoriza la concesión de préstamos destinados a la adquisición, construcción o cancelación de deudas para la vivienda propia a los funcionarios y ex funcionarios del Tribunal de Cuentas.

Art. 3.o El aumento de tasa constituirá el fondo denominado "Vivienda de Funcionarios del Ministerio de Obras Públicas" y los recursos serán vertidos en la cuenta que al efecto se abrirá en el Banco de la República la que será administrada y contra la que girará el Ministerio de Obras Públicas de acuerdo a lo dispuesto en la presente ley y la reglamentación que el mismo Ministerio dicte.

Art. 4.o Comuníquese, etc.".

68

SEÑOR FUREST. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUREST. — Desde hace cerca de un año se encuentra en la orden del día, un proyecto de decreto —que consta de un solo artículo— por el cual se acuerda al Gobierno Departamental de Rivera, la anuencia prescripta por el artículo 501 de la Constitución de la República, para emitir hasta la suma de $ 3:000.000.00 en títulos de Deuda Pública Departamental.

Este asunto fue sancionado por la Cámara de Representantes el año pasado y está en el Senado, repito, desde mucho tiempo. Como se trata de un proyecto muy simple. que no creo que vaya a provocar discusión, solicitaría que se declarara grave y urgente y se tratara sobre tablas.

SEÑOR GUADALUPE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — Comprendo la importancia del proyecto de ley para el cual se ha reclamado urgente consideración en este momento; pero, señor Presidente, llamo la atención del Senado sobre la forma de trabajar que caracteriza estas últimas sesiones.

Hay una Comisión reunida para elaborar una serie de preferencias y estamos, prácticamente en el límite del cuarto intermedio que dispuso la Asamblea General.

Creo que lo pertinente, en estos momentos, es esperar...

SEÑOR FUREST. — El proyecto tiene un solo artículo.

SEÑOR GUADALUPE. — Va a dar lugar a discusión.

En realidad, creo que no hay unanimidad frente a la iniciativa en cuestión; yo, por mi parte tengo algunas observaciones que hacer y estimo que algún otro señor senador también.

Pediría que siguiéramos sesionando, atendiendo los asuntos que sean de mero trámite y que no darán lugar a discusión, para después de conocer que es lo que resulta de la labor de la Comisión, estructurar las preferencias del caso.

69

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Antes de pasar a cuarto intermedio para concurrir a la Asamblea General, habíamos

dispuesto en que, al volver a Sala, trataríamos los asuntos en el orden que había indicado el señor senador Tróccoli. Yo tomé apunte del mismo y creo que, naturalmente, la Secretaría habrá hecho lo propio.

En consecuencia, señor Presidente, correspondería encarar la consideración de los asuntos que figuran en los numerales 2, 3, 7, 9, 10, 20 y 22 de la orden del día.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Hubieron otros.

SEÑOR LANZA. — ¿Me permite?

Además, se convino en tratar todos los proyectos de ley relativos a vivienda y falta el de la Universidad del Trabajo.

SEÑOR FIGOLI. — Y el de Correos.

SEÑOR GRAUERT. — Esa iniciativa no vino, todavía.

70

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte que el término, en cuanto al cuarto intermedio de la Asamblea General, ha vencido ya; es la hora 20 y 50 minutos. La Mesa tiene el deber de concurrir al término del cuarto intermedio.

Por consiguiente, como se nos asoman tantos asuntos, pregunto cómo hemos de resolver la cuestión, desde el punto de vista de nuestras obligaciones con la Asamblea General.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hago moción para que pasemos a cuarto intermedio, hasta después de la Asamblea General.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra, el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Aunque el cuarto intermedio de la Asamblea General se fijó por una hora estricta, quizás la Comisión designada para dictaminar no haya terminado todavía su labor, en cuyo caso, el Senado podría seguir sesionando. Sería conveniente entonces que la Mesa investigara tal circunstancia, en el sentido de inquirir cuál es el estado de ánimo de dicha Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — De cualquier manera, la Mesa —ni la Comisión tampoco— puede estirar el término, que ha sido fijado por un Cuerpo, como es la Asamblea General. El término venció a la hora 20 y 36 minutos.

SEÑOR TROCCOLI. — De acuerdo con la tesis de la Mesa, no hay régimen de descuento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Me dicen que la Comisión referida sigue sesionando pero este es un dato de hecho que no modifica —repito— el término, para la Mesa por lo menos.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Si no lo modifica para la Mesa, tampoco puede hacerlo para el Senado, ya que la presencia del señor Presidente en la Asamblea General, invalida la posibilidad de que el Cuerpo siga sesionando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría decir eso; pero me parece más elegante que me ciña a mi oficio, dejando que el resto lo resuelvan los propios señores senadores.

Tengo el deber de concurrir a la Asamblea General; ésa es mi obligación. El resto se presume.

SEÑOR PINEDA. — Yo hice una moción de orden señor Presidente.

SEÑOR TROCCOLI. — Eso ya fue votado cuando se consideró la moción del señor senador Gianola; no es necesario, por lo tanto, votar esta moción.

71

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el proyecto de ley por el cual se otorgan préstamos para vivienda a los funcionarios de la Universidad del Trabajo del Uruguay.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 1891 de 1966)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — A los funcionarios de la Universidad del Trabajo del Uruguay se le otorgará préstamos para vivienda, en la misma forma y beneficios que se han otorgado o se otorguen en el futuro, a los funcionarios de la Administración Central o Descentralizada. Los préstamos para vivienda, serán concedidos a los funcionarios de la Universidad del Trabajo que tengan más de 10 años de servicios computables a los efectos jubilatorios, siempre que hayan cumplido con la Universidad del Trabajo una vinculación funcional ininterrumpida de cinco años a la fecha de solicitar su préstamo.

Art. 2.o — Los préstamos podrán hacerse con los siguientes fines:

a) Construcción de viviendas individuales o colectivas, comprendiendo la compra del terreno.
b) adquisición de fincas individuales y|o colectivas.
c) Ampliación o refacción de su vivienda propia.
d) Cancelación o sustitución de gravámenes hipotecarios y o deudas, que se hubieren contraído para las mismas finalidades expresadas en los apartados anteriores. Estos inmuebles, con las previsiones establecidas en el artículo 8.o, sólo podrán destinarse a vivienda de los prestatarios, sus cónyuges ascendientes o descendientes, y en todos los casos el préstamo se concederá para los fines antes estipulados. Cada prestatario sólo podrá tener una operación por esta Ley, debiendo destinarla a su vivienda permanente.

Art. 3.o — El monto máximo del préstamo, estará en relación con el sueldo y las compensaciones computables, con el valor de tasación del inmueble y con las variaciones que experimente el índice general de costo de la construcción establecido por el Banco Hipotecario del Uruguay. A este último efecto se establece:

a) una relación directamente proporcional entre el monto máximo del importe del préstamo y el índice general del costo de la construcción establecido por el Banco Hipotecario del Uruguay.
b) que estos valores se relacionarán haciendo corresponder el índice general, con un monto máximo igual a $ 450.000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos).
c) Que el índice que se aplicará a cada solicitud de préstamo, será el que corresponda al mes de la fecha en que se resuelve su concesión y estimado por la oficina competente del Banco Hipotecario.

El importe del préstamo podrá alcanzar hasta el total del inmueble, mejoras y gastos, el que deberá ser aprobado por el Banco Hipotecario previa tasación y asesoramiento del Organismo o de los técnicos que designe a ese efecto.

La cuota mensual que resultase por concepto de amortización no podrá exceder del 40 o|o (cuarenta por ciento) del sueldo mensual nominal y compensaciones computables de actividad o de pasividad. Dicho porcentaje podrá ser elevado hasta el 60 o|o (sesenta por ciento) del mismo sueldo y compensación cuando el valor de la cuota resultante no sobrepase la suma de 40 o|o (cuarenta por ciento) referido, más el 30 o|o (treinta por ciento) de otros ingresos del prestatario, agregados a las del grupo familiar que pasen a convivir en la vivienda motivo del préstamo.

El plazo máximo para la cancelación del préstamo será de 30 años con amortizaciones trimestrales pagaderas mensualmente. Las demás condiciones que regirá para este préstamo serán estipuladas en la Reglamentación de la presente ley.

Art. 4.o — El servicio mensual de la deuda total gravará el sueldo del beneficiario, del que será retenido por la Tesorería de la Universidad del Trabajo, la que hará los aportes correspondientes al Banco Hipotecario. Los prestatarios que luego de adquirido el bien pasaren a prestar servicios fuera de la Institución o se jubilaran, sufrirán en sus sueldos los descuentos necesarios para el servicio de la amortización fijada, los que serán retenidos por las empresas u oficinas encargadas de abonar dicho sueldo o pasividad, cualquiera sea el porcentaje que ello represente de la nueva remuneración.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, así como las empresas u oficinas aludidas precedentemente, deberán verter mensualmente las sumas retenidas en la Tesorería de la Universidad del Trabajo dentro de los 5 días de efectuadas dichas retenciones.

Art. 5.o — Los funcionarios con derecho a la obtención del préstamo hipotecario de la Universidad del Trabajo, podrán siempre que se trate de varias personas integrantes de "núcleos cooperativos", construir al amparo de las disposiciones de la Ley número 10.751, de 25 de junio de 1946, con quienes se hallan en condiciones de obtener préstamos hipotecarios para la misma obra de otros sectores de funcionarios por el régimen común; por el establecido en la Ley N.o 10.976, de 4 de diciembre de 1947, modificada por la Ley N.o 12.011, de 16 de octubre de 1953.

Art. 6.o — El convenio que habrá de suscribir cada prestatario y la empresa constructora, para la realización de las obras en los casos del artículo anterior, se hará con el Banco Hipotecario o el Departamento Financiero de la Ha-

bitación si hubieren intervenido en la concesión del préstamo.

Las cláusulas del convenio a suscribirse se ajustarán a las resoluciones vigentes, del Banco Hipotecario y las que disponga la reglamentación de esta ley.

Art. 7.o — Los prestatarios que no utilicen la totalidad del crédito que les corresponde para los fines especificados en el Art. 2.o podrán disponer de una suma de hasta un 10 o|o del crédito a que tienen derecho para destinarlo a equipamiento de su vivienda, siempre que, sumados ambos no exceda el límite máximo del crédito que dispone y de acuerdo a lo estipulado en el Art. 3.o de esta ley.

En caso de que exceda ese límite, el crédito alcanzará únicamente hasta la suma concurrente con ese máximo. La suma prestada por este concepto deberá ser reintegrada en 80 cuotas mensuales y consecutivas y el servicio de amortización se hará en las condiciones que se aplican a los préstamos concedidos en el Art. 2.o de esta ley.

Art. 8.o — Hasta tanto la deuda no se halle reducida al 50 o|o (cincuenta por ciento) de su monto, las fincas motivo del préstamo serán exoneradas de todos los tributos nacionales y municipales, en concordancia con el Art. 13 de la Ley de Ordenamiento Financiero N.o 12.803 y no podrán ser arrendadas, gravadas ni enajenadas a título oneroso o gratuito salvo debidamente justificados.

Art. 9.o — Las viviendas que se adquieran de acuerdo a esta ley, quedarán comprendidas en lo dispuesto en el Art. 7.o inc. B de la Ley N.o 11.921, de 24 de marzo de 1953 y demás modificativas y concordantes.

Art. 10. — La prioridad en el otorgamiento del beneficio se determinará en función de los siguientes factores:

a) Que carezca de vivienda propia.
b) Que tenga hogar constituído.
c) Antigüedad del funcionario, preferentemente en la Universidad del Trabajo.
d) Número de personas a cargo del prestatario, cuando vivan con él, ya sean ascendientes y|o descendientes, legítimos, naturales o adoptivos del prestatario o cónyuge, mayores, menores e incapaces.
e) Dedicación del funcionario a la Universidad del Trabajo.
f) Ser funcionario en actividad en la Universidad del Trabajo.
g) Ante igualdad de los extremos exigidos se tendrá preferencia por los funcionarios cuyas afectaciones presupuestales perciban sueldos menores.

La reglamentación a dictarse determinará la incidencia y valoración de los factores indicados precedentemente.

Art. 11. — Créase el fondo de recursos destinados a solventar las erogaciones provenientes de los préstamos que se otorguen por la presente ley, el que será integrado de la siguiente manera:

a) Con las economías producidas en los rubros del organismo que el Consejo Directivo proponga;
b) Con los ingresos provenientes de su actividad productora;
c) Con el porcentaje del 1 o|o de los sueldos nominales de los funcionarios que se acojan a los beneficios establecidos por la presente ley y.
d) Con los servicios de amortización aportados por los respectivos beneficiarios.

Art. 12. — Establécese un plazo de noventa días, a partir de la fecha de la promulgación de la presente ley, para que los interesados puedan ampararse a los beneficios preceptuados en la misma.

Art. 13. — Los funcionarios que ingresen al organismo, gozarán de un plazo de noventa días, a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, para acogerse a los beneficios referidos en el artículo 1.o de la presente ley.

Art. 14. — La Unievrsidad del Trabajo del Uruguay y el Banco Hipotecario quedan facultados para convenir entre sí la forma en que podrán colaborar para un mejor cumplimiento de los fines de esta ley.

Art. 15. — Esta ley se reglamentará dentro de los 60 días de su promulgación, con el asesoramiento de una Comisión Técnica de siete miembros que se integrará de la siguiente forma: tres designados por el Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo, dos funcionarios docentes, un funcionario administrativo, y un jubilado beneficiario, con sus suplentes respectivos y durarán en sus funciones dos años desde el momento de su instalación.

Los cuatro últimos miembros se designarán por elección entre los personales respectivos, activos y pasivos.

Entre los cometidos de la Comisión, además de la Reglamentación de la ley serán:

a) Administrar el fondo establecido en el artículo 11 y,
b) Llevar a cabo aquellas medidas que tiendan a facilitar la construcción de viviendas por intermedio de los servicios propios de U.T.U., a saber, el Instituto de Enseñanza de la Construcción, el I.E.M.E. etcétera.

Montevideo, 15 de octubre de 1966.

Angel M. Gianola. — Francisco Antúnez Giménez, Senadores."

—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 15 en 16. — Afirmativa).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

¿No acaba de decidirse que, en régimen de cuarto intermedio, pasamos a la Asamblea General?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sobrevino la consideración de este proyecto de ley, a raíz de un planteamiento. Yo pensé que el señor senador lo habría oído y supuse que estaba en el interés de los demás que se tratara la iniciativa, ya que también manifestaban deseos de que se considerara.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Siento, señor Presidente, estar un poco en función de Fiscal de este proyecto de ley, pero tengo la obligación, como legislador, de alertar al Senado al respecto.

Con el mejor ánimo, los señores senadores tratan de aprobar un proyecto de ley que beneficia a determinado núcleo de funcionarios; pero, señor Presidente, en el análisis de la iniciativa, me encuentro con que, por una de sus disposiciones se produce una elevación del rubro de los gastos presupuestales. Y señalo que tal circunstancia se anota en un proyecto de esta naturaleza.

En consecuencia, señor Presidente, estaríamos invalidados de votar, no sólo porque está de por medio la Constitución de la República sino porque, además, la propia norma, en materia de régimen de partidas globales para los institutos docentes, habría que analizarla para ver que posibilidades hay, dentro de la misma, que permitan la adecuación correspondiente por el Parlamento.

72

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado pasa a cuarto intermedio, en los términos que se han indicado.

(Así se hace).

(Es la hora 20 y 45 minutos).

73

(Vueltos a Sala).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se reanuda la sesión.

Se va a dar cuenta de dos asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"La Cámara de Representantes devuelve, redactado de nueva forma, el proyecto de ley sobre préstamos de viviendas para los funcionarios de PLUNA".

74

"La Comisión de Constitución y Legislación informa el proyecto relacionado con la expropiación de un inmueble en la ciudad de Canelones, Padrón Nro. 760, propiedad de la Universidad del Trabajo del Uruguay".

SEÑOR FRIAS PEREZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Solicito que este último asunto de que se ha dado cuenta, sea repartido y se incluya en la orden del día de esta sesión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se procede de conformidad.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 14 en 17. — Afirmativa.)

75

—Continúa la discusión general del proyecto de ley relacionado con préstamos de viviendas para los funcionarios de la Universidad del Trabajo.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Señor Presidente: se está conformando este proyecto a efectos de darle una redacción similar a los aprobados anteriormente. Solicito, pues, que se espere hasta el momento en que esté redactado en la nueva forma, circunstancia que haremos conocer a la Mesa. Mientras tanto, podemos seguir considerando la orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

76

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor Presidente para una cuestión de orden interno?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — De acuerdo a lo dispuesto en la última ley de pasividades, se entendió, por parte de la Contaduría General de la Nación, y ante un planteamiento que efectuaron los funcionarios de la Administración Central, que solamente correspondía el pago de los aportes fijos, en el porcentaje establecido, sin tener en cuenta para nada, los aportes por ascensos y por aumentos de sueldos.

La Contaduría General de la Nación estimó que los funcionarios de la Administración Central sólo debían realizar ese aporte fijo. No obstante, consultó el punto con la Caja de Jubilaciones Civiles y Escolares. En la misma situación están los funcionarios de los Municipios, de OSE y de algunas otras reparticiones.

Entiendo que el caso de los funcionarios del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo es idéntica. Tengo entendido que la Mesa ha cursado la consulta respectiva a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares.

Con el fin de dar mayor fortaleza a la Mesa respecto a la interpretación de esta ley, voy a proponer una declaración a efectos de que, si el Senado está de acuerdo, la pueda aprobar.

Dice así: "Declárase que mientras no se expida la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares sobre la consulta formulada en lo relativo a los aportes por ascensos y aumentos, los funcionarios del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, se encuentran en la misma situación que los de la Administración Central".

Parecería que esta declaración es procedente y se puede aprobar sin agravio para nadie, pues si mañana la Caja de Jubilaciones se expide en otros términos, el Senado tendrá la oportunidad de pronunciarse en el caso. Por otra parte, esta declaración vendría a poner a los funcionarios del Poder Legislativo en igualdad de condiciones con respecto a los funcionarios de la Administración Central, de los Municipios, de OSE y de otros organismos.

Mociono para que el Senado haga suya esta declaración a los efectos que correspondan.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor Presidente ?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Creo que la ley, en este sentido, — digo, para mi manera de pensar y para los intereses de la Caja, desgraciadamente— es clara. Cuando esta norma fue votada en la Rendición de Cuentas, dejé constancia de mi voto contrario, porque creía que era un recurso muy importante y muy necesario de la Caja que se le sacaba. Y seguramente lo ha sido sin su consentimiento. No concibo otra cosa.

Pero creo que el señor senador Guadalupe tiene razón. La disposición es clara y, a pesar de no haberla votado, tengo que reconocer de que es así y, por consiguiente, no puede ponerse en un plano de desigualdad a los empleados del Poder Legislativo con respecto a los de la Administración Central.

SEÑOR GRAUERT. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La única preocupación de la Mesa, —y pido excusas al señor senador— es que el término que se fija es el de la expedición del informe por parte de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares. Dice: "Declárase que mientras la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares no se expida sobre la consulta formulada en lo relativo a los aportes, etc.". Los funcionarios del Senado se encontrarán en la situación anteriormente mencionada.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Creo que está bien. Mi impresión es que la Caja de Jubilaciones no se va a expedir, porque seguramente no puede estar de acuerdo con la disposición que saca tan importante recurso y frente a la claridad de la ley va a preferir no contestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que sería más razonable que en la declaración se dijera: "Mientras no haya resolución firme. . ."

El asunto ha sido pasado a la Mesa, y ésta consideró indispensable algunos esclarecimientos.

Hay varios dictámenes. Me pareció que no podía prescindir de un órgano tan específicamente adecuado en esa materia, como el Directorio de la Caja de Jubilaciones Civiles, desde que le interesa directamente.

Dado que se remite, como fecha de vigencia de este orden de cosas, al momento en que la Caja se expida, cualquiera sea la opinión que ésta vierta, tengo el temor de que el propio dictamen que se produzca, pudiera hacer necesario algún nuevo dictamen u opinión o trámite que podría complementar o rectificar lo dictaminado, si se considera equivocado. En una palabra, la preocupación de que esta referencia al dictamen de la Caja pudiera aparecer, en cierto modo, como inadecuada al fin de protección que se persigue. No sé cuál podría ser, —porque al pasar he aludido a alguna solución— el término, pero podría dársele carácter precario, estableciendo de alguna manera, el concepto de que, mientras no se decida por quien corresponda, provisionalmente la situación de los funcionarios se encuentra asimilada a la de los empleados de la administración central.

La resolución podría ser favorable o contraria al orden a que se aspira; pero hay que esperar que concluyan los trámites, porque, al detenernos a mitad o a cierta altura, podríamos dejar un tramo totalmente indefinido e inconveniente.

Lo dejo a consideración del Senado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Que se proceda de conformidad.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — Me parece perfectamente pertinente la aclaración de la Mesa. El espíritu consiste en que no se cometan injusticias con funcionarios amparados en igual ley y que quedarían en desigualdad de condiciones frente a los de la administración central.

No me opongo en absoluto, a un cambio de redacción que sirva para precisar el concepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Ese sería el concepto del Senado? ¿Que mientras no haya resolución por quien corresponda, provisionalmente, queden en la misma situación de que gozan los funcionarios de la administración central?

(Apoyados)

—Abro una interrogante.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Que se vote en ese sentido, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Como hay algunas voces cuyo silencio puede representar, —no diré como se dijo de Sieyés— una calamidad pública, pero, por lo menos, un

motivo de preocupación en cuanto al acierto de la fórmula propuesta...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Quien calla, otorga, señor Presidente. Que se vote.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se votará. Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 19 en 19. — Afirmativa.)

—Se procederá de conformidad.

77

SEÑOR FIGOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FIGOLI. — Deseo formular una consulta.

Se me informa que el proyecto de viviendas para el personal de Pluna, tuvo modificaciones en la Cámara de Representantes y que ese beneficio se ha extendido a personal de correos, de OSE, del Poder Judicial, de Cajas de Compensaciones de Barracas de Lanas, de Loterías y Quinielas, Consejos Departamentales y Encargados de Viviendas de INVE.

Como el Senado ha estado trabajando en esa materia, es decir, viviendas, solicitaría que por el procedimiento que corresponda, se le dé oportunidad al Senado para que, de inmediato, entre a considerarlo, dado que el tiempo de que disponemos es muy breve.

Son proyectos de entidad referentes a siete u ocho gremios distintos y me parece que el Senado debe ser justo con ellos, ya que ha aprobado iniciativas similares para otros sectores de trabajadores.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador

SEÑOR TROCCOLI. — He solicitado que se haga un repartido de ese proyecto, porque la Cámara de Representantes ha anexado en uno solo, una serie de iniciativas teóricamente similares, —pero que no lo son— muchas de las cuales no tienen, absolutamente, financiación. En consecuencia, prácticamente, aparecerían como excepciones o beneficios solamente en el plano escritural. Por lo menos necesitamos leer el proyecto para ver de qué se trata.

Tengo conciencia, —el señor senador lo sabe— de que he estado apoyando proyectos de viviendas particulares, que entiendo, en general, que establecen privilegios inconvenientes para la economía del país porque castiga, esencialmente el consumo.

A través de las referencias que tengo, algunos de los proyectos incorporados al de los funcionarios de Pluna, con cantidad de artículos, carecen, prácticamente, de sentido.

En consecuencia, señor Presidente, reclamo por lo menos, el derecho de leerlo.

SEÑOR FIGOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FIGOLI. — Parece atinado lo que expresa el señor senador; pero le recuerdo que el proyecto de Pluna con los agregados que se le hicieron, consta de 40 folios, vale decir, que si se manda imprimir ahora, no habrá tiempo material para tratarlo.

Por lo tanto, señor Presidente, propondría un sistema más simple, que a medida de que fuéramos tomando conocimiento de ellos, los tratáramos, porque de lo contrario, prácticamente, a estos proyectos tendríamos que declarar que, en la noche de hoy, no los podríamos aprobar.

SEÑOR TROCCOLI. — Entonces solicitaría que se aplazase su consideración y, además, que la Mesa me facilitara el original, por lo menos, para leerlo.

SEÑOR FIGOLI. — Mociono en ese sentido, señor Presidente.

78

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Quisiera llamar la atención a los señores legisladores sobre lo que va a suceder de aquí a la hora 24. Nosotros vamos a ser convocados a Asamblea General, a la hora 22 y 30.

He oído manifestar a algunos señores legisladores que luego de la Asamblea General, difícilmente habrá quórum en el Senado. Son cosas que se dicen; que cada cual cargue con su responsabilidad. Yo estaré hasta la hora 24, tratando de realizar algo. Pero se me ocurre que nosotros debiéramos estudiar un poco lo que queremos hacer en estos instantes, porque tenemos a consideración algunos proyectos que, seguramente, tendrán que ser votados. Asimismo, hay un proyecto de ley que está en la orden del día desde hace tres meses y que pasaría al Poder Ejecutivo. Es un proyecto muy importante, que, repito, estuvo en 4, 5 o 6 oportunidades en primer término de la orden del día; luego fue quedando postergado hasta que actualmente figura en el numeral 17 y que se refiere a la Reglamentación del Funcionamiento de los Convenios Colectivos para Licencia Anual.

Este proyecto tiene una importancia extraordinaria, porque, no sé si el Parlamento volverá a reunirse hasta que se cubran los períodos fundamentales de cobro de licencia anual. Ha sido redactado de acuerdo con la Cámara de Industrias, de los empleados y su estudio ha llevado 5 o 6 meses de trabajo en la Cámara de Representantes. Sería injusto que por no dedicarle 10 o 15 minutos, no se sancionara, cuando existen otros proyectos que hemos votado que ya sabíamos, de antemano, que pasaría a la otra rama del Poder Legislativo y no serían sancionados.

Consulto al Senado si no está dispuesto a disponer de unos minutos para votar sobre tablas, el proyecto relativo a licencias anuales, que pasaría al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Repito que hace cinco días que está en primer término de la orden del día y, ahora, ha pasado al numeral 17.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: insisto —y no es por hacer oposición a la iniciativa del señor senador Enrique Rodríguez— en que habíamos confeccionado una especie de orden del día con los asuntos preferenciales para ser considerada al reiniciar la sesión, luego de la Asamblea General.

Tengo aquí la lista de los mismos, como supongo la tendrá la Mesa, y son los proyectos que figuran en los numerales 2.o, 3.o, 7.o, 9.o, 19.o, 20.o y 22.o, a los que ahora se sumaría el del numeral 17.o, que ha solicitado el señor senador Enrique Rodríguez y el 21.o, que propongo consideremos, porque el 7 de enero próximo se cumple el centenario de San Ramón, por lo que no debemos dejarlo sin aprobación. Es un plan de obras para aquella localidad y sería un verdadero homenaje del Senado votarlo, cosa que haríamos en dos minutos.

Soy partidario de que entremos a votar los proyectos. Estamos perdiendo tiempo discutiendo acerca de las preferencias. Creo que debiéramos seguir el orden ya indicado. Estamos dispuestos a votar todos los proyectos citados.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Comprendo perfectamente todo esto, señor Presidente; pero son las 22 horas y dentro de media hora vamos a pasar a Asamblea General la que, en el mejor de los casos, durará media hora, aunque casi seguramente llevará más tiempo.

Tenemos por considerar dos proyectos, los numerales 2.o y 3.o que van a dar lugar a una gran discusión y aún tienen que ir a la Cámara de Diputados, la que no los va a poder aprobar. Vamos a hablar con realismo. Por lo menos, no los va a aprobar en la noche de hoy.

En cambio, el proyecto a que hago referencia, hace dos meses que está en el Senado y pasaría al Poder Ejecutivo. Esa es la diferencia.

De todas maneras, si trabajamos, si votamos proyectos, estoy de acuerdo, pero lo que ocurre es que estamos tratando otras cosas, y como las horas van corriendo a estas alturas, ya debemos tratar de votar lo que veamos que podrá ser aprobado. Ya había previsto esto cuando se votaron otros proyectos gigantescos, a los que acompañé, porque no podemos coartar la libertad de los señores senadores.

A estas alturas, cada cual cargará con su responsabilidad. Podemos votar por votar, —ese sería el caso de los proyectos que deben pasar a la Cámara de Diputados y que no van a ser sancionados, que además, aquí van a dar lugar a discusión— o dedicarnos a aprobar otros proyectos que quedarán sancionados.

Lo primero me parece bueno como propaganda. En cambio, lo que propongo tiene el derecho de haber sido ya informado y de figurar hace dos meses en la orden del día.

Dejo esa constancia, señor Presidente.

79

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senadora

SEÑORA ROBALLO. — Señor Presidente: pese a todo lo que se ha dicho en Sala, voy a solicitar dos preferencias, porque me parecen asuntos muy importantes.

Me refiero a los numerales 22.o, que es un proyecto por el que se reconocen los Convenios Colectivos en la industria de la construcción...

(Apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Consta de un solo artículo

80

SEÑORA ROBALLO. — ...y otro, que también tiene un solo artículo, el que figura en el numeral 16.o, por el que se acuerda anuencia al Concejo Departamental de Rivera, para emitir Títulos de Deuda Pública Municipal.

(Apoyados)

SEÑOR FUREST. — Vamos a votarlos con mucho gusto.

81

SEÑOR APOLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR APOLO. — Señor Presidente: voy a sumarme a los señores senadores que han solicitado preferencias, incluyendo el proyecto que figura en el numeral 14.o de la orden del día, que fue incluido en el día de ayer, y que se refiere a declarar de interés para el Turismo, varias zonas de la República.

Este proyecto tiene aprobación de la Cámara de Representantes, consta de un solo artículo y pasaría, desde luego, al Poder Ejecutivo.

Todos sabemos que es algo muy importante para las zonas del interior del país que pueden dedicarse al turismo.

Solicitaría que se incorporara en el noveno lugar entre los proyectos que están considerados como preferencias.

(Apoyados).

82

SEÑOR FIGOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FIGOLI. — Voy a votar, señor Presidente, las urgencias solicitadas.

Recuerdo, si la memoria no me es infiel que se había aprobado ya incluir el tema que figura en el numeral 20.o, y aún no ha sido considerado.

Pero además, tengo la preocupación — aunque comprendo que no depende de la Mesa— de que once gremios que resultan amparados por un proyecto de préstamo para vivienda propia no vean satisfechas sus aspiraciones, porque se aproxima la hora reglamentaria, y no nos va a dar el tiempo.

Ya que vemos que no hay posibilidades materiales de realizar una información pormenorizada a cada uno de los integrantes del Cuerpo, solicitaría que se buscara otro sistema por el que se pudiera tomar contacto con el proyecto en general. Es el que incluye a los funcionarios del Correo, OSE, Poder Judicial, Concejos Departamentales, etc.

83

SEÑOR FUREST. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUREST. — Comprendo, desde luego, la confusión de la Mesa, pero mocionaría para que votáramos por su orden las distintas preferencias solicitadas.

La doctora Roballo ha solicitado dos proyectos que vamos a acompañar con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Enrique Rodríguez había planteado, previamente, un problema que tiene que ver con esto, del que la Mesa no puede prescindir puesto que el señor senador ha indicado, concretamente, temas que en su concepto deberían servir para ocupar el tiempo que nos queda hasta las 22:30.

No sé si estos proyectos son conciliables con la proposición del señor senador. De manera que no sé si estoy autorizado a ponerla a votación.

84

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

Aceptaría la siguiente solución: que se considerara en primer lugar el proyecto que figura en el numeral 22o., que solicitó la senadora Roballo; en segundo lugar, el referido a los Convenios Colectivos sobre licencia anual, solicitado por el que habla y, en tercer lugar, el que pidió el señor senador Fígoli que tiene que ver con préstamos para vivienda a funcionarios de varias instituciones.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se votará la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 18. — Afirmativa.)

85

—Se pasa a considerar el proyecto de ley por el que se reconocen los Convenios Colectivos en la industria de la construcción.

Léase.

SEÑOR GRAUERT. — Formulo moción para que se suprima la lectura, en las dos discusiones.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 18. — Afirmativa.)

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carpeta 1860|966).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Establécese que los aumentos de salarios, sueldos y demás mejoras que resulten de Convenios Colectivos que suscriban las gremiales patronales y obreras de la Industria de la Construcción, serán reconocidos a todos sus efectos, por los organismos del Poder Central, Servicios Descentralizados, Entes del Estado, Municipales y particulares.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 11 de octubre de 1966.

Enrique Rodríguez. — Francisco Antúnez Giménez. — Juan Guillermo Silva. — Alba Roballo.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales

INFORME

Al Senado:

La aprobación de la presente ley, solucionaría de inmediato el actual conflicto en la Industria de la Construcción, paralizada desde hace varios días.

Es importante saber que una ley de esta naturaleza coincide con la aspiración de los Sindicatos Obreros de la Cámara de la Construcción del Uruguay y de la Liga de la Construcción.

Hay antecedentes de Convenios Colectivos para el Interior del país reconocidos por Decretos del Poder Ejecutivo, pero eso resuelve parcialmente el problema, ya que esos Decretos no comprenden a los Municipios, pero donde a pesar de ello, hay casos en que se reconocen Laudos y

Convenios Colectivos y otros en que sólo se reconocen los Laudos y no así los Convenios Colectivos.

Finalmente, debemos consignar, que ha llegado a nuestro conocimiento que el actual conflicto en la Industria de la Construcción que afecta a más de diez mil obreros y empleados en la capital de la República, y que afectará alrededor de siete mil en el interior del país en los próximos días, (confirmando nuestra primer afirmación) quedaría inmediatamente solucionado, una vez sancionado el presente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, a 11 de octubre de 1966.
Enrique Rodríguez. — Alba Roballo. — Francisco Antúnez Giménez. — Juan Guillermo Silva. — Luis Alberto Fígoli".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general. Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 17 en 18. — Afirmativa).

—En discusión particular.

En consideración el artículo 1o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 16 en 18. — Afirmativa.)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 15 en 18. — Afirmativa.)

—Queda aprobado el proyecto que pasa a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

"Artículo 1o. — Establécese que los aumentos de salarios, sueldos y demás mejoras que resulten de Convenios Colectivos que suscriban las gremiales patronales y obreras de la Industria de la Construcción, serán reconocidos a todos sus efectos, por los organismos del Poder Central, Servicios Descentralizados, Entes del Estado, Municipales y particulares.

Art. 2o. Comuníquese, etc.".

86

—Se pasa a considerar el proyecto de ley que reglamente el funcionamiento de convenios colectivos y licencia anual.

Léase

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Mociono para que se suprima la lectura en la discusión general y particular

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 15 en 18. — Afirmativa.)

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

(Carpeta 1781).

"Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Declárase, a los efectos de la aplicación del artículo 1o. de la Ley No. 12.590, de 23 de diciembre de 1958, y de la Ley No. 9.675, de 4 de agosto de 1937, en lo pertinente, que sólo podrán causar los efectos legales previstos, aquellos convenios colectivos que hubieran sido concertados entre un empleador o un grupo de empleadores, o una o varias organizaciones representativas de empleadores, por una parte, y por la otra, por una o varias organizaciones representativas de los trabajadores involucrados. No existiendo organización gremial de dichos trabajadores, la representación de éstos será ejercida, para la concertación del convenio, por delegados elegidos según las formas y garantías previstas en los incisos 4o. y 5o. del artículo 6o. y artículos 7o. y 12., de la Ley No. 10.449, de 12 de noviembre de 1943.

La convocatoria a elecciones sólo será posible a petición de un tercio de los trabajadores que puedan ser afectados por el convenio, según las planillas de trabajo. Con las mismas garantías serán designados los miembros de las Comisiones Paritarias previstas en el artículo 6o. de la Ley No. 12.590.

Si más de una organización se atribuye la representación de los trabajadores afectados, y no hay acuerdo entre ellos para la concertación del convenio, sólo será válido el suscrito por la organización más representativa. Para la calificación de más representativa se tendrá en cuenta, en el orden que se expresan:

a) Los resultados de elecciones de delegados en los Consejos de Salarios y Cajas de Compensación de Asignaciones Familiares u otros organismos de integración análoga.
b) La antigüedad, continuidad e independencia de la organización.

Cualquier organización gremial de trabajadores podrá impugnar el acto administrativo que permite el registro de un convenio colectivo suscrito por una organización que no sea la más representativa o que dispone la convocatoria a elecciones prevista en el primer inciso de este artículo.

A los efectos de la Ley No. 12.590, la impugnación suspende la vigencia del convenio o la convocatoria a elecciones, según el caso.

Art. 2o. — A los efectos del cálculo de la licencia anual, de acuerdo a lo establecido en los artículos 4o. y 8o. de la Ley No. 12.590 declárase que el trabajador se considerará que está bajo la dependencia del empleador y a la orden del mismo o de la Bolsa de Trabajo, según corresponda, durante el lapso en que esté vigente el contrato de trabajo y con la jornada legal de ocho horas, salvo en el caso en que dicha jornada haya sido reducida por ley, por convenio colectivo o por acuerdo individual permanente, debidamente registrado y reconocido por las Comisiones Partidarias creadas por el artículo 6o. de la ley.

La excepción anterior no rige, sin embargo, cuando la reducción de la jornada o de la semana de trabajo sea dispuesta unilateralmente por el empleador u obedezca al propósito de los trabajadores de repartir equitativamente el trabajo existente, en caso de merma de éste, por causas no imputables a los mismos.

En los casos en que exista duda acerca de si el trabajador ha permanecido o no a la orden, la carga de la prueba corresponderá al empleador.

Asimismo declárase que, a los efectos de la aplicación del artículo 8o. de la Ley No. 12.590, la palabra "enfermedad" comprende tanto las enfermedades comunes como las enfermedades profesionales y los accidentes de trabajo.

A esos mismos efectos, tampoco se descontarán los períodos de licencia antes y después del parto que resulten de la aplicación de la Ley No. 12.572, de 23 de octubre de 1958.

Art. 3o. — Declárase que el jornal de vacaciones de los trabajadores a que se refiere el artículo 10 de la Ley No. 12.590, es el que corresponde a la jornada normal de

trabajo, según las remuneraciones vigentes en el momento en que se goza de licencia. Esta disposición se aplicará al sueldo o salario fijo y a las remuneraciones variables (comisión, destajo, premio o cualquier sistema de incentivo).

En el caso de los trabajadores con remuneración variable, el jornal de vacaciones se calculará de la siguiente manera: el salario-horario promedio del mes anterior al período de vacaciones, se multiplicará por el número de horas de la jornada legal o convencional normal y se ajustará dicho monto con los aumentos porcentuales que pudieren corresponder por la elevación de las remuneraciones en el período comprendido entre dicho mes y el momento en que finaliza la licencia. Las diferencias que resultaren por motivo de aumentos sobrevinientes durante el período de goce de la licencia serán liquidadas al trabajador en el curso del mes siguiente al de la terminación de aquélla.

Art. 4o. — Los empleadores reliquidarán y pagarán a los trabajadores, las diferencias que correspondan al último año, cuando el cálculo de las licencias, no se hubiera ajustado a las disposiciones previstas en esta ley.

Art. 5o. — Sustitúyese el inciso 1o. del artículo 16 de la Ley No. 12.590, por el siguiente:

"El Poder Ejecutivo podrá establecer, dentro de las normas generales de esta ley, un régimen especial en lo relativo a las licencias de los técnicos, siempre que, con razones fundadas, se pruebe que el régimen general puede ocasionar perjuicios a los intereses económicos de determinadas actividades y con tal que se garantice el mínimo impuesto por los Convenios Internacionales números 52 y 54 de 1936, ratificados por la Ley No. 12.030, de 27 de noviembre de 1953".

Art. 6o. — Sustitúyese el inciso 1o. del artículo 24 de la Ley No. 12.590, por el siguiente:

"Constituye título ejecutivo para el ejercicio de la acción por cobro de licencias, el testimonio otorgado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. Para la expedición de dicho título, recibida la denuncia del interesado por las licencias adeudadas, el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados intimará a la Empresa la presentación de los recaudos que acrediten su goce o su pago, con plazo perentorio de 6 (seis) días. Al vencimiento de dicho plazo, si no se hubiera probado fehacientemente el goce o el pago de las licencias reclamadas, el Instituto expedirá, sin más trámite, el documento correspondiente, en el que establecerá las cantidades líquidas adeudadas al trabajador".

Art. 7o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de agosto de 1966.

MARIO HEBER, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales somete a consideración del Cuerpo el proyecto de ley, ya sancionado por la Cámara de Representantes por el que se establecen normas para el funcionamiento de los Convenios Colectivos sobre Licencias Anuales.

Este asunto, tuvo en Cámara un trámite exhaustivo en su estudio, tanto en la Comisión de Legislación del Trabajo, como en la Cámara, donde fue aprobado por amplia mayoría.

A juicio de esta Comisión el proyecto tiende justicieramente a resolver distintos problemas que se crearon cuando la aplicación de la Ley No. 12.590, del 23 de diciembre de 1958.

En lo fundamental, por su artículo 1o. establece una serie de normas para su más fácil aplicación en los convenios colectivos referentes a la licencia anual; por el segundo se precisan los términos de la ley e interpreta sus disposiciones; por el artículo tercero se incorpora un método para calcular el jornal de vacaciones de los obreros destajistas; por el cuarto se establecen las obligaciones a que deben ajustarse las Empresas para la reliquidación de las licencias, en caso de haberse hecho un cálculo erróneo; por el quinto se dictan una serie de disposiciones atento a los Convenios Internacionales de Trabajo y en ajuste a los mismos y, finalmente, por el sexto se fijan normas que permitirán agilitar los trámites y su inmediata y más fácil aplicación de la ley.

En atención a los fundamentos precedentes, considerando que esta ley facilitará la puesta en práctica de una legislación avanzada en materia de protección obrera, es que esta Comisión se permite aconsejar al Senado su aprobación.

Sala de la Comisión, a 19 de setiembre de 1966.

Enrique Rodríguez, Miembro informante. — Luis Alberto Fígoli, Miembro informante. — Francisco Antúnez Giménez. — Juan Guillermo Silva. — Alba Roballo."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 16 en 18. — Afirmativa.)

—En discusión particular.

En consideración el artículo 1o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 15 en 18. — Afirmativa.)

—En consideración el artículo 2o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 17 en 18. — Afirmativa.)

—En consideración el artículo 3o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 18. — Afirmativa.)

—En consideración el artículo 4o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 17 en 18. — Afirmativa.)

—En consideración el artículo 5o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 17 en 18. — Afirmativa.)

—En consideración el artículo 6o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 16 en 18. — Afirmativa.)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GRAUERT. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 17 en 18. — Afirmativa.)

—Queda sancionado el proyecto de ley, que pasa al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley sancionado:).

"Artículo 1o. — Declárase, a los efectos de la aplicación del artículo 1o. de la Ley No. 12.590, de 23 de diciembre de 1958, y de la Ley No. 9.675, de 4 de agosto de 1937, en lo pertinente, que sólo podrán causar los efectos legales previstos, aquellos convenios colectivos que hubieran sido concertados entre un empleador o un grupo de empleadores, o una o varias organizaciones representativas de empleadores, por una parte, y por la otra, por una o varias organizaciones representativas de los trabajadores involucrados. No existiendo organización gremial de dichos trabajadores, la representación de éstos será ejercida, para la concertación del convenio, por delegados elegidos según las formas y garantías previstas en los incisos 4o. y 5o. del artículo 6o. y artículos 7o. y 12 de la Ley No. 10.449, de 12 de noviembre de 1943.

La convocatoria a elecciones sólo será posible a petición de un tercio de trabajadores que puedan ser afectados por el convenio, según las planillas de trabajo. Con las mismas garantías serán designados los miembros de las Comisiones Paritarias previstas en el artículo 6o. de la Ley No. 12.590.

Si más de una organización se atribuye la representación de los trabajadores afectados, y no hay acuerdo entre ellos para la concertación del convenio, sólo será válido el suscrito por la organización más representativa. Para la calificación de más representativa se tendrá en cuenta, en el orden que se expresan:

a) Los resultados de elecciones de delegados en los Consejos de Salarios y Cajas de Compensación de Asignaciones Familiares u otros organismos de integración análoga.

b) La antigüedad, continuidad e independencia de la organización.

Cualquier organización gremial de trabajadores podrá impugnar el acto administrativo que permite el registro de un convenio colectivo suscrito por una organización que no sea la más representativa o que dispone la convocatoria a elecciones prevista en el primer inciso de este artículo.

A los efectos de la ley N.o 12.590, la impugnación suspende la vigencia del convenio o la convocatoria a elecciones, según el caso.

Art. 2o. — A los efectos del cálculo de la licencia anual, de acuerdo a lo establecido en los artículos 4o. y 8o. de la ley N.o 12.590, declárase que el trabajador se considerará que está bajo la dependencia del empleador y a la orden del mismo o de la Bolsa de Trabajo, según corresponda, durante el lapso en que esté vigente el contrato de trabajo y con la jornada legal de ocho horas salvo en el caso en que dicha jornada haya sido reducida por ley, por convenio colectivo o por acuerdo individual permanente, debidamente registrado y reconocido por las Comisiones Paritarias creadas por el artículo 6.o de la ley.

La excepción anterior no rige, sin embargo, cuando la reducción de la jornada o de la semana de trabajo sea dispuesta unilateralmente por el empleador u obedezca al propósito de los trabajadores de repartir equitativamente el trabajo existente, en caso de merma de éste, por causas no imputables a los mismos.

En los casos en que exista duda acerca de si el trabajador ha permanecido o no a la orden, la carga de la prueba corresponderá al empleador.

Asimismo declárase que, a los efectos de la aplicación del artículo 8o. de la ley N.o 12.590, la palabra "enfermedad" comprende tanto las enfermedades comunes como las enfermedades profesionales y los accidentes de trabajo.

A esos mismos efectos, tampoco se descontarán los períodos de licencia antes y después del parto que resulten de la aplicación de la Ley No. 12.572, de 13 de octubre de 1958.

Art. 3o. — Declárase que el jornal de vacaciones de los trabajadores a que se refiere el artículo 10 de Ley No. 12.590, es el que corresponde a la jornada normal de trabajo, según las remuneraciones vigentes en el momento en que se goza la licencia. Esta disposición se aplicará al sueldo o salario fijo y a las remuneraciones variables (comisión, destajo, premio o cualquier sistema de incentivo).

En el caso de los trabajadores con remuneración variable, el jornal de vacaciones se calculará de la siguiente manera: el salario-horario promedio del mes anterior al período de vacaciones, se multiplicará por el número de horas de la jornada legal o convencional normal y se ajustará dicho monto con los aumentos porcentuales que pudieren corresponder por la elevación de las remuneraciones en el período comprendido entre dicho mes y el momento en que finaliza la licencia. Las diferencias que resultaren por motivo de aumentos sobrevinientes durante el período de goce de la licencia sería liquidadas al trabajador en el curso del mes siguiente al de la terminación de aquélla.

Art. 4o. — Los empleadores reliquidarán y pagarán a los trabajadores, las diferencias que correspondan al último año, cuando el cálculo de las licencias, no se hubiera ajustado a las disposiciones previstas en esta ley.

Art. 5o. — Sustitúyese el inciso 1o. del artículo 14 de la Ley No. 12.590, por el siguiente:

"El Poder Ejecutivo podrá establecer, dentro de las normas generales de esta Ley, un régimen especial en lo relativo a las licencias de los técnicos, siempre que, con razones fundadas, se pruebe que el régimen general puede ocasionar perjuicios a los intereses económicos de determinadas actividades y con tal que se garantice el mínimo impuesto por los Convenios Internacionales números 52 y 54 de 1936, ratificados por la Ley No. 12.030, de 27 de noviembre de 1953".

Art. 6o. — Sustitúyese el inciso 1o. del artículo 24 de la Ley No. 12.590, por el siguiente:

"Constituye título ejecutivo para el ejercicio de la acción por cobro de licencias, el testimonio otorgado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. Para la expedición de dicho título, recibida la denuncia del interesado por las licencias adeudadas, el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados intimará a la empresa la presentación de los recaudos que acrediten su goce o su pago, con plazo perentorio de 6 (seis) días. Al vencimiento de dicho plazo, si no se hubiera probado fehacientemente el goce o el pago de las licencias reclamadas, el Instituto expedirá, sin más trámite, el documento correspondiente, en el que establecerá las cantidades líquidas adeudadas al trabajador".

Art. 7o. — Comuníquese, etc.".

87

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el proyecto de Decreto por el que se acuerda anuencia al Concejo Departamental de Rivera para emitir títulos de Deuda Pública Municipal.

Léase

SEÑORA ROBALLO. — Formulo moción para que se suprima la lectura, en la discusión general y particular.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 16 en 19. — Afirmativa.)

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:).

(Carpeta 1403 de 1965).

"Concejo Departamental de Rivera

Rivera, 8 de enero de 1964.

Señor Presidente de la Asamblea General,

Senador doctor Martín R. Echegoyen.

Cúmpleme dirigirme a usted para solicitar, en nombre del Gobierno Departamental de Rivera, la anuencia de la Asamblea General que determina el artículo 301 de la Constitución de la República, para la emisión de Bonos de Pavimentación de la ciudad de Rivera, en las condiciones que se expresan a fojas del expediente que se remite adjunto.

La documentación que acompañamos da cuenta de toda la tramitación cumplida por el Gobierno Departamental y Tribunal de Cuentas de la República, a efectos de buscar solución a los problemas planteados a los propietarios frentistas que están imposibilitados de dar cumplimiento

a los pagos, viéndose abocados a situaciones de apremio judicial.

Se busca ampliar los plazos para el pago de las cuentas llevándolas a 15 años, con lo que se obtendrían cuotas más bajas que serían abonadas con la Contribución Inmobiliaria, facilitándose la detención de los juicios ejecutivos ya iniciados al recobrarse las cuentas con el dinero que se obtenga por esta emisión.

Al amparo de esta emisión se determinarían las obras de pavimentación como asimismo se recobrarán las cuentas producidas hasta el presente, regularizándose la financiación de las mismas de manera definitiva, gastos estos que serán cubiertos con la Contribución por mejoras de cada predio frentista.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

CARMELO A. SOSA, Presidente. — Alvear J. Méndez, Sub-secretario.

Rivera, 5 de junio de 1968.

Señor Presidente de la Junta Departamental,

don Pedro Navarro.

Completando el proyecto de emisión de Títulos le Deuda Pública Municipal cúmpleme elevarle un proyecto sobre las contribuciones de mejoras a aplicarse a los propietarios cuyas deudas por pavimento construído frente a sus propiedades sean canceladas según lo expresado en el inciso a) del artículo 2o. de dicho proyecto.

Reiterando lo expresado en la exposición que acompaña al proyecto citado, corresponde considerar la situación en que se encuentran en estos momentos 163 vecinos con cuentas por un monto superior a los $ 500.000.00, a quienes se ha iniciado el cobro de sus cuentas por vía judicial y que se ven enfrentados a la alternativa de pagar sus cuentas al contado incrementadas en los intereses por mora; los intereses punitivos (1 o|o mensual), y los gastos judiciales correspondientes, o de ver rematadas sus propiedades. Por otra parte el número de vecinos que se verán abocados a la misma situación alcanzará a gran parte de los deudores por pavimento en cuenta el escaso monto de los pagos efectuados en los últimos meses y el hecho de que el cobro por vía judicial se hace cuando dejan de ser pagas 3 cuotas, vale decir 9 meses sin efectuar ningún pago.

Es ante la gravedad de esta situación, que este Concejo cree necesario acudir en auxilio de dichos vecinos por medio de estos proyectos elevados a vuestra consideración, que permitirán, de ser aprobados contar con los fondos necesarios para hacer frente al pago de sus deudas, otorgándoles un plazo de 15 años, en lugar de los 7 que disponen actualmente, para restituir las sumas al Concejo, en anualidades a pagarse con la Contribución Inmobiliaria.

Dado que puede haber vecinos a quienes no les interese acogerse a los beneficios proyectados, éstos serán acordados sólo a quienes expresen su deseo de ser incluídos en este nuevo régimen de pago, para lo cual se abrirá oportunamente un registro a tal efecto, previa la divulgación correspondiente.

En la fijación del monto de dicha cuota anual, se han tenido en cuenta plazos e intereses de la emisión, diferencias entre el valor real y el valor nominal de los títulos, gastos de emisión, etc.

Artículo 1o. — Aplíquese a los vecinos a quienes le sean pagas sus deudas de pavimento con el producto de la emisión de bonos respectiva, una contribución de mejoras equivalente al 16 o|o (dieciseis por ciento) anual, del monto de su deuda, a ser cobrada conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria, durante quince años consecutivos.

Art. 2o. — Esta Contribución comenzará a regir el año siguiente al de pago de la deuda respectiva.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese, etc.

Estimando una resolución favorable de esa Corporación, que solucione el grave problema creado a los propietarios frentistas del hormigonado, aprovecho para saludar a usted y señores Ediles con mi más elevada consideración.

CARMELO A. SOSA, Presidente. — José María Ruiz, Secretario.

Rivera, 5 de junio de 1968.

Señor Presidente de la Junta Departamental,

don Pedro Navarro.

Someto a su consideración, un proyecto de decreto por el cual la Junta Departamental autorizará al Concejo Departamental para emitir hasta $ 10:000.000.00 (diez millones de pesos) nominales en Títulos de Deuda Pública Municipal, denominados "Bonos de Obras Departamentales de Rivera", distribuídos en cinco series, una de pesos 3:000.000.00 (tres millones de pesos), una de pesos 1:000.000.00 (un millón de pesos) y tres de pesos 2:000.000.00 (dos millones de pesos) cada una de ellas.

El producido de la emisión de la primera será destinado a la cancelación de las deudas que han contraído los vecinos por la construcción de pavimento frente a sus propiedades, quienes se encuentran imposibilitados de pagarlas en los plazos indicados en el pliego de condiciones respectivo. En efecto en la actualidad la gran mayoría de dichos vecinos se encuentran abocados al trámite de cobro por vía judicial de sus cuentas respectivas, y consecuentemente el posible remate de sus propiedades. Es ante la conmoción que creará el hecho apuntado y que afectará a gran parte de la población de la ciudad de Rivera, que este Concejo ha creído del caso salir en su defensa procediendo al rescate de las cuentas que han sido o serán llevadas al cobro por vía judicial permitiendo de este modo otorgarles plazos más largos que les facilitarán la cancelación de sus deudas. Además se cancelarán diversas erogaciones provenientes del estudio y ejecución de las obras.

El producido de las demás series proyectadas de esta emisión será destinado a la terminación de obras por anteriores Concejos, tales como el Estadio y la Biblioteca Municipal y de obras nuevas que este Concejo juzgue impostergables tales como: ampliación de las redes de distribución de agua potable y de alcantarillado y pavimentación de diversas calles en la ciudad de Rivera, pavimentación en los pueblos de Minas de Corrales, Tranqueras y Vichadero, construcción de la carretera que lleva al Parque Gran Bretaña y represa de OSE, etc.

Oportunamente remitiremos a esa Junta para su consideración, y una vez que se hayan cumplido los requisitos legales para el cumplimiento de la emisión, un Plan de Obras, en el que han de verterse las sumas que se obtengan con la colocación de estos bonos, acompañado de la contribución de mejoras y recursos generales necesarios para atender los servicios de emisión.

Confiados en que esa Junta comprenderá las razones de urgencia en la consideración de este proyecto y esperando la resolución afirmativa del mismo, saludamos a usted muy atentamente.

CARMELO A. SOSA, Presidente. — José María Ruiz, Secretario.

Junta Departamental de Rivera

Rivera, 14 de agosto de 1968.

Junta Departamental

Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto expresa:

1.o) El Concejo Departamental solicita autorización para una emisión en Títulos de Deuda Pública Municipal, denominados "Bonos de Obras Departamentales de Rivera", por la suma de $ 10:000.000.00 (diez millones de pesos) nominales.

2.o De esa cantidad $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos), se emplearían:

a) en pagar el hormigón de los que se encuentran atrasados con demanda judicial y de todo el que quisiera acogerse a ese beneficio, quienes reintegrarían a 15 años de plazo, conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria.

b) "Cancelar diversas erogaciones provenientes del estudio y ejecución de las obras".

3.o) Para los restantes $ 7:000.000.00 (siete millones de pesos) no se adjunta el plan de obras a realizar.

4.o) Vuestra Comisión entiende que la solicitud de emisión debe venir acompañada de un plan de obras concreto y su financiación para que la Junta Departamental sepa con exactitud en qué se emplearán dichas sumas.

5.o) Que sin embargo, considerando la justicia del empleo de los tres millones para rescate de las cuentas de hormigón de los morosos y de quienes deben hacer sacrificios para pagar su cuota, vuestra Comisión cree que se podría aprobar la emisión de la primera serie de pesos 3:000.000.00 (tres millones de pesos) previo informe del Concejo que especifique cuáles son y a cuánto ascienden las "diversas erogaciones provenientes del estudio y ejecución de las obras" a que nos referimos en el inciso b) del apartado segundo de este informe.

6.o) Es necesario también que se determine:

a) El interés que se pagará por los bonos.
b) Cuota de amortización anual.
c) Forma de pago.
d) Garantías para los inversores.
e) Relación entre las obligaciones generadas al Municipio por intereses y amortización de la emisión con respecto al total de recursos municipales.
f) Monto anual de las rentas municipales afectadas actualmente por empréstitos o préstamos anteriores.

LUIS ALBERTO IRIGOYEN. — JUAN L. DA COSTA. — CORALIO RIVERO ANTUNEZ.

Rivera, agosto 21 de 1963.

Sesión ordinaria, acta 147.

En sesión celebrada con esta fecha la Junta Departamental, resolvió; vuelva a Ejecutivo Municipal, para que informe lo solicitado en estos obrados a fojas 2, 2 vuelta y 3, por la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

PEDRO NAVARRO, Presidente. — Luis Alberto Camps, Secretario.

Concejo Departamental de Rivera
Contaduría

Rivera, 29 de agosto de 1963.

Señor Presidente:

Con referencia al apartado 6.o, inciso f) del pedido de informes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Junta Departamental de fecha 14 del corriente, que luce a fojas 2, 2 vuelta y 3 de estas actuaciones, esta Contaduría indica a continuación las partidas presupuestales anuales vigentes, autorizadas para los servicios que determinan los rubros respectivos:

Servicio deuda unificada 1932	$	4.320.00
Interés y amortización empréstito 1942 .	"	16.500.00
Interés y amortización empréstico Caja Nacional de Ahorro Postal 1946	"	35.040.00
Interés y amortización empréstito Caja Nacional de Ahorro Postal 1950	"	36.000.00
Interés y amortización préstamo Banco Hipotecario del Uruguay	"	150.000.00
Servicio deuda bonos municipales Rivera 1956	"	100.000.00
Servicio deuda con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares..	"	60.000.00
Servicio deuda municipal de Rivera 1958	"	150.000.00
Servicio bonos Vialidad Rural 1961	"	150.000.00
	$	701.860.00

Margarita Indart
Contador

Concejo Departamental de Rivera.

Bonos de pavimentación de la ciudad de Rivera

Artículo 1.o — Autorízase al Concejo Departamental de Rivera para emitir hasta la cantidad e $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos) valor nominal, en títulos de deuda pública municipal denominada "Bonos de pavimentación de la ciudad de Rivera", que se destinarán a cubrir las erogaciones provenientes de la cancelación de las deudas que han contraído los vecinos a quienes se le ha construido pavimento frente a sus propiedades, en el contrato ejecutado por la empresa "Lorenzo Mibelli" y quienes no han podido cancelarlo del modo indicado en el pliego de condiciones respectivo.

Art. 2.o — Los bonos de pavimentación de la ciudad de Rivera gozarán de un interés del 6.5 o|o (seis y medio por ciento) anual pagadero trimestralmente y 2.5 o|o (dos y medio por ciento) de amortización anual acumulativa y se emitirán al portador por su valor nominal, en una sola serie, en cuanto sean completados los requisitos legales y de otro orden necesario para la emisión.

Art. 3o. — Los bonos de pavimentación de la ciudad de Rivera serán amortizados en plazo de veinte años. Las amortizaciones serán ordinarias y extraordinarias y se efectuarán:

a) Por sorteo y por su valor cuando se coticen arriba de la par.
b) Por licitación cuando se coticen a la par o por debajo de la par.
c) Por compra directa si en el segundo llamado a licitación no se adquiere en todo, o en parte, por cualquier causa, los bonos que deben amortizarse y no se resolviera hacer un nuevo llamado a licitación. Estos bonos estarán exentos de todo impuesto nacional o municipal creado o por crear.

Art. 4o. — El servicio de amortización e intereses se hará por intermedio de la Dirección de Crédito Público garantizándose su pago por el Gobierno Departamental de Rivera con la afectación de las rentas generales del Municipio, a cuyo efecto queda facultado el Gobierno Nacional para retener las cantidades necesarias de lo que recaude anualmente por concepto de rentas municipales de Rivera y aplicarlas al pago de los servicios de esta deuda en la forma dispuesta.

Art. 5o. — Las amortizaciones ordinarias se efectuarán en el mes de noviembre de cada año. No obstante, la primera amortización ordinaria correspondiente a cada serie se realizará recién después de un año de iniciada su emisión.

Art 6o. — Las amortizaciones extraordinarias se efectuarán en la fecha que señale la Dirección de Crédito Público con los remanentes no utilizados de amortizaciones anteriores y con los fondos que a tal efecto destine el Gobierno Departamental de Rivera.

Art. 7o. — Los sorteos y licitaciones se harán en actos públicos que dispondrá y ejecutará la Dirección de Crédito Público, y se anunciarán oportunamente en el Diario Oficial y otros diarios, según lo resuelva dicha Dirección. Los bonos retirados de la circulación como consecuencia de las amortizaciones serán inutilizados por la Dirección de Crédito Público, con la intervención del Concejo Departamental, labrándose el acta respectiva en la que se individualizarán por series y números de bonos inutilizados.

Art. 8o. — El servicio de amortizaciones e intereses de la emisión se atenderá con las contribuciones por mejoras que se establecerán una vez aprobado el presente proyecto, previamente a la emisión.

Art. 9o. — El Concejo Departamental queda autorizado a emitir o caucionar bonos provisorios o cautela canjeables por bonos definitivos en la forma y tiempo que juzgue más cnveniente para obtener la oportuna disponibilidad de fondos para cumplir eficazmente las disposiciones de este decreto.

Art. 10. — Son aplicables para esta emisión de deuda, en lo que respecta al pago de los cupones por el inciso 4o. del artículo 1.019 del Código de Comercio y por el Decreto del Poder Ejecutivo de 12 de diciembre de 1922, que fija en cuatro años para la prescripción para esta clase de pagos.

Art. 11. — El Concejo Departamental gestionará del Poder Legislativo la anuencia que determina el artículo 301 de la Constitución de la República.

Art. 12. — El Concejo Departamental reglamentará este decreto.

Art. 13. — Solicítase al Tribunal de Cuentas de la República el informe preceptuado en el artículo 301 de la Constitución de la República y, obtenido que fuere, siga al Concejo Departamental a sus efectos.

Art. 14. — Comuníquese, etc.

Rivera, 29 de agosto de 1963.

Pase a dictamen del Departamento Jurídico.

CARMELO A. SOSA, Presidente. — José María Ruiz, Secretario.

Departamento Jurídico.

Rivera, 29 de agosto de 1963.

Señor Presidente:

El expediente debe devolverse a la Honorable Junta con el proyecto de emisión que se agrega a estos obrados y las aclaraciones solicitadas por la Comisión de Hacienda. Debe limitarse el monto de la emisión a $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos), denominándola "Bonos de pavimentación de la ciudad de Rivera", destinados al rescate de las cuentas de pavimentación.

De acuerdo a lo silicitado, corresponde efectuar las aclaraciones siguientes:

"6o. a) El interés que se pagará por los bonos se expresa en el artículo 2o. del proyecto que se agrega, y será del 6.5 o|o anual.

b) Se abonará el 6.5 o|o de interés anual y el 2.5 por ciento de amortización anual acumulativa lo que corresponde a la cantidad a abonar anualmente durante veinte años, para servir totalmente la deuda, amortización más intereses (ver artículos 2o. y 3o.).

c) El pago será trimestralmente y por intermedio de la Dirección de Crédito Público (ver artículos 2o., 3o. y 4o.).

d) La garantía para los inversores estará constituída por la afectación de las Rentas Generales del Municipio, a cuyo efecto queda facultado el Gobierno Nacional para retener las cantidades necesarias (ver artículo 4o.).

e) Con la contribución de mejoras proyectadas en el "Complemento al proyecto de emisión" adjunto a este expediente, se entiende atender completamente el servicio de amortización e intereses de la emisión, a menos de diferencias imprevisibles actualmente, siempre de pequeño monto, que se atenderán con cargo a partidas a incorporar a los correspondientes presupuestos o rendiciones de cuentas".

Las erogaciones provenientes del estudio y ejecución de las obras ascienden a la suma de $ 110.000.00 (ciento diez mil pesos) monto acordado en la transacción proyectada con el ingeniero Enrique Penadés.

Con el informe de Contaduría sobre el punto "6.o f" monto anual de las rentas municipales afectadas actualmente por empréstitos o préstamos anteriores, debe pasarse a la Honorable Junta Departamental para que se sirva pronunciarse.

(Luce firma ilegible).

Rivera, 11 de setiembre de 1963

El Concejo Departamental de Rivera, en sesión de hoy

Resolvió:

Aprobar el proyecto de emisión de títulos de deuda municipal y pase a la Junta Departamental para su consideración y aprobación.

CARMELO A. SOSA, Presidente. — José María Ruiz, Secretario.

Junta Departamental de Rivera.

Rivera, 11 de setiembre de 1963

Sesión ordinaria, Acta 148. A Comisión de Hacienda y Presupuesto.

PEDRO NAVARRO, Presidente. — Luis Alberto Camps, Secretario.

Rivera, 23 de setiembre de 1963

Junta Departamental:

De acuerdo a las aclaraciones formuladas por el Concejo Departamental, vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto aconseja, salvo mejor opinión del Cuerpo, conceder la autorización al Concejo Departamental, para emitir hasta $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos) nominales en Títulos de Deuda Pública Municipal denominados "Bonos de pavimentación de la ciudad de Rivera", que se destinarán a cubrir las erogaciones provenientes de la cancelación de las deudas que han contraído los vecinos por la construcción del pavimento de hormigón frente a sus propiedades por la empresa "Lorenzo Mibelli".

Juan L. Da Costa. — Luis Alberto Irigoyen. — Coralio Rivera Antúnez.

Contaduría.

Cálculo de la financiación de la emisión

Se hace sobre la base de un título de valor nominal de $ 100.00 amortizables en 20 años, con un interés anual de 6.5 por ciento sobre los saldos no amortizados.

La anualidad correspondiente a pagar es de 9 o|o del monto a amortizar, en este caso $ 9.00 constante.

Al final de cada uno de los 20 años se tendrán las siguientes sumas por intereses y amortizaciones.

Año		1	2	3	4	5	6	7
Amortización	$	2.50	2.66	2.84	3.02	3.22	3.43	3.65
Interés	"	6.50	6.34	6.10	5.18	5.78	5.57	5.35
Saldo	"	97.50	94.84	92.00	88.98	85.76	82.38	78.68

Año		8	9	10	11	12	13	14
Amortización	$	3.88	4.13	4.42	4.69	4.99	5.33	5.67
Interés	"	5.12	4.87	4.58	4.31	4.01	3.67	3.33
Saldo	"	74.80	70.67	66.25	61.56	56.57	51.24	45.57

Año		15	16	17	18	19	20
Amortización	$	6.04	6.43	6.85	7.29	7.77	8.34
Interés	"	2.96	2.57	2.15	1.71	1.23	0.66
Saldo	"	39.53	33.10	26.25	18.96	10.19	1.85

Como se ve, quedaría un saldo a amortizar de $ 1.85 debido a que la anualidad no es exactamente del 9 o|o, sino que debería ser del 9.0756 o|o anual.

Se debe abonar a la Dirección de Crédito Público una comisión de cobranza del 4 o|o del total, es decir, de 9 x 20 = 1.85 = $ 181.35.

El total a amortizar por cada título de $ 100.00 valor nominal, serían $ 181.35 = $189.43.

0.96

Hay que tener en cuenta el precio a que se colocarán los títulos en la plaza. Suponiendo a $ 75.00 por cada $ 75.00 que el propietario recibe realmente (o el Concejo, por intermedio de quien se pagaría a la Empresa) el propietario debe restituir $ 189.43 para poder de ese modo el Concejo atender los servicios de la emisión en su totalidad sin afectar sus propios recursos.

Si el propietario amortiza su deuda en 15 años, tal como se indica en el proyecto de contribución de mejoras, debe pagar $ 189.43 = $ 12.63, año por cada $ 75.00

15

que tenga de deuda, por lo tanto el $ 12.63 $ 16.86 o|o

75

y por año del total de su deuda.

En lugar de 16.86 o 17 o|o se ha fijado el 16 o|o anual teniendo en cuenta lo siguiente:

El cálculo se ha hecho con la hipótesis desfavorable de que todos los títulos se amortizaran en 20 años.

En cuanto a la solicitud de inclusión de una cláusula que expresa que "la garantía de los títulos es el Estado" ello no se entiende necesario pues no debe olvidarse que para que la emisión pueda realizarse se debe contar con la resolución de la Asamblea General Legislativa y visto bueno del Tribunal de Cuentas de la República, lo que de por sí constituye suficiente garantía de la emisión y de la seguridad del correcto cumplimiento de su servicio, al contarse con los recursos necesarios para ello.

Por otra parte al autorizar el artículo 4o. del proyecto de emisión al Gobierno Nacional a "retener las cantidades necesarias de lo que resulte anualmente de las Rentas Municipales de Rivera para atender el pago de los servicios de la deuda", se entiende que ello equivale expresar que el Estado por medio del Gobierno Nacional garantiza el pago de los servicios de la deuda.

Del cálculo realizado precedentemente, se deduce por la expresión "se abonará el 6.5 o|o de interés anual y el 2.5 o|o de amortización anual acumulativa", es correcta.

La cuota anual es constante de $ 9.00 por cada título de $ 100.00.

La forma de pago se indica en el proyecto; se hace como habitualmente, por medio de la Dirección de Crédito Público, vale decir que no habrá amortizaciones extraordinarias (para lo cual puede destinarse parte del propio producido de la emisión), y que los títulos serían rescatados por su valor nominal de $ 100.00 lo que sólo podría suceder en el caso de que un "pool", o cosa por el estilo tomase todos los títulos. Aun en ese caso el interés que se habría pagado hasta el momento del rescate no serían los ($ 181.85 = 100) = $ 881.85, sino que el correspondiente hasta el año en que se realizará el rescate.

De cualquier modo, siempre el Concejo Departamental podría destinar una parte de sus recursos a atender algún déficit que pueda producirse en la emisión, cosa que de acuerdo a lo expuesto, se estima improbable y en el peor de los casos de escaso monto.

Y aun así, siempre se podría, dentro de la contribución a imponer a los vecinos por conservación del pavimento, "destinar una parte a enjugar dicho pequeño déficit en caso que se produzca".

De este modo un vecino propietario de un predio con 10 m., de frente, a quien corresponde una cuenta de pavimento de $ 2.500.00 aproximadamente deberá pagar una cuota anual de $ 400.00.

Firma ilegible.

Concejo Departamental de Rivera.

Contaduría.

Rivera, 29 de octubre de 1963.

Informe, 230|63.

Señor Presidente:

En estas actuaciones no se le dio previa intervención a esta Contaduría.

No obstante, según la redacción del proyecto a referencia y el asesoramiento agregado, del Departamento Jurídico, la financiación del servicio de amortización e intereses de la emisión de bonos en cuestión se realizará con la contribución de los propietarios de los inmuebles gravados por las obras de pavimentación.

Margarita Indart, Contador Municipal.

Junta Departamental de Rivera.

Rivera, 5 de noviembre de 1963.

Sesión Ordinaria. Acta 151.

La Junta Departamental decreta: Hágase repartido para los señores Ediles del informe sobre cálculo de la financiación de deuda y del informe de Contaduría Municipal y pase a ser tratado en una próxima sesión.

PEDRO NAVARRO, Presidente. — Beatriz Alvez.

Rivera, 25 de noviembre de 1963.

Sesión ordinaria. Acta 153.

Vuelva a Comisión de Hacienda y amplíesele la Comisión con los Ediles Ventura Leal, Waldemar García y Antonio Cabrera.

Solicítase urgente despacho.

PEDRO NAVARRO, Presidente. — Beatriz Alvez.

Rivera, 4 de diciembre de 1963.

Vistas las aclaraciones del informe técnico y del estudio de la ordenanza respectiva, ratifícase el informe anterior.

(Luce cinco firmas ilegibles).

Rivera, 4 de diciembre de 1963.

Sesión extraordinaria. Acta 155.

La Junta Departamental de Rivera decreta: Autorízase al Concejo Departamental emitir hasta tres millones de pesos nominales, en Títulos de Deuda Pública Municipal, denominados "Bonos de pavimentación de la ciudad de Rivera" que se destinarán a cubrir las erogaciones provenientes de la cancelación de las deudas que han contraído los vecinos por la construcción del pavimento de hormigón frente a sus propiedades por la empresa "Lorenzo Mibelli".

A sus efectos vuelva al Ejecutivo Municipal.

PEDRO NAVARRO, Presidente. — Beatriz Alvez.

Concejo Departamental de Rivera.

Rivera, 20 de diciembre de 1963

Cúmplase, procediéndose a las gestiones del caso, para la emisión de tres millones de pesos nominales, con la determinación denominada y con el destino de la referencia, pasándose al Tribunal de Cuentas para su intervención, con antelación a la autorización legislativa, que se recaba.

CARMELO A. SOSA, Presidente. — José M. Ruiz, Secretario.

Tribunal de Cuentas de la República.

El Tribunal de Cuentas de la República en sesión de 31 de diciembre de 1963 aprobó la siguiente resolución:

Vistos: estos antecedentes venidos del Municipio de Rivera relacionados con la emisión de títulos de Deuda Pública Municipal denominados "Bonos de Pavimentación de la Ciudad de Rivera" por un monto de hasta $ 3:000.000 valor nominal;

Resultando: 1.o) Que la emisión de la deuda mencionada tiene por ojeto cubrir las erogaciones provenientes de la cancelación de las deudas que han contraído los vecinos por la construcción del pavimento de hormigón frente a sus propiedades, efectuado por la empresa "Lorenzo Mibelli";

2.o) Que dicha deuda devengará un interés del 6,5 o|o anual y será amortizada en el término de 20 años, teniendo los inversores la garantía de la aceptación de las Rentas Generales del Municipio ,facultándose al Gobierno Nacional para retener las cantidades necesarias, siendo atendido el servicio de la deuda por la Dirección de Crédito Público;

Considerando: 1.o) Que la emisión de la deuda indicada permitirá a los beneficiarios de las obras de pavimentación atender el costo de éstas, en un lapso de 20 años, con un interés y una cuota de amortización que resulta razonable, en atención a que la cuota anual que implica el servicio de la deuda asciende a $ 9.00 por cada título de $ 100.00 v|n;

Atento: a que la Junta Departamental prestó su aprobación por Resolución de 4 de diciembre de 1963 y a lo establecido en el artículo 301 de la Constitución;

El Tribunal acuerda:

Producir el informe a que se refiere la precitada disposición constitucional, expresando que no tiene observaciones que formular a que se autorice, por el Poder Legislativo, la emisión de la deuda pública municipal indicada, por el monto y con el destino precedentemente expuesto.

ROMEO GROMPONE, Presidente. — O. W. Martínez, Secretario ad-hoc.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o — Acuérdase al Gobierno Departamental de Rivera la anuencia prescripta por el artículo 301 de la Constitución de la República para emitir hasta la suma de $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos) en Títulos de Deuda Pública Departamental, que se denominará "Bonos de Pavimentación de la Ciudad de Rivera", en las condiciones establecidas en el Decreto del Concejo Departamental de fecha 11 de setiembre de 1963.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de setiembre de 1965.

LUIS ALBERTO VIERA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda, ha considera el proyecto de decreto, venido con aprobación de la Cámara de Representantes, por el que de acuerdo a lo establecido por el artículo 301 de la Constitución de la República, se concede anuencia al Concejo Departamental de Rivera para emitir hasta $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos) en títulos de Deuda Pública Departamental. La emisión que por el presente proyecto se autoriza, no tiene otro destino que el de cubrir las erogaciones provenientes de la cancelación de las deudas que han contraído los vecinos, a quienes se les ha construído pavimento frente a sus propiedades.

En virtud de que se han llenado los requisitos establecidos en el artículo 301 de la Constitución y de que, el proyecto no le merece objeciones, es que esta Comisión aconseja la aprobación del proyecto de decreto, por el que se acuerda la anuencia solicitada por el Gobierno Departamental de Rivera.

Sala de la Comisión, a 9 de diciembre de 1965.

Juan C. Furest, Miembro Informante. — José A. Ramírez. — Renán Rodríguez. — Luis Tróccoli".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.
Si no se observa se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 18 en 19. — Afirmativa).

—En discusión particular.
En consideración el artículo 1o.
Si no se observa. se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 17 en 19. — Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 16 en 19. — Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto de decreto, que se comunicará.

(Texto del proyecto de decreto sancionado:)

"Artículo 1o. — Acuérdase al Gobierno Departamental de Rivera la anuencia prescripta por el artículo 301 de la Constitución de la República para emitir hasta la suma de $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos) en Títulos de Deuda Pública Departamental, que se denominará "Bonos de Pavimentación de la Ciudad de Rivera", en las condiciones establecidas en el Decreto del Concejo Departamental de fecha 11 de setiembre de 1963.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.".

88

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, para plantear un asunto de orden interno?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Frente a la eventualidad de que el Senado queda sin número, por el escaso quórum, formulo moción para que si eso sucede pasaramos a cuarto intermedio hasta después de la sesión de Asamblea General.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 15 en 17. — Afirmativa).

89

SEÑOR GRAUERT. — Solicito que se trate el asunto que figura en el numeral 21 de la orden del día relativo a la financiación del Plan de Obras y Mejoras a realizarse en la ciudad de San Ramón, con motivo del centenario.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 16 en 19. — Afirmativa).

—Se pasa a considerar la autorización al Poder Ejecutivo a contribuir con la suma de cinco millones de pesos, para la financiación del Plan de Obras y Mejoras a realizarse en la ciudad de San Ramón. — (Carp. 1857. Repartido 610).

Léase.

SEÑOR GRAUERT. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 16 en 19. — Afirmativa).

(Los Antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carpeta 1857).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Autorízase al Poder Ejecutivo para contribuir con la suma de $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos) a la financiación del siguiente Plan de Obras y Mejoras a realizarse en la ciudad de San Ramón (11a. Sección Judicial del Departamento de Canelones) en oportunidad de conmmemorarse el Centenario de Fundación de dicha ciudad:

—Ampliación del local de la Escuela Urbana No. 148. Impermeabilización de sus techos e igual arreglo en los techos de la Escuela Pública No. 117.

—Adquisición de terreno y creación de edificio propio para el Liceo de la zona.

—Ampliación del Internado de la Escuela Agraria.

—Ampliación de los Talleres de la Escuela Industrial.

Art. 2o. — La citada contribución de $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos) se atenderá con el producido de los sorteos especiales de Loterías Extraordinarias cuyas fechas de realización y el monto del premio serán fijados por el Poder Ejecutivo.

Art. 3o. — Autorízase la emisión de una serie de sellos postales conmemorativos del Centenario de la Fundación de la ciudad de San Ramón.

Art. 4o. — Declárase feriados para el Departamento de Canelones dos días, los que serán determinados por la Comisión de Festejos y Homenajes que tendrá a su cargo la organización de los actos a realizarse en conmemoración del acontecimiento histórico de la referencia.

Art. 5o. — Destínase la suma de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos) a fin de solventar los gastos que origine la realización de los festejos a efectuarse en la ciudad de San Ramón con motivo del Centenario de su Fundación.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

Rafael Frías Pérez.
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ciudad de San Ramón, 11.a Sección Judicial del departamento de Canelones, cumplirá en enero de 1967, los 100 años de existencia.

Con motivo del Centenario, desde hace tiempo, se ha constituído una Comisión Coordinadora de Institutos Docentes (C.I.D.) que integran distinguidos amigos delegados de las Escuelas Urbanas No. 148 y N.o 117; Instituto Santa Margarita; Liceo de Enseñanza Secundaria; Escuela Agraria; Escuela Industrial e Instituto Normal Superior. Existe, igualmente, otra Comisión de Autoridades y Vecinos de la zona, con el propósito de organizar una serie de actos conmemorativos en tan grato acontecimiento histórico y han solicitado al Legislador que suscribe —que conoce y visita esa zona desde hace más de 35 años por razones, fundamentalmente, profesionales— su ayuda y adhesión a un plan mínimo de obras públicas impostergables.

Ellas son: ampliación del Local de la Escuela Urbana N.o 148; impermeabilización de sus techos e igual arreglo en los techos de la Escuela Pública N.o 117; adquisición de terreno y erección de edificio propio para el Liceo de la zona, pues actualmente tiene como sede una parte del edificio "Tapié Piñeyro"; ampliación del Internado de la Escuela Agraria; ampliación de los Talleres de la Escuela Industrial. Obtención —en último término— de la oficialización del Instituto Normal que funciona como único de carácter departamental desde el año 1950, en su zona natal.

Por lo expuesto, adjunto el proyecto de obras por un valor de cinco millones de pesos con recursos a obtenerse en sorteos de una o dos loterías a juicio del Poder Ejecutivo, en las que oportunamente se reglamenten e indiquen, agregándose una partida para gastos de festejos y declaratoria de feriado para que todos los hijos de la Sección Judicial preindicada puedan estar presentes en tan grato acontecimiento.

Creo cumplir con este proyecto con un sentir unánime de la ciudad de San Ramón y de toda la Sección Judicial que la abarca, con un deber de mi parte en contribuir a hacer realidad ese deseo patriótico de obras que queden para siempre como recuerdo y signo positivo de espíritus realizadores y buenos hijos de tan importante Sección de mi departamento natal, a la que me siento consustanciado tan fuertemente por amistades —sin banderías políticas de especie alguna— desde hace tantos años.

Rafael Frías Pérez
Senador

Cámara de Senadores.

Comisión de Fomento.

INFORME

La Comisión de Fomento del Senado, tiene el alto honor de someter a consideración del Cuerpo, el proyecto de ley aprobado por la Comisión, con sus antecedentes y proyecto de ley, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contribuir con la suma de $ 5:000.000.00 a la financiación de un Plan de Obras y Mejoras a realizarse en la Ciudad de San Ramón en oportunidad de conmemorarse el Centenario de la fundación de dicha ciudad.

El proyecto de ley que se presenta a estudio, tiende a solucionar el propósito de organizar una serie de actos conmemorativos de tan grato acontecimiento histórico de manera que la ciudad de San Ramón obtenga los medios para hacer realidad el plan de obras escolares, arreglos y ampliación de la Escuela Agraria, ampliaciones en la Escuela Industrial y oficialización del Instituto Normal que funciona como único de carácter departamental desde el año 1950.

La citada cantidad que se solicita como contribución, se financia con el producido de sorteos especiales de Loterías Extraordinarias cuyas fechas de realización y monto del premio serán fijados por el Poder Ejecutivo.

Son éstas en general las consideraciones a grandes rasgos que merece este proyecto, que se eleva a consideración del Cuerpo, aconsejando su más pronta sanción, ya que se aproxima la fecha del Centenario que se cumplirá en enero de 1967.

Sala de la Comisión, octubre de 1966.

Eugenio R. Pineda. — Carlos M. Seoane. — José Pedro Bruno. — Angel María Gianola. — Venancio Flores. — Justino Carrere Sapriza".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 17 en 19. — Afirmativa).

—En discusión particular.

En consideración el artículo 1.o

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 17 en 19. — Afirmativa).

—En consideración el artículo 2.o

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 17 en 19. — Afirmativa).

—En consideración el artículo 3.o

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 16 en 19. — Afirmativa).

—En consideración el artículo 4.o

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 16 en 19. — Afirmativa).

—En consideración el artículo 5o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 16 en 19. — Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 17 en 20. — Afirmativa).

—Queda aprobado el proyecto de ley, que pasa a la Cámara de Representantes.

(Texto del Proyecto de Ley aprobado:)

"Artículo 1o. — Autorízase al Poder Ejecutivo para contribuir con la suma de $ 5:000.000.00 cinco millones de pesos) a la financiación del siguiente Plan de Obras y Mejoras a realizarse en la ciudad de San Ramón (11a. Sección Judicial del Departamento de Canelones) en oportunidad de conmemorarse el Centenario de Fundación de dicha ciudad:

—Ampliación del local de la Escuela Urbana número 148; Impermeabilización de sus techos e igual arreglo en los techos de la Escuela Pública N.o 117.

—Adquisición de terreno y creación de edificio propio para el Liceo de la zona.

—Ampliación del Internado de la Escuela Agraria.

—Ampliación de los Talleres de la Escuela Industrial.

Art. 2o. — La citada contribución de $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos) se atenderá con el producido de los sorteos especiales de Loterías Extraordinarias cuyas fechas de realización y el monto del premio serán fijados por el Poder Ejecutivo.

Art. 3o. — Autorízase la emisión de una serie de sellos postales conmemorativos del Centenario de la Fundación de la ciudad de San Ramón.

Art. 4o. — Decláranse feriados para el Departamento de Canelones dos días, los que serán determinados por la Comisión de Festejos y Homenajes que tendrá a su cargo la organización de los actos a realizarse en conmemoración del acontecimiento histórico de la referencia.

Art. 5o. — Destínase la suma de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos) a fin de solventar los gastos que origine la realización de los festejos a efectuarse en la ciudad de San Ramón con motivo del Centenario de su Fundación.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.".

90

SEÑOR APOLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR APOLO. — Señor Presidente: pediría al Senado, si no hubiera inconveniente, de votar enseguida el proyecto que se encuentra en el numeral 14 de la orden del día, por el que se declaran de interés para el turismo, varias zonas de la República.

(Apoyados)

Se trata de dos artículos, y se encuentra aprobado por la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 16 en 18. — Afirmativa).

—En consideración el proyecto por el que se declaran de interés para el turismo varias zonas de la República.

Léase.

SEÑOR SILVA. — Mociono para que se suprima la lectura en la discusión general y particular.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 16 en 18. — Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carpeta 1067|964).

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Declárase de interés para el desarrollo del turismo a las siguientes zonas:

a) La ciudad de Fray Bentos y zonas adyacentes sobre el río Uruguay limitadas hacia el sur por el arroyo Caracoles Grande y hacia el norte por el arroyo Mbopicuá;
b) Las playas de Ubici, La Ensenada y Las Cañas y el lugar que ocupaba el ex-saladero Mbopicuá, en el Departamento de Río Negro;
c) El río Santa Lucía, el brazo largo del río San José comprendiendo la Isla del Francés, ambas márgenes del río San José hasta el Paso del Rey y las Sierras de Mahoma, en el Departamento de San José;
d) La costa del Río de la Plata desde la desembocadura del arroyo Cufré hasta la Barra de Santa Lucía;
e) Las ciudades de Tacuarembó y Paso de los Toros, villa de San Gregorio de Polanco, pueblo Ansina y núcleo poblado Rincón del Bonete;
f) La ciudad de Nueva Helvecia, pueblo Valdense y núcleo poblado La Paz, ubicados en la 10.a y 4.a Secciones Judiciales del Departamento de Colonia, respectivamente;
g) El Cerro de las Cuentas y la Sierra de la Salamanca situados en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado;
h) La ciudad de Pan de Azúcar y su zona de influencia comprendida por la 3.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado;
i) La ciudad de Durazno y adyacencias comprendidas las Secciones Judiciales 1a. y 2a.;
j) La villa 25 de Agosto ubicada en el Departamento de Florida y adyacencias comprendidas entre el río Santa Lucía y el arroyo de la Virgen;
k) El paraje conocido por Arenitas Blancas ubicado en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Salto;
l) La costa del río Uruguay desde la Meseta de Artigas hasta la desembocadura del arroyo San Francisco (Departamento de Paysandú).

Art. 2.o — Para la construcción de hoteles en las zonas a que se refiere el artículo anterior, regirán las disposiciones de la Ley N.o 9.138, de 21 de noviembre de 1933, y demás leyes modificativas o complementarias.

Art. 3.o — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de noviembre de 1964.

AGUSTIN C. CAPUTI, Vicepresidente. — Enrique Berhau, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 16 en 18. — Afirmativa).

—En discusión particular.

En consideración el artículo 1.o

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 14 en 18. — Afirmativa).

—En consideración el artículo 2.o

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 15 en 19. — Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR APOLO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 16 en 19. — Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que pasa al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"Artículo 1.o — Decláranse de interés para el desarrollo del turismo a las siguientes zonas:

a) La ciudad de Fray Bentos y zonas adyacentes sobre el río Uruguay limitadas hacia el sur por el arroyo Caracoles Grande y hacia el norte por el arroyo Mbopicuá;
b) Las playas de Ubici, La Ensenada y Las Cañas y el lugar que ocupaba el ex-saladero Mbopicuá, en el Departamento de Río Negro;
c) El río Santa Lucía, el brazo largo del río San José comprendiendo la Isla del Francés, ambas márgenes del río San José hasta el Paso del Rey y las Sierras de Mahoma, en el Departamento de San José;
d) La costa del Río de la Plata desde la desembocadura del arroyo Cufré hasta la Barra de Santa Lucía;
e) Las ciudades de Tacuarembó y Paso de los Toros, villa de San Gregorio de Polanco, pueblo Ansina y núcleo poblado Rincón del Bonete;
f) La ciudad de Nueva Helvecia, pueblo Valdense y núcleo poblado La Paz, ubicados en la 10.a y 4.a Secciones Judiciales del Departamento de Colonia, respectivamente;
g) El Cerro de las Cuentas y la Sierra de Salamanca situados en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado;
h) La ciudad de Pan de Azúcar y su zona de influencia comprendida por la 3.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado;
i) La ciudad de Durazno y adyacencias comprendidas las Secciones Judiciales 1a. y 2a.;
j) La villa 25 de Agosto ubicada en el Departamento de Florida y adyacencias comprendidas entre el río Santa Lucía y el arroyo de la Virgen;
k) El paraje conocido por Arenitas Blancas ubicado en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Salto;
l) La costa del río Uruguay desde la Meseta de Artigas hasta la desembocadura del arroyo San Francisco (Departamento de Paysandú).

Art. 2.o — Para la construcción de hoteles en las zonas a que se refiere el artículo anterior, regirán las disposiciones de la Ley N.o 9.138, de 21 de noviembre de 1933, y demás leyes modificativas o complementarias.

Art. 3.o — Comuníquese, etc."

91

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Señor Presidente: voy a solicitar que se considere sobre tablas el asunto que figura en el numeral 3o., originariamente presentado por los señores senadores Segovia y Carrere Sapriza, vinculados a un régimen de créditos para las industrias frigoríficas. Si se hubiera mantenido el régimen de preferencias, este asunto estaría en el segundo lugar.

En oportunidad en que sesionó la Comisión de Hacienda, concurrieron representantes del Banco de la República y delegados del Ministerio de Hacienda y expresaron a la formulación que el proyecto contenía, opinión contraria, por tres razones: en primer término, por el carácter preceptivo del artículo 1o. que violaba su Carta Orgánica; en segundo lugar, por el monto del interés fijado en el 8 o|o, cuando se entendía que debía ser del 9 o|o y, en tercer lugar, porque entendían que la emisión de los pesos 170:000.000.00 por el redescuento, alteraba las cifras de su presupuesto monetario.

Además, se señaló la eventualidad, por parte de delegados del Ministerio de Hacienda, de que la concesión de créditos para pagar las haciendas compradas del 1o. de enero al 31 de agosto, podía significar en la actitud de los ganaderos, al disponer de estos créditos, una retención en la comercialización de la lana.

En las modificaciones que vamos a pasar a la Mesa, se contemplan todas las alternativas. En primer lugar, se modifica el artículo 1o. creando un régimen de autorización al Banco de la República para conceder los créditos. Vale decir que quedaría limitado a su arbitrio el hacerlo o no.

En segundo lugar, se modifica el interés, llevándolo al 9 o|o.

En tercer lugar, con respecto a la observación en materia de emisión, las alteraciones del Presupuesto monetario del Banco de la República, son muy voluminosas, ejercicio a ejercicio.

Por otra parte, el propio Directorio del Banco era partidario de aumentar el poder emisor en $ 2.400:000.000. Pero además, el otro elemento que es el más importante, es el siguiente. Cuando votamos la ley del Frigorífico Nacional autorizando recursos por más de $ 200:000.000, para que pudiera pagarse a los ganaderos que habían provisto sus haciendas en mérito a la diferencia entre sus costos y el precio del abasto de Montevideo, este dinero era esencialmente para pagarle, a muy pocos ganaderos en el país, a los grandes ganaderos. Estos créditos, estoy en condiciones de suministrar esta información al Senado, son para pagar a los pequeños productores que no tienen una oveja en sus estancias, son troperos en su gran mayoría.

En consecuencia, este proyecto, con la nueva redacción, no significa ninguna norma preceptiva pero crea la facultad para el Banco de la República a los efectos de que pueda, en el ejercicio de su administración, conceder los créditos para que estos pequeños productores cobren los ganados adeudados.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo tendría interés en discutir este tema que propone el señor senador Tróccoli. Pero si votamos ahora este proyecto aquí, lo que puede llevarnos media hora, pasa a la Cámara de Diputados y no sale.

SEÑOR TROCCOLI. — Si el señor senador está convencido de eso...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Una cosa era hoy a las dos de la tarde, y otra es ahora a la hora 22 y 30 de la noche, cuando dentro de cinco minutos nos levantamos para ir a la Asamblea General.

Deseo plantear este problema al Cuerpo.

El señor senador Tróccoli expresó que desea estudiar un voluminoso repartido que viene de la Cámara de Diputados, con la sanción de todos los proyectos de vivienda, de siete u ocho gremios, que nosotros hemos votado y a los cuales debemos darle sanción.

Me parece, señor Presidente, que si nosotros esperamos a que se cubran todas las instancias, se imprima, se reparta y se trate en Comisión, le damos un entierro en la noche de hoy a este problema. A problemas más graves que este se les encontró solución, como se encontraron en el caso de la Rendición de Cuentas. Además, esto sería sobre la base de proyectos que nosotros hemos hecho y en general se conocen cuales son las modificaciones que se hicieron en la Cámara de Diputados. Tendríamos que buscar un método, —apelo a la experiencia de los señores senadores— para resolver ese problema en forma rápida y, —diría —si pudiéramos, antes de pasar a la Asamblea General.

SEÑOR TROCCOLI. — Recién conversaba con el señor senador Fígoli, tratando de buscar un criterio que permitiera, justamente, cumplir con el propósito de realizaciones que anima al señor senador Rodríguez. Si el señor senador está convencido de que la sanción de este proyecto, con las modificaciones, no va a ser aprobado en la Cámara de Diputados, las inquietudes que pudiera tener, se desvanecen en alguna medida, por cuanto significarán en el tiempo la dilación que exige una votación de

tres o cuatro artículos, que no llevarán más de dos o tres minutos. Después, pasaríamos a la consideración del proyecto que había planteado el señor senador Fígoli.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Carrere Sapriza.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: cuando tratamos este tema de la industria frigorífica en las sesiones de ayer y anteayer, vimos que era necesario establecer algunas medidas complementarias e indispensables.

El que habla, junto con mi distinguido colega, el señor senador Segovia, promovimos este asunto por entender que contribuía, en buena medida, a resolver, momentáneamente, las dificultades de la industria frigorífica de exportación. Entendemos que puede haber alguna posibilidad de que en la Cámara de Representantes se trate este asunto. Y, con algunos antecedentes manejables, podríamos afirmar que con posterioridad al acto eleccionario, este proyecto podría ser aprobado en la Cámara de Representantes.

No quiero abundar en más detalles sobre un tema del que ya nos hemos ocupado en abundancia.

Creemos que el proyecto es útil y contribuirá para que las fuentes de trabajo del país se mantengan, para que estos frigoríficos conserven sus créditos con los remitentes, que es fundamental para seguir trabajando.

En consecuencia, señor Presidente, vamos a solicitar que el asunto se trate inmediatamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado.

SEÑOR FUREST. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUREST. — En la mañana de hoy se reunió la Comisión de Hacienda, integrada con miembros de la de Fomento para tratar este asunto y, fundamentalmente, para recabar la opinión del Ministerio de Hacienda y del Directorio del Banco de la República. Concurrieron a la Reunión el señor Presidente del Banco de la República y el contador Laffitte en representación del Ministerio de Hacienda.

El Presidente del Banco de la República expresó que en la tarde de ayer el Directorio se reunió, extraordinariamente, para tratar este asunto y por unanimidad resolvió oponerse al mismo, informándolo en contra.

A su vez, señor Presidente, el contador Laffitte, en representación del Ministerio de Hacienda, expresó que el Ministerio era contrario al proyecto. En consecuencia, nosotros vamos a votar en contra.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente? Yo había hecho alusión a la posición contraria del Banco de la República y del Ministerio de Hacienda. Di las razones que el Banco adujo para sostener su posición contraria: el carácter preceptivo que tenía en su redacción original al artículo 1.o y que violaba su Carta Orgánica, que ha sido modificado. El volumen del interés, que en lugar del 9o|o estaba fijado en la ley, en el 8 o|o y que ha sido modificado.

Con respecto a las observaciones del Ministerio de Hacienda, señor Presidente, me interesa puntualizar que la única observación fue el temor de que por este camino crediticio se pudiera determinar una retención en la colocación de la zafra lanera, fenómeno que ya existe con el proyecto votado por los grandes ganaderos que suministran haciendas para el Frigorífico Nacional. Pero estos son los pequeños productores del país que, prácticamente, no tienen una oveja. Son fundamentalmente troperos, vendedores de ganado flaco y no gordo.

En consecuencia, señor Presidente, como las observaciones no tienen entidad, a nuestro juicio, y como en la redacción que tiene el proyecto, en definitiva, el que va a decidir si concede o no los créditos, es el Banco de la República, lo único que hacemos es crear un instrumento legal para que pueda concederlos si está de acuerdo; si no, no los concede.

SEÑOR FUREST. — ¿Me permite, señor Presidente?

Reconozco que algunas de las observaciones del Directorio del Banco de la República son las que expresó el señor senador Tróccoli; pero el presidente del Banco de la República manifestó que se oponía a la filosofía total del proyecto, a tal punto que expresó que tenía pensado promover en el Directorio del Banco otras soluciones para los problemas de orden financiero que afligen en este momento a la industria frigorífica.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: como el proyecto es conocido, voy a proponer que se suspenda la lectura y que se vote con las modificaciones propuestas por el señor senador Tróccoli.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 12 en 21. — Afirmativa)

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

(Carpeta 1877)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — El Banco de la República concederá créditos a las empresas privadas de la industria frigorífica de exportación de carnes congeladas o enfriadas, con régimen de proceso industrial "Ciclo Uno", por un total de ciento setenta millones de pesos ($ 170:000.000.00), con destino exclusivo al pago de sus deudas provenientes de compras de ganados afectados a industrialización para exportación y realizadas en el período comprendido entre el 1.o de enero y el 31 de agosto de 1966.

Para estos créditos no regirá el tope establecido por el artículo 24 de la Ley Nro. 9.808, del 2 de enero de 1939, sustituido por el artículo 6.o de la Ley Nro. 13.243, del 20 de febrero de 1964.

Tampoco regirá el referido tope en los demás créditos que el Banco de la República otorgue a las empresas frigoríficas nacionales para financiación de compras de materia prima cuya finalidad sea la exportación.

Art. 2.o — Para el otorgamiento de los créditos referidos en el artículo 1.o, las empresas deberán presentar al Banco de la República una relación de sus adeudos con los documentos justificativos de los mismos.

Sus pagos se harán directamente por el Banco a los productores o consignatarios, con cargo al respectivo crédito de la empresa y comprenderá el importe de la deuda, comisiones y demás gastos.

Art. 3.o — Los créditos otorgados con arreglo a lo dispuesto por los artículos anteriores, devengarán un interés del ocho por ciento (8 o|o) anual sobre sus saldos; y serán reintegralos por las empresas exportadoras, mediante la retención que practicará el Banco de la República del uno y medio por ciento (1,1|2 o|o) como mínimo y del cinco por ciento (5 o|o) cómo máximo sobre las respectivas liquidaciones del producido de divisas de las exportaciones que las mismas realicen.

La fijación del porcentaje de retención se hará por el Banco de modo que permita la cancelación total del crédito otorgado a cada empresa dentro de un plazo máximo de cinco años; y a tales efectos tomará inicialmente por base los antecedentes en su poder de volúmenes de exportación correspondientes al año 1965, pudiendo proceder al ajuste de dichos porcentajes al año de la promulgación de la presente ley, en proporción al monto producido de divisas de las exportaciones de cada empresa durante ese año y los años subsiguientes.

Art. 4.o — No regirá respecto de estos créditos el impuesto único a la actividad bancaria establecido por el artículo 32 de la Ley Nro. 13.420, del 2 de diciembre de 1965 y sus modificativos.

Art. 5.o — La condición de tener las empresas frigoríficas de exportación proceso industrial "Ciclo Uno", se deberá acreditar ante el Banco de la República mediante certificado expedido por el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 6.o — A los efectos del cumplimiento de esta ley, amplíase en la cantidad expresada en el artículo 1.o el poder emisor del Banco de la República.

El Departamento de Emisión del Banco, redescontará al Departamento Bancario los documentos extendidos de conformidad con lo establecido por los artículos anteriores, cualquiera fuere el plazo de los mismos. Los billetes que se emitan por este concepto, serán retirados de la circulación a medida que se amorticen los documentos redescontados.

Justino Carrere Sapriza. — Glauco Segovia.
Senadores

EXPOSICION DE MOTIVOS

La presente ley está determinada por la situación de aguda crisis por la que atraviesan las empresas frigoríficas exportadoras como consecuencia de la notoria restricción en la oferta de ganado en el correr del presente año, lo que les ha originado fuertes pérdidas a las que se han unido las ocasionadas por una pronunciada baja del valor de la carne en los mercados internacionales, causales éstas que han provocado cuantiosas deudas con los ganaderos. Frente a esto surge la necesidad de posibilitar la recuperación de la actividad industrial de las fábricas para vigorizar una fuente fundamental de recursos de la economía nacional.

Ante la inminencia de la iniciación de la próxima zafra resulta indispensable a ese propósito la regularización de los atrasos que mantienen las empresas frigoríficas con los productores rurales y consignatarios de ganado, como así también la disposición de medios financieros para atender futuras adquisiciones de materia prima con destino a exportación.

Por el elevado monto de los atrasos constatados resulta imposible su refinanciación inmediata por las vías usuales de crédito del que disponen actualmente estas empresas, por lo que el Poder Ejecutivo estima que es absolutamente indispensable la urgente intervención del organismo crediticio oficial a efectos de la aplicación de un procedimiento de crédito ágil y eficaz para la reactivación impostergable de las empresas que industrializan y exportan parte importantísima de la producción pecuaria del país, estimada en un monto aproximado de 50 millones de dólares anuales, y que constituyen asimismo fuente de trabajo insustituible de más de 15.000 trabajadores.

Por el mecanismo crediticio que se establece en el texto del presente proyecto de ley consistente en una retención porcentual sobre la totalidad de las exportaciones futuras de las empresas, el Banco de la República solucionaría las angustias financieras de las mismas y se aseguraría a la vez la recuperación de la suma global del crédito, con más sus intereses en un plazo aproximado no mayor de 5 años, por lo que dicha financiación resultaría no sólo satisfactoria sino también practicable y sin sacrificios para el Banco, importando la solución un grave problema económico-social.

El tratamiento especial que se dispone para estos créditos y financiaciones futuras al establecer la no vigencia de los topes de crédito normales, está justificado en la insuficiencia del régimen general crediticio para atender la solución de una crisis de esta magnitud.

El Poder Ejecutivo considera imprescindible y urgente la aprobación del presente proyecto de ley como medio legal hábil para dar solución al problema señalado en la actual crisis por que atraviesa la industria frigorífica de exportación.

Glauco Segovia. — Justino Carrere Sapriza
Senadores

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda (integrada).

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1o. — El Banco de la República concederá créditos a las empresas privadas de la industria frigorífica de exportación de carnes congeladas o enfriadas, con régimen de proceso industrial "Ciclo Uno", por un total de ciento setenta millones de pesos ($ 170:000.000.00), con destino exclusivo al pago de sus deudas provenientes de compras de ganados afectados a industrialización para exportación y realizadas en el período comprendido entre el 1.o de enero y el 31 de agosto de 1966.

Para estos créditos no regirá el tope establecido por el Art. 24 de la Ley 9.808, del 2 de enero de 1939, sustituido por el Art. 6.o de la Ley 13.243, del 20 de febrero de 1964.

Tampoco regirá el referido tope en los demás créditos que el Banco de la República otorgue a las empresas frigoríficas nacionales para financiación de compras de materia prima cuya finalidad sea la exportación.

Art. 2.o — Para el otorgamiento de los créditos referidos en el artículo 1.o, las empresas deberán presentar al Banco de la República, una relación de sus adeudos con los documentos justificativos de los mismos.

Sus pagos se harán directamente por el Banco a los productores o consignatarios, con cargo al respectivo crédito de la empresa y comprenderá el importe de la deuda, comisiones y demás gastos.

Se autoriza al Ministerio de Hacienda y al Banco de la República a utilizar el procedimiento indicado por el artículo 4.o de la Ley 13.123, de 4 de abril de 1963, así como la cancelación automática de los saldos de créditos otorgados por el Banco de la República, a los productores o consignatarios.

Art. 3.o — Los créditos otorgados con arreglo a lo dispuesto por los artículos anteriores, devengarán un interés del ocho por ciento (8 o|o) anual sobre sus saldos; y serán reintegrados por las empresas exportadoras, mediante la retención que practicará el Banco de la República del uno y medio por ciento (1 1|2 o|o) como mínimo y del cinco por ciento (5 o|o) como máximo sobre las respectivas liquidaciones del producido de divisas de las exportaciones que las mismas realicen.

La fijación del porcentaje de retención se hará por el Banco de modo que permita la cancelación total del crédito otorgado a cada empresa dentro de un plazo máximo de cinco años, reteniendo en el quinto año el saldo del crédito adeudado a la fecha. A tales efectos tomará inicialmente por base los antecedentes en su poder de volúmenes de exportación correspondientes al año 1965, pudiendo proceder al ajuste de dichos porcentajes al año de la promulgación de la presente ley, en proporción al monto producido de divisas de las exportaciones de cada empresa durante ese año y los años subsiguientes.

Art. 4.o — No regirá respecto de estos créditos el impuesto único a la actividad bancaria establecido por el artículo 32 de la Ley 13.420 del 2 de diciembre de 1965 y sus modificativos.

Art. 5.o — La condición de tener las empresas frigoríficas de exportación proceso industrial "Ciclo Uno", se deberá acreditar ante el Banco de la República mediante certificado expedido por el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 6.o — El Departamento de Emisión del Banco, redescontará al Departamento Bancario los documentos extendidos de conformidad con lo establecido por los artículos anteriores, cualquiera fuere el plazo de los mismos. Los billetes que se emitan por este concepto, serán retirados de la circulación a medida que se amorticen los documentos redescontados.

Art. 7.o — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 14 de octubre de 1966.

Luis Tróccoli, Miembro Informante. — Juan J. Apolo. — Renán Rodríguez. — Eugenio R. Pineda".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general. Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 12 en 21. — Afirmativa).

—Se pasa a la discusión particular.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Que se suprima la lectura de los artículos señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 12 en 21. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 1.o.

SEÑOR SEOANE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Como se anunció que se han introducido algunas modificaciones, quería saber qué alcance tienen.

SEÑOR TROCCOLI. — Las acabo de enunciar. En primer lugar, se eliminó el carácter preceptivo para el Banco que tenía el texto original. Se resolvió, pues, autorizar al Banco conceder o no, si es conveniente. En segundo término, se eleva el tope de interés al 9 o|o. La autorización es genérica para el Banco, para adeudos de haciendas compradas con destino a la exportación.

SEÑOR FIGOLI. — Desearía saber, si el señor miembro informante pudiera informarme, cuando se refiere al ciclo uno, qué frigoríficos estarían comprendidos.

SEÑOR TROCCOLI. — Ha sido modificado.
SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Sabe cuál es?
SEÑOR FIGOLI. — Sí, los que lo compran, los que lo faenan, lo congelan y lo exportan, los que cumplen la totalidad de la función. Quisiera saber cuáles están comprendidos en el artículo 1.o.
SEÑOR TROCCOLI. — En la nueva redacción no se hace referencia al ciclo uno ni a volumen de préstamo. Se establece la facultad genérica del Banco de la República para la concesión de préstamos por adeudos de haciendas faenadas para la exportación entre el 1.o de enero y el 31 de agosto de 1966. Se establece la facultad genérica y se da el mecanismo dinerario al Banco de la República, que es el que va a decidir; pero se le da el instrumento legal para que pueda hacerlo, porque de otra manera no podría.
SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se se observa, se votará el artículo 1.o.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 15 en 21. — Afirmativa).

SEÑOR FIGOLI. — Deseo dejar constancia de que he votado en forma negativa el artículo 1.o.
SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa estaba averiguando si no necesitaría un quórum especial, y de ahí esta pérdida aparente de tiempo.
SEÑOR TROCCOLI. — Como es una autorización y descansa en la facultad del Banco conceder o no, no roza la Carta Orgánica del Instituto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Eso da una mayor certeza.
En consideración el artículo 2.o.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 15 en 21. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 3.o.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 22. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 4.o.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 22. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 5.o.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 22. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 6.o.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 22. — Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR GRAUERT. — Que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 22. — Afirmativa).

—Queda aprobado el proyecto de ley que pasa a la Cámara de Representantes.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Quiero dejar expresa constancia de que votado en contra todos los artículos, por las razones que expuse en la discusión de ayer, cuando se incorporó a la orden del día.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

"Artículo 1.o — Autorízase al Banco de la República a conceder créditos a las empresas privadas de la industria frigorífica de exportación de carnes congeladas o enfriadas, con destino exclusivo al pago de sus deudas provenientes de compras de ganados vacunos afectados a industrialización para exportación y realizadas en el período comprendido entre el 1.o de enero y el 31 de agosto de 1966.
Para estos créditos no regirá el tope establecido por el artículo 24 de la Ley N.o 9.808, del 2 de enero de 1939, sustituido por el artículo 6.o de la Ley N.o 13.243, del 20 de febrero de 1964.
Tampoco regirá el referido tope en los demás créditos que el Banco de la República otorgue a las empresas frigoríficas nacionales para financiación de compras de materia prima cuya finalidad sea la exportación.
Art. 2.o — Para el otorgamiento de los créditos referidos en el artículo 1.o, las empresas deberán presentar al Banco de la República una relación de sus adeudos con los documentos justificativos de los mismos.
Sus pagos se harán directamente por el Banco a los productores y consignatarios, con cargo al respectivo crédito de la empresa y comprenderá el importe de la deuda, comisiones y demás gastos.
Art. 3.o — Los créditos otorgados con arreglo a lo dispuesto por los artículos anteriores, devengarán un interés del ocho por ciento (8 o|o) anual sobre sus saldos; y serán reintegrados por las empresas exportadoras, mediante la retención que practicará el Banco de la República del uno y medio por ciento (1 1|2 o|o) como mínimo y del cinco por ciento (5 o|o) como máximo sobre las respectivas liquidaciones del producido de divisas de las exportaciones que las mismas realicen.
La fijación del porcentaje de retención se hará por el Banco de modo que permita la cancelación total del crédito otorgado a cada empresa dentro de un plazo máximo de cinco años, y a tales efectos tomará inicialmente por base los antecedentes en su poder de volúmenes de exportación correspondientes al año 1965, pudiendo proceder al ajuste de dichos porcentajes al año de la promulgación de la presente ley, en proporción al monto producido de divisas de las exportaciones de cada empresa durante ese año y los años subsiguientes.
Art. 4.o — No regirá respecto de estos créditos el impuesto único a la actividad bancaria establecido por el artículo 32 de la Ley N.o 13.420, del 2 de diciembre de 1965 y sus modificativos.
Art. 5.o — A los efectos de acogerse a los beneficios de la presente ley los establecimientos referidos en el artículo 1.o, deberán acreditar ante el Banco de la República mediante certificado expedido por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, habilitación definitiva de exportación.
Art. 6.o — El Departamento de Emisión del Banco redescontará al Departamento Bancario los documentos extendidos de conformidad con lo establecido por los artículos anteriores, cualquiera fuere el plazo de los mismos. Los billetes que se emitan por este concepto, serán retirados de la circulación a medida que se amorticen los documentos redescontados.
Art. 7.o — Comuníquese, etc.".

92

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Aprovecho, señor Presidente, que estoy en el uso de la palabra, para promover el tema de las leyes de vivienda que han venido de la Cámara de Representantes. Pediría que la Mesa nos informara sobre la forma en que los podríamos tratar de inmediato, como se ha hecho otras veces con asuntos graves y urgentes. Quisiera que se me dijera cómo podríamos hacer para votarlas de inmediato.
Los proyectos han venido de la Cámara y yo quisiera saber en qué momento estamos autorizados para pedir que se traten sobre tablas. Votos y voluntad para hacerlo, creo que hay. Quiero que la Mesa nos diga si ya están cumplidos los requisitos legales, si ya están en su poder.
SEÑOR PRESIDENTE. — Vamos a indagar, señor senador.

93

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor Presidente? Es hora de volver a la Asamblea General, tenemos que ir a fijar las dietas de los legisladores y corremos el riesgo de no volver a este Senado en hora hábil. Está pendiente el sueldo de los Consejeros. Pido que se vote sobre tablas, porque sería una ventaja para los reformistas dejar a los consejeros sin sueldo y no me parece bien.

94

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Como creo haber escuchado que está en la Mesa el proyecto a que hacía referencia, propongo que se vote sobre tablas, y en segundo término el problema planteado por el señor senador Pineda. Pido que se vote por capítulos. Sabemos de qué se trata, sabemos cuáles son las modificaciones, puede haber alguna reserva que se puede hacer al votarse por capítulos, pero de este modo, antes de pasar a Asamblea General, dejamos el asunto resuelto para tranquilidad nuestra y de los que están esperando.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Quiero decir que a pesar de la lectura que he dado al proyecto, un tanto apresurada, tendría muy serias objeciones que formularle a distintos aspectos del mismo, tal como fue devuelto por la Cámara de Representantes. Además, podría incluso especular con la demora en la sanción del mismo para crear en cierta medida un elemento coactivo que no es estilo, a la Cámara de Representantes, para votar el proyecto que concede préstamos para vivienda a todos los empleados públicos.

Digo, sin embargo, que no voy a formular las objeciones ni a obstaculizar su sanción, en la seguridad de que en el próximo período, o durante el levantamiento del receso, el Parlamento tendrá, necesariamente, que introducirle muchas y profundas modificaciones. Voy a acelerar la votación de este proyecto que ha generado tanta expectativa.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Quiero dejar constancia de que voy a votar, también, la gravedad y urgencia para que este proyecto se trate de inmediato, con algunas salvedades expuestas por el señor senador Tróccoli, que comparto totalmente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Me expresa la Secretaría que viene de la Cámara de Representantes con modificaciones; detallarlas es imposible.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Mociono para que se voten en block las modificaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es imposible estudiar los proyectos que vienen de la Cámara de Representantes en forma tal que, con certeza, puedan conocerse los cambios que hay en el texto.

La pregunta hecha está dirigida, naturalmente, a hombres que luchan con las dificultades que la escasez de tiempo impone a todos, no únicamente a Secretaría.

La Secretaría va a informar sobre el saldo de la lectura que ha podido hacer.

SEÑOR SECRETARIO (Abdala). — El primer artículo relacionado con Líneas Aéreas de Pluna es igual al que fue de la Cámara de Senadores: el artículo 2.o, es nuevo, y todos los demás, hasta el 98, son nuevos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que no liberaría de toda preocupación sería votar en particular los artículos; en esa forma, quedan absolutamente salvadas todas las posibilidades de omisión o de alteración: siempre estarían cohonestadas por el voto por artículos o por capítulos, como lo resuelva el Senado.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Que se vote por capítulos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se considera por capítulos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 15 en 21. — Afirmativa.)

—En consideración el proyecto de ley.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente? Yo pediría que se suprima la lectura en particular y que se enuncien los capítulos que vamos a ir votando, por separado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es un modo de decir que se voten cosas que se ignoran. El texto nadie lo conoce, porque acaba de llegar, fuera de algunos especializados.

SEÑOR GRAUERT. — Pero no creo que vayamos a tener tiempo para leer 98 artículos y pasar a Asamblea General.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se quieren dos cosas imposibles de conciliar, hay que optar por una.

(Antecedentes:)

(Carpeta 1824).

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea

Artículo 1.o — Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA) otorgará préstamos en dinero a sus funcionarios presupuestados, eventuales con más de tres años de antigüedad en el Instituto o con diez años de servicios reconocidos, y ex-funcionarios jubilados del Organismo, con destino a vivienda, en los casos, formas, plazos y condiciones que se establecen en la Ley de Viviendas para los Funcionarios de ANCAP.

Los beneficios y obligaciones que en la ley expresada están referidos a ANCAP o a sus funcionarios deben considerarse extendidos al Ente Autónomo PLUNA o a los funcionarios de su dependencia, incluído lo establecido en el artículo 19 de la misma.

Art. 2.o — El "Fondo para Vivienda de PLUNA" con el que se atenderán los préstamos se integrará con los siguientes recursos:

A) El 2 o|o (dos por ciento) de los ingresos o recaudaciones por concepto de venta de pasajes, correo, carga o exceso de equipajes;
B) 10 o|o (diez por ciento) de lo recaudado por concepto de rentas de "entreport";
C) Los reintegros de los préstamos y sus correspondientes intereses;
D) Las sumas que el presupuesto de sueldos y gastos de PLUNA aprobado conforme a lo dispuesto en el artículo 222 y concordantes de la Constitución de la República asigne al Fondo, con destino a vivienda;
E) Las donaciones y otras liberalidades que se otorguen al Fondo;
F) Los préstamos que pudieran obtenerse de instituciones nacionales con cargo a ser reintegrados con los otros recursos del Fondo. El Directorio de PLUNA podrá reducir el porcentaje aludido en el inciso A) precedente, una vez satisfechas las necesidades del Fondo.

CAPITULO II

Dirección General de Correos

Artículo 3.o — Los beneficios a que se refiere la presente ley serán extensivos, en las condiciones que en ella se expresa, a los funcionarios de la Dirección General de Correos. A tal efecto, se autoriza a la misma la emisión anual de hasta $ 30:000.000.00 (treinta millones de pesos) en series postales de tipo especial y a actualizar tarifas con el fin establecido.

Art. 4.o — A los efectos de la adjudicación de los préstamos para viviendas a que se refiere el artículo anterior se, constituirá una Comisión Asesora Honoraria de la Vivienda, integrada por tres miembros designados por la Dirección General de Correos, uno de los cuales la presidirá, y dos miembros electos por los funcionarios postales.

CAPITULO III

Caja de Retirados y Pensionistas Militares

Artículo 5.o — De la cantidad que deba pasar a Rentas Generales de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 7.o y 8.o de la Ley N.o 11.730, de 20 de noviembre de 1951, el 50 o|o (cincuenta por ciento) se verterá directamente en la Caja de Retirados y Pensionistas Militares con destino exclusivo a la concesión de los préstamos hipotecarios a sus funcionarios establecidos por la Ley número 12.103, de 21 de mayo de 1954, modificativas y concordantes, sin perjuicio de los recursos creados por esta última ley.

CAPITULO IV

Administración de las Obras Sanitarias del Estado

Artículo 6.o — Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay, a conceder préstamos en dinero, con garantía hipotecaria a los obreros y funcionarios de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado con destino a vivienda y con garantía hipotecaria del inmueble, en los siguientes casos:

A) Para construcción de edificios, comprendiendo la compra del terreno.
B) Para la compra de edificios ya construidos, así como para su simultánea ampliación o refacción.
C) Para ampliación o refacción de la vivienda propiedad del funcionario.
D) Para cancelación o sustitución de gravámenes hipotecarios o deudas, que se hubieran contraído para las mismas finalidades expresadas en los apartados anteriores.

Se aplicará a estos préstamos las disposiciones contenidas en los artículos 157 y 168 de la Ley N.o 13.420, de 2 de diicembre de 1965.

Art. 7.o — Las disponibilidades anuales del "Fondo para la Vivienda de OSE", serán distribuídas de la siguiente manera:

A) El 65 o|o (sesenta y cinco por ciento) para atender los beneficios previstos en el inciso A) del artículo 6.o de la presente ley.
B) El 15 o|o (quince por ciento) para atender los beneficios previstos en el inciso B) del artículo 6.o de la presente ley.
C) El 10 o|o (diez por ciento) para atender los beneficios previstos en el inciso C) del artículo 6.o de la presente ley.
D) El 5 o|o (cinco por ciento) para atender los beneficios previstos en el inciso D) del artículo 6.o de la presente ley.
E) El 5 o|o (cinco por ciento) para la formación de una reserva especial destinada a cancelar el 50 o|o (cincuenta por ciento) de los saldos deudores en los casos de fallecimiento del prestatario.

Los excedentes que pudieran producirse en cualquiera de los destinos previstos por los incisos anteriores, serán redistribuídos por el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay entre los restantes destinos, con el asesoramiento de la Comisión Honoraria que se crea en el artículo 24 de la presente ley.

Art. 8.o — Los inmuebles gravados con hipoteca para garantía de los préstamos previstos por esta ley, estarán exentos de todos los tributos nacionales que gravan la propiedad inmobiliaria durante un término de diez años, a contar de la constitución del gravamen y siempre que éste no haya sido cancelado.

Asimismo estarán exentos de todos los tributos nacionales que gravan las trasmisiones inmobiliarias y los préstamos, los actos y contratos relativos a la adquisición y gravamen de bienes financiados con los préstamos previstos por esta ley.

Art. 9.o — Tendrán derecho a percibir los préstamos previstos en esta ley:

I) Los funcionarios con más de tres años de antigüedad.
II) Los funcionarios que cesen como tales después de la promulgación de esta ley, por imposibilidad física o jubilación, siempre que llenen la antigüedad requerida en el apartado I).
III) Los causahabientes con derecho a pensión de aquellos funcionarios que fallecieren luego de la promulgación de esta ley, siempre que hubieren prestado servicios por más de tres años.

Art. 10. — Los funcionarios que tengan concedidos préstamos por Organismos del Estado basados en leyes especiales, sólo podrán hacer uso de esta ley en los casos establecidos en los incisos C) y D) del artículo 6.o.

Art. 11. — El monto del préstamo a acordarse al funcionario quedará limitado por los siguientes factores:

A) Al préstamo no podrá exceder de 100 o|o (cien por ciento) del valor de tasación de los bienes a comprar y de las obras a realizar.
La tasación comprenderá el valor del terreno, los edificios, medianeras, saneamiento, pavimentos, gastos de conexiones necesarias, gastos de escrituras, mensuras y todos los honorarios profesionales necesarios correspondientes a los actos, trámites y obras que hayan de realizarse.
B) El préstamo para construcción no podrá exceder la cantidad de $ 450.000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos). A partir del 1.o de julio de 1967 esta suma será actualizada semestralmente de acuerdo al índice de variación del costo de construcción, establecido por el Banco Hipotecario del Uruguay.

En el caso de que el préstamo se destine a la adquisición de una vivienda ya construída el monto se reducirá en un 20 o|o (veinte por ciento).

Art. 12. — El importe de la cuota mensual que se retendrá por concepto de servicio del préstamo ascenderá al 20 o|o (veinte por ciento) del sueldo mensual nominal. En caso de que el funcionario se jubile o fallezca, la cuota ascenderá al 20 o|o (veinte por ciento) de la pasividad que perciba el funcionario o sus causahabientes. La institución prestamista ajustará el importe de la cuota en cada ocasión en que se produzcan hechos que originen esa modificación.

Art. 13. — Los préstamos se otorgarán para ser reintegrados en un plazo de treinta años, en cuotas mensuales, consecutivas que comprenderán el pago de la amortización, el interés que será del 6 o|o (seis por ciento) anual y el de seguro de incendio que deberá realizarse en el Banco de Seguros del Estado.

En caso de que el beneficiario hubiera cumplido con el pago de las cuotas mensuales consecutivas durante los treinta años y no hubiese llegado a cancelar el total de la deuda el saldo quedará cancelado automáticamente.

Art. 14. — La Contaduría General de la Nación o la oficina encargada de liquidar los sueldos o jubilaciones efectuarán las retenciones necesarias de las cuotas resultantes de la aplicación de la presente ley sobre las asignaciones mensuales que perciben los beneficiarios de la misma.

Art. 15. — Si el prestatario dejara de ser funcionario de OSE las condiciones del préstamo que regirán desde el momento del cese, serán las siguientes:

A) En el caso de acogerse a la pasividad por decisión propia o por incapacidad, el préstamo continuará sin modificación de sus condiciones originales.
B) En caso de fallecimiento del prestatario los herederos que sean ascendientes, descendientes o colaterales, por consanguinidad hasta tercer grado (y siempre que en este último caso sean menores de edad, carentes de recursos propios) y el cónyuge del funcionario, si a la fecha del fallecimiento habitaban en el inmueble objeto del préstamo y lo habían hecho desde un año antes o desde la fecha de su construcción o adquisición, continuarán usufructuando el beneficio siempre que destinen el bien a su vivienda propia permanente y cumplan todas las restantes disposiciones de la ley y su reglamentación. La cuota a pagar equivaldrá al 20 o|o (veinte por ciento) de la remuneración del último cargo que hubiere desempeñado el funcionario, salvo que los beneficiarios a que se refiere la primera parte de este inciso, sean solamente pensionistas en cuyo caso la cuota equivaldrá al 20 o|o (veinte por ciento) de la pensión. En tales casos el saldo deudor del préstamo se reducirá a la mitad y los servicios se rebajarán proporcionalmente. No dándose algunas de estas condiciones caducará el plazo del préstamo y éste deberá ser cancelado dentro del término de ciento ochenta días.
C) En caso de cese por cualquier otra causa, el prestatario deberá seguir pagando una cuota equivalente al 20 o|o (veinte por ciento) de la remuneración del último cargo que hubiere desempeñado, o el 20 o|o (veinte por ciento) de sus ingresos reales, si éstos fueran mayores que aquél. No regirán para estos casos los beneficios establecidos en la parte final del artículo 13.

Art. 16. — El bien inmueble objeto de los préstamos previstos por esta Ley, debe ser destinado únicamente a vivienda permanente del prestatario y sus familiares, no pudiendo arrendarse ni destinarse a usos que no sean el de habitación, ni total ni parcialmente, salvo autorización expresa otorgada por el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay concedida por cuatro votos conformes. En los casos en que el inmueble deje de ser utilizado como habitación del funcionario y previa autorización correspondiente, la finca será administrada por el Banco Hipotecario del Uruguay el que destinará los arrendamientos que se obtuviesen a amortizaciones extraordinarias de la deuda.

Art. 17. — Los beneficiarios podrán proceder a la enajenación del inmueble financiado total o parcialmente con los préstamos previstos por esta ley, pero, en tal caso, el préstamo deberá cancelarse simultáneamente con la escritura de enajenación, o previamente a ella, no pudiendo los escribanos intervinientes otorgar esa escritura sin que en ella conste la efectiva satisfacción total de la deuda con el Banco Hipotecario del Uruguay, realizada en base a la liquidación que proporcionará el Organismo.

Efectuada la enajenación, el prestatario no podrá volver a operar con el "Fondo para la Vivienda de OSE", salvo que la enajenación haya sido autorizada por haber sido trasladado el funcionario a desempeñar sus tareas a una localidad distinta o por justificadas razones de salud, en cuyo caso podrá volverse a operar con el Fondo.

También podrán volver a operar con el Fondo, pero una vez transcurridos, cinco años de la enajenación, cuando existieren razones excepcionales que lo justifiquen a juicio de la unanimidad de los miembros del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 18. — Hasta que no se haya reducido el préstamo a la mitad, los bienes estarán libres de ejecuciones y embargos exceptuados los que puedan resultar de la hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, o del pago de pavimentos, saneamientos o impuestos.

Art. 19. — Lo dispuesto en el artículo 6.o. no impide construir al amparo de las disposiciones de la Ley Nro. 10.751, de 25 de junio de 1946.

Art. 20. — Dentro de cada uno de los rubros en que se dividirá el Fondo de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.o de la presente Ley la prioridad en el otorgamiento del beneficio se determinará por medio de un sistema de puntaje establecido en función de los siguientes factores:

A) Hogar Constituído.
B) Número de hijos y familiares a su cargo.
C) Antigüedad en el Organismo.
D) Carencia de vivienda propia.

Art. 21. — En caso de que un beneficiario de la presente Ley, adquiera una finca ocupada por un arrendatario no podrá desalojarlo haciendo uso de las causales de excepción previstas en los incisos 2.o y 5.o del artículo 37 de la Ley Nro. 13.292, de 1ro. de octubre de 1964.

Art. 22. — El Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay informará anualmente al Poder Ejecutivo y a la Asamblea General sobre el monto y utilización del "Fondo para Vivienda de OSE", así como el número de solicitudes pendientes.

Art. 23. — Créase el "Fondo para la Vivienda de OSE" a cuyo fin se eleva al 8 o|o (ocho por ciento) el impuesto interno que grava a las bebidas sin alcohol, creado por el inciso final del artículo 24 de la Ley Nro. 11.490, de 18 de setiembre de 1950, modificado por el artículo 7.o de la Ley Nro. 11.924, de 27 de marzo de 1953.

Art. 24. — Esta Ley se reglamentará dentro de los sesenta días con el asesoramiento de una Comisión Honoraria integrada por:

A) Un representante designado por el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, que la presidirá.
B) Un representante designado por el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado.
C) Un delegado de los beneficiarios que será electo por rotación secreta.

CAPITULO V

Poder Judicial, Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, Fiscalías, Registro de Estado Civil y Registros

PRIMERA PARTE

Viviendas para los Magistrados

Artículo 25. — Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay a conceder préstamos en dinero con garantía hipotecaria, a los titulares de los cargos previstos en el artículo 233 de la Constitución de la República, que ejerzan sus funciones en la capital de la República, con arreglo a lo previsto en esta Ley.

A tales efectos se afectarán hasta el 40 o|o (cuarenta por ciento) de los depósitos judiciales en custodia en el Banco de la República Oriental del Uruguay, recibidos por sus dependencias o por intermedio de la Dirección General de Crédito Público.

A solicitud del Banco Hipotecario, el Banco de la República podrá realizar transferencias a favor de aquél que se requieran para el cumplimiento de esta Ley, las que asimismo denegará en casos de excederse el porcentaje aludido.

Art. 26. — Los préstamos se otorgarán para los siguientes fines:

A) Para construcción de edificios, comprendiendo la compra del terreno.
B) Para la compra de edificios ya construídos, así como para su simultánea ampliación o refacción.
C) Para ampliación o refacción de la vivienda propiedad del funcionario.
D) Para cancelación o sustitución de gravámenes hipotecarios o deudas, que se hubieran contraído para las mismas finalidades expresadas en los apartados anteriores.

Se aplicarán a esos préstamos las disposiciones contenidas en los artículos 157 y 158 de la Ley Nro. 13.420, de 2 de diciembre de 1965.

Art. 27. — Las disponibilidades anuales del "Fondo para la Vivienda de los Magistrados" serán distribuídas de la siguiente manera:

A) El 70 o|o (setenta por ciento) para atender los beneficios previstos en el inciso A) del artículo 26 de la presente Ley.
B) El 15 o|o (quince por ciento) para atender los beneficios previstos en el inciso B) del artículo 26 de la presente Ley.
C) El 10 o|o (diez por ciento) para atender los beneficios previstos en el inciso C) del artículo 26 de la presente Ley.
D) El 5 o|o (cinco por ciento) para atender los beneficios previstos en el inciso D) del artículo 26 de la presente Ley.

Los excedentes que pudieran producirse en cualesquiera de los destinos previstos por los incisos anteriores, serán redistribuídos por el Directorio del Banco Hipotecario entre los restantes destinos, con el asesoramiento de la Comisión Honoraria que se crea en el artículo 42 de la presente Ley.

Art. 28. — Los inmuebles gravados con hipoteca para garantía de los préstamos previstos por esta ley, estarán exentos de todos los tributos nacionales que gravan la propiedad inmobiliaria durante un término de diez años, a contar de la constitución del gravamen y siempre que éste no haya sido cancelado.

Asimismo estarán exentos de todos los tributos nacionales que gravan las trasmisiones inmobiliarias y los préstamos, los actos y contratos relativos a la adquisición y gravamen de bienes financiados con los préstamos previstos por esta Ley.

Art. 29. — Tendrán derecho a percibir los préstamos previstos en esta Ley:

I) Los magistrados con más de tres años de antigüedad.
II) Los magistrados que cesen como tales después de la promulgación de esta Ley, por imposibilidad física o jubilación, siempre que llenen la antigüedad requerida en el apartado I).
III) Los causahabientes con derecho a pensión de aquellos magistrados que fallecieren luego de la promulgación de la Ley, siempre que hubieren prestado servicios por más de tres años.

Art. 30. — Los magistrados que tengan concedidos préstamos por Organismos del Estado basados en leyes especiales, sólo podrán hacer uso de esta Ley en los casos establecidos en los incisos C) y D) del artículo 26.

Art. 31. — El monto del préstamo a acordarse al magistrado quedará limitado por los siguientes factores:

A) El préstamo no podrá exceder del 100 o|o (cien por ciento) del valor de tasación de los bienes a comprar y de las obras a realizar.
La tasación comprenderá el valor del terreno, los edificios, medianeras, saneamiento, pavimentos, gas-

tos de conexiones necesarias, gastos de escritura, mensuras y todos los honorarios profesionales necesarios correspondientes a los actos, trámites y obras que hayan de realizarse.

B) El préstamo para construcción no podrá exceder la cantidad de $ 450.000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos). A partir del 1.o de julio de 1967 esta suma será actualizada semestralmente de acuerdo al índice de variación del costo de la construcción, establecido por el Banco Hipotecario.

En el caso de que el préstamo se destine a la adquisición de una vivienda ya construída el monto máximo se reducirá en un 20 o|o (veinte por ciento).

Art. 32. — El importe de la cuota mensual que se retendrá por concepto de servicios del préstamo ascenderá al 20 o|o (veinte por ciento) del sueldo mensual nominal. En caso de que el magistrado se jubile o fallezca, la cuota ascenderá al 20 o|o (veinte por ciento) de la pasividad que perciba el magistrado o sus causahabientes. La institución prestamista ajustará el importe de la cuota en cada ocasión en que se produzcan hechos que originen esa modificación.

Art. 33. — Los préstamos se otorgarán para ser reintegrados en un plazo máximo de treinta años, en cuotas mensuales, consecutivas que comprenderán el pago de la amortización, el interés que será del 6 o|o (seis por ciento) anual y el de seguro de incendio que deberá realizarse en el Banco de Seguros del Estado.

En caso que el beneficiario hubiera cumplido con el pago de las cuotas mensuales consecutivas durante los treinta años y no hubiese llegado a cancelar el total de la deuda, el saldo quedará cancelado automáticamente.

Art. 34. — La Contaduría General de la Nación o la oficina encargada de liquidar los sueldos o jubilaciones efectuarán las retenciones necesarias de las cuotas resultantes de la aplicación de la presente Ley sobre las asignaciones mensuales que perciben los beneficios de la misma.

Art. 35. — Si el prestatario dejara de pertenecer a la magistratura las condiciones del préstamo que regirán desde el momento del cese, serán las siguientes:

A) En el caso de acogerse a la pasividad por decisión propia o por incapacidad, el préstamo continuará sin modificación de sus condiciones originales.

B) En caso de fallecimiento del prestatario, los herederos que sean ascendientes, descendientes o colaterales, por consaguinidad hasta tercer grado (y siempre que este último caso sean menores de edad, carentes de recursos propios) y el cónyuge del magistrado, si a la fecha del fallecimiento habitaban en el inmueble objeto del préstamo y lo habían hecho desde el año antes o desde la fecha de su construcción o adquisición, continuarán usufructuando el beneficio siempre que destinen el bien a su vivienda propia permanente y cumplan todas las restantes disposiciones de la Ley y su reglamentación. La cuota a pagar equivaldrá al 20 o|o (veinte por ciento) de la remuneración del último cargo que hubiere desempeñado el funcionario, salvo que los beneficiarios a que se refiere la primera parte de este inciso, sean solamente pensionistas en cuyo caso la cuota equivaldrá al 20 o|o (veinte por ciento) de la pensión. En tales casos el saldo deudor del préstamo se reducirá a la mitad y los servicios se rebajarán proporcionalmente.

No dándose alguna de estas condiciones caducará el plazo del préstamo y éste deberá ser cancelado dentro del término de ciento ochenta días.

C) En caso de cese por cualquier otra causa el prestatario deberá seguir pagando una cuota equivalente al 20 o|o (veinte por ciento) de sus ingresos reales, si estos fueran mayores que aquél.

No regirán para estos casos los beneficios establecidos en la parte final del artículo 33.

Art. 36. — El bien inmueble objeto de los préstamos previstos por esta Ley, debe ser destinado únicamente a vivienda permanente del prestatario y sus familiares, no pudiendo arrendarse ni destinarse a usos que no sean el de habitación, ni total ni parcialmente, salvo autorización expresa otorgada por el Directorio del Banco Hipotecario concedida por cuatro votos conformes. En los casos en que el inmueble deje de ser utilizado como habitación del magistrado y previa autorización correspondiente, la finca será administrada por el Banco Hipotecario, el que destinará los arrendamientos que se obtuviesen a amortizaciones extraordinarias de la deuda.

Art. 37. — Los beneficiarios podrán proceder a la enajenación del inmueble financiado total o parcialmente con los préstamos previstos por esta Ley pero, en tal caso, el préstamo deberá cancelarse simultáneamente con la escritura de enajenación, o previamente a ella, no pudiendo los escribanos intervinientes otorgar esa escritura sin que en ella conste la efectiva satisfacción total de la deuda con el Banco Hipotecario, realizada en base a la liquidación que proporcionará el Organismo.

Efectuada la enajenación del bien, el prestatario no podrá volver a operar con el "Fondo para la Vivienda de los Magistrados" salvo que la enajenación haya sido autorizada por haber sido trasladado el magistrado a desempeñar sus tareas a una localidad distinta o por justificadas razones de salud, en cuyo caso podrá volverse a operar con el Fondo.

También podrán volver a operar con el Fondo, pero una vez transcurridos cinco años de la enajenación cuando existieren razones excepcionales que lo justifiquen a juicio de la unanimidad de los miembros del Directorio del Banco Hipotecario.

Art. 38. — Hasta que no se haya reducido el préstamo a la mitad, los bienes estarán libres de ejecuciones y embargos, exceptuados los que puedan resultar de la hipoteca a favor del Banco Hipotecario, o del pago de pavimentos, saneamientos o impuestos.

Art. 39. — Lo dispuesto en el artículo 26 no impide construir al amparo de las disposiciones de la Ley No. 10.751, de 25 de junio de 1946.

Art. 40. — Dentro de cada uno de los rubros en que se dividirá el Fondo de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la presente Ley, la prioridad en el otorgamiento del beneficio se determinará por medio de un sistema de puntaje establecido en función de los siguientes factores:

A) Hogar constituído.
B) Número de hijos y familiares a su cargo.
C) Antigüedad en el Organismo.
D) Carencia de vivienda propia.

Art. 41. — En caso de que un beneficiario de la presente Ley, adquiera una finca ocupada por un arrendatario no podrá desalojarlo haciendo uso de las causales de excepción previstas en los incisos 2.o y 5.o del artículo 27 de la Ley N.o 13.292, de 1.o de octubre de 1964.

Art. 42. — El Directorio del Banco Hipotecario informará anualmente al Poder Ejecutivo y a la Asamblea General sobre el monto y la utilización del "Fondo para la Vivienda de los Magistrados", así como sobre el número de solicitudes pendientes.

Art. 43. — Esta Ley se reglamentará dentro de los sesenta días con el asesoramiento de una Comisión Honoraria integrada por cuatro miembros: dos designados por el Directorio del Banco Hipotecario y dos por la Suprema Corte de Justicia.

SEGUNDA PARTE

Vivienda para los funcionarios del Poder Judicial, del Tribunal de lo Contencioso - Administrativo, de las Fiscalías, del Registro del Estado Civil y de los Registros, con excepción de los comprendidos en la primera parte de este Capítulo.

Artículo 44. — Autorízase al Banco Hipotecario a conceder préstamos en dinero, con garantía hipotecaria, a los funcionarios del Poder Judicial —con excepción de los incluídos en la primera parte de este capítulo— del Tribunal de lo Contencioso - Administrativo, de las Fiscalías, del Registro de Estado Civil y de los Registros, con destino a vivienda y con garantía hipotecaria del inmueble, en los siguientes casos:

A) Para construcción de edificios, comprendiendo la compra del terreno.
B) Para la compra de edificios ya construídos, así como para su simultánea ampliación o refacción.
C) Para ampliación o refacción de la vivienda propiedad del funcionario.
D) Para cancelación o sustitución de gravámenes hipotecarios o deudas, que se hubieran contraído para las mismas finalidades expresadas en los apartados anteriores.

Se aplicará a estos préstamos las disposiciones contenidas en los artículos 157 y 158 de la Ley N.o 13.420, de 2 de diciembre de 1965.

Art. 45 — Las disponibilidades anuales del "Fondo para la Vivienda para funcionarios del Poder Judicial, del Tribunal de lo Contencioso - Administrativo, de las Fiscalías, del Registro de Estado Civil y de los Registros" serán distribuídas de la siguiente manera:

A) El 65 o|o (sesenta y cinco por ciento) para atender los beneficios previstos en el inciso A) del artículo anterior.
B) El 15 o|o (quince por ciento) para atender los beneficios previstos en el inciso B) del artículo anterior.
C) El 10 o|o (diez por ciento) para atender los beneficios previstos en el inciso C) del artículo anterior.
D) El 5 o|o (cinco por ciento) para atender los beneficios previstos en el inciso D) del artículo anterior.
E) El 5 o|o (cinco por ciento) para la formación de una reserva especial destinada a cancelar el 50 o|o (cincuenta por ciento) de los saldos deudores en los casos de fallecimiento del prestatario.

Los excedentes que pudieran producirse en cualquiera de los destinos previstos por los incisos anteriores, serán redistribuídos por el Directorio del Banco Hipotecario entre los restantes destinos, con el asesoramiento de la Comisión Honoraria que se crea en el artículo 62 de la presente Ley.

Art. 46. — Los inmuebles gravados con hipoteca para garantía de los préstamos previstos por esta Ley, estarán exentos de todos los tributos nacionales que gravan la propiedad inmobiliaria durante un término de diez años, a contar de la constitución del gravamen y siempre que éste no haya sido cancelado.

Asimismo estarán exentos de todos los tributos nacionales que gravan las trasmisiones inmobiliarias y los préstamos, los actos y contratos relativos a la adquisición y gravamen de bienes financiados con los préstamos previstos por esta Ley.

Art. 47. — Tendrán derecho a percibir los préstamos previstos en esta Ley:

I) Los funcionarios con más de tres años de antigüedad.
II) Los funcionarios que cesen como tales después de la promulgación de esta Ley, por imposibilidad física o jubilación, siempre que llenen la antigüedad requerida en el apartado I).
III) Los causahabientes con derecho a pensión de aquellos funcionarios que fallecieron luego de la promulgación de la Ley, siempre que hubieren prestado servicio por más de tres años.

Art. 48. — Los funcionarios que tengan concedidos préstamos por organismos del Estado basados en leyes especiales, sólo podrán hacer uso de esta Ley en los casos establecidos en los incisos C) y D) del artículo 44.

Art. 49. — El monto del préstamo a acordarse al funcionario quedará limitado por los siguientes factores:

A) El présetamo no podrá exceder del 100 o|o (cien por ciento) del valor de tasación de los bienes a comprar y de las obras a realizar.
La tasación comprenderá el valor del terreno, los edificios, medianeras, saneamiento, pavimentos, gastos de conexiones necesarias, gastos de escrituras, mensuras y todos los honorarios profesionales necesarios correspondientes a los actos, trámites y obras que hayan que realizarse.
B) El préstamo para construcción no podrá exceder la cantidad de $ 450.000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos). A partir del 1.o de julio de 1967 esta suma será actualizada semestralmente de acuerdo al índice de variación del costo de construcción, establecido por el Banco Hipotecario.
En el caso de que el préstamo se destine a la adquisición de una vivienda ya construída, el monto máximo se reducirá a un 20 o|o (veinte por ciento).

Art. 50. — El importe de la cuota mensual que se retendrá por concepto de servicio del préstamo ascenderá al 20 o|o (veinte por ciento) del sueldo mensual nominal. En caso que el funcionario se jubile o fallezca, la cuota ascenderá al 20 o|o (veinte por ciento) de la pasividad que perciba el funcionario o sus causahabientes. La institución prestamista ajustará el importe de la cuota en cada ocasión en que se produzcan hechos que originen esa modificación.

Art. 51. — Los préstamos se otorgarán para ser reintegrados en un plazo má;ximo de treinta años, en cuotas mensuales, consecutivas que comprenderán el pago de la amortización, el interés que será del 6 o|o (seis por ciento) anual el de de seguro de incendio que deberá realizarse en el Banco de Seguros del Estado.

En caso que el beneficiario hubiera cumplido con el pago de las cuotas mensuales consecutivas durante los treinta años y no hubiese llegado a cancelar el total de la deuda el saldo quedará cancelado automáticamente.

Art. 52. — La Contaduría General de la Nación o la oficina encargada de liquidar los sueldos o jubilaciones efectuarán las retenciones necesarias de las cuotas resultantes de la aplicación de la presente Ley sobre las asignaciones mensuales que perciban los beneficiarios de la misma.

Art. 53. — Si el prestatario dejara de ser funcionario judicial, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de las Fiscalías, del Registro de Estado Civil y de los Registros, las condiciones del préstamo que regirán desde el momento del cese, serán las siguientes:

A) En caso de acogerse a la pasividad por decisión propia o por incapacidad el préstamo continuará sin modificación de sus condiciones originales.
B) En caso de fallecimiento del prestatario los herederos que sean ascendientes, descendientes o colaterales, por cosanguinidad hasta tercer grado (y siempre que en este último caso sean menores de edad, carentes de recursos propios) y el cónyuge del funcionario, si a la fecha del fallecimiento habitaban en el inmueble objeto de préstamo y lo habían hecho desde un año antes o desde la fecha de su construcción o adquisición, continuarán usufructuando el beneficio siempre que destinen el bien a su vivienda propia permanente y cumplan todas las restantes disposiciones de la Ley y su reglamentación. La cuota a pagar equivaldrá al 20 o|o (veinte por ciento) de la remuneración del último cargo que hubiere desempeñado el funcionario, salvo que los beneficiarios a que se refiere la primera parte de este inciso, sean solamente pensionistas en cuyo caso la cuota equivaldrá al 20 o|o (veinte por ciento) de la pensión. En tales casos el saldo deudor del préstamo se reducirá a la mitad y los servicios se rebajarán proporcionalmente. No dándose alguna de estas condiciones caducará el plazo del préstamo y éste deberá ser cancelado dentro del término de ciento ochenta días.
C) En caso de cese por cualquier otra causa, el prestatario deberá seguir pagando una cuota equivalente al 20 o|o (veinte por ciento) de la remuneración del último cargo que hubiere desempeñado, o el 20 o|o (veinte por ciento) de sus ingresos reales, si estos fueran mayores que aquél. No regirán para estos casos los beneficios establecidos en la parte final del artículo 51.

Art. 54. — El bien inmueble objeto de los préstamos previstos por esta Ley, debe ser destinado únicamente a vivienda permanente del prestatario y sus familiares, no pudiendo arrendarse ni destinarse a usos que no sean el de habitación, ni total ni parcialmente, salvo autorización expresa otorgada por el Directorio del Banco Hipotecario concedida por cuatro votos conformes. En los casos en que el inmueble deje de ser utilizado como habitación del funcionario y previa autorización correspondiente, la finca será administrada por el Banco Hipotecario el que destinará los arrendamientos que se obtuviesen a amortizaciones extraordinarias de la deuda.

Art. 55. — Los beneficiarios podrán proceder a la enajenación del inmueble financiado total o parcialmente con los préstamos previstos por esta Ley pero, en tal caso, el préstamo deberá cancelarse simultáneamente con la escritura de enajenación, o previamente a ella, no pudiendo los escribanos intervinientes otorgar esa escritura sin que en ella conste la efectiva satisfacción total de la deuda con el Banco Hipotecario, realizada en base a la liquidación que proporcionará el Organismo.

Eefectuada la enajenación del bien, el prestatario no podrá volver a operar con el "Fondo para la Vivienda para funcionarios del Poder Judicial, del Tribunal de lo Contencioso - Administrativo, de las Fiscalías, del Registro Civil y de los Registros", salvo que la enajenación haya sido autorizada por haber sido trasladado el funcionario a desempeñar sus tareas a una localidad distinta o por justificadas razones de salud, en cuyo caso podrá volverse a operar con el Fondo.

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 248 — Montevideo, Viernes 14 de Julio de 1967 — Núm. 17629

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 522|966 — 26 de octubre de 1966)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$ 20.00

Avisos particulares:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	" 35.00
Por más de una publicación el centímetro (25 palabras)	" 30.00
Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 20.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 50.00
Matrimonios del Interior	" 20.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 139|967 — 23 de febrero de 1967)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 240.00
" año	" 480.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

EJEMPLARES

(Decreto 139|967 — 23 de febrero de 1967)

Por día	$ 2.00
Atrasados	" 4.00
De más de quince días .	" 0.00
De más de un año	" 15.00
De más de tres años ...	" 30.00
De más de cinco años .	" 50.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 30.00
De más de un año	" 35.00
De más de tres años ..	" 40.00
De más de cinco años .	" 50.00
De más de diez años ..	" 70.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$ 150.00
1930	....	" 150.00
1931	(reeditado)	" 150.00
1933	"	" 150.00
1934	"	" 150.00
1935	"	" 150.00
1937	"	" 150.00
1939	....	" 150.00
1941	(reeditado)	" 150.00
1943	"	" 150.00
1945	....	" 150.00
1946	(reeditado)	" 150.00
1947	"	" 150.00
1950	"	" 150.00
1951	"	" 150.00
1952	"	" 150.00
1954	....	" 150.00
1955	....	" 150.00
1956	....	" 150.00
1957	....	" 150.00
1958	....	" 150.00
1959	....	" 150.00
1960	....	" 150.00
1961	....	" 150.00
1962	....	" 150.00
1963	....	" 150.00
1964	....	" 156.00
1965	....	" 211.00
1966	....	" 480.00

Encuadernados

1955	....	" 200.00
1956	....	" 200.00
1957	....	" 200.00
1958	....	" 200.00
1965	....	" 287.00
1966	....	" 620.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 522|966 de 26 de Octubre de 1966 y 324|967 de 25 de Mayo de 1967)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	....	$ 4.000.00	la página
De $ 1:000.001.00 "	" 2:000.000.00	....	" 5.000.00	" "
" " 2:000.001.00 "	" 5:000.000.00	....	" 6.000.00	" "
" " 5:000.001.00 "	" 10:000.000.00	....	" 7.000.00	" "
" " 10:000.001.00 "	" 20:000.000.00	....	" 8.000.00	" "
De un capital mayor de $ 20:000.000.00		....	" 9.000.00	" "

Incrementándose en $ 1.000.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la norma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX LANA (L.o 60, F.o 268) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria. — Montevideo, 26 de Junio de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 1.800.00 30|pub. 12543 Jl.5-v.ag.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA RODRIGUEZ de ARGIBAY, (F. C. 440 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 4 de Julio de 1967. — José Curi Zagia. Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 12711 Jl.6-v.jl.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan B. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMILDA CERVIÑO o CERVIÑO SANDE de ILLARRAMENDI, (64 - 242), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo Junio 29 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 12569 Jl.5-v.jl.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUGENIA TESSORE de ALONSO (A 198|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 30 de Junio de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

1) $ 600.00 10|pub. 12602 Jl.5-v.jl.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO AGUSTIN RODRIGUEZ o RODRIGUEZ BARREIRO (L.o 2, F.o 284), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria. — Montevideo, 30 de Junio de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

1) $ 600 00 10|pub. 12539 Jl.5-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELLA o ANELLA o ADELA TOMEO de DONABELLA (L.o 2, F.o 285), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria. — Montevideo, 30 de Junio de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 600 00 10|pub. 12540 Jl.5-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GAMENARA de SEMINO (L.o 2, F.o 285), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria. — Montevideo, 30 de Junio de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 12541 Jl.5-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO POSE (L.o 2, F.o 282), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la próxima feria. — Montevideo, 28 de Junio de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 1.800.00 30|pub. 12542 Jl.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA y GARCIA, (L.o 2, F.o 264), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria. — Montevideo, 23 de Junio de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $1.800.00 10 pub. 12057 Jn.28-v.ag.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GARCIA CONDE de BEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo 28 de Junio de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 12520 Jl.4-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA o JOSE GARCIA SEBE o JOSE MARIA VICENTE GARCIA SEBE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria al sólo efecto de la publicación. — Montevideo, 28 de Junio de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 12521 Jl.4-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JULIO DE LA FUENTE SURRACO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado

Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 26 de Junio de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 12325 Jl 3-v.jl.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE ARENAS MIR de JOHNSON, (2-627), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 13105 Jl.12-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARA LUCIA BACHINO de SERRES, (2 - 609), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso

Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 600 00 10|pub. 12326 Jl.3-v.jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA AFFONSO de CARVALHO de USANDIVARAS, (2|585), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Habilitándose el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, 16 de Junio de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $1 800 00 30 pub. 11531 Jn 22-v ag.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO MAURICIO DAVID LOCKHART LANZA o EMILIO LOCKHART LANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Menor. — Canelones 22 de Junio de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $ 600.00 10|pub. 12497 Jl 4-v jl.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA IRENE VIDAL de VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, declarándose habilitada la próxima Feria Judicial, a los fines de esta publicación. — Las Piedras, Junio 28 de 1967. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $600.00 10|pub. 12932 Jl.10-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GUIDO CLIFFORD RUIZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, declarándose habilitada la próxima Feria Judicial, a los fines de esta publicación. — Las Piedras, Junio 28 de 1967. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $600.00 10|pub. 12933 Jl.10-v.jl.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NERI MERELLO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Melo, 30 de Junio de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 12850 Jl.7-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABELINO VAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Melo, 30 de Junio de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 13851 Jl.7-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDELMIRO SILVA ANDRADE o DALMIRO SILVA ANDRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Menor. — Melo, 26 de Junio de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub 12853 Jl.7-v jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACINTO VICENTE FUENTES FABRICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Menor. — Melo, 23 de Junio de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.

1) $ 600 00 10|pub. 12854 Jl.7-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTOR GANNELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Menor. — Melo, 23 de Junio de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 12857 Jl.7-v.jl.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELENA ANTONINI PEREIRA, citándose a los herede-

dos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Menor. — Melo, 23 de Junio de 1967. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 12852 Jl.7-v.Jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Tercera Sección de Cerro Largo, encargado del despacho, don Carlos N. Ferreira, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE LEMOS o CLOTILDE LEMOS de CRUZADO, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, dentro del plazo de treinta días ante este Juzgado, habilitándose la Feria Menor. — Río Branco, 27 de Junio de 1967.
1) $ 600.00 10|pub. 12859 Jl.7-v.Jl.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BANSO VIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria Judicial menor al solo efecto de esta publicación. — Florida, 30 de Junio de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 12531 Jl.5-v.Jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO RIVERA PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria Judicial menor al solo efecto de esta publicación. — Florida, 30 de Junio de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 12530 Jl.5-v.Jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BAZAN de FIORITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítese la Feria Judicial Menor al solo efecto de esta publicación. — Florida, 29 de Junio de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 12529 Jl.5-v.Jl.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado Dr. Luis Alberto Maggio se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA LOPEZ MUÑIZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Menor. — Maldonado, Mayo 23 de 1967. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1 800.00 30|pub. 10523 Jn 9-v.Jul.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de D. MARIA LUISA GIANONI GENTILE de DUTRENIT y de don PEDRO DUTRENIT NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 26 de Junio de 1967. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria
1) $ 600.00 10|pub. 12603 Jl.5-v.Jl.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las suces. de JOSE JUAN PIROTTI y de MARIA JOSEFINA o JOSEFA MARIA GALMARINI de PIROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que fue habilitada la próxima Feria Judicial Menor a los solos efectos de su publicación y emplazamiento. — Paysandú, 22 de Junio de 1967. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 12604 Jl.5-v.Jl.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL PEDROZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Menor. — Salto, 29 de Junio de 1967. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 12864 Jl.7-v.Jl.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OVIDIO SEMBLAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de las Publicaciones. — Salto, Junio 30 de 1967. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 13070 Jl.12-v.Jl.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Dispuso el Juzgado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GREGORIO SOLARI o SOLARI ARRIBILLAGA, emplazando y citándose a todos los interesados por el término de treinta días. — Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 28 de 1967. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 12881 Jl.10-v.Jl.24.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de LUIS ESTEBAN MONNET, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria. Mercedes, Junio 29 de 1967. — etaoin dodo judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 29 de 1967. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 12880 Jl.10-v.Jl.24.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de EDUARDO NIDEGGER o NIDEGER, citándose y emplazándose a todos los interesados por el término de treinta días. — Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 28 de 1967. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 12879 Jl.10-v.Jl.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE RAMON CASTRILLON BASTERRECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. A los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, Junio 22 de 1967. — Elio E. Bessonart, Actuario
1) $ 600.00 10|pub. 12578 Jl.5-v.Jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don BERNABE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de estas publicaciones, se ha habilitado la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, Junio 28 de 1967. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 12576 Jl.5-v.Jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don VALERIO VALLEJO o VALERIO VALLEJO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, Junio 22 de 1967. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 12575 Jl.5-v.Jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ELENA LOPEZ DA CUNHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Tacuarembó, Junio 8 de 1967. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta
1) $ 600.00 10|pub. 12579 Jl.5-v.Jl.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO PEDRO TARAN BELTRAMI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria judicial a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 12679 Jl.5-v.Jl.19.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO FINANCIERO SUDAMERICANO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099, y habiendo transcurrido cuatro años sin efectuar pagos de cuotas, se hace saber a los promitentes compradores que se indican a continuación, así como a sus cesionarios, herederos, causahabientes y todo el que se considere con derecho, de los solares de Erik d'Arenberg y Lydia Pistoia d'Arenberg situados en la 6a. Sección Judicial del departamento de San José, que transcurridos quince días a partir de la última publicación del presente aviso, habrán caducado las respectivas promesas de venta:

Solar 15; manzana 66: José Iglesias Cuiñas.
Solar 8; manzana 17: Juan Darío Rosa.
Solar 9 manzana 17: Máximo Rosa.
Solar 10; manzana 19: Francisco Martínez.
Solar 24; manzana 110: Juan Alberto Moreira.
Solar 8 manzana 113; Juan Carlos Aguirre.
2) $ 2.250.00 15|pub. 12742 Jl.6-v.Jl.27.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099 y transcurridos los términos previstos sin procederse al pago correspondiente, comunicamos la caducidad pertinente a los promitentes compradores que mencionamos a continuación o a sus sucesores a cualquier título de los solares ubicados en la primera sección judicial de Lavalleja, empadronados con el número 8848 m|a.:

Victoria Olga Riera Farías, solares 142 y 157, manzana 15.
Ciriaco Calvo Flores, solar 211, manzana 19.
Raúl Eugenio Casas, solar 222, manzana 20.
Cándida Serveto de Collado, solar 224, manzana 20.
Miguel Angel Marturet, solar 276, manzana 25.
Irma Mangini Steffano de Coric, solar 283, manzana 26.
Juan José Gómez, solares 365 y 366, manzana 36.
Bilda Pereyra Bobadilla, solar 374, manzana 36.
Pedro Agustín Alvarez Rodríguez, solar 447, manzana 44.
Camilo Antonio Miguel Della Valle Tonelli, solares 488, 489, 490, 493, 494, 495 y 496, manzanas 46 y 47.
Juan Enrique Notaro Fraga, solar 512, manzana 49.
Jorge Notaro Rinckel, solar 513, manzana 49.
Ema Meyer, solares 515 y 516, manzana 49.
Luis Romero Diano, solares 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527 y 528, manzana 50.
Elena Luisa Rodríguez Serpa Pereyra, solar 550, manzana 56.
Carlos Leopoldo Artucio Rodríguez, solar 551, manzana 57.
Susana Carulla de Danree, solares 556 y 557, manzana 57.
Dalseir Dagoberto Núñez, solar 610, manzana 65.
Ema Meyer, solar 680, manzana 70.
Angel Estanislao Medina Corbo, solar 714, manzana 72.
Alberto Sarzábal Marquisa, solar 720, manzana 72.
Propietario Enrique Alberto Grané Díaz.
2) $ 4.590.00 15|pub. 12706 Jl.6-v.Jl.27.

BANCO COMERCIAL

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099 y habiendo transcurrido más de 4 años sin pagar, se hace saber la caducidad a los siguientes promitentes compradores de solares a plazos:

ROSA GUROWICZ de SEGAL, solar sito en la Primera Sección Judicial de Maldonado,

empadronado con el N.o 491, (parte) señalado con el N.o 99, según plano del agrimensor Antonio Asuaga Nougué.

ALFREDO CROCANO FRATTINI, solar sito en la Sexta Sección Judicial de San José, padrón N.o 10.879, m|á., señalado con el N.o 91 según plano del agrimensor Omar Paganini Rocamora.

HAYDEE BLANCO LORENZO, solar sito en la Sexta Sección Judicial de San José, padrón N.o 10.879 m.á., señalado con el N.o 91 según plano del agrimensor Omar Paganini Rocamora.

RUBEN JOSE RODRIGUEZ BORRONE, solar sito en la Quinta Sección Judicial de Maldonado, padrón N.o 7.936 m'á., señalado con el N.o 23, según plano del agrimensor Benjamín S. Castelli.

JUAN CARLOS GOMEZ DEBENEDETTI, solar sito en la Séptima Sección Judicial de Maldonado, padrón 2.360 m|á., señalado con el N.o 35 de la manzana 25, según plano del agrimensor Carlos A. Rodríguez.

BLANCA EVA DENIS ALONSO de UMPIERREZ, solar sito en la Tercera Sección Judicial de Maldonado, padrón N.o 7.814 m|á., señalado con el N.o 10 de la manzana 23, según plano del agrimensor Uruguay Beca.

ANTONIO DELGADO CUEZZO, solar sito en la Sexta Sección Judicial de Canelones, padrones N.os 11.433 y 10.542 m|á., señalado con el N.o 18 de la manzana I, según plano del agrimensor Carlos R. Senaldi.

HUGO JOSE PETRONE, solar sito en la Sexta Sección Judicial de San José, padrón N.o 1 166, señalado con el N.o 14, según plano del agrimensor Orestes Calviño.

ZENON MARIO LOPEZ LOREA y EMILIA LOPEZ FERREIRA de SANTI solar sito en la Sexta Sección Judicial de Canelones, padrón N.o 469, señalado con el N.o 101, de la manzana 9, según plano del agrimensor Mario Bula Arabelty, "Villa Serena".

ANGEL RAFAEL GRECA, solar sito en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Canelones, padrón N.o 401, señalado con el N.o 246, de la manzana 16, Villa Serena.

NESTOR RAUL PINOLA, solar sito en la Sexta Sección Judicial de Canelones, padrón N.o 264, señalado con el N.o 395, de la manzana 24, Villa Serena.

CYRIL BELKO SLEZAK, tres solares sitos en la Séptima Sección Judicial de Maldonado padrón N.o 2.360 m|á., señalados con los N.os 40, 41 y 42, de la manzana 42, según plano del agrimensor Carlos A. Rodríguez.

MARIA BLANCA NICOLAS FATIGATTI, solar sito en la Séptima Sección Judicial de Maldonado, padrón N.o 2360 m|á., señalado con el N.o 14 de la manzana 24, según plano del agrimensor Carlos A. Rodríguez.

LILIA V. RUEDA de MIRANDA, solar sito en la Séptima Sección Judicial de Maldonado padrón N.o 2.360 m|á., señalado con el N.o 41 de la manzana 43, Balneario "La Juanita".

RELINA ALTAIR SAAVEDRA BARBATO solar sito en la Séptima Sección Judicial de Maldonado, padrón N.o 2.360 m|á., señalado con el N.o 40 de la manzana 43, Balneario "La Juanita".

TERESITA ROSA PALUMBO SPOSITO, solar sito en la Séptima Sección Judicial de Maldonado, padrón N.o 2.360 m|á., señalado con el N.o 19 de la manzana 46, Balneario "La Juanita".

HUMBERTO RUBEN BACCINO NUÑEZ, solar sito en la Séptima Sección Judicial de Maldonado, padrón N.o 2.360 m|á., señalado con el N.o 30 de la manzana 47, Balneario "La Juanita".

VIRGILIO VICTOR DEL CORE VISCO, solar sito en la Séptima Sección Judicial de Maldonado, padrón N.o 2.360 m|á., señalado con el N.o 32 de la manzana 47, Balneario "La Juanita".

WILMAN ACOSTA ACOSTA, solar sito en la Séptima Sección Judicial de Maldonado, padrón N.o 2.360 m|á., señalado con el N.o 20 de la manzana 47, Balneario "La Juanita".

WALTER BALCON DA CUNHA, solar sito en la Séptima Sección Judicial de Madonado padrón N.o 2.360 m|á., señalado con el N.o 28 de manzana 42, Balneario "La Juanita".

Este aviso comprende también a los sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dichos solares.

2) $ 12.150.00 15|pub. 12848 Jl.11-v.ag.1.o.

BANCO COMERCIAL

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099 y habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar, se hace saber la caducidad a los siguientes promitentes compradores de solares a plazos:

Dora Victoria Cancela Santías, solar sito en la 7.a Sección Judicial de Canelones, padrón N.o 22818, señalado con el N.o 1 de la manzana 336, Balneario Lomas de Solymar.

Victorio Luis Kovacic, solar sito en la 7.a Sección Judicial de Canelones, padrón número 22612, señalado con el N.o 6 de la manzana 328, Balneario Lomas de Solymar.

Alicia Elena Dobrotinic de Trias, solar sito en la 7.a Sección Judicial de Canelones, padrón N.o 22595, señalado con el N.o 5 de la manzana 327, Balneario Lomas de Solymar.

Ramón Nelson Delgado Batista y Juan Adolfo Cuadrado De León, solar sito en la 7.a Sección Judicial de Maldonado, señalado con el N.o 37, de la manzana 25, padrón 2360 m|á., Balneario "La Juanita".

Este aviso comprende también a los sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dichos solares.

2) $3.150.00 15|pub. 12934 Jl.10-v.jl.31.

RUFINO EVARISTO PEREZ GUTIERREZ Y MARIA CELICA ALIMUNDI

Los señores Rufino Evaristo Pérez Gutiérrez y María Célica Alimundi, avisan a las personas que se detallan: Nieves Sixto Silva, Coralio Figueroa, Sabino Arides Tort Cousillas, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan, que vencidos los quince días de la última publicación de este aviso, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 10 de la ley 9.099, de fecha 20 de Setiembre de 1933, quedarán caducados todos los derechos que pudieran corresponderles sobre sus respectivas promesas de venta a plazo, correspondientes a solares ubicados en la Primera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo.

Nieves Sixto Silva, domiciliado en la ciudad de Melo; solar número 3 de la manzana "B".

Corelio Figueroa, domiciliado en Barrio Arpí de la ciudad de Melo, solar número 3 de la manzana "E".

Sabino Arides Tort Cousillas, domiciliado en la calle Treinta y Tres 971 de la ciudad de Melo, solar número 16, manzana "F".

Sabino Arides Tort Cousillas, domiciliado en la calle Treinta y Tres 971 de la ciudad de Melo, solar número 17, manzana "F".

Sabino Arides Tort Cousillas, domiciliado en la calle Treinta y Tres 971 de la ciudad de Melo, solar número 18, manzana "F".

Todos del plano del Agrimensor Luis E. Percovich, inscriptos en la Dirección General de Catastro con el N.o 1601, el 13 de Mayo de 1959.

2) $ 4.050.00 15|pub. 13074 Jl.12-v.ag.2.

3—Convocatorias Comerciales

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO URUGUAYA

Se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Franco Uruguaya para la asamblea ordinaria y extraordinaria a efectuarse el día 31 de Julio de 1967, a las diez horas en el local social calle Zabala 1372, piso 2, escritorio N.o 28, para tratar y resolver la siguiente orden del día:

1.o) "Asuntos a que se refieren los incisos 1.o, 2.o, 3.o y 4.o del artículo 18 de los estatutos de la sociedad"; 2.o) "En función de los artículos 213, 214 y 215 de la Ley número 13.318 de 28|XII|1964: disolución y liquidación de la sociedad, bases para su realización, nombramiento de Directorio Liquidador o Directores Liquidadores, adjudicaciones de bienes en pago a los accionistas y todo lo relativo a ello"; 3.o) "Designación determinada por el artículo 28 del estatuto".

Se previene a los accionistas, que de conformidad al artículo 23 del estatuto, para tener voz y voto en las asambleas deberán inscribir sus acciones en el local social ya citado, con una anticipación de por lo menos cinco días antes de la fecha señalada para la asamblea, depositando en la Secretaría sus acciones o certificados bancarios supletorios. — Montevideo, 4 de Julio de 1967. — El Directorio.

3) $ 2.400.00 10|pub. 12795 Jl.6-v.jl.20.

IMPRESORA URUGUAYA COLOMBINO SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 27 de Julio de 1967, a las 15 horas, en nuestra sede social Juncal N.o 1511, para tratar los asuntos siguientes:

1.o) Consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Fijación del número y elección de Directores titulares (Art. 27); 4.o) Fijación de los honorarios del Directorio; 5.o) Elección de Síndico titular y suplente y remuneración del primero; 6.o) Nombramiento de dos accionistas para suscribir el Acta respectiva.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación al fijado para la reunión. — El Secretario.

3) $900.50 3|pub. 12912 Jl.13-v.jl.14.

DIARIO RURAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 25 de Julio de 1967, a las 11 y 30 horas, en la Administración de Diario Rural S. A., Av. 18 de Julio 1513, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al vigésimo quinto ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1967, (Art. 34, inciso A), de los Estatutos); 2.o) Elección de Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio (Art. 34, inciso B) y Art. 35, de los Estatutos); 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, (Art. 33 de los Estatutos).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la Asamblea, de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten su posesión en la Secretaría de la Sociedad, Avda. 18 de Julio 1513, con dos días de anticipación como mínimo, a la fecha de celebración de la Asamblea. — Montevideo, Julio de 1967. — El Directorio.

3) $ 2.400.00 10|pub. 13018 Jl.11-v.jl.25.

CAJA POPULAR AGRARIA DE SANTA LUCIA

A propuesta del Directorio se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 28 de Julio de 1967 a las 19 horas, en la sede social, calle Dr. Legnani esquina F. Roosevelt, Santa Lucía, para considerarse el siguiente orden del día:

1.o) Resolver a propósito de lo dispuesto por el numeral B del artículo 66 y artículo 67 de los estatutos sociales; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, que deberán depositar sus acciones o certificado de depósitos bancarios, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada. — Santa Lucía, Julio de 1967. — El Directorio.

3) $ 750.00 5|pub. 13052 Jl 11-v jl.17.

EL CHANA. — J. PASTORINO S. A.

En cumplimiento del artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Julio de 1967, a las 18 y 30 horas, en la sede social, calle Colonia 2077, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar el capital representado, controlar las elecciones y suscribir el acta; 2.o) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria anual e informe de fiscalización por el ejercicio 1965-1966; 3.o) Consideración del proyecto de distribución de utilidades; 4.o) Renovación parcial del Directorio; 5.o) Elección de la persona o sociedad de personas que desempeñarán las funciones de fiscalización contable y fijación de sus atribuciones, tiempo de duración y remuneración.

Se previene a los señores accionistas que deseen intervenir en la Asamblea, (Art. 21 de los Estatutos), que tres días antes de la realización de la misma deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en que conste la cantidad de acciones y sus respectivos números, en las oficinas de la sociedad. — Montevideo, 7 de Julio de 1967. — El Directorio.

3) $ 1.200.00 5|pub. 13047 Jl.11-v.jl.17

RESIDENCIAL HOTEL SALINAS S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Residencial Hotel Salinas S. A., para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 21 de Julio, a las 19 horas en el escritorio 5, de la finca de Rincón 432, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta; 2.o) Memoria, balance general y cuenta de resultados del ejercicio cerrado el 31|XII|66; 3.o) Asuntos varios.

Se previene a los señores accionistas que para participar en el acto deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en el local indicado y hasta el momento de la Asamblea. — El Directorio.

3) $ 450.00 3|pub. 13188 Jl.13-v.jl.17.

BANCO PALESTINO URUGUAYO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Palestino Uruguayo, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Julio de 1967, a las 19.30 horas, en Canelones 1222, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Elección de Presidente y Secretario ad-hoc; 2.o) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior; 3.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, presentados por el Directorio e informe de la Comisión Fiscal; 4.o) Nombramiento de tres miembros para integrar la Comisión receptora de votos, de acuerdo al artículo 10 del reglamento de elecciones; 5.o) Elección de tres Directores titulares y

cuatro suplentes y de un Fiscal titular y dos suplentes, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 39 de los estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas, que según lo dispone el Art. 29 de los estatutos del Banco, para tomar parte de las asambleas, deberán depositar en la sede social, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la realización de la asamblea, las acciones que posean o un certificado acreditando el depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.

3) $ 810.00 3|pub. 13124 Jl.12-v.jl.14.

BARRACA MORSCH S. A.

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la 21. asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 de Julio de 1967, a las 18 horas, en el local social, calle Gral. Pagola 1916, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, referentes al vigésimo primer ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1967; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Capitalización de reservas; 4.o) Designación de Directores, Síndicos y sus respectivos suplentes para el período comprendido desde el 1.o|4|67 al 31|3|71; 5.o) Aumento de porcentajes a los miembros del Directorio; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Se previene que para intervenir en la Asamblea, los señores accionistas deberán inscribirse con cinco días de anticipación y depositar sus acciones o certificado de depósito bancario en nuestras oficinas, según el artículo 29 de los estatutos sociales. — El Directorio.

3) $ 1.050.00 5|pub. 13185 Jl.13-v.jl.20.

JOURDAN Y CIA. S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio se convoca a los accionistas para la asamblea extraordinaria, que tendrá lugar el lunes 17 de Julio de 1967, a las 18 y 30 en Buenos Aires 584 de Montevideo, a los efectos de tratar como único punto:

Renuncia de un Director y designación de sustituto.

Se advierte que para poder intervenir los accionistas deberán registrar las acciones en la Tesorería de la Sociedad con una anticipación de 48 horas por lo menos, a la hora de realización de la Asamblea. — El Directorio.

3) $ 360.00 3|pub. 13197 Jl.13-v.jl.17.

PRODUCTORES AG[illegible]ARIOS UNIDOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORD[illegible]RIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de Julio de 1967 a la hora 11, en el local de la calle 18 de Julio 1712, piso 1, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio, balance de situación y resultados del ejercicio finalizado el 31|7|66; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Elección del Síndico para el nuevo período. — El Directorio.

3) $ 270.00 3|pub. 13147 Jl.13-v.jl.17.

4—Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante la Dirección de Necrópolis de la Intendencia Municipal de Montevideo, el señor Pedro Ugalde Bueno en carácter de usuario del sepulcro N.o 1.093 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General, procedentes de dicho sepulcro los siguientes restos:

Gabriel Mateo, Adolfo Turpia, Matilde López de Rodríguez, Luisa Mazza, Dorila García de Olascoaga, Jacinto Do[illegible]ngo, Pedro Tymchyk, Rosario Casas de Saludo, Cecilia Magano de Novaro, Petrona S. Domínguez, Manuela Ponte de Maldonado, Antonio Ponti, Domingo Barrera, Basilia Esquerra de Rodríguez, Margarita Rosa Pelco, Antinio Peixoto Magano, Carmen M. de Magano, Ana Novaro, Carlos Pérez, Claudio Bruque Rovira, Esmeralda Genoveva Villalba, Petrona González de Domínguez, Domingo Rodríguez, Lucrecia Lema de Chelala, Isidora Lema, Margarita Mayol de Mestre Josefa C. de Ponte y María Masini González, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se crean con derecho a los expresados restos, que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local.

Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 2 de Marzo de 1967. — La Dirección.

4) $ 18.900.00 90|pub. 12311 Jl.3-v.nov.9.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco, para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos se efectuará el lunes 24 del corriente a la hora 16, en el local del Banco, calle Zabala 1532, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1967; 2.o) Nombramiento de dos Directores; 3.o) Nombramiento del Síndico de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos.

A los efectos del artículo 18 de los estatutos los señores accionistas, deberán concurrir a la Gerencia General del Banco hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la Asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las Cajas del Banco, o presentación del certificado bancario. — Montevideo, Julio 6 de 1967. — El Secretario.

3) $ 2.100.00 10|pub. 12835 Jl.7-v.jl.21.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, en autos: JULIO EDUARDO PARIETTI SIMPSON y ELENA HENDERSON BACCARO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 1, N.o 304, F.o 287), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Julio Eduardo Parietti Simpson y Elena Henderson Baccaro y se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta dí[illegible]

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Habiéndose habilitado la Feria Menor. — Melo, 30 de Junio de 1967. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

5) $ 2.4[illegible]0.00 20|pub. 12858 Jl.7-v.ag.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 29 de Mayo último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges GREGORIO MORALES MEDINA y MARIA MIRTA MORENO ARENA, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de Setiembre de 1946.

Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado la próxima Feria Judicial Menor. — Rosario, 9 de Junio de 1967. — Marta Elhordoy, Actuaria, adjunta.

5) $ 1.600.00 20|pub. 13184 Jl.13-v.ag.10

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos "CARLOS MARIA RODRIGUEZ y ANAIR MARTINOL de RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha veintidós de Junio de mil novecientos sesenta y siete, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, provenientes del matrimonio de Carlos María Rodríguez y Anair Martinol de Rodríguez. En consecuencia, se cita a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (arts. 6 y 7 Ley 18|Set.|946). A los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, Junio 28 de 1967. — Elio E. Bessonart, Actuario.

5) $ 2.400.00 20|pub. 12560 Jl.5-v.ag.2.

6—Disoluciones de Sociedades

"STOSSEL Y BARBOZA"

Disolución Sociedad "Stossel y Barboza", "Tintorería", Dante 1994, retroactivo 21|7|65, Activo y Pasivo, cargo JOSE EFRAIN BARBOZA. Acreedores: Dante 1994. Sucesión IGNACIO STOSSEL, JOSE EFRAIN BARBOZA RODRIGUEZ. Ley 26|9|1904. — Montevideo 8 de Julio de 1967.

6) $ 600.00 20|pub. 13685 Jl.12-v.ag.9.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor Teodoro Minsergerf Degancheva, funcionario de la Gerencia de Vía y Obras, actuando en la Gerencia de Explotación por el término de treinta días para que concurra a la Asesoría Letrada, (Sección Sumarios) a tomar vistas del sumario que se le ha instruído, bajo apercibimiento de darlo por notificado. — Sr. Guillermo Koncke. Jefe Dpto. Personal.

8) $ 300.00 5|pub. 12970 Jl.11-v.jl.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Por resolución N.o 4.254, de fecha 27 de Junio de 1967, se resolvió emplazar por el término de cinco días al Empedrador (N.o 330), Categoría D, Grado 1 de la Dirección de Vialidad, señor ROBERTO LARROBLA, para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución conforme a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 9.297. — Montevideo, Julio 13 de 1967.

8) (C.O.) 5|pub. 31488 Jl.13-v.jl.20.

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE PAYSANDU

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto N.o 27, de fecha 20|1|66, se ha presentado a este Registro la señora ISABEL KEUSAYAN de TAIHANIAN, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo: automóvil marca Nash Ramble año 1961, matrícula de Paysandú, N.o 24.802, padrón 24.802, de 25 HP, 6 cilindros, N.o de Motor 30.323, por haberse extraviado el original.

Se emplaza por el término de veinte días a contar desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro, a formular su oposición.

Y a los efectos del caso se hace esta publicación por diez días.

8) $ 1.500.00 10|pub. 12291 Jl.3-v.jl.14.

9—Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE OBRAS DE DESARROLLO ECONOMICO
(D. O. D. E.)

A los efectos dispuestos por los Arts. 15 de la ley N.o 3958 del 28|III|912 y 1.o del decreto ley N.o 10.247 del 15|X|942, se hace saber que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiado, por causa de utilidad pública, los inmuebles que se detallan a continuación:

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: La Cruz - Sarandí Grande.
Depto.: Florida. Sec. Jud. 3.a.
Propietario: Julio Alberto Santeugini Jaurena.
Padrón: 11.708.
Area: 5568 m2. 40.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: La Cruz - Sarandí Grande.
Depto.: Florida. Sec. Jud. 3.a.
Propietario: Agustín González.
Padrón: 6.170.
Area: 6688m2. 94.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: La Cruz - Sarandí Grande.
Depto.: Florida. Sec. Jud. 3.a.
Propietario: Juan de Dios Pérez.
Padrón: 3.682.
Area: 1 Há. 1322m2. 81.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: La Cruz - Sarandí Grande.
Depto.: Florida. Sec. Jud. 3.a.
Propietario: Alberto Vázquez Barrieri.
Padrón: 3.686.
Area: 2 Hás 6618m2.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: La Cruz - Sarandí Grande.
Depto.: Florida. Sec. Jud. 3.a.
Propietario: Walter D. Peluffo Rodríguez.
Padrón: 10.952.
Area: 1 Há. 0790m2. 278.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: La Cruz - Sarandí Grande.
Depto.: Florida. Sec. Jud. 3.a.
Propietario: José Santos Ramón.
Padrón: 10.325.
Area: 6941m2. 59.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Sarandí Grande - Durazno.
Depto.: Florida. Sec. Jud. 11.a.
Propietario: Sucesión Fernando Félix González.
Padrón: 2.762.
Area: 2125m2.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Sarandí Grande - Durazno.

Depto.: Florida. Sec. Jud. 11.a.
Propietario: Sucesión Fernando Félix González.
Padrón: 5.655.
Area: 3603m2.
Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Sarandí Grande - Durazno.
Depto.: Florida. Sec. Jud. 11.a.
Propietario: Sucesión Fernando Félix González.
Padrón: 8.164.
Area: 6601m2.
Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Sarandí Grande.
Depto.: Florida. Sec Jud. 10.a.
Propietario: Caja Popular de Sarandí Grande.
Padrón: 1.531.
Area: 422m2. 77.
Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Sarandí Grande.
Depto.: Florida. Sec. Jud. 10.a.
Propietario: Caja Popular de Sarandí Grande
Padrón: 1.527.
Area: 468m2. 00.
Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Sarandí Grande.
Depto.: Florida. Sec Jud. 10.a.
Propietario: Instituto Nacional de Colonización.
Padrón: 2.877.
Area: 2 Hás. 2833m2.
Obra: Transf Ruta 5. — Tramo: Sarandí Grande.
Depto.: Florida. Sec. Jud. 10.a.
Propietario: Caja Popular de Sarandí Grande.
Padrón: 1.530.
Area: 258m2. 84.
Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Sarandí Grande.
Depto.: Florida. Sec. Jud. 10.a.
Propietario: Caja Popular de Sarandí Grande.
Padrón: 1.529.
Area: 139m2.
Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Sarandí Grande.
Depto.: Florida. Sec. Jud. 10.a.
Propietario: Caja Popular de Sarandí Grande.
Padrón: 1.528.
Area: 119m2. 64.
Los antecedentes se hallan a disposición de los interesados, en 18 de Julio 1112, 3er. piso, Montevideo, D. O. D. E., Expropiaciones, por el término legal. — Montevideo, Julio de 1967. Yolanda G de Loustau, Agrimensora.
9) (C.C.) 8|pub. 31473 Jl.12-v.jl.24.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: GILDA LUISA REMERSARO MOLLO, domiciliada en la calle Libres 1540, optando por los títulos de Escribana y Procuradora, ofrece la información de Emilio Mila Pereyra y Ricardo Machado Uriarte, expidiéndoseme testimonio. — Gilda L. Remersaro. — Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 4 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $ 800.00 10|pub. 13110 Jl.12-v.jl.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito:

SERVANDO E. LACRUZ SCANAROTTI, constituyendo domicilio en 18 de Julio 1141, de esta ciudad digo: Que optando a los títulos de Escribano Público y Procurador al señor Juez solicito: 1.o) Se interrogue a los señores Oscar Peluffo y Jaime Xandri sobre mi vida y costumbres; 2.o) Se me expida el testimonio correspondiente, habilitándose el feriado menor a efectos de las publicaciones. Servando Lacruz. Mario T. Jaso, Abogado. — Pando, Junio 27 de 1967. — Se habilitó el Feriado. — Celina F. de Maceiras. Actuaria. adjunta.
11) $ 800.00 10|pub. 12298 Jl.4-v.jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito:

NESTOR FIDEL CAPORIANCO GARCIA, constituyendo domicilio en 18 de Julio 1141, de esta ciudad optando a los títulos de Escribano Público y Procurador ofrezco la información de Manuel Rial y Marta Castromán, para ser interrogados sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio y habilitándose el Feriado Menor a efectos de las publicaciones. Néstor Capobianco. Mario T. Jaso, Abogado. — Pando, Junio 27 de 1967. — Se habilitó el Feriado. — Celina F. de Maceiras. Actuaria, adjunta.
11) $ 800.00 10|pub. 12299 Jl.3-v.jl.14.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o V. M. 1|67. Venta de papel viejo.
Apertura: primer llamado: 2 de Agosto de 1967 a la hora 15.
Apertura: segundo llamado: 9 de Agosto de 1967 a la hora 15.
Precio del pliego: $ 20.00, (veinte pesos).
N.o 8|67. Pantalones, camisas, túnicas, etc.
Apertura: primer llamado: 2 de Agosto de 1967 a la hora 14.
Apertura segundo llamado: 9 de Agosto de 1967 a la hora 14.
Precio del pliego: $ 20.00, (veinte pesos).
La apertura de propuesta se efectuará en los días y horas señalados en la oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, segundo piso, donde también pueden retirarse los pliegos respectivos entre las 14 y 18 horas.
Por más información: Teléfono: 9. 09. 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31487 Jl.13-v.jl.27.

N.o 5|67. — Bulones, tuercas y arandelas de hierro.
Apertura 1er. llamado: 20 de Julio de 1967, a la hora 15.
Apertura 2do. llamado: 25 de Julio de 1967, a la hora 15.
Precio del pliego: $ 25.00, (veinticinco pesos).
N.o 11|67 — Arena gruesa, dulce.
Apertura 1er. llamado: 20 de Julio de 1967, a la hora 14.
Apertura 2do. llamado: 25 de Julio de 1967, a la hora 14.
Precio del pliego: $ 20.00, (veinte pesos).
La apertura de propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2do. piso, donde también pueden retirarse los pliegos respectivos entre las 14 y 18 horas. Por más informes: teléfono, 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31426 Jl.4-v.jl.17.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección Compras
Primer y segundo llamados

Lic. N.o 50|67. Adquisición de hasta tres toldos de lona para camiones.
Apertura: 14 de Julio de 1967 a las 14 horas.
En caso de declararse desierto, el segundo llamado se realizará el 21 de Julio de 1967, a las 14 horas.
Lic. N.o 62|67. Adquisición de Carbónicos.
Apertura: 14 de Julio de 1967, a las 15 horas.
En caso de declararse desierto, el segundo llamado se realizará el 21 de Julio de 1967, a las 15 horas.
Lic. N.o 53|67. Adquisición de hojas papel mimeógrafo.
Apertura: 14 de Julio de 1967, a las 16 horas.
En caso de declararse desierto, el segundo llamado se realizará el 21 de Julio de 1967, a las 16 horas.
Lic. N.o 54|67. Adquisición útiles de papelería (Carpetines).
Apertura: 14 de Julio de 1967, a las 17 horas.
En caso de declararse desierto, el segundo llamado se realizará el 21 de Julio de 1967, a las 17 horas.
Lic. N.o 55|67. Adquisición de jabón en polvo
Apertura: 14 de Julio de 1967, a las 18 horas.
En caso de declararse desierto, el segundo llamado se realizará el 21 de Julio de 1967, a las 18 horas.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, donde también podrán retirarse los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de 9 a 18.
12) (C.C.) 8|pub. 31429 Jl.4-v.jl.6.
Jl.18-v.jl.20.

DEPARTAMENTO COMERCIAL — SECCION COMPRAS
Año 1967
(Primer y Segundo llamados)

Lic. N.o 51|67. — Adq. de grapas para máquina.
Apertura: 25 de Julio de 1967, a las 15 hs.
En caso de declararse desierto, el segundo llamado se realizará el día 1.o de Agosto de 1967, a las 16 horas.
Lic. N.o 56|67. — Adq. de avena laminada.
Apertura: 25 de Julio de 1967, a las 17 hs.
En caso de declararse desierto, el segundo llamado se realizará el día 1.o de Agosto de 1967, a las 15 horas.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo 753, donde también podrán retirarse los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de 9 a 18.
12) (C.C.) 8|pub. 31468 Jl.12-v.jl.24.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
VENTA DE PAPEL EN DESUSO

Se llama para la oferta de precios para la venta de papel en desuso que se encuentra depositado para ser visto por los interesados en la Intendencia del Instituto, calle Buenos Aires esq. Misiones, de lunes a viernes en horario de 8 a 12 y de 14 a 18, Sábados: 8 a 12.
Las propuestas serán abiertas el día 14 de Julio de 1967 a las 17 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. De no efectuarse la apertura en la fecha y hora fijadas, esta Dirección General fija como segundo y último llamado el día 20 de Julio de 1967 en el mismo horario.
Retirar pliego de condiciones de 13 a 19 horas en la Oficina de Compras. — Montevideo, Junio 30 de 1967. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 8|pub. 31432 Jl.5-v.jl.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
PRIMER LLAMADO
Primera etapa, ampliación Necrópolis de la ciudad de Maldonado.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las Obras de ampliación del Cementerio de la ciudad de Maldonado, nuevo grupo de ciento cinco (105), nichos; obras que se detallan en el pliego particular de condiciones, el que podrá ser adquirido por los interesados, al precio de $ 600.00 (seiscientos pesos m|n|u.), en la Dirección de Vialidad y Obras, Montevideo 701, con más de cuarenta y ocho horas (48) horas de anticipación, al acto de aperturas de propuestas.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Dirección de Secretaría, el día 15 de Agosto a las 15 horas, en presencia de por lo menos tres proponentes en las condiciones formales requeridas, por tratarse de un primer llamado. — Maldonado, Julio 3 de 1967. — Gilberto Acosta Arteta, Intendente Municipal. — Mario C. Barcos, Secretario.
12) (C.C.) 10|pub. 31454 Jl.10-v.jl.24.

FUERZA AEREA MILITAR
INSPECCION GENERAL DE LA FUERZA AEREA
Licitación Pública N.o 19|67
Primer Llamado

Adquisición de brin azúl, tela para camisas y borceguíes de cuero negro liso o incalcuer o similar
Se llama a licitación pública para adquirir 9.000 metros de brin azúl, 3.000 metros de tela para camisas color y calidad similar a la muestra existente a disposición de los interesados en el Servicio de Administración y Suministros de la Fuerza Aérea, y 1.300 pares de borceguíes de cuero negro liso o incalcuer o similar.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Administración y Suministros de la Fuerza Aérea, (Camino Mendoza 5553) de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
Apertura de la licitación: día 20 de Julio de 1967 a la hora 10 en el local de la División Contable de la Inspección General de la Fuerza Aérea. — Montevideo, Junio 30 de 1967.
12) (C.C.) 7|pub. 31466 Jl.11-v.jl.20.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por primera vez por lo siguiente:
Licitación N.o 333. Carpintería de madera.
Apertura: 25 de Julio de 1967, hora quince.
Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain N.o 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 3 de Julio de 1967. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31428 Jl.4-v.jl.17.

MINISTERIO DEL INTERIOR
INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
Licitación N.o 2|67 (2a. vez), Cpta. 4|A|1|66.
18.000 sacones para la policía del país.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, por el suministro de 18.000 sacones de paño, forrados en tartán, con destino a las Policías de la República, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Intendencia General de Policías. Andes 1478, todos los días y horas hábiles.
Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 14 de Julio próximo, a la hora 15.
Valor del pliego de condiciones $ 25.00. — Montevideo, Julio 3 de 1967.
12) (C.C.) 7|pub. 31438 Jl.6-v.jl.14.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 1.o de Agosto de 1967.

Hora 14. Lic. N.o 576. Suministro e instalación de una cocina para asistencia de alienados, Colonia Dr. Bernardo Etchepare y Dr. Santín Carlos Sossi, plaza, primer llamado.

Pedido de precios del día miércoles 2 de Agosto de 1967.

Hora 14. P. P. N.o 320. Forrajes, periódica, plaza, primer llamado.

Hora 14 y 30. P. P. N.o 298. Huevos, periódica, plaza, segundo llamado.

Pedido de precios del día miércoles 23 de Agosto de 1967.

Hora 14. P. P. N.o 321. Papel fotográfico y electrocardiográfico, Cif y plaza, primer llamado.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas, en por lo menos nueve diarios de la Capital, los días jueves y viernes de cada semana.

Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio 1892, tercer piso. — Montevideo, 11 de Julio de 1967.

12) (C.C.) 2|pub. 31480 Jl.13-v.Jl.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública N.o 737
Primer y Segundo Llamados

Llámase a licitación pública por primera vez, para el: Otorgamiento de permiso de recolección de algas marinas en la playa de La Paloma, (Dpto. de Rocha) de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, segundo piso, Montevideo, durante el horario de oficina.

Valor de pliego de condiciones particulares: $ 30.00, (treinta pesos), importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección, previo al retiro de los mismos en la Secretaría General.

Apertura de las propuestas para el primer llamado: día 21 (veintiuno) de Agosto de 1967, a las 15 (quince) horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección, calle Ciudadela 1414, segundo piso, Montevideo.

Si no concurriere el número de oferentes mínimo en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 23 (veintitrés) de Agosto de 1967 a las 15 (quince) horas en el mismo lugar indicado precedentemente. — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 31485 Jl.13-v.Jl.24.

S.O.D.R.E.

Queda eliminado del pliego de Condiciones de la licitación pública N.o 170, la cláusula que establece:

"Se rechazará toda propuesta que especifique pago mediante apertura de crédito en el país de origen de la mercadería o implique una modificación a lo establecido en el inciso anterior", que se publica en la página 3 de la citada licitación cuya apertura se efectuará el día 20 del corriente.

12) (C.C.) 8|pub. 31457 Jl.10-v.Jl.20.

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica llama a licitación pública para el suministro de equipos necesarios para instalar el Canal de Televisión de Melo, segundo llamado.

Licitación N.o 171. Suministro de equipos necesarios para instalar el canal de Televisión en la ciudad de Melo.

Apertura: el día 3 de Agosto de 1967. Hora quince.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, todos los días hábiles de oficina desde la hora 14 a las 18, hasta la fecha de apertura de la licitación.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en la Dirección General, ante el titular de la misma y en presencia de los interesados. Calle Andes 1465. — Montevideo, Julio 4 de 1967.

12) (C.C.) 10|pub. 31442 Jl.6-v.Jl.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 18
Primer Llamado

Artículo: Harina de trigo.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de ese Servicio, (Guaraní 1599).

Apertura: 28 de Julio de 1967, a las 10 horas. — Montevideo, 10 de Julio de 1967.

12) (C.C.) 10|pub. 31486 Jl.13-v.Jl.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas
"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas, "Dr. Manuel Quintela", llama a la siguiente licitación pública, en primer y segundo llamados:

H. C. N.o 1.092. Jeringas de vidrio o nylon. Cif o plaza.

Primer llamado: Apertura: 15 de Agosto de 1967, hora 9.

Segundo llamado: Apertura: 29 de Agosto de 1967, hora 9.

Tendrá lugar en caso de no presentarse tres oferentes por Item, en el primer llamado.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 8|pub. 31479 Jl.13-v.Jl.25.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA
Licitación N.o 282
Primer y Segundo Llamados

Llámase a licitación pública (costo y flete), para la adquisición de implementos agrícolas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos que los interesados pueden retirar del Departamento de Proveeduría de la Institución, Isla de Gorriti 2091, de lunes a viernes de 13 a 19 horas.

Apertura de propuestas: día 8 de Agosto de 1967, hora 15.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes al acto de recepción y apertura de propuestas del primer llamado, se abrirán las propuestas cualquiera sea su número, segundo llamado el día 24 de Agosto de 1967, hora 15.

Valor del pliego: $ 20.00.

12) (C.C.) 10|pub. 31467 Jl.11-v.Jl.25.

FACULTAD DE VETERINARIA
Primer y segundo llamado

La Facultad de Veterinaria llama a licitación pública para la impresión y encuadernación de "Anales de la Facultad de Veterinaria", de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones respectivos que se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad de Veterinaria, calle Alberto Lasplaces 1559, de Lunes a Viernes de la hora 7 a 12 y 30.

Apertura de propuestas: primer llamado, día 18 de Diciembre de 1967, hora 10.

Segundo llamado, el mismo día a la hora 11. — La Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 31483 Jl.13-v.Jl.17.

13—Llamados a Acreedores

MERCADO DEL PLATA S. A.
LLAMADO A ACREEDORES

Por cambio de Directorio se convoca a todos los acreedores comerciales para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días a contar de la fecha de esta publicación en la calle Ituzaingó 1393, Esc. 404. — Montevideo, 23 de Junio de 1967. — El Directorio.

13) $ 1.200.00 20|pub. 11901 Jn.27-v.Jl.25.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Julio 13 de 1967

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

1.a Sección

OSCAR WASHINGTON MANTA, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Cerrito 661 Apto. 23 y SANTA REINA LEGUIZA, 32 años, soltera, argentina domiciliada Cerrito 661, Apto. 23.

4.a Sección

JUAN PEDRO ANTONIO GENTA, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Convención 1272 y ANA MARIA UMANSKY, 37 años, soltera, peruana, domiciliada Convención 1272

6.a Sección

ABEL SILVEIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1224 y MARIA MARTITA GONZALEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Galicia 1224.

10.a Sección

JULIO CESAR CARDOZO, 19 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Minuanos 4583 y MARTA INES DIAZ CONDE, 20 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Minuanos 4589

11.a Sección

DINO VICENTE RAINALDI, 32 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Puntas de Soto 5125 y MARTHA AIDA FERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Combate 3089.

12.a Sección

CORADO JESUS CORREA, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cádiz 2903 y NORA ORQUIDEA REYES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Cabal 2324.

15.a Sección

GREGORIO AGUIRRE GONZALEZ, 62 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1782, Apto. 1 y ANGELA DOLORES CASAS, 58 años, viuda, oriental, domiciliada Isla de Flores 1782, Apto. 1.

18.a Sección

HERMES ALCIDES ASILLONI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bompland 535 Apto. 5 y LADYS LYLIAM GARCIA, 18 años, soltera, comercio oriental, domiciliada Bompland 535, Apto. 5.

RODOLFO SOCRATES TORRES, 38 años, divorciado, técnico agrícola, argentino, domiciliado Br. Artigas 302 y MARIA ZOE GUARROCHENA 28 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Br. Artigas 302.

JOSE ABU ARAB, 52 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado P. V. y Vega 1148 y ROSA RAQUEL PASSIO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada P. V. y Vega 1148.

ALBERTO LUIS PAOLANTONIO, 40 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado Avda. Brasil 2505 y MARIA ELENA HRILJAC 30 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Brasil 2505.

21.a Sección

LEONARDO MARENGHI, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Oficial 1.o N.o 1935 y NUBIA DA ROSA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o N.o 1935.

23.a Sección

LUIS RODOLFO HARGAIN, 59 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Dr. Manuel Albo 2656, Apto. 3 y MARIA ESPERANZA CARLOTTA, 53 años, soltera, enfermera oriental, domiciliada Dr. Manuel Albo 2656 Apto. 3.

24.a Sección

CIRILO SEVERO, 38 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado R. Anador 3527, Apto. 1 y OSUALDA MERCEDES MARTINEZ, 43 años divorciada, oriental, domiciliada R. Anador 3527, Apto. 1.

14) $ 50.00 3|pub. v.Jl.17.

Monteideo, Julio 12 de 1967

8.a Sección

CARLOS MARIA CABRERA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alzaibar 1305 y CAROLINA MARGARITA VAZQUEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alzaibar 1305.

6.a Sección

CARLOS ALBERTO ESTECHE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1269 y JUANA PERDOMO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mercedes 1269.

10.a Sección

LORENZO MARIA GARCIA, 30 años, divorciado, empleado oriental, domiciliado Pan de Azúcar 2531 y SONIA ZERPA UMPIERREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pan de Azúcar 2531.
HECTOR CAMARANO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Irlanda 1884 y MARIA ANGELICA ALICIA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Marco Aurelio 3973.

18 Sección

JORGE DARIO SILVA GOMEZ, 28 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado Guaná 2229 y GRACIELA SIERRA GONZALVEZ, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Guaná 2229.
RAUL BARBOZA, 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Brito del Pino 1170 y ERLINDA SUAREZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Brito del Pino 1170.
DANIEL MACKINNON, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Berro 870 y HELENA ESTHER COMAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Berro 870.
BIENVENIDO MARTINEZ GARCIA, 34 años, soltero, comercio, español, domiciliado Bulevard España 2573 bis. y EVA MARIA BRIGER, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Bulevard España 2573 bis., ap. 14.
ALBERTO LISTA, 44 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Simón Bolívar 1509 y RINA CELESTINA PEIRANO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1509.
PEDRO CABRERA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Martí 3269 y SUSANA ELSA ANTONINI ZERBONI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Martí 3269.

19.a Sección

SAMUEL ZANVEL APTER, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 1973 y FANNY GRINBAUM, 21 años, soltera, empleada, alemana, domiciliada Domingo Aramburú 1647, ap. 4.
JUAN JOSE BUSIELLO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2011 y ALICIA TERESA CACERES, 20 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Hocquart 2135 bis., ap. 2.
SILVIO ZANDLER, 23 años, soltero, mecánico dental, oriental, domiciliado Cufré 2368 y SUSANA ROSA STELLA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2368.

20.a Sección

CESAR ROBERTO MEDERO, 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado E. Romero 1190 y TERESA MABEL ROJAS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Concordia 4138.
SANTOS FERRAGUZ, 39 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Santa Lucía 4466 y MARTA ELIDA PALAN, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 4441.
FELIPE GARABEDIAN, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camambú 4121 y NORA ALICIA GIORDANO, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Concordia 4286.
WALTER MIGUEL DE ARMAS, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pilar Costa 218 y ELIZABETH ADELA SAN MARTIN, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada E. Romero 52.

IN-EXTREMIS

GABINO SALAZAR, 72 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Pedro C. Bauzá 3909 y OLGA NUÑEZ, 46 años, divorciada, oriental, domiciliada Pedro C. Bauzá 3909. (In-Extremis).

21.a Sección

VICTOR HUGO MALLON, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Orden 4847 y ANITA CARLOTA COLMAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2.o 1957.

23.a Sección

MODESTO MARIO PEREIRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1678 bis. y RITA LILIAN BERNASCONI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1678 bis.
JOSE MARIA ALCARRAZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2166, ap. 2 y SOFIA FRANCISCA HERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2166, ap. 2.

24.a Sección

JOSE CARLOS CASTRO, 22 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Espartero 1467 y REINA MARGARITA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Espartero 1467.
14) $50.00 3|pub. v.Jl.14.

15-Pago de Dividendos

USINAS COLAGEL S. A.
El Directorio de Usinas Colagel, S. A., tiene el agrado de comunicar a los señores accionistas que a partir del 19 de Julio próximo se pagará en las oficinas de la Sociedad, Carlos María Ramírez 1470, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 18 horas, el dividendo correspondiente el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1966. — Montevideo, Julio 12 de 1967.
15) $270.00 3|pub. 13100 Jl.12-v.Jl.14.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
GUSTAVO BRITOS, solicita la inscripción de la obra titulada "Mi primer Libro de Piano", de la cual se declara autor. — Montevideo, 28 de Junio de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 300.00 10|pub. 12244 Jn.30-v.Jl.13.

FRYMET BONDA de TRAPUNSKY y NILDA FRENKIEL de ROIZNER, por Cadeaux S. C., solicitan la inscripción de 42 modelos de muñecas aplicadas a diversos utensilios y artículos para el hogar, con cabecitas que los caracterizan; y de varios modelos de cuadros hechos con recortes en diversos materiales y formas sobre tela o espuma de polyuretano, representando animales, muñecos, etc., de los cuales se declaran autoras. — Montevideo, 22 de Junio de 1967. — Dionisio Trilo Pays, Director.
17) $ 480.00 10|pub. 11749 Jn.30-v.Jl.13.

MARIA ELVIRA SALVO de MARTINEZ ARBOLEYA, cita la inscripción del título para un programa de televisión "Bienvenido Sábado", del cual se declara autora. — Montevideo, 28 de Junuio de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $300 00 10|pub. 12297 Jl.3-v.Jl.14.

PIMPINELA ESCARLATA, solicita la inscripción de la obra teatral titulada "Heroísmo", de la cual se declara autor. — Montevideo, 29 de Junio de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 300.00 10|pub. 12424 Jl.4-v.Jl.17.

HUGO ROMAY SALVO, solicita la inscripción del título para un programa de televisión: "Telenoche", del cual se declara autor. — Montevideo, 30 de Junio de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 300.00 10|pub. 12590 Jl.5-v.Jl.19.

MANUEL KLINGER, solicita la inscripción del programa de televisión titulado: "Teleapuestas", del cual se declara autor. — Montevideo, 30 de Junio de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 300.00 10|pub. 12591 Jl.5-v.Jl.19.

AGADU: Registra obras de sus socios.
ANTONIO CERVIÑO, "Los Trico". Marcha e "Intimemos", tango con Cothe Saravia.
ALBERTO RODRIGUEZ, "El Escabio", tango.
JOSE ALBANESE, "Noche plateada", Vals.
VICTORIA PUNTILIANO, JOSE M. RIBELRO y JUAN C. CROCCIA, "Hoy Carlos Gardel", tango.
MANUEL GUARDIA, "Yacumenza", candombe.
CARLOS WEISKE, "Llegó el Carnaval", marcha, "Tú y él mar", cumbia y "Tus Dulces Besos", bolero, cha.
MIGUEL ANGEL GONZALEZ, "Tonada Triste" Sur.
CARLOS A. PODESTA, "El Relámpago" (La Centella), tango y "SAN PABLO", samba con Wálter Viera.
DARWIN CURUCHET y ENRIQUE SORIANO, "Los diez y siete", paso doble.
NELSON OLIVERA y NICASIO NIEBLA, "Carga de Sarandí", canción.
JOSE F. BLANCO, "Boyerito del Arroyo....", canción.
ANTONIO ANDRADE, "Valle Miñor", paso doble.
CHOCHO FALGUERA, "La Mensura", vals criollo.
JULIAN CARDOZO y GUZMAN GHIONE, "Celio....", tango.
MARIA B. NICOLAS, "Idilio de Arena", zamba.
OLDIMAR CACERES y LUIS AMENGUAL, "Sin explicaciones", tango canción.
MOISES ARNEDO y RAUL CAMPOS, "El niño y tu", tango.
ADDA NARY, "Como el agua del Río", canción litoraleña.
LUIS CARABELLI y DANTE MAGGI, "Noches sin vos....", tango.
LUIS ALBERTO ESPINOSA, "Poroto" piena.
LAURITA CERBASI, "Album N.o 4", album.
ALFREDO ZITARROSA, "Canciones de Alfredo Zitarrosa", album.
JAURES LAMARQUE PONS, "El Patio de la torcaza", música escénica.
JORGE GUALDEMAR PEREIRA BERNADET, "Polo", seudónimo.
FRANCIS O' REILLY, "Wanderlust" (Trotamundos), comedia musical.
CARLOS RAMOS, "Portela" 1967, libretos.
JULIO CESAR ARMI, "Pinta Brava", teatro y radio.
HOMERO MARTINEZ, "Homero 1967", album.
BERABAT y LUIS AMENGUAL, "Bala", album.
ALFREDO PAGLIARI, "Payares", seudónimo y "A un hermano", versos.
CLAUDIO PEREIRA CHAVES, "Azahares de mi Uruguay", album.
JACQUES DESPRES, "El Congreso de Clermont", traducción autorizada y "Las Violetas", traducción autorizada.
ADOLFO PRESTA, "Flor de Maroñas", album.
JOSE PEDRO VOIRO, "Punto.... y coma", (El Supermarket de la Familia) y "La Troupe de TV", (seis personajes en busca de una sonrisa), títulos programa de T. V.
RAUL BOERO, "The Knack", traducción autorizada.
WILSON FIERRO, "Patos Crónicos 1967", letras.
PAULHINO DE SOUZA, "Meu Brasil e Asm", album.
RUBEN DARIO ALTEZ, "Ruby Dary" seudónimo.
EDUARDO SCHINCA, "Bernardo Moulin", seudónimo.
ALEGRIS ANDREOLI, "Sombreando", letra.
JORGE SOLAVO, "Un lugar para Piñeiro" teatro y "Pic nic en el Campo", traducción autorizada.
JULIO CESAR BERNET, "Es mas que una cuenta", album y "Jota Bert", seudónimo.
RAUL CAMPOS, "Mi Pasión", album.
DANTE MAGGI, "Así te soñé", album.
Montevideo. — 5 de Julio de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $2.550.00 10|pub. 12863 Jl.7-v.Jl.21.

OSVALDO ESMORIS, solicita la inscripción de la obra teatral titulada "El Camino", de la cual se declara autor. — Montevideo, 7 de Julio de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 300.00 10|pub. 13048 Jl.11-v.Jl.25.

AGENCIA URUGUAYA de PUBLICIDAD S. A., de Montevideo, solicita la inscripción del título para un programa de televisión y/o radio "Compre y Gane", del cual se declara autora. — Montevideo, 11 de Julio de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 300.00 10|pub. 13222 Jl.13-v.Jl.27.

20-Remates

JOSE E. FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: Faccio de Brandi, Juana y otros contra FELIPE JOSE BUONO GUTIERREZ y otra. Ejecución de hipoteca, (Ficha B. 510 - 66) se hace saber al público que el día 26 de Julio de 1967 a las 15 horas en el hall del Juzgado, calle Cerrito 586, se procederá por el martillero José E. Fernández, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en pública subasta y al mejor postor del siguiente inmueble:
Un terreno, edificios y mejoras, ubicado en la ciudad de Minas, Primera Sección del Departamento de Lavalleja, padrón N.o 6:385, señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Alfredo Rodríguez Luciani, inscripto el 28 de Junio de 1948 en la Oficina de Catastro de Lavalleja, con el N.o 152, y que consta de una superficie de 355 metros 7 decímetros, con frente al N. O., de 8 metros 43 centíme-

tros, sobre la calle Florencio Sánchez, N.o de puerta 422, entre Franklin D. Roosevelt y Lavalleja.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma y que serán de su cargo la comisión del rematador y demás gastos que legalmente le correspondan. Los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca urbana 931, serie B. 959, y los demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados.
Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 30 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
20) $ 4.000.00 20|pub. 11679 Jn.23-v.jl.21.

ALBERTO ROSSELLO
REMATE PUBLICO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "NADAL JAUME, JUAN CARLOS contra FRANCISCA DE LOS ANGELES NADAL CAPARROS. Cesación de Condominio. Ficha B) 691|66", se hace saber al público que el día 24 de Julio de 1967, a las 15 horas, en el hall de este Juzgado, calle Cerito 586, se procederá por el martillero Alberto Rossello, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en pública subasta y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado con el edificio y demás mejoras que contiene en la Quinta Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 9831, señalado con el N.o 2 en el plano del Agrimensor Juan Pedro Jaureche, registrado el 20 de Julio de 1942, en la Dirección General de Avalúos y que consta de una superficie titulada de 232 metros y según el plano citado de 235 metros 40 decímetros, con diez metros ochenta centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Yaguarón, entre 18 de Julio y San José N.os de puertas 1308 al 1314.
Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma y que serán de su cargo la comisión del rematador y demás gastos que correspondieren legalmente.
Los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, Hipoteca Urbana N.o 2741 SerieB|49 y los demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
20) $3.800.00 15|pub. 11944 Jn.27-v.jl.17.

PEDRO PEREZ MAREXIANO
PUBLICO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito c|JUAN M. MURACCIOLE. Ejecución de hipoteca, (F. C. 307|66)", se hace saber al público, que el día 25 de Julio de 1967, a las 16 horas en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá por intermedio del martillero señor Pedro Pérez Marexiano y asistido por el señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: la mitad indivisa de una fracción de terreno situada en la 6.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 153.422, con una superficie de 265 metros 81 decímetros, con frente a la calle Paysandú y Médanos por ser esquina.
Se previene: A) Que los títulos del bien a ejecutarse, se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca N.o 1991, Serie A 1954; B) Que el mejor postor, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; C) Que es de cargo del comprador, la comisión del rematador que deberá pagar en dicho acto y los gastos de escrituración de venta y compromiso. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor, al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $ 2.700.00 15|pub. 12251 Jn.30-v.jl.21.

JUAN OMAR MAUAD
JUDICIAL
EDICTO: — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, en los autos caratulados Lila Uzal Olivar y otros c|HALLEY OLANO y otros. Ejecución de hipoteca, (F. C. 317|66), se hace saber al público que el día 31 de Julio de 1967, a las 15 horas y en Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, se procederá por intermedio del martillero señor Juan Omar Mauad, asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que le acceden sito en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 180.209, con una superficie de 284 metros 25 decímetros, con frente a la calle Patricios, N.o de puerta de calle 3560, y B) Un terreno con edificio y demás mejoras que contiene ubicado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 75762, con una superficie de 379 metros con frente a la calle Pedro Pyñeirúa 4994.
Se previene: A) Que el mejor postor, deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o del precio; B) Los gastos de escritura, serán de cargo del comprador y la comisión del rematador será la legal; C) Se habilitó la Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 4 de Julio de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $ 3.000.00 15|pub. 12710 Jl.6-v.jl.27.

MARIANO JARDAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones
PUBLICO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, dictada en autos: BERNARDI, GUILLERMO MARCELO contra MARIA DE LAS NIEVES VEIGA. Ejecución Hipotecaria, (L.o 47, F.o 513, N.o 397), se hace saber que el día lunes 14 de Agosto próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el Martillero don Mariano Jardas, al mejor postor, sin tasación, presidida por el señor Alguacil ad-hoc, conjuntamente con la señora Actuaria, del siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras, ubicada en la 12.a sección de este departamento, San Bautista, empadronado con el N.o 18.400, señalada con el N.o 8 en el plano del Agrimensor Isaac C. Días, de Enero de 1940, compuesta de una superficie de sesenta y cuatro hás. siete mil ciento ochenta y un metros, diez y nueve decímetros, que se deslindan así: Al Norte, Juan Parra, al Sur con Ventura Chiruza, al Este con Crosse Hermanos y al Oeste Camino Vecinal por medio con Alejandro Bergero y Juan Simois.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate; 2.o) Que será de cargo del comprador, la comisión del rematador, gastos de escrituración, impuesto municipal y demás; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación, quedando habilitada la Feria Judicial menor a sus efectos. — Canelones, 22 de Junio de 1967. — Emma N Barceló de Quagliata, Actuaria.
20) $3.300.00 15|pub. 12498 Jl.4-v.jl.25.

JULIO CESAR TROBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en autos: Irene H. Díaz de Bertúa contra SEGUNDO TORIBIO DIAZ y otros. Cesac. de condominio, (L.o 8, F.o 115), se hace saber que el día 2 de Agosto a las 15 horas en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero Julio Sésar Trobo con asistencia del Alguacil y Actuario a la venta en remate público, sobre la base de $ 77.692.13, (setenta y siete mil seiscientos noventa y dos pesos 13|00), (2|3 de tasación) del siguiente bien:
Fracción de campo y mejoras, ubicada en la Cuarta Sección de Canelones, padrón 5.294 con metros 132.40 de frente a ruta 67, con un área de Hás. 11,6538|1915.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada; 2.o) Son de cargo del comprador, los gastos de escrituras y demás legales a su cargo; 3.o) Los títulos y demás antecedentes se hallan en la oficina actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; 4.o) Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de estas publicaciones.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, Junio 29 de 1967. — Escribano Hugo Alvez, Actuario.
20) $ 2.400.00 15|pub. 12921 Jl.10-v.jl.31.

CESAR A. PERAZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: Banco Industrial y Comercial de San José contra BONIFACCIO GRENO, ROGELIO HERMES. Juicio ejecutivo, (L.o 16, F.o 478), se hace saber que el día 17 de Agosto del corriente año, a la hora 15 el rematador don César A. Perazza, en las puertas del Juzgado de Paz de la ciudad de Dolores, Tercera Sección Judicial del Departamento de Soriano, procederá a la venta en pública subasta del siguiente bien:
Fracción de terreno con sus dos edificios y demás mejoras, padrón N.o 1.587, ubicado en la planta urbana de la ciudad de Dolores, con una superficie según título de 792 metros y según plano de 762 metros 66 decímetros, lindando al Sureste con calle Nueva Palmira en 18 metros. Base: trescientos cuarenta mil pesos, ($ 340.000.00).
Se previene: que la comisión legal del martillero (2 o|o) y los impuestos municipales (2 o|o) serán por cuenta del comprador quien además deberá consignar el 20 o|o como seña. Que los títulos estarán en dicho Juzgado de Paz a disposición de los interesados. Que se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 30 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria, adjunta.
20) $ 3.400.00 17|pub. 12779 Jl.6-v.jl.31.

CESAR A. PERAZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: Marra Bula Juan Severino Manuel. Venia y remate judicial, (L.o 17, F.o 529), se hace saber que el día 3 de Agosto de 1967, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el rematador don César A. Peraza, procederá a la venta en pública subasta del siguiente bien:
1|192 avas parte de una fracción de terreno con lo edificado manzana N.o 134 de la ciudad de Florida, padrón N.o 1.976, con una superficie según títulos de 922 metros 13 decímetros 65 centímetros y según plano de 878 metros 86 decímetros con un frente al noroeste de 19 metros 37 centímetros a la calle A. M. Fernández y al noreste de 19 metros 10 centímetros a la calle Treinta y Tres.
Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no supere a la base que se ha establecido en $ 173.16; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o) Que serán de cargo del mismo los gastos, impuestos, honorarios y certificados para la escrituración, así como la comisión legal del rematador e impuestos municipal; 4.o) Que los títulos se encuentran en esta oficina, calle Treinta y Tres 643, de la ciudad de San José.
Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 30 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria adjunta.
20) $ 3.400.00 17|pub. 12780 Jl.6-v.jl.31.

ELBIO M. FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: Zenona Vizcarra o Bizcarra, María Texeira o Techeira de Portela, Etelvina Vizcarra o Bizcarra de Píriz, Agustina Vizcarra o Bizcarra y Leonardo Caraballo o Carballo. Sucesiones, (L.o 23, F.o 493, N.o 882), se hace saber que el día 27 de Julio de 1967, a las 18 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, (calle Leandro Gómez 955, altos), se procederá por intermedio del rematador don Elbio M. Fernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de $ 13.800.00 (trece mil ochocientos pesos), de una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la Décima Sección Judicial de Paysandú, compuesta de una superficie de 22 Hás., 1.364 metros que está empadronada con el N.o 1.201 y se deslinda así: al Este con propiedad de Francisco Bartaburo y otros; al Norte y Sur con propiedad de Humberto Bartaburo y otros; y al Oeste arroyo Cementerio.
Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración se pagarán de acuerdo con la ley; C) Que los títulos del bien a subastarse se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados.
Ha sido habilitada la Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Junio 27 de 1967. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
20) $ 3.000.00 15|pub. 12609 Jl.5-v.jl.26.

ANTONIO CARBONARO
Receptoría de Aduanas de Punta del Este
EDICTO. — Por disposición del señor Receptor de Aduanas de Punta del Este, don Luis A. Dopico, se hace saber que el día 22 de Julio de 15 horas en adelante, se procederá a la venta en subasta pública, por el Martillero don Antonio Carbonaro, sobre la base de los dos tercios del valor de tasación, más comisión legal del rematador e impuestos Municipal, de un camión marca Ford Fdg Job, perfumes franceses, cigarrillos americanos, whisky escocés, cubiertos de mesa, ropas de vestir para damas, 4 inyectores para motores a gas-

oil, dos (2) camisas de pistones, radios a transistor y otros efectos distribuídos en lotes y sub-lotes. Se hace constar: A) Las mercaderías se rematan en el local de la Receptoría, a la vista, al mejor postor y sin reclamo de ninguna naturaleza; B) Los efectos subastados se adjudican con los derechos aduaneros y los impuestos internos pagos; C) La seña será del 20 o|o que se hará efectiva al ser adjudicado el lote y; D) Los adquirientes deberán retirar las mercaderías los días 24, 25, 26, 27 y 28 posteriores a la subasta, de 13 a 18 horas, vencido dicho plazo perderán todo derecho sobre las mismas, además de la seña. — Juan G. Ferraro, Verificador de Despachos (Int.).

20) $2.700.00 10|pub. 12799 Jl.7-v.Jl.21.

21-Segundas Copias

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (L.o 70, F.o 149), se hace saber que el 31 de Mayo de 1967, se presentó ante este Juzgado Enrique E. Schelotto Duplessis, solicitando segundas copias de las escrituras otorgadas por el Esc. Carlos A. Bovino el 29 de Julio de 1966, por la que el compareciente adquirió de Héctor Olague García, Lorraine Goobel Bonjour Ferreira de Olague, José Figueras y Sara Elena Sánchez de Figueras, (el edificio) y de Pinares de Atlántida S. A., (el terreno): el terreno y edificios en él construídos, sito en Paraje "Pinares de Atlántida", Séptima Sección Judicial de Canelones, padrón N.o 2.714, señalada con el N.o 1, manzana 46 en plano de los agrimensores José Luis Celayeta y Carlos A. Rodríguez de Noviembre de 1958, inscripto en Catastro el 15 de Enero de 1963, con N.o 11.750; con una superficie de 749 metros 16 decímetros; con 18 metros 91 decímetros al Sur de frente a la calle de 18 metros de ancho, (hoy N.o 38), 36 metros 31 centímetros, al Oeste, que por ser esquina son también de frente a calle de 18 metros de ancho (hoy N.o 20); une ambas alineaciones ochava de 5 metros (recta); 16 metros 27 centímetros al Norte, lindando con parte de solar 23; y 38 metros 67 centímetros al Este, lindando con lote 2, ambos del mismo plano.

De acuerdo a lo dispuesto, se cita, llama y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan en autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Junio 27 de 1967. — Se habilita la Feria Menor. — Alfredo L. Liugaín, Actuario.

21 $ 2.200.00 10|pub. 12544 Jl.5-v.Jl.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "REYDALCO S. A." "Segunda copia de escritura", (Ficha V-369, año 1967), se hace saber que ante este Juzgado, se presentó Reydalco S. A., solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura que autorizó el Escribano Ruben H. Castro Dagnino, el día 5 de Abril de 1963, inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio, con el N.o 318, al F.o 155, del L.o 568 y que se refería al siguiente bien: La unidad 602 del edificio construído en el terreno ubicado en la Décima Octava sección del Departamento de Montevideo, padrón matriz N.o 33924. Dicha unidad está ubicada en el 6to. piso del edificio cota vertical más 17 metros 46 centímetros, empadronado con el N.o 212.515 y tiene una superficie de 128 metros 52 decímetros cuadrados, estando el frente de la propiedad a la calle Bulevard España. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que está habilitada la feria judicial menor al solo efecto de las mismas. — Montevideo, Junio 30 de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

21) $1.800.00 10|pub. 12870 Jl.7-v.Jl.21.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

CASA SAN JOSE - BETTONI BONALDI Y COMPAÑIA LIMITADA

Constituída por documento del 15 de Mayo de 1967, (Registro Público y General de Comercio, N.o 178, F.o 680, L.o 2, Contratos). Socios: Otelo José Antonio Aguerre Grancha, Arístides Hugo Bettoni Bonaldi, Juan Cervini Figares, Otto Rodríguez Villamonte, Juan José Garase Beliso. Objeto: Explotación del negocio comercial en el ramo "heliográfico", pudiendo realizar las operaciones principales y|o accesorios que se consideren necesarios y|o convenientes para el cumplimiento de sus fines. Plazo: Dos años desde su constitución, prorrogable por período de un año. Capital: Veinte mil pesos moneda nacional. Integración: En efectivo: cuatro mil pesos cada uno de los socios. Domicilio: Avenida San Martín 2086, ap. 6. Montevideo. Administración: Otto Rodríguez Villamonte.

22) $1.500.00 10|pub. 12330 Jl.3-v.Jl.14.

PAPELERIA CERVANTES LIMITADA

Instrumento privado del 16 de Junio de 1967, inscripto en el Registro General de Comercio el 23 de Junio de 1967, N.o 220, F.o 841, del L.o 2 de Contratos. Socios: Naum y Jaime Socolovsky. Objeto: Librería, papelería y anexos. Administrador: Naum Cocolovsky. Plazo: dos años. Capital: $ 1:000.000.00.

22) $600.00 10|pub. 12332 Jl.3-v.Jl.14.

PERELLI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de fecha nueve de Junio de 1967, se resolvió constituir una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "PERELLI y COMPAÑIA LIMITADA", inscripta en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 203 al F.o 771 del L.o 2 de Contratos. Objeto: Comprar, fabricar, vender, importar y exportar materias primas, productos elaborados y semielaborados, —y en general toda clase de actos y contratos y— operaciones civiles, comerciales y bancarias. Domicilio: En Montevideo, calle Solís N.o 1480. Plazo: 2 años, prorrogables año a año. Capital: Es de $ 30,000.00, aportados por partes iguales por los socios señores Fernando Sardina, Sebastián R. Buquet y Osvaldo Perelli. Administración: Estará representada por el socio Osvaldo H. Perelli y|o los socios Fernando Sardina y Sebastián R. Buquet conjuntamente. — Montevideo, 28 de Junio de 1967.

22) $1.800.00 10|pub. 12342 Jl.3-v.Jl.14.

RIO DE LA PLATA CXA 294 LIMITADA

El 29 de Mayo de 1967, Vicente Roberto Prado González, Eduardo Prado Pérez y Carlos Ferreiro Freire, constituyeron la sociedad mencionada.

Inscripción Registro de Comercio N.o 185 al F.o 711, del Libro N.o 2.

Domicilio: Juan Jackson 1142.

Plazo: cinco años prorrogables.

Objeto: Explotación de radiodifusión en frecuencia modulada grabaciones, etc.

Administración: a cargo de Carlos Ferreiro Freire y Vicente Roberto Prado González conjuntamente.

Capital: $ 800.000.00.

22) $900.00 10|pub. 12487 Jl.4-v.Jl.17.

W. GUARINO Y COMPAÑIA LTDA.

Constituída por documento privado del 10 de Octubre de 1966.

Socios: Manuel Gury Borio; Juan Carlos Gury Borio y Walter Carlos Guarino.

Objeto: explotación del comercio en el ramo de bazar, ferretería y electricidad, compra y venta de artículos para el hogar en general; reparación de todo tipo de artefactos eléctricos, a transitor y a pila; importar, exportar, comprar, permutar, vender, toda clase de bienes y servicios por cuenta propia y|o de terceros.

Domicilio. Ciudad de Montevideo, Ejido 1413 pso 1.o, escritorio 103.

Duración: por cinco años prorrogables por períodos sucesivos de cinco años por vez.

Capital: $ 100.000.00 dividido en 1.000 cuotas iguales de $ 1.000.00 así integrado: Manuel Gury Borio $ 60.000.00; Juan Carlos Gury Borio $ 20.000.00 y Walter Carlos Guarino pesos 20.000.00.

Director: Manuel Gury Borio. Contrato inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 100 al F.o 376 del libro N.o 2 de Contratos.

22) $ 2.100.00 10|pub. 12546 Jl.5-v.Jl.19.

DISTRIBUIDORA HURACAN LIMITADA

Por documento privado de fecha 12 de Junio de 1967, se resolvió constituir una sociedad de responsabilidad limitada, denominada:) "DISTRIBUIDORA HURACAN LTDA.", inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 190 al F.o 730 vuelto del L.o 2 de Contratos.

Objeto: Distribución y venta por mayor y menor de toda clase de productos elaborados y semi-elaborados, importación y exportación de los mismos y todo lo que diga relación con ramos generales.

Domicilio: En Montevideo, calle Andes 1215.

Plazo: 5 años prorrogables año a año. Capital: Es de $ 20.000.00 aportados por partes iguales por los socios señores José de Olea Fontana y Elvio Alonso González.

Administración: Los dos socios en forma conjunta. — Montevideo, Junio de 1967. — Juan C. Viapiana, Escribano.

22) $ 1.500.00 10|pub. 12545 Jl.5-v.Jl.19.

REINFORCED PLASTICS LTDA.

Contrato privado del 26|6|67, inscripto Registro Público de Comercio con el N.o 216, F.o 804 del L.o 1 de Contratos.

Socios: Federico Padovan y María Gracia Padovan.

Objeto: Fabricación de plásticos reforzados; importaciones, exportaciones y representaciones. Domicilio: Montevideo.

Administración: Sr. Federico Padovan.

Plazo: 2 años prorrogables. Capital: pesos 100.000.00, integrado así: Sr. Federico Padovan $ 50.000.00, Sta. María Gracia Padovan $ 50.000.00.

Distribución de pérdidas y ganancias: por partes iguales.

22) $ 900.00 10|pub. 12633 Jl.5-v.Jl.19.

FLAMINI Y BARRACO LTDA.

Constituída por contrato privado de 13|6|967, inscripta en el Registro Público y General de Comercio, el 22|6|967, con el N.o 218 al F.o 834 del libro N.o 2 de Contratos, integrada por Federico Antonio Barraco y Guillermo Roberto Flamini.

Capital: $ 200.000.00 aportado por partes iguales.

Administración: Ambos socios actuando conjuntamente.

Plazo: 1 año prorrogado automáticamente por períodos iguales. Domicilio: Montevideo.

Objeto: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamiento de obra y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera máquinas, mecánica, metalurgia, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química radio, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase do operaciones con bienes inmuebles urbanos y suburbanos; D) Importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones.

22) $ 2.100.00 10|pub. 12776 Jl.6-v.Jl.20.

FOGEL LTDA.

Constituída el 27 de Abril de 1967 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de Mayo de 1967 con N.o 136, F.o 481, L.o 1 de Contratos.

Capital: $ 100.000.00, integrado por partes iguales.

Socios: Chiel David Cwik y Sonia o Seva Snayder o Snaider o Snaideritas.

Administra: Chiel David Cwik. Plazo: 5 años con prórrogas anuales.

Objeto: fábrica de muebles. Domicilio: Montevideo.

22) $ 900.00 10|pub. 12798 Jl.6-v.Jl.20.

PAGLIARO Y FLORES LIMITADA

Contrato privado del 5|6|67, inscripto con el N.o 174, al folio 665, del libro N.o 2, de Contratos. Socios: Vincenzo o Vicente Pagliaro Paolino y Heriberto Flores. Objeto: compra, venta, fabricación y comercialización de todo producto alimenticio. Domicilio: Montevideo. Administrador: dos socios conjuntamente. Plazo: dos años prorrogables. Capital: $ 60.000.00.

22) $600.00 10|pub. 12822 Jl.7-v.Jl.21.

ALFA LIMITADA

Por contrato de 1.o de Abril de 1964, inscripto el 4 de Mayo con el N.o 208 al F.o 731 del L.o 1, se constituyó sociedad de responsabilidad limitada denominada: ALFA LIMITADA.

Socios: Rodolfo Juan Eugenio Zinno Améndola y Mariano Ruben Vieytes.

Capital: $ 40.000.00 aportado por partes iguales.

Domicilio: ciudad de Montevideo. Objeto: Construcción y reconstrucción de edificios.

Administración: Los dos socios conjuntamente.

22) $ 900.00 10|pub. 13141 Jl.13-v.Jl.27.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 114.521. — Montevideo, Julio 7 de 1967. — Cubalan S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca, "CREDIFE", clases 1 a 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $300.00 10|pub. 13107 Jl.12-v.Jl.26.

ACTA N.o 114.507. — Montevideo, Julio 6 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía., por El Trigal S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca EXPRESS, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 300.00 10|pub. 13044 Jl.11-v.Jl.25.

ACTA N.o 114.406 — Montevideo, Junio 28 de 1967. — Rosa Artifoni de Zingaro, (Montevideo), solicita registrar la marca, "ROSY DE MILANO-WILLY", clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 12344 Jl.3-v.Jl.14.

ACTA N.o 114.326. — Montevideo, Junio 21 de 1967. — Con esta fecha Osmar Caraballo, (Montevideo), solicita la marca "NOVUS INMOBILIARIA", para las clases 8, 15 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 12304 Jl.3-v.Jl.14.

ACTA N.o 114.464. — Montevideo, Julio 4 de 1967, con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Varta Pertrix Unión G. m. b. H., de Alemania, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.800.00 10|pub. 12907 Jl.10-v.Jl.24.

ACTA No 114.405. — Montevideo, Junio 28 de 1967. — Rosa Artifoni de Zingaro, (Montevideo), solicita registrar marca, "ROSY DE MILANO-NOTTE D'ITALIA", clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 12343 Jl 3-v.Jl.14.

ACTA N.o 114.476. — Montevideo, Julio 6 de 1967, con esta fecha Guillermo Wainstein, de Montevideo, solicita registrar la marca SOMMARGLANS, para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 12906 Jl.10-v.Jl.24.

ACTA N.o 114.435. — Montevideo Junio 30 de 1967, Barbosa Caravia y Cía. por The Rover Company Limited, Inglaterra, solicita registrar la marca ROVER, clase 24 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $390.00 10|pub. 12600 Jl.16-v.Jl.24

ACTA N.o 114.494. — Montevideo, Julio 5 de 1967, con esta fecha Barboza Caravia y Cía., por Industrias Kaiser Argentina S. A., Industrial, Comercial y Financiera, Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 11, 12, 15, 20 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.100.00 10|pub. 12942 Jl.10-v.Jl.24.

ACTA N.o 114.416. — Montevideo, Junio 29 de 1967, con esta fecha Werba S. A., Montevideo, solicita la marca SOLD-W, para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 12909 Jl.10-v.Jl.24.

ACTA No 114.478. — Montevideo, Julio 4 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía., por Corns, Cremer y Co., (Alemania), solicita registrar la marca, "CORROLESS", clases 7 y 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 12846 Jl.7-v.Jl.21.

ACTA N.o 114.379 — Montevideo, Junio 26 de 1967. — con esta fecha Catalina Kaprielián Elisa Kaprielián de Ezequielián (Argentina), solicita la marca CAIANNE para la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 12305 Jl.3-v.Jl.14.

ACTA N.o 114.479. — Montevideo, Julio 5 de 1967. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Sudamtex de Uruguay S. A., (Montevideo), solicita la marca ACROSTRECH, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 12962 Jl.11-v.Jl.25.

ACTA N.o 114.505. — Montevideo, Julio 6 de 1967. — Con esta fecha, Sociedad Sud Americana de Representaciones Limitada Suar, (Montevideo), solicita la marca NITRONG, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 12961 Jl.11-v.Jl.25.

ACTA N.o 114.495. — Montevideo, Julio 6 de 1967. — Con esta fecha, Billy Fox, por Warner-Lambert Pharmaceutical Company, (EE. UU.), solicita la marca REGLOVIS, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 12960 Jl.11-v.Jl.25.

ACTA N.o 114.446. — Montevideo, Julio 3 de 1967. — Con esta fecha, Billy Fox, por Chas, Pfizer y Co., Inc., (EE. UU.), solicita la marca, "SINEQUAN", clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 12803 Jl.7-v.Jl.21.

ACTA N.o 114.459. — Montevideo, Julio 4 de 1967. — Con esta fecha Billy Fox, por The American Tobacco Company (EE. UU.), solicita la marca, "TRAFALGAR", clase 22 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 12804 Jl.7-v.Jl.21.

ACTA N.o 114.460. — Montevideo, Julio 4 de 1967. — Con esta fecha Billy Fox, por C. F. Boehringer y Soehne G. m. b. H., (Alemania), solicita la marca, "Lamuran", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $600.00 10|pub. 12805 Jl.7-v.Jl.21.

ACTA N.o 114.434. — Montevideo, Junio 30 de 1967. Pedro Ferrés y Cía., Montevideo, solicita registrar la marca



clases 4, 5, 6 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.200.00 10|pub. 12601 Jl.5-v.Jl.19.

ACTA N.o 114.433. — Montevideo, Junio 30 de 1967, Pedro Ferrés y Cía., Montevideo, solicita registrar la marca VINIPAN, clases 4, 5, 6 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 12598 Jl.5-v.Jl.19

ACTA N.o 114.414. — Montevideo Junio 29 de 1967, con esta fecha Pereira Deleón Montevideo, silicita la marca CARLA FANTTINI clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 12561 Jl.5-v.Jl.19.

ACTA N.o 114.417. — Montevideo, Junio 29 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot, por F. Rodríguez Icart Limitada, Montevideo solicita la marca CATABIOL LIOFIL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 12562 Jl.5-v.Jl.19.

ACTA N.o 114.418. — Montevideo, Junio 29 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot por F. Rodríguez Icart Limitada Montevideo solicita la marca POTEN-MIN LIOFIL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 12563 Jl.5-v.Jl.19.

ACTA N.o 114.409. — Montevideo, Junio 28 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Sudamtex de Uruguay S. A., (Montevideo), solicita la marca, "LABORAL", clases 4 y 5 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 12312 Jl.3-v.Jl.14.

ACTA N.o 114.436. — Montevideo, Junio 30 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Rayonier Incorporated, (E. U. A.), solicita registrar la marca RAYPLEX, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 12599 Jl.5-v.Jl.19.

ACTA N.o 114.404 — Montevideo, Junio 28 de 1967. — Con esta fecha, Verderosa Hermanos, (Montevideo), solicita la marca, "CALZAPLANT", clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 12313 Jl.3-v.Jl 14.

ACTA No 114.400. — Montevideo, Junio 28 de 1967. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Stauffer Chemical Company, (EE. UU.), solicita la marca,



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.050.00 10|pub. 12314 Jl 3-v.Jl 14.

ACTA N.o 114.380. — Montevideo, Junio 26 de 1967, con esta fecha José R. Grimau, por Nemesio Cipriano Aguirre Bárcena ha solicitado el registro de la marca CONTACTOL para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 12031 Jn.28-v.Jl.11.

ACTA N.o 114.403. — Montevideo, Junio 28 de 1967. — Con esta fecha, Nelson Alazraki, (Montevideo), solicita la marca JADROCITO clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 12703 Jl.6-v.Jl.20.

ACTA N.o 114.447. — Montevideo, Junio 3 de 1967. — Con esta fecha, Fryarco Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita la marca PACAEMBU, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300 00 10|pub. 12702 Jl.6-v.Jl.20.

ACTA N.o 114.427. — Montevideo, Junio 29 de 1967. — Con esta fecha, Juan Guyer, por Dr. Karl Thomae GmbH. de Alemania, solicita la marca BISOLVONAMID para clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 [illegible] Jl 6v Jl.20.

ACTA N.o 114.428. — Montevideo, Junio 29 de 1967. — Con esta fecha, Juan Guyer, por Dr. Karl Thomae GmbH, de Alemania, solicita la marca OVARIBRAN, para clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 12731 Jl.6v Jl.20.

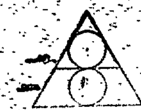
ACTA N.o 114.454. — Montevideo, Julio 3 de 1967 — Barbosa Caravia y Cía., por Roger et Gallet, Societé Anonime, (Francia), solicita registrar la marca CIGALIA, clase 10 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 12719 Jl 6-v Jl 20.

ACTA N.o 114.452. — Montevideo, Julio 3 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía, por Tuplán S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca KINGSTORY, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 12717 Jl.6-v.Jl.20.

ACTA N.o 114.453. — Montevideo, Julio 3 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía., por Tuplán S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca KINSTONE, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 12718 Jl.6-v.Jl.20.

ACTA N.o 114.451. — Montevideo, Julio 3 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía., por Courtaulds Limited, (Inglaterra), solicita registrar la marca MAVLON, clase 4 (hilados e hilos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 12716 Jl.6-v.Jl.20.

ACTA N.o 114.439. — Montevideo, Junio de 1967. — Barbat y Cikato, por American Products S. A., solicita la marca



APSA

para las clases 2, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.350.00 10|pub. 12777 Jl.6-v.Jl.20.

ACTA N.o 114.514. — Montevideo, Julio 6 de 1967, con esta fecha Domingo Allosia, Montevideo, solicita la marca



clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 900.00 10|pub. 13220 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 114.536. — Montevideo, Julio 10 de 1967, Barbosa Caravia y Cía. por Pittsburgh Plate Glass Company, (E.U.A.), solicita registrar la marca



clases 6, 7, 8, 9, 11 y 19. (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.350.00 10|pub. 13180 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 114.534. — Montevideo, Julio 10 de 1967, con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Emser Werke A. G. de Suiza, solicita registrar la marca

GRILON

para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.200.00 10|pub. 13137 Jl.13-v.jl.27

ACTA N.o 114.517. — Montevideo, Julio 7 de 1967, con esta fecha Billy Fox por Miles Laboratories Inc. (EE. UU.), solicita la renovación de la marca

ALKA-SELTZER

clase ... diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 900.00 ... 13128 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 114.535. — Montevideo, Julio 10 de 1967, con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Cosmex Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "ELELLIS", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 13136 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 114.520. — Montevideo, Julio 7 de 1967, con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Sociedad Vitícola Uruguaya S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "PARRAS DE LA CRUZ", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 13135 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 114.543. — Montevideo, Julio 10 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía., por Industria Lanera del Uruguay S. A., (ILDU), Montevideo, solicita renovar la marca "POLFIN", clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10.pub. 13179 Jl.13-v.jl.27.

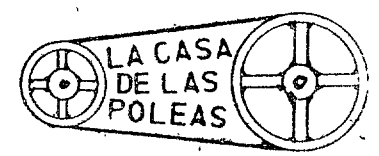
ACTA N.o 114.530. — Montevideo, Julio 7 de 1967. — Con esta fecha S. A. Madera Industrial Compensada (S.A.M.I.C.), (Montevideo), solicita la marca: "SAMIC "A", clases 8 y 19.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $600.00 10|pub. 13221 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 114.482. — Montevideo, Julio 5 de 1967. — Con esta fecha Agencia de Uruguaya de Publicidad S. A. (Montevideo), solicita la marca, "COMPRE Y GANE", clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 13219 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 114.531. — Montevideo, Julio 10 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Impresora Uruguaya Colombino S. A., (Montevideo), solicita la marca, "I.U.C.S.A.", clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $600.00 10 pub. 13129 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 114.483. — Montevideo, Julio 5 de 1967. — Con esta fecha, Billy H. Fox, por Sterling Drug Inc., (EE. UU.), solicita la marca STRI - DEX clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 12965 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 114.458. — Montevideo, Julio 3 de 1967. — Con esta fecha Augusta P. de Vezzaro, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de las clases 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 12821 Jl.7-v.jl.21.

ACTA N.o 114.508. — Montevideo, Julio 6 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía., por El Trigal S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca CRIOLLITAS, clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 13013 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 114.506. — Montevideo, Julio 6 de 1967 — Barbosa Caravia y Cía., por El Trigal S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca MACARRONA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 13012 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 114.484. — Montevideo, Julio 5 de 1967. — Con esta fecha, Billy H. Fox, por Rexall Drug and Chemical Company, (EE. UU.), solicita la marca VENTROMIL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 12966 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 114.485. — Montevideo, Julio 5 de 1967. — Con esta fecha, Billy H. Fox, por Rexall Drug and Chemical Company, (EE. UU.), solicita la marca ABAMUL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 12967 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 144.481. — Montevideo, Julio 5 de 1967. — Con esta fecha, Billy H. Fox, por Aluminio del Uruguay S. A., (Montevideo), solicita la marca ANOLOK, clases 6, 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 12964 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 114.480. — Montevideo, Julio 5 de 1967. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Sudamtex de Uruguay S. A., (Montevideo), solicita la marca PAPELSCOPE, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 12963 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 114.477. — Montevideo, Julio 4 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía., por P. Lorillard Company, (EUA), solicita registrar la marca, "TRUE", clase 22 (cigarrillos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 12845 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 114.407. — Montevideo, Junio 28 de 1967. — Rosa Artifoni de Zíngaro, (Montevideo), solicita registrar la marca, "ROSY DE MILANO", clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 12345 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 114.410. — Montevideo, Junio 28 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía., por Lazar S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca, "ENZYCLORID" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 12346 Jl.3-v.jl.14.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 16.277. — Montevideo, Febrero 8 de 1967. — Con esta fecha Enrique Tato, por Julio Natan Belocopit, (Argentina), solicita patente de invención para: "Dispositivo de control remoto, para el comando a distancia de equipos receptores de televisión", y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $600.00 10|pub. 12308 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 16.254. — Montevideo, Enero 30 de 1967. — Con esta fecha Enrique Tato, por Luis Antonio Calabrese, (Argentina), solicita patente de invención para: "Un nuevo tipo de ladrillo", y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación — Bernardo Hugo Tedesco, Director — Olga Delgado, Secretaria.
24) $600.00 10|pub. 12309 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 16231 — Montevideo, Enero 12 de 1967. — Con esta fecha Enrique Tato, por Prati-Vásquez Iglesias S. A., (Argentina), solicita patente de invención para "Nueva disposición de tercer eje para camiones y similares", y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $600.00 10|pub 12310 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 16.278 — Montevideo, Febrero 8 de 1967. — Con esta fecha Enrique Tato, por Ruben Ariel Peloso, (Argentina), solicita patente de invención para: "Mejoras en máquinas de sumar", y de acuerdo a la Ley número 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $600.00 10|pub. 12307 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 16.455. — Montevideo, Mayo 23 de 1967. — Con esta fecha Harley S. A., (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nueva ficha grabada o lo similar" y de acuerdo a la Ley N o 10 089, se ordena esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $600 00 10|pub. 12306 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 16.456. — Montevideo, 24 Mayo de 1967. — Con esta fecha, Guzman González Ruiz, por Ceskolovenska Akademie Ved de Checoslovaquia, solicita patente de invención para: "Procedimiento de preparación de polímeros y copolímeros solubles de metacrilatos glicólicos", y conforme a la Ley N o 10 089, ordénase esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $600 00 10|pub 12303 Jl 3-v jl 14

ACTA N.o 16.452 — Montevideo, Mayo 22 de 1967. — Con esta fecha Guzman González Ruiz, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania solicita patente de invención para: "Procedimiento para el enriquecimiento del inactivador de calicreína", y conforme a la Ley N o 10 089 ordénase esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director — Olga Delgado, Secretaria
24) $600 00 10 pub. 12302 Jl 3-v jl 14

ACTA N.o 16.498. — Montevideo, Junio 20 de 1967. — Con esta fecha Guzman González Ruiz, por Balsa Development Corp. de E. U de A., solicita patente de invención para: "Máquina para fabricar un conjunto de placas encoladas a manera de mosaicos sobre un tejido y conjunto así fabricado", y conforme a la Ley N.o 10 089, se ordena esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $600.00 10|pub. 12466 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 16.484. — Montevideo, Junio 9 de 1967. — Con esta fecha Guzman González Ruiz, por Jacobo Guerrero de Montevideo, solicita patente de invención para: "Mejoras en catres plegables para bebés" y conforme a la Ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado Secretaria.
24) $600.00 10 pub. 12465 Jl.4-v jl.17.

ACTA N.o 16.517. — Montevideo, 30 de Junio de 1967. — En la fecha los señores Jorge y Alvaro Saizar Lorieto, Montevideo, solicitan patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en válvulas reductoras de presión para fluidosgaseosos" de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley número 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria
24) $900 00 10|pub. 12461 Jl.4-v.jl 17.

ACTA N.o 16.223. — Montevideo, Enero 9 de 1967. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Monsanto Company, de (E.U.A.), solicita patente de invención para "Polimetileniminacarbotiolatos beneficiosos", de acuerdo con la Ley N o 10 089 ordénase esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria
24) $600.00 10|pub. 12460 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 16.519. — Montevideo, Junio 30 de 1967, con esta fecha Ing. Edison Hill, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo horno incinerador o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado Secretaria.
24) $ 900.00 10|pub. 12589 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 16.495. — Montevideo, Junio 16 de 1967. — Con esta fecha, Moisés Abelardo Comes, (Montevideo), solicita patente de invención para: "Mejoras en sofás transformables en cama" y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 12704 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 16.503. — Montevideo, Junio 22 de 1967. — Con esta fecha, Enrique Migdal, (Montevideo), solicita patente de invención para: "Mejoras en fajas para la envoltura de ovillos o madejas de hilados de lana" y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600 00 10|pub. 12705 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 16.520. — Montevideo, Julio 3 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía., por Itek Corporation, (E. U. A.), solicita patente de invención para: "Métodos y dispositivos de almacenamiento de datos" y de acuerdo a la ley N.o H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 12720 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 16.516 — Montevideo, Junio 30 de 1967. — Con esta fecha, Instituto de Angelis, (Italia), solicita patente de invención por quince años para "Proceso para la preparación de 4.4' —Dioxi-Difenil (2-Piridil)— Metano y sales del ester sulfúrico correspondiente" y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 900.00 10|pub. 12778 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 16.522. — Montevideo, Julio 4 de 1967. — Con esta fecha Billy Fox, por Stiftelsen Svensk Textilforskning, (Suecia), solicita patente de invención para "Procedimiento para estabilizar hilos y tejidos", de acuerdo a la Ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $600.00 10|pub. 12806 Jl.7-v.jl.21.

ACTA N.o 16.524. — Montevideo, Julio 5 de 1967, con esta fecha Jacobo Fogel, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo receptáculo para lámparas de iluminación tipo tubo fluorescente o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado Secretaria.
24) $ 900.00 10|pub. 12908 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 16.265. — Montevideo, Febrero 3 de 1967. — Con esta fecha, Billy Fox, por Societé D'Etudes Scientifiques et Industrielles de L'Ile-De-France, (Francia), solicita patente de invención para "Procedimiento para preparar 2-alcanoil-4-halo-5-acilaminofenoles", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 900.00 10|pub. 12958 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 16.525. — Montevideo, Julio 5 de 1967. — Con esta fecha, B B C Industrial y Comercial S. A., (Montevideo), solicita patente de invención para "Nueva válvula automática" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 12957 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 16.526. — Montevideo, Julio 5 de 1967. — Con esta fecha, B B C Industrial y Comercial S. A., (Montevideo), solicita patente de invención para "Nuevo cepo portátil volcable o lo similar", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 12956 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 16.272. — Montevideo, Febrero 3 de 1967. — Con esta fecha, Billy Fox, por Pfizer Corporation, (Panamá), solicita patente de invención para "Proceso Químico" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 12955 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 16.266. — Montevideo, Febrero 3 de 1967. — Con esta fecha, Billy H. Fox, por Chas. Pfizer y Co., Inc., (EE. UU. de A.), solicita patente de invención para "Proceso Químico", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 12954 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 16.463. — Montevideo, Junio 1.o de 1967. — Con esta fecha Narciso Santiago Fea, (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Nueva válvula de transferencia de vacío o lo similar", y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado Secretaria.
24) $600.00 10|pub. 13218 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 16.530. — Montevideo, Julio 7 de 1967. — Con esta fecha Manuel Arturo Cheroni, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para, "Bisagra de seguridad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $900.00 10 pub. 13134 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 16.532. — Montevideo, Julio 10 de 1967. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Carter-Wallace Inc. de E. U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de fracciones de Xerosina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado Secretaria.
24) $900.00 10|pub. 13133 Jl.13-v.jl.27.

ACTA No 16.533. — Montevideo, Julio 10 de 1967. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Arthur James Geisenhaver, de E. U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Armado Motor-Compresor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $900.00 10|pub. 13132 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 16.276. — Montevideo, Febrero 3 de 1967. — Con esta fecha, Billy Fox, por Societé D'Etudes Scientifiques et Industrielles de L'Ile-De-France, (Francia), solicita patente de invención para "Procedimiento para preparar derivados de ácido 5, halosalicílico", de acuerdo a la ley 10.089 se ordena esta publicación. Bernardo H. Tedesco, Director — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 900.00 10|pub. 12959 Jl.13-v.jl.27.

25 Ventas de Comercio

A. Sanjurjo y Cía., de Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, de acuerdo a la Ley 26|9|904, llaman a acreedores de MANUEL FERNANDEZ DOMINGUEZ: JUAN JOSE TAROCO YARZA y SADY RUFINO COLMAN, en relación a su actuación en calidad de promitentes compradores del negocio ubicado en Wáshington Beltrán 1801, de esta ciudad. — Montevideo, 16|6|67.
25) $1.800.00 20|pub. 12492 Jl.4-v.ag.1.o.

Interviniendo Unión de Balanceadores prometí vender a Elbio Larrosa el almacén de General Pagola 2054.
Acreedores: Ley 26|9|904, Ituzaingó 1316. — Montevideo, Junio de 1967. — MANUEL MUÑIZ CANAL. — ANASTASIA ARAUJO.
25) $ 600.00 20|pub. 12517 Jl.4-v.ag.1o.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender nuestro negocio, sito en Canelones 2630, a los señores ARANGUENA y TUÑAS. Ley 26|9|904. Acreedores en Oficina. — Montevideo, 28 6 67. — RAFAEL TRABADELO PEREZ y JOSEFA IGLESIAS.
25) $1.200.00 20|pub. 12490 Jl.4-v.ag.1o.

Prometimos vender fábrica caramelos "Belma", de Avda. Italia 4112 a Milton Pérez Soto, Víctor Ríos y Mario Manzanares.
Acreedores: Ley 26|9|904 de Aníbal Echevarría García, Blanca Ferreiro, Juan Carlos y Santiago Leoncini Cardellino, y de Echevarría y Leoncini Hnos. Sociedad Colectiva, en calle Agustín Abreu 2218, Apto. 1. — Montevideo, 6 de Julio de 1967.
25) $ 1.200.00 20|pub. 12890 Jl.10-v.ag.7.

Interviene Varela y Cía., José Tuñas Quinstans, prometió vender el comercio de Santa Lucía 4949 a Antonio dos Santos.
Acreedores: Arenal Grande 1532, Esc. 101, (Ley 26|9|904)
25) $ 600.00 20|pub. 12150 Jn.29-v.jl.27.

Carlos Moreira ha rescindido compromiso compraventa comercio ubicado en Justicia 2054. Ley 26|9|904. Acreedores: Colonia 833, 1. Piso. — CARLOS GARCIA. — MARIO SCIRGALEA BRUM
25) $ 600.00 20|pub 10702 Jn.13-v.jl.11

Interviniendo Unión Comercial, Antonio Pastor García, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a Francisco, Emilio y Manuel Turnes Turnes, el comercio sito en Buenos Aires 550, Capital, tomando posesión en Montevideo, 1.o de Julio de 1967. — Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — MANUEL BLANCO SILVA. — CARMEN TUÑAS TOME.
25) $ 1 200 00 20|pub. 13030 Jl.11-v.ag.8.

Prometí vender mi Empresa Pompas Fúnebres a Antonio María González Michelterena. Presentar comprobantes créditos, Escribanía Asuaga, Ley: 26 de Setiembre de 1904. — JUAN B. CASTELLI.
25) $ 600.00 20|pub. 12528 Jl.5-v.ag.2.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender a León Puszyñski, el Almacén de Comestibles sito en José Caparroz de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 3 de 1967. — JUAN CONRADO RODRIGUEZ SILVA.
25) $ 1.200.00 20|pub. 12801 Jl.7-v.ag.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a María Ferix de Grau, comercio en Pescadería y Anexos, sito en Comercio 1441, A. Acreedores: Colonia 1181, 603. — Montevideo, Julio 4 de 1967. — ALBERTO ROCHA y señora.
25) $ 600.00 20|pub. 13050 Jl.11-v.ag.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — El 27 de Octubre de 1965: ANTONIO BASALO DOMINGUEZ y GERARDO WALTER MARRERO rescindieron el compromiso de compra-venta del almacén de comestibles, frutas y verduras de la calle Criollos 4214, y en la misma fecha el primero prometió nuevamente en venta a MARIA EMETERIA MARTIN de LOPEZ: ésta cedió el 30 de Diciembre de 1965 a OSCAR CHARLE DELASCIO y Basalo y Charle rescindieron el compromiso el 13 de Mayo de 1967, haciéndose cargo del comercio a partir de esa fecha el señor Basalo — Acreedores, Escribanía Manzo — General Aguilar 1187. — Lunes, miércoles y viernes de 17 a 19 horas.
25) $ 2.400 00 20 pub. 12331 Jl.5-v.ag.2.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender a Dolores Bogg de Pereira, el Almacén de Comestibles sito en Thiebaut 1659 de esta ciudad. Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 3 de 1967. — FERNANDO MENENDEZ. — JOAQUINA RODRIGUEZ de MENENDEZ.
25) $ 1.200.00 20|pub. 12802 Jl.7-v.ag.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender con fecha 30 de Enero de 1964 y 2 de Agosto de 1964, respectivamente, el comercio sito en Cooper 2099, denominado "Estación Cooper". Acreedores, presentarse en el mismo local. — RICARDO KURT STEINER. — ELFRIEDE PAULINA LOWY de STEINER. — LUIS ALBERTO MARTINEZ CASTELAZZI.
25) $ 1.200.00 20|pub. 13046 Jl.11-v.ag.8.

Interviniendo Unión Comercial Antonio Pastor García, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender a Hilario y José Valverde Fernández el comercio sito en San José N.o 1252, capital.
Acreedores al comercio Ley 26|9|904 — Montevideo 15 de Junio de 1967 — JOSE GUTIERREZ SANCHEZ — RUBENS D'OTTONE NOVI. — JUANA CABANCA PANAINO
25) $ 1 200 00 20|pub 11546 Jn.22-v.jl.20.

Interviniendo Unión Comercial, Antonio Pastor García, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a Miguel Martínez Hernández, el comercio sito en Gral. Luna 1345, Capital. Tomando posesión en Montevideo, 20 de Junio de 1967. — Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — DOLORES LEAL SERANTES. — AURELIO PERNAS RODRIGUEZ.
25) $ 1.200.00 20|pub. 13029 Jl.11-v.ag.8.

Comunico que con fecha 16 de Junio de 1967 he rescindido la promesa de compraventa con el señor Camilo Varela Gómez por el Almacén y Bar sito en Brazo Largo 3552. — FRANCISCO QUEIJAS MOSQUERA.
25) $ 600.00 20|pub. 11414 Jn.21-v.jl.19.

Interviene José Ma. Pérez, La Paz 1046, prometimos vender al señor Evaristo Caamaño, Bar y Horno, Pizza, de Carlos Ma. Ramírez 101. (Ley: 26|9|1904). — Montevideo Junio 5 de 1967. — SEBASTIAN L. DA CUNHA y RUFINO J. TELIS.
25) $ 1.200.00 20|pub. 11683 Jn.23-v.jl.21.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender a DANIEL GONZALEZ AGUILERA, el Almacén de Comestibles, sito en Juan Paullier 2200, de esta ciudad. — Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 26 de 1967. — AEDELINO JOSE FORMOSO FERNANDEZ — MARIA LUISA FORMOSO de FORMOSO.
25) $1.200.00 20|pub. 12365 Jl.3-v.jl.31.

Ley: 26 de Setiembre de 1904. — Jacobo Brumberg prometió vender a Casa York, José Antono Bazzano el comercio ubicado Soriano 770, que gira en el ramo de venta de confecciones.
Acreedores: Soriano 770, Montevideo.
25) $ 600.00 20|pub. 12685 Jl.5-v.ag.2.

Se comunica compromiso venta Estación de Servicio y Garage, sito en Avda. Millán 2938, a Antonio Bello. Acreedores: presentarse en Escribanía Francisco Montoro Elzaurdia. Treinta y Tres 1374 Esc. 107. — Montevideo, 30 de Junio de 1967 — CARLOS ABEL IGLESIAS BASTOS. — LUIS ALBERTO SCHINCA BONIFACINO. — JOSE LUIS BREIJO. — ANTONIO BELLO.
25) $ 1.200.00 20|pub. 12703 Jl.6-v.ag.3.

Prometimos vender a Supervice Ltda. (En formación) Estación de Servicio, venta combustibles y accesorios, Avda. Italia 4797. Posesión, 15 de Junio de 1967. Presentarse en Escribanía Francisco Montoro Elzaurdia, Treinta y Tres 1374. Esc. 107. — Montevideo, 30 de Junio de 1967. — NELSON DOMINGO FERNANDEZ PIMENTEL. — IRMA SUL CEBEY VERA. — OSCAR OMAR MAGADA. — NELIDA ESTHER DELLAVALLE.
25) $ 1.200.00 20|pub. 12709 Jl.6-v.ag.3.

Interviniendo Unión Comercial, Antonio Pastor García, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, Antonio Rey Carneiro vende cuota parte comercio sito en Mercado del Puerto Puesto N.o 46.
Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, Abril 11|1967 — DOMINGO VILAS FIGUEROA. — PAULINA PEREZ.
25) $ 1.200.00 20pub. 11548 Jn.22-v.jl.20.

Se comunica que con fecha 30 de Setiembre de 1966, se rescindió el compromiso de compra-venta de la Panadería "Montecarlo", ubicada en la calle 21 de Setiembre 2982, de esta ciudad suscrito entre José Cabezal Díaz y "Fibarán S. A.", por lo que el señor José Cabezal Díaz, ha vuelto a tomar posesión del mismo desde la fecha indicada haciéndose cargo del activo y pasivo.
Acreedores: Presentarse en el comercio. Plazo y efectos ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Junio 26 de 1967. — Por "Fibarán S. A.". — F. ARTURO COSTAS. — JOSE CABEZAL DIAZ.
25) $ 2.400.00 20|pub. 12208. Jn.30-v.jl.28.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a la Química Fermacéutica ELBA BENTANCUR, la "Farmacia del Centro", sita en calle Uruguay N.o 839 de esta ciudad. — Acreedores: Presentarse en Escribanía Goncalves, Larrañaga 56. — Salto 15 de Junio de 1967. — HELI RAIMUNDO ESTEVES — MIRTA IRIS SIERRA de ESTEVES. — ELBA BENTANCUR.
25) $1 200.00 20|pub 12296 Jl.3-v.jl.31.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender nuestro negocio sito en Washington Beltrán 1801, al señor MANUEL MUÑIZ Ley 26|9|904 Acreedores en Oficina. — Montevideo, 16|6|67 — VICENTE SOUZA MONTERO y MARIA RODRIGUEZ CANCELA.
25) $1.200.00 20|pub.12491 Jl.4-v.ag.1.o.

El 20 de Abril de 1967 prometimos vender a María Aurelia Peláez de Curtiñas la farmacia Stella Maris, ubicada en calle 31 N.o 630, Punta del Este Posesión 17 Enero 1967 Acreedores en la misma. — San Carlos, Enero 17 de 1967 — MARIA ELENA BRIN DE ETTURI. — MARIO ETTURI.
25) $1.200.00 20|pub. 9609 Jn.9-v.jl.7.

LUCCHI PUBLICIDAD (LANZANI Hnos.)
CESION DE CUOTA
Se hace saber a los acreedores y demás interesados, que los señores SANTOS LANZANI, CARLOS LANZANI y ARQUIMEDES MACIEL han cedido sus cuotas sociales en esta firma, establecida con Taller de Publicidad en la calle Luisa Luisi 1510, al señor JORGE LANZANI CRUDELI, quien a partir de la fecha queda como único propietario de la misma.
A los efectos dispuestos por la ley de 1904, se hace esta publicación, convocándose a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, en el local de la firma en la calle Luisa Luisi 1510. — Montevideo, 3 de Julio de 1967.
25) $ 3.000.00 20|pub. 12748 Jl.6-v.ag.3.

Prometí vender a Sofía Guichlén de Zakalik el Almacén, sito en Guayaquí 3390.
Acreedores en el mismo, ley 26|9|904. — HADASE STRINSKAITE ISRAELSKAITE de PONCE y JOSE AMADO PONCE.
25) $ 600.00 20|pub. 11120 Jn.16-v.jl.14.

Prometí vender a Lili Smith de Leguisamo y Angel Scalone, la Farmacia, sita en Avda. 8 de Octubre 3745.
Acreedores presentarse Escribanía Riviere, calle Rincón 717. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MARIA DEL CARMEN BESIL.
25) $ 600.00 20|pub. 11086 Jn.16-v.jl.14.

Interviniendo Oficinas Cercido prometí vender al señor José Velázquez Breijo el café y bar sito en 8 de Octubre 3749.
Acreedores: Ley del 26|9|1904 en la oficina, 25 de Mayo 707 — Montevideo, 31 de Octubre de 1966. — Manuel Baleato Gómez.
25) $ 1.200.00 20|pub. 11415 Jn.21-v.jl.19

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor Jesús Lorenzo Riotorto, el café y bar de Rivera 3045. — Acreedores: Ley del 26 6|1904. — En la Oficina, 25 de Mayo 707. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1966. — JESUS RIO GARCIA. — IRMA DUARTE DE RIO.
25) $1.200.00 20|pub. 11417 Jn.21-v.jl.19.

Compromiso AMANDA GONZALEZ de GALLI e INES GALLI prometieron vender mitad indivisa a Omar Bernárdez, el comercio ramo Carteras y varios, Yaguarón 1390 bis. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: Misiones 1408, Esc. 5.
25) $ 1.200.00 20|pub. 11661 Jn.23-v.jl.21.

Ley 26 de Setiembre de 1904.
Prometí vender a Violeta Speranza Di Matteo de Hernández el comercio de almacén "Mercadito 3012" ubicado en Industria 3012.
Acreedores presentarse Escribanía Castro (Misiones 1475, P. 3, Esc. 2). — Montevideo, 2 de Junio de 1967. — IRENE NORA SAVIO ROCCO.
25) $ 1.200.00 20|pub. 12068 Jn.28-v.jl.26.

JOSE NEGREIRA MATA y ANGELITA BARCIA ANTELO prometieron vender a Juan Carlos y Ruben Salvagno Mitta, el almacén, café, bar y anexos ubicado en Ibirocay 3552.
Acreedores en Sarandí 512. — Montevideo — Ley 26|IX|1904.
25) $ 1.200.00 20|pub. 12003 Jn.28-v.jl.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. FAUSTINO VALLEDOR BLANCO, prometió vender a Teresita G. de Backsay el comercio sito en Purificación N.o 3802, Montevideo.
Acreedores: Colonia 1359.
25) $ 600.00 20|pub. 11979 Jn.28-v.jl.26.

Interviene José Ma. Pérez, La Paz 1046 prometí vender a Sres. Oscar Tochetto y Jaime Cruz; Café y Bar de César Díaz 1254 (Ley 26|9|1904) — Montevideo, Junio 20 de 1967. — BERNARDO ALLEGUE
25) $ 600.00 20|pub. 11684 Jn.23-v.jl.21.

Interviene Unión Comercial "Antonio Pastor García" Paysandú 913, de la A Nacional de Balanceadores, se emplaza a los acreedores de Firmes S A. sito en Gabriel Pereira número 3151, capital, denominado Bar Añón.
Acreedores Paysandú 913 Montevideo, 31 de Mayo de 1967. — JUAN JOSE JAIME BENITO GARCIA.
25) $ 1.200.00 20|pub. 11547 Jn.22 v.jl.20.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor Francisco Zelmar Kobela el almacén y bar de Brazo Largo 3552
Acreedores: Ley del 26|9|1904 en oficina 25 de Mayo 707. — Montevideo, 15 de Junio de 1967. — CAMILO VARELA GOMEZ. — VALENTINA GONZALEZ.
25) $ 1.200.00 20|pub. 11416 Jn.21-v.jl.19.

Con fecha 22 de Enero de 1966, prometí vender a WALDEMAR PEÑA, la carnicería con frente a Avenida Zorrilla de San Martín, esq. Sarandí del Balneario Salinas, 7.a Sec. Jud. de Canelones, tomando en esa fecha posesión del referido comercio. Acreedores presentarse en Constituyente 1698. — JOSEFINA CASARES de CASARES.
25) $1.200.00 20|pub. 11766 Jn.26-v.jl.24.

Ley 26|9|904: DALINO EDISON DESIDERIO MENDOZA y NILDA REBOREDO CAPOCASALE DE MENDOZA, prometieron vender a Juan C. Escobal Montero y Gladys Escobal de Figueredo, el almacén sita en Carreras Nacionales 3955. Acreedores en el mismo.
25) $ 600.00 20|pub. 8881 Jn.26-v.jl.24.

Prometimos vender al señor Emilio Maiorano Polola la Peluquería para hombres de la Avda. 18 de Julio 1274.
Acreedores: Estudio Jurídico Dr. José Torres Hermida Convención 1227, Esc. 2, Ley 26 de Setiembre de 1904. — ENRIQUE JOSE HANSEN RIBERA. — EMILIA TURBAY TURBAY. — Montevideo, 28 de Febrero de 1967.
25) $ 1.200.00 20|pub. 12275 Jn.30-v.jl.28.

Prometimos vender a los señores Ramón Hermida Gómez y Ramiro Caride Franco la Panadería "El Alba", de la calle Industria 3637.
Acreedores: Estudio Jurídico Dr. José Torres Hermida Convención 1227, Esc. 2, Ley de 26 de Setiembre de 1904. — ARTURO URES FERNANDEZ. — ARTURO ANTONIO URES HERAS. — RUBEN URES HERAS. — MERCEDES HERAS URISA. — Montevideo 28 de Marzo de 1967.
25) $ 1.200.00 20|pub. 12276 Jn.30-v.jl.28.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometí vender mi negocio sito en Florida 1545, al señor ALFREDO DUBRA. Ley 26|9|904. Acreedores en Oficina. — Montevideo, 26|6|67. — JOSE ANTONIO PEREIRO PIÑON.
25) $1.200.00 20|pub.12489 Jl.4-v.ag.1.o.

Cedí los derechos de bar de Isla de Flores 1602 al señor Manuel Alvarez Méndez.
Acreedores: Ley 26|9|904, en Ituzaingó 1316. — Montevideo, Junio de 1967. — FRANCISCO BERTUA.
25) $ 600.00 20|pub. 12516 Jl.4-v.ag.1o.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de Uruguay 1023, de la Asoc. Nal de Balanceadores, prometimos vender nuestro comercio de Tabobá 4549, al señor HECTOR DE SANTIS. — Acreedores en Oficina. — Ley 26|9|904. — Montevideo, 14|6|67. — GERMAN PELAEZ ALONSO y GLORIA PARDO MARTINEZ.
25) $1 200.00 20|pub. 11413 Jn.21-v.jl.19.

Interviniendo Unión Comercial, Antonio Pastor García, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender a Blanca Ivonne San Martín y Palaquia Niedobar Boydobar, el comercio sito en 26 de Marzo 3451.
Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 3 de Abril de 1967. — HUGO MILIAN ROMERO
25) $ 1.200.00 20|pub. 11545 Jn.22-v.jl.20.

El 14 de Junio de 1967, LUIS CERES DELLA LUNA y EUGENIO MANCUSO NIGER, prometieron en venta el comercio en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, situado en la calle Alejo Rossell y Rius 1700, a Antonio Laranga Maneiro Acreedores: Ituzaingó 1393, Esc. 503. Ley 26 de Setiembre de 1904.
25) $ 1.200.00 20|pub. 11262 Jn.20-v.jl.17.

Ley: 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a García Cía. y Cúneo el comercio de panadería "La Piedad", ubicado en La Paz sin. Las Piedras, Canelones.
Acreedores presentarse Escribanía Castro, (Misiones 1475, piso 3, escritorio 2). — Montevideo, 30 de Mayo de 1967 — CAMPOS, PICASSO, TORRE, GUARNIERI.
25) $ 1.200.00 20|pub. 11062 Jn.15-v.jl.13

Prometí vender a Delia Clotilde Campos, el comercio sito en 8 de Octubre 3021.
Acreedores en la misma, ley 26|9|904. — ANICETO SANCHEZ MARTINEZ y GLORIA CALVO LA CHAGA de MARTINEZ.
25) $ 600.00 20|pub 11118 Jn.16-v.jl.14.

Prometí vender a Máximo Lérida Castro, la Juguetería, sita en Gral. Rivera 2136.
Acreedores en la misma, ley 26|9|904. — RAUL AREOSA RIOS y ANGELITA MARTINEZ SANTOS de AREOSA.
25) $ 600.00 20|pub. 11119 Jn.16-v.jl.14.

Interviniendo Unión Comercial, Antonio Pastor García, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender a Francisco Delfino Pérez Piñeiro, el comercio sito en Avda. 8 de Octubre 4386, Capital, tomando posesión en Montevideo, a 3 de Julio de 1967. — Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — WALTER GARCIA VILLAMEA. — MARIA ELSA MARTINEZ.

25) $ 1.200.00 20|pub. 13028 Jl.11-v.ag.8.

Interviniendo Escribanía Mosán, Olimar 1388, prometimos vender a... CARLOS MENDEZ y ADAN ALVES, el Almacén sito en Juan Jackson 1070. Acreedores presentarse en dicha Escribanía. — Montevideo, Junio 12 de 167. — VICENTE GONZALEZ. — CELEDONIA MORAES.

25) $600.00 20|pub. 13145 Jl.13-v.ag.10.

Interviniendo Escribanía Mosán, Olimar 1388, prometimos vender a VICENTE GONZALEZ RUIZ, la Provisión sita en Carlos María Pena 5049. Acreedores presentarse en dicha Escribanía. — Montevideo, Julio 7 de 1967. — FELIXBERTO TORRES. — ERMITAS PEÑA.

25) $600.00 20|pub. 13146 Jl.13-v.ag.10.

27-Varios

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Postergación

Se pone en conocimiento de los interesados que retiraron recaudos para las obras que a continuación se detallan, que por R|S. ha sido postergada para las siguientes fechas:

Agosto 1.o) Ministerio de Relaciones Exteriores. Ascensor.
Tercer llamado, hora 15.
Agosto 4) Liceo de San Gregorio, Tacuarembó.
Segundo llamado, hora 15.
Agosto 7) Establecimiento La Carolina, Flores.
Segundo llamado, hora 15.
Agosto 10) Centro S. P. de Melo, Cerro Largo.
Primer llamado, hora 15.
Agosto 14) Escuela N.o 12 Paso de Los Toros, Tacuarembó.
Segundo llamado, hora 15.
Agosto 16) Escuela de Fonoaudiología de Montevideo.
Primer llamado, hora 15.
Agosto 18) Colonia Educativa de Trabajo, (Servicio de Puertas).
Primer llamado, hora 15.
Montevideo, 11 de Julio de 1967.

27) (C.C.) 10|pub. 31490 Jl.13-v.jl.27.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DE HACIENDA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo preceptuado por los estatutos sociales, se convoca a los señores Delegados, Consejeros y Fiscales, para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar en la sede social, Avda. Uruguay 878, el día miércoles 19 de Julio de 1967, a las 19.30 horas, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe a la asamblea sobre el Concordato y autorización al Consejo Directivo para proceder a la enajenación de bienes inmuebles; 2.o) Proyecto de refinanciación de la Cooperativa. Designación de una Comisión Especial para su estudio; 3.o) Informe de la Comisión Especial de Delegados designada por la asamblea con fecha 13|XII|966; 4.o) Designación de tres Delegados para firmar el acta.

Advertencia. — La asamblea sesionará válidamente con el número de los que asistan. — Esc. Rafael Iacovazzo d'Alessandro, Presidente. — Arq. Washington Raúl De Rosa, Secretario General.

27) $ 900.00 6|pub. 12847 Jl.7-v.jl.14.

AVISOS DEL DIA

1-Apertura de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROCCA PERDOMO o MARIA ROCCA de ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A estos efectos, se habilitó la Feria Judicial Menor. — Canelones, 6 de Julio de 1967. — Nelly Wins de Ubilla. Actuaria Adjunta.

1) $ 600.00 10|pub. 13256 Jl.14-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS VIERA COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, 6 de Julio de 1967. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.

1) $ 600.00 10|pub. 13257 Jl.14-v.jl.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA NIEVES CABRAL DE TRIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria Judicial Menor al sólo efecto de esta publicación. — Florida, 4 de Julio de 1967.

1) $ 600.00 10|pub. 13236 Jl.14-v.jl.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMILCAR o AMILCAR SEGUNDO VIÑAS VALLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria a efectos de las publicaciones. — San José, Junio 30 de 1967. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 13274 Jl.14-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MENDEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Menor a efectos de las publicaciones. — San José Junio 13 de 1967. — Isabel O. Pedret, Actuaria Adjunta.

1) $ 600.00 10|pub. 13275 Jl.14-v.jl.28.

3-Convocatorias

ESTANCIA LA GOLONDRINA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo previsto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Julio del corriente año, a la hora 9.30, en el local de la calle Treinta y Tres 1356, primer piso, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance del ejercicio terminado el 30 de Abril de 1967; 2.o) Elección de un miembro del Directorio; 3.o) Distribución de utilidades.

Se previene a los señores accionistas, que, para poder asistir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea.

3) $ 175.00 1|pub. 13260 Jl.14-v.jl.14.

ORGANIZACION COOPERATIVA DE ASISTENCIA
(O. C. A.)
(Primera convocatoria)

Se cita a los asociados de esta entidad, para la asamblea extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Julio de 1967, a las 19 horas, en el local social, Bvr. Artigas 2094, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Ratificar las modificaciones al estatuto, aprobadas en la asamblea de asociados celebrada el 30 de Junio último; 2.o) Designar dos asociados para suscribir el acta de la asamblea. — El Consejo Directivo.

3) $ 180.00 2|pub. 13253 Jl.14-v.jl.17.

ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Estancias Diego Mac Culloch S. A.", para la asamblea general ordinaria anual que tendrá lugar el día 5 de Agosto de 1967, a la hora 9.30, en su sede social, calle San José 1337, (Esc. 9), para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de la Comisión Escrutadora; 2.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas formulado por el Directorio; 3.o) Considerar el informe del señor Síndico; 4.o) Distribución de utilidades; 5.o) Renovación del Directorio; 6.o) Nombramiento del Síndico y suplente del mismo y fijar la remuneración del Síndico por el período vencido el 15 de Mayo de 1967.

Se previene a los señores accionistas, que, de acuerdo al Art. 30 de los estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, cinco días antes de la fecha señalada para la asamblea; en defecto de las mismas, un certificado que acredite el depósito de dichas acciones en un establecimiento bancario. — Montevideo, 12 de Julio de 1967.

3) $ 1.050.00 5|pub. 13243 Jl.14-v.jl.21.

THE FOREIGN TRADE ...
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Treinta y Tres 1476, el día 26 de Julio de 1967, a las 10 horas, para considerar el siguiente orden del día:

A) Balance general con la cuenta pérdidas y ganancias, inventario y destino a dar a las utilidades; B) Memoria anual del Directorio e informe del Síndico, (ejercicio vencido al 30 de Junio de 1967); C) Elección de suplentes de Secretario y Síndico; D) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán depositar en las Oficinas del Banco sus acciones o respectivos certificados bancarios, por lo menos con una anticipación de tres días al fijado para la realización de la misma. (Art. 15 de los estatutos). — Montevideo, Julio 12 de 1967. — El Directorio.

3) $ 245.00 1|pub. 13238 Jl.14-v.jl.14.

RODRIGUEZ ANIDO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Rodríguez Anido S. A., para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 21 de Julio de 1967, a las 17 horas, en Juncal 1486, piso 1.o, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Elección de miembros del Directorio; 3.o) Consideración de la situación económica, financiera y contable de la Empresa.

Nota. — Las acciones se inscriben en la calle Juncal 1486, piso 1.o, de 10 a 12 horas, de lunes a viernes y hasta el 19 de Julio de 1967, a las 17 horas.

3) $ 140.00 1|pub. 13225 Jl.14-v.jl.14.

JOSE MARIA CERDEÑA S. A.

Se cita a los señores accionistas de "José María Cerdeña S. A.", para la asamblea ordinaria a realizarse en su sede, (Ruta 3, Km. 90.500), el día 19 de Julio de 1967, a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria que por el ejercicio 1965|66 elevó el Directorio; 2.o) Consideración del estado de situación de la Empresa al cierre del ejercicio indicado precedentemente; 3.o) Consideración de la cuenta de pérdidas y ganancias por el ejercicio 1965|66; 4.o) Distribución de las utilidades del ejercicio; 5.o) Determinación del número de Direc-

tores para el período que terminará con la consideración del balance del ejercicio 1968|69; 6.o) Elección de Directores.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que para concurrir a dicha asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones en el local indicado al principio hasta 24 horas antes de la fijada para constituirse la misma.

De acuerdo al Art. 35 de los estatutos sociales, la asamblea sesionará válidamente con cualquier porcentaje de asistencia del capital accionario transcurridos treinta minutos de la hora fijada para constituirse la misma. — El Directorio.

3) $ 280.00 1|pub. 13276 Jl.14-v.jl.14.

Cía. TYLCOR S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria para el 31 de Julio de 1967, a las 14.00 horas, en 18 de Julio 1516. P. 8, Esc. 6, con el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance de situación y estado de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1965 y destino de los resultados; 2.o) Elección de Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.

3) $ 105.00 1|pub. 13288 Jl.14-v.jl.14.

REBLON SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a asamblea general ordinaria para el 31 de Julio de 1967, a las 14.15 horas, en 18 de Julio 1516. P. 8, Esc. 6, con el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance de situación y estado de pérdidas y ganancias al 28 de Febrero de 1967 y destino de los resultados; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Remuneración al Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.

3) $ 105.00 1|pub. 13289 Jl.14-v.jl.14.

RESYPLAST S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria para el 31 de Julio de 1967, a las 14.30 horas, en 18 de Julio 1516. P. 8, Esc. 6, con el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance de situación y estado de pérdidas y ganancias al 31 de Enero de 1967 y destino de los resultados; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Remuneración al Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.

3) $ 105.00 1|pub. 13287 Jl.14-v.jl.14.

MONTE S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria para el 31 de Julio de 1967, a las 14.45 horas, en 18 de Julio 1516. P. 8, Esc. 6, con el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance de situación y estado de pérdidas y ganancias al 28 de Febrero de 1967 y destino de los resultados; 2.o) Elección de Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.

3) $ 105.00 1|pub. 13286 Jl.14-v.jl.14.

SARKIS AZADIAN SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a asamblea general ordinaria para el 31 de Julio de 1967, a las 15.00 horas, en 18 de Julio 1516. P. 8, Esc. 6, con el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance de situación y estado de pérdidas y ganancias al 31 de Enero de 1967 y destino de los resultados; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Remuneración al Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.

3) $ 105.00 1|pub. 13285 Jl.14-v.jl.14.

STWEG S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria para el 31 de Julio de 1967, a las 15.15 horas, en 18 de Julio 1516. P. 8, Esc. 6, con el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance de situación y estado de pérdidas y ganancias al 31 de Enero de 1967 y destino de los resultados; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Remuneración al Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.

3) $ 105.00 1|pub. 13291 Jl.14-v.jl.14.

POMPEYA SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a asamblea general ordinaria para el 31 de Julio de 1967, a las 15.30 horas, en 18 de Julio 1516. P. 8, Esc. 6, con el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance de situación y estado de pérdidas y ganancias al 31 de Marzo de 1967 y destino de los resultados; 2.o) Elección de Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta un día antes de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.

3) $ 105.00 1|pub. 13284 Jl.14-v.jl.14.

MUEBLERIA MOGADOR S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria para el 31 de Julio de 1967, a las 15.45 horas, en 18 de Julio 1516. P. 8, Esc. 6, con el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance de situación y estado de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1966 y destino de los resultados; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Remuneración al Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.

3) $ 105.00 1|pub. 13283 Jl.14-v.jl.14.

BLED SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a asamblea general ordinaria para el 31 de Julio de 1967, a las 16.15 horas, en 18 de Julio 1516. P. 8, Esc. 6, con el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance de situación y estado de pérdidas y ganancias al 31 de Marzo de 1967 y destino de los resultados; 2.o) Elección de Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.

3) $ 105.00 1|pub. 13281 Jl.14-v.jl.14.

FINANCIERA SHAW Y Cía. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el Art. 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Julio de 1967, a las 16 horas, en el local social, calle Rincón 455, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al décimo octavo ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 1966; 2.o) Elección de Directores para el próximo ejercicio; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Honorarios del Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. (Art. 22 de los estatutos sociales). — Montevideo, Julio de 1967. — El Directorio.

3) $ 210.00 1|pub. 13273 Jl.14-v.jl.14.

TAMBOS Y ESTANCIAS LOS PIRINEOS S. A. TYELPSA

Se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se realizará el 29 del corriente, a las 11 horas, en el Establecimiento "Los Pirineos", Km. 84 1|2 de la Ruta N.o 5, Quinta Sección del Departamento de Florida, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Balance, memoria del Directorio, informe de la Sindicatura y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo.; 2.o) Rescate de acciones; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que:

A) Para concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Secretaría del Directorio, Sarandí 444, 2.o piso, Esc. N.o 11 por lo menos tres días antes de la reunión, las acciones que posean o un certificado de su depósito en una Institución Bancaria;

B) Se encuentran a su disposición en la Secretaría del Directorio, la memoria, inventario, balance general y el informe del Síndico. — Montevideo, Julio 8 de 1967. — El Directorio.

3) $ 245.00 1|pub. 13277 Jl.14-v.jl.14.

FINANCIERA MONTY S. A.

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Julio próximo a las 15 horas 30 minutos, en las oficinas de la Sociedad, Avda. 18 de Julio 1455, piso 6.o, Esc. 703, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum y efectuar el escrutinio; 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Octubre de 1966; 3.o) Elección del Directorio para el período 1.o de Noviembre de 1966 al 31 de Octubre de 1969; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota. — Se advierte a los señores accionistas, que para asistir o hacerse representar en la asamblea, es necesario depositar las acciones o presentar los certificados de depósitos bancarios, en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. — El Directorio.

3) $ 245.00 1|pub. 13271 Jl.14-v.jl.14.

QUIMICA ARGENTIA SOCIEDAD ANONIMA COM. IND. FIN. e INMOB.

Convócase a asamblea general extraordinaria para el 31 de Julio de 1967, a las 16.30 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8.o, Esc. 6, con el siguiente orden del día:

Reforma de estatutos.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.

3) $ 105.00 1|pub. 13290 Jl.14-v.jl.14.

SHIRLEY SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a asamblea general extraordinaria para el día 31 de Julio de 1967, a las 16 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8.o, Esc. 6, con el siguiente orden del día:

Reforma de estatutos.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.

3) $ 105.00 1|pub. 13282 Jl.14-v.jl.14.

PINDAPOY S. A.

De acuerdo al Art. 18 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea extraordinaria a realizarse el 22 de Julio de 1967 en Félix Laborde 2385, a las 14 horas, para tratar los siguientes asuntos:

1.o) Remoción y elección de nuevo Directorio; 2.o) Análisis de la actuación de los anteriores Directorios; 3.o) Elección de un accionista para suscribir el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios hasta tres días antes de la asamblea. — Por el Comité de accionistas: Julio Vázquez, Presidente.

3) $ 140.00 1|pub. 13270 Jl.14-v.jl.14.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

6.036. — 2do. llamado. — Máquina coser guantes. — Apertura: 4|8|67. 16 horas.

6.049. — 2do. llamado. — Casilleros de polietileno. — Apertura: 7|8|67. 16 horas.

6.068. — Prensa hidráulica. — Apertura: 14|8|67. 16 horas.

6.069. — Cintas métricas de acero. — Apertura: 29|8|67. 16 horas.

6.070. — Extintores. — Apertura: 15|8|67. 16 horas.

6.071. — Cables eléctricos. — Apertura: 30 de Agosto de 1967. 16 horas.

6.072. — Discos e implementos agrícolas. — Apertura: 6|9|67. 16 horas.

6.073. — Zapatos, botines, zuecos, etc. — Apertura: 10|8|67. 15 horas.

6.074. — Pinturas en pasta. — Apertura: 9|8|67. 17 horas.

6.075. — Trajes de amianto. — Apertura: 31 de Agosto de 1967. 16 horas.

6.076. — Pinturas a la piroxilina. — Apertura: 24|8|67. 16 horas.

6.078. — Aparato determinación rigidez dieléctrica. — Apertura: 5|9|67. 16 horas.

6.079. — Anodos de magnesio. — Apertura: 1|9|67. 16 horas.

6.080. — Impermeables. — Apertura: 16 de Agosto de 1967. 16 horas.

Concursos públicos de precios

138. — 2do. llamado. — Venta bolsas de papel. — Apertura: 9|8|67. 15 horas.

140. — Venta de envases de polietileno. — Apertura: 8|8|67. 15 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en el Sector Compras, ubicado en el 1er. piso del Edificio ANCAP, (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 3|pub. 31495 Jl.14-v.jl.19.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Julio 14 de 1967

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo pa-

ta que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

3.a Sección

JULIO CESAR MOCCIA, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Sarandí 184, Apto. 1 y EMA ARISMENDI, 21 años, soltera, modista, oriental domiciliada Sarandí 184, Ap. 2.

LEONARDO JUAN HAGGER, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 188 y MARIA ESTHER LAGOS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada, Sarandí 188.

4.a Sección

BELA GOLDBERGER, 57 años, viudo, comercio, húngaro (C. L.), domiciliado Maldonado 977 y ROSA WEISZ WALDMAN 53 años, viuda, comercio, húngara, domiciliada Maldonado 977.

5.a Sección

JUAN FRANCISCO CUELLO CARNALES, 28 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Isla de Flores 1077 y MARIA CARMEN SEQUEIRA SILVERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1077, Apto. 7.

7.a Sección

MIGUEL ANGEL GENTILI, 22 años, soltero, lustrador de muebles, oriental, domiciliado Magallanes, 1270 y MARISA MONDO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1270.

9.a Sección

CHRISTIAAN PIERRE DEMEESTER, 24 años, soltero, marino, belga, domiciliado Juan MacColl 2010 e ISABEL GLORIA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan MacColl 2010.

10.a Sección

ARISTIDES PEDRO CARDEILLAC, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Michigán 1394 y SYLVIA VIDAL, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada, Michigán 1394.

12.a Sección

WILSON ALFREDO PIZZORNO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colorado 2070, Apto. 2 y FLORDELINA GONZALEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2784.

JOSE EDUARDO GARCIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chiávari 2915 y MARIA CRISTINA CUCARO, 17 años, soltera, oriental domiciliada Chiávari 2915.

ANTONIO GILBERTO MIGNONE, 47 años, divorciado, taximetrista, oriental, domiciliado Vilardebó 1377, Apto. 1 y GLADYS MARIA PEREZ, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Vilardebó 1377, Apto. 1.

ARIBEL ENRIQUE CABRAL, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1537 y MARIA CRISTINA RUEDA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1541, Apto. 1.

13.a Sección

JOSE FLORENTINO LAGO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Egipto 3765 y MARIA ELVIRA AZOR, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Egipto 3771.

JUAN CHIRICO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Holanda 1827 y MARIA ROSA CARREIRA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Charcas 1766.

17.a Sección

MARIANO RIVERA, 33 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Vázquez Cores 3034 y MARIA TERESA FERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez Cores 3034.

JOSE LUIS RODRIGUEZ, 25 años, soltero, carpintero, español, domiciliado E. Sola 4741 y MARIA FEDELINA SERRA PEÑA, 31 años, soltera, empleada, española, domiciliada P. Pérez 4443.

18.a Sección

FRANCISCO OSVALDO GOMEZ, 47 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado P. V. y Vega 1023 y LEDA BORGES, 34 años, soltera, brasileña, domiciliada P. V. y Vega 1023.

FRANKLIN MENDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palmar 2165 y DORIS FERREYRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Palmar 2165.

20.a Sección

ROBERTO CESAR DOLINSKY, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 4479 y TERESA ESTHER TORRES, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José Mármol 184.

24.a Sección

JORGE ROSENDO MORENO 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Grau 3858 y NIDIA MABEL ORTEGA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Grau 3858.

EBER PINTOS, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lorenzo Pérez 3123, bis y SARA CERASINEUK, 25 años, viuda, empleada, oriental domiciliada Lorenzo Pérez 3123 bis.

MANUEL ANGEL VAZQUEZ, 40 años, soltero, comercio, español, domiciliado Maipú 1919 y MARTINA RIVERO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Maipú 1919.

EDGARDO SANTE SANTULLO, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Comodoro Coé 3210 y MARIA ANTONIA CONCEPCION BARRIO, 24 años, soltera, estudiante, española, domiciliada Comodoro Coé 3210.

Adjunta "B"

MARIO CESAR REYES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Abril 2646 Ap. 2 e IRMA CARMEN TECHEIRA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 21 de Abril 2642.

14) $ 50.00 3|pub. v.Jl.19.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JOSEFA LEZAMA MULET, solicita la inscripción de la recopilación de los cantos del padre Benito del Rosario titulada: "Aleluia", de la cual se declara autora. — Montevideo, 7 de Julio de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 300.00 10|pub. 13259 Jl.14-v.jl.28.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

J. A. SCHIAFFINO Y CIA. LTDA.

Por escritura autorizada por el Esc. Dr. Emilio Vidal Trías, el 25 de Abril de 1967, inscripta en el Registro General de Comercio, con el N.o 158 al F.o 571, L.o 1 de Contratos; se constituyó J. A. SCHIAFFINO Y CIA. LTDA.

Socios: Oscar González Alonzo, Juan Alberto Schiaffino Villalba, José Abel San Román y Mauricio Brumberg.

Plazo: dos años con prórrogas automáticas de un año.

Objeto: Compra y venta de inmuebles. Capital: $ 420.000.00 aportados en efectivo por los cuatro socios por partes iguales.

Ejercicios anuales: 31 de Diciembre. Administración y firma: a cargo de Oscar González Alonzo y en caso de impedimento o ausencia: Mauricio Brumberg, pudiéndose otorgar poderes a terceras personas.

22) $ 1.500.00 10|pub. 13268 Jl.14-v.jl.28.

TELEMARKET LIMITADA

Por documento privado de fecha 14 de Junio de 1967, Roger Signorelli, Juan Carlos Espinosa, Oscar Benavidez, Miguel Barrios, Antonio Blanco, constituyeron la sociedad TELEMARKET LTDA.

Objeto: Compra y venta de artículos para el hogar en todas sus formas, nuevos o usados.

Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer filiales en cualquier punto de la República.

Capital: $ 120.000.00 en cuotas de $ 1.000.00 integrándose así: pesos 96.000.00 Roger Signorelli y cada uno de los otros socios pesos 6.000.00 e integrado hasta totalidad.

Plazo: hasta el 31 de Mayo de 1972 prorrogable por períodos de cuatro años. Administración: Roger Signorelli.

Utilidades: en proporción capitales aportados y 5 o|o fondo reserva. Inscripto en Registro Público de Comercio con el N.o 202 al F.o 767 del L.o N.o 2 de Contratos el día 16 de Junio de 1967.

22) $ 1.500.00 10|pub. 13267 Jl.14-v.jl.28.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 114.526. — Montevideo, Julio 7 de 1967, con esta fecha Dolce S. A., Montevideo, solicita la marca: DIEZ VERANOS, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 300.00 10|pub. 13279 Jl.14-v.jl.28.

ACTA N.o 114.527. — Montevideo, Julio 7 de 1967, con esta fecha S. A. Madera Industrial Compensada (S.A.M.I.C.), Montevideo, solicita la marca SAMIC B, clases 6, 8 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 600.00 10|pub. 13280 Jl.14-v.jl.28.

ACTA N.o 114.567. — Montevideo, Julio 11 de 1967, con esta fecha Oscar Berenfus, de Montevideo, solicita registrar la marca DULZUCAR, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 600.00 10|pub. 13248 Jl.14-v.jl.28.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 16.536. — Montevideo, Julio 11 de 1967. Barbosa Caravia y Cía., por Conatel S. A., Montevideo, solicita patente de invención para: "Nuevo contacto eléctrico o lo similar y su procedimiento de obtención y fijado", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $ 600.00 10|pub. 13252 Jl.14-v.jl.28.

ACTA N.o 16.511. — Montevideo, Junio 27 de 1967, con esta fecha Guzmán González Ruiz por Mario Mendiondo de Montevideo solicita patente de invención para: "Un zócalo con placa de contacto y tomacorrientes postizo corredizo", y conforme a la ley 10.089 ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $ 600.00 10|pub. 13244 Jl.14-v.jl.28.

25—Ventas de Comercio

Prometí vender a la firma Ameigenda, Fernández y Hernández, Ltda., la panadería "Rex" sita en esta ciudad, calle Figurita 2928|32. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del plazo de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 6 de 1967. — FERNANDO JUAREZ.

25) $ 1.200.00 20|pub. 13269 Jl.14-v.ag.11.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Cartelera N.o C. 103 - 967
Provisión de cargos docentes

Llámase a concurso de méritos y pruebas, (2.o llamado) para la provisión definitiva del siguiente cargo:

Un Profesor Adjunto de Ginecotocología, Esc. 2, Gr. 3, N.o 182, 10 horas semanales, sueldo $ 3.900.00 más los aumentos correspondientes.

Plazo de inscripción: 14 de Noviembre de 1967 a la hora 11.

Llámase a concurso de pruebas para la provisión de los siguientes cargos, (exclusivamente para estudiantes):

Dos Ayudantes (ex-Ayudantes de clase) de Anatomía, Esc. 2, Gr. 1, N.os 294 y 296, 10 horas semanales, sueldo $ 2.150.00 más los aumentos correspondientes.

Plazo de inscripción: 14 de Setiembre de 1967 a la hora 11.

Llámase a aspirantes para la provisión interina de los siguientes cargos:

Un Profesor Adjunto de Ginecotocología, Esc. 2, Gr. 3, N.o 182, 10 horas semanales, sueldo $ 3.900.00 más los aumentos correspondientes.

Un Ayudante (ex Ayudante de clase) de Anatomía, (tercer llamado), Esc. 2, Gr. 1, N.o 258, 20 horas semanales, sueldo $ 3.740.00 más los aumentos correspondientes.

Plazo de inscripción: 27 de Julio de 1967, a la hora 11.

Las correspondientes solicitudes de inscripción deberán ser presentadas en papel flore-

te, con una copia y timbres de Biblioteca por valor de $ 1.00. En las mismas se hará constar: Nombres y apellidos (completos), domicilio, teléfono, cédula de identidad, credencial cívica, jura de la bandera, carnet de salud certificado de enrolamiento y ciudadanía. Se recibirán en la Sección Concursos y Comisiones de la Facultad de Veterinaria (Alberto Lasplaces 1550) todos los días hábiles de 7 a 12 horas.

Salvo en el caso del llamado a concurso de pruebas para dos cargos de Ayudante (ex Ayudante de clase) de Anatomía, en los demás llamados los aspirantes deberán presentar una relación de méritos en papel florete (con una copia), acompañando los comprobantes respectivos.

En el llamado a concurso de méritos y pruebas para la provisión definitiva del cargo de Profesor Adjunto de Ginecotocología, se exigirá además, como antecedente específico, la presentación del programa que el concursante entienda que deberá regir para la asignatura y el método pedagógico a observar. En dicho llamado, todos los antecedentes y la relación de méritos deberán ser presentados, al momento de la inscripción, en sobre cerrado y lacrado.

En los llamados para la provisión de cargos de Ayudantes (ex Ayudantes de clase) los interesados deberán acreditar que cumplen con lo estatuído en el inciso B del artículo 1.o de la Ordenanza de Elecciones Universitaria y que han cursado y rendido con aprobación la materia objeto del llamado en una dependencia universitaria.

Bases e informes a disposición de los interesados. — Concursos y Comisiones.

27) (C.C.) 1|pub. 31491 Jl.14-v.jl.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
NOTIFICACION

Se notifica a: Jorge Echevarría; Nelson Amaro; Elda Quintana; Mario Suárez; Víctor Arenas; Graciela Rumi; María Hernández; Alberto Nervi; Ubaldo Talamás y Roberto Bonifacino, concursantes del llamado para personas físicamente imposibilitadas para cargos de Auxiliares Administrativos, que el día lunes 17 del corriente a la hora 8 se realizará la prueba de Matemática. — Montevideo, 12 de Julio de 1967. — Departamento de Personal, Sección Concursos.

27) (C.C.) 1|pub. 31496 Jl.14-v.jl.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos

Se notifica al Dr. JOSE A. GLAUSSIUS, de la resolución del Consejo de la Facultad de Medicina, de fecha 15 de Diciembre de 1966, que dice: Aceptar la inscripción del Dr. Ricardo Parada en el llamado a aspirantes para Docentes Adscriptos de Radiología 1965, por encontrarse en condiciones reglamentarias, y no aceptar la inscripción del Dr. José A. Glaussius por cuanto ya ha sido anulada, por razones de legalidad, por resolución del Consejo de la Facultad, del 24 de Noviembre de 1966. — Montevideo, Julio 11 de 1967.

27) (C.C.) 1|pub. 31494 Jl.14-v.jl.14.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Se notifica a los tenedores de los certificados respectivos, que en expediente N.o 114|158 relativo al segundo sorteo de Lotería Fiscal, se dictó la siguiente resolución:

1.o) Declarar descalificado el certificado serie A. A. R. del número 15.999 al N.o 12.351 inclusive; 2.o) Declarar desierto el primer premio correspondiente al certificado A. A. R. N.o 13.459; 3.o) Procédase al pago de los premios 2.o y 6.o al tenedor del certificado que contenga los números A. A. L. 15.603 y A. A. L. 15.767 respectivamente; 4.o) Procédase al pago del cuarto premio al tenedor del certificado que contiene el N.o A. A. L. 5.062.

27) (C.C.) 1|pub. 31501 Jl.14-v.jl.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
D. O. D. E.
Licitación Pública N.o 96
Primer y Segundo Llamados

Llámase a licitación pública para la construcción de 8 (ocho) unidades de habitación en la ciudad de Paso de los Toros para la Dirección de Obras de Desarrollo Económico con destino a familias desalojadas como consecuencia de las obras de transformación de la Ruta 5.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Av. 18 de Julio 1112, piso tercero.

La recepción y apertura de las propuestas, tendrá lugar en la citada oficina el día 26 de Julio de 1967 a la hora 16.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 28 del mismo mes, a la hora 16 y en el mismo lugar.

Precio del pliego: $ 100.00 (cien pesos). — Montevideo, 11 de Julio de 1967.

12) (C.C.) 2|pub. 31498 Jl.14-v.jl.17.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 3|67, (Carp. 577|67)

Por el suministro de hasta 3.050 bicicletas con motor auxiliar.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro O. I. F., Montevideo, de hasta 3.050 bicicletas con motor auxiliar, con destino a las Policías de la República, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Intendencia General de Policías, Andes 1478, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 7 de Agosto próximo, a la hora 15.

Valor del pliego de condiciones: $ 50.00. — Montevideo, 11 de Julio de 1967.

12) (C.C.) 8|pub. 31497 Jl.14-v.jl.27.

— U. T. E. —

N.o 5.922|67. Transformadores trifásicos de fabricación nacional 1 de 100 kva de 6|0.23 kv. — 1 de 150 kva de 6|0.23 kv. — 9 de 5 kva de 15|0.23 kv.

Apertura: 16 de Agosto, hora 16; segundo llamado: 23 de Agosto, hora 16.

Precio del ejemplar: $ 50.00 m|n.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, todos los días hábiles de 14 a 17 horas. — Montevideo, 14 de Julio de 1967. — Departamento Comercial. Sección Licitaciones.

12) (C.C.) 10|pub. 31499 Jl.14-v.jl.28.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

DYLESOR S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "DYLESOR S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta.

Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, E. 21, aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, objeto, plazo y domicilio.

Artículo 1.o Constitúyese una sociedad anónima denominada "GURIEZO S. A.".

Art. 2.o Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamiento de obras y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3.o El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital.

Artículo 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de pesos 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos).

Art. 6.o La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7.o El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8.o El Directorio se convocará por el presidente o vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9.o Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que re-

presenten como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la Ley N.o 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio.

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Nélida Linares de Costa y Alba Cristóbal. — Montevideo, 15 de Febrero de 1964. — Alfonso García Antuñano, Lily Rial de García. Certifico: que las firmas precedentes son de los señores Alfonso García Antuñano y Lily Rial de García, ambos orientales, casados, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente, en Montevideo, a quince de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. Esther Reitzes.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Marzo de 1967. — De conformidad, con lo resuelto por el señor Presidente de la República en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "DYLESOR S. A." con las modificaciones efectuadas a fs. 8 y vta. fijando su capital autorizado en la suma de $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3 y 4 de la Ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: Luis Alberto Helguera. Director General Interino. Fojas 8 y vta. — Montevideo, enero 11 de 1967. — Señor Ministro: Alfonso García Antuñano y Lily Rial de García, por "GURIEZO S. A." expediente 563|64 en cumplimiento de los artículos 212 y 214 de la Ley N.o 13.318 y del artículo 16 de la Ley N.o 13.330, comunican que los artículos que se mencionan quedarán redactados así:

Artículo 1.o Constitúyese una sociedad anónima denominada "DYLESOR S. A."

Art. 2.o Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; C) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones.

Art. 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 2.000.000 (dos millones de pesos). — El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Poder Judicial hasta cincuenta millones de pesos.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, Sara Pérez y Angela de Bellis. Alfonso García Antuñano. C. I. 463.469. Lily Rial de García. Es copia fiel. — Montevideo, 31 de Marzo de 1967. — Por el Ministro: Jacinto González Bello. Director de Secciones Interino. Registro Público y General de Comercio. Inscripto con el N.o 251 al F.o 1089 del L.o N.o 1 de Estatutos, con fecha 7 de junio de 1967. — María I. Artecona. — Montevideo, 22 de junio de 1967. — José Curi Zagia. Actuario. — Habilítase la feria a sus efectos.

$ 3.852.00 — 1|pub. — 13233.

LEVADURA URUGUAYA S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan J. Silva Delgado, se hace saber que "LEVADURA URUGUAYA S. A." ha solicitado la inscripción de su transformación estatutaria, la que se transcribe a continuación:

Acta

Reunidos los firmantes en su calidad de únicos socios de la sociedad "LEVADURA URUGUAYA SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL", resuelven por unanimidad, que la misma asuma la forma jurídica de sociedad anónima, a cuyo efecto regirá el siguiente estatuto.

CAPITULO I

Constitución, plazo, domicilio y objeto

Artículo 1.o Constitución. La sociedad que ha girado hasta la fecha con la denominación "LEVADURA URUGUAYA SOCIEDAD COMERCIAL e INDUSTRIAL", de acuerdo al contrato de fecha marzo 1 de 1956, inscrito en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 118, F.o 459, L.o 2 de Contratos, asume la forma jurídica de sociedad anónima con la denominación "LEVADURA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA".

Art. 2.o Plazo. Se fija en cien años desde la fecha.

Art. 3.o Domicilio. Se domiciliará en Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país.

Art. 4.o Objeto. El objeto principal de la sociedad es la continuación del giro de "LEVADURA URUGUAYA SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL", o sea la industrialización y comercialización, importación, exportación y representación de toda clase de productos alimenticios, productos químicos y veterinarios y especialmente de levadura prensada y seca para panificación y uso doméstico y en general, todo lo que se relacione de algún modo con estos productos. Podrá dedicarse también a: A) Comercializar e industrializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, construcción y subsidiarios, electrotecnia, extractivas, madera, mecánica, medicina, metalurgia, óptica, servicios profesionales, técnicos y administrativos, textil y vidrio; B) Administrar, construir, explotar y enajenar inmuebles; C) Importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones; D) Participar en otras empresas que operen en los ramos preindicados, incluyendo la adquisición de las mismas. La sociedad podrá desarrollar todas sus actividades con bienes propios o de terceros y por cuenta propia o de terceros.

CAPITULO II

Capital

Artículo 5.o Capital. El capital se fija en $ 12.000.000.00 (doce millones de pesos) formado por 12.000 acciones de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una. El Directorio podrá por unanimidad de votos de sus integrantes, elevar dicho capital hasta $ 50.000.000.00 (cincuenta millones de pesos), en una o varias veces, cumpliéndose los requisitos legales y reglamentarios.

Art. 6.o Acciones. El capital estará representado por acciones al portador que serán expedidas con la firma de dos directores, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones. Se divide en dos series "A" y "B", de pesos 6.000.000.00 (seis millones de pesos) cada una. La serie "A", se compondrá de acciones fundadoras y la "B", de acciones ordinarias. En los casos de aumentos de capital, se ampliará en lo pertinente la serie "B".

Art. 7.o Certificados provisorios. Las acciones se entregarán una vez que estén totalmente integradas. Mientras no estén integradas o no se encuentren impresas, se entregará a los suscritores certificados provisorios nominativos, los cuales no se podrán transferir sin previa conformidad del Directorio.

Art. 8.o Aumentos de capital. En los casos en que se resolviera aumentar el capital, se dará preferencia a los accionistas para suscribir las nuevas emisiones de acciones.

Art. 9.o Accionistas. La suscripción o simple posesión de acciones, implica la

aceptación del presente estatuto y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea y el Directorio, sin perjuicio del derecho de receso conferido por la ley 3.545, de 19 de julio de 1909

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 10. Administración. La administración de la sociedad, estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a nueve titulares, accionistas o no, designados anualmente por la asamblea.

Art. 11. Directores. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y desempeñarán sus cargos hasta la toma de posesión por los sustitutos. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores, designando un representante.

Art. 12. Remuneración. No existe incompatibilidad entre el cargo de director y cualquier otro de la sociedad, sea rentado o no. La remuneración que perciban los directores, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificada por la próxima asamblea que se realice.

Art. 13. Sesiones. El Directorio establecerá su régimen de sesiones y funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de los integrantes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos presentes, pero cuando el Directorio sesione con la presencia de dos directores, será necesario el acuerdo de ambos para adoptar resoluciones válidas. Cuando estén presentes más de dos directores. en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Para decidir sobre operaciones no comprendidas en el objeto principal de la sociedad. será necesaria la unanimidad de votos conformes del Directorio.

Art. 14. Vacancias. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría absoluta de votos, la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea. Podrá no llenarse la vacancia si el Directorio queda aún integrado por tres o más miembros. Quedando uno o dos directores éstos quedan autorizados para llenar la o las vacantes; si no se hiciera uso de esta facultad, el o los directores que continúan deberán convocar a asamblea para realizarse dentro de los quince días de producida la vacancia. Por unanimidad de votos podrá el Director ampliar el número de sus miembros hasta nueve.

Art. 15. Distribución de cargos. La distribución de cargos se realizará en el seno del Directorio, por mayoría absoluta de votos, pudiéndose hacer redistribución de cargos por igual mayoría, en cualquier momento. En la primera sesión que el Directorio realice después de su elección, designará Presidente, Secretario y demás dignatarios que estime del caso.

Art. 16. Representación de la sociedad. La representación de la sociedad, la ejercerán conjuntamente el Presidente y el Secretario o dos directores especialmente designados a tal efecto. Por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar la forma de representación.

Art. 17. Representación en las sesiones. Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante simple carta-poder o telegrama colacionado pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias, los harán responsables, como si fueran propias El apoderado podrá no ser director.

Art. 18. Facultades del Directorio. El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición, afectación y administración de los bienes sociales, con las limitaciones que fija este estatuto, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y contratos sin excepción, que sean necesarios o convenientes para la consecución de los fines sociales. A vía de ejemplo, podrá: A) Adquirir y enajenar por cualquier título y modo, arrendar aún por más tiempo que el de su mandato, administrar y gravar toda clase de muebles e inmuebles en las condiciones que estime conveniente; B) Ceder y gravar créditos, derechos y acciones; C) Tomar y dar préstamos en dinero o especie de y a sociedades, instituciones particulares, bancos privados u oficiales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; D) Designar mandatarios, sean o no directores, delegando todas o parte de sus facultades, dar poderes generales o especiales, renovarlos o revocarlos; E) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; F) Actuar en juicio, transar, someter a la jurisdicción de árbitros toda clase de litigios, cuestiones de carácter administrativo, judicial o extrajudicial, pudiendo renunciar a recursos, conceder remisiones o quitas de deudas; G) Dictar reglamentaciones, interpretar este estatuto y resolver por mayoría absoluta de componentes en los casos no previstos por el mismo o las dudas que ocurran en su interpretación, dando cuenta a la primera asamblea ordinaria. los acuerdos de directores en este sentido, constituirán parte integrante de este estatuto mientras la asamblea no resuelva lo contrario; H) Fijar y modificar la fecha del cierre del ejercicio económico, cumpliendo los requisitos legales; I) Aprobar o modificar los inventarios, haciendo desvalorizaciones, amortizaciones y reservas que estime convenientes. Para la enajenación o hipoteca de la fábrica de levadura, debe existir consentimiento previo de una asamblea extraordinaria, en las condiciones que indica el artículo 32.

CAPITULO IV.

Síndico.

Artículo 19. La asamblea podrá nombrar o no Síndico y reglamentar sus funciones.

CAPITULO V.

Asambleas.

Artículo 20. Asambleas ordinaria y extraordinarias. La asamblea ordinaria, se reunirá por convocatoria del Directorio, dentro de los seis meses siguientes al cierre de cada ejercicio. Las asambleas extraordinarias serán convocadas por el Directorio o Síndico, o por accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, debiendo la asamblea realizar en un plazo no mayor de treinta días de solicitada: si el Directorio no la convoca, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 21. Convocatoria. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial" con anticipación no menor de tres días, que deberá contener orden del día y el lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea.

Art. 22. Convocatoria sin publicación. Si las asambleas reúnen la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar la publicación, cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios.

Art. 23. Orden del día. Las asambleas ordinarias, tendrán por objeto, considerar la memoria, balance y proyecto de distribución de utilidades, representados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de directores y Síndico, si corresponde, y considerar cualquier punto incluído en la orden del día. Se podrán tratar puntos fuera de la orden del día sólo cuando la asamblea reúna la totalidad del capital integrado.

Art. 24. Registro de accionistas. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros.

Art. 25. Votos. Doscientas acciones fundadoras o mil acciones ordinarias, darán derecho a un voto, con el límite legal.

Art. 26. Sesiones. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen más del 50 o|o de las acciones integradas totalmente hasta esa fecha. No logrado ese quórum y pasada media hora de la fijada por la convocatoria, sesionarán con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquir asunto. salvo en los casos en que este estatuto exija mayorías especiales. En caso de empate, quien presida la asamblea, decidirá. El retiro de accionistas durante la sesión de una asamblea, no la inhabilita para seguir deliberando y tomar resoluciones. El nombramiento de directores, se hará por mayoría del 70 o|o de los votos presentes. En caso de no lograrse dicha mayoría, el nuevo Directorio será elegido por mayoría simple de votos presentes.

Art. 27. Representación de accionistas. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea, por simple carta-poder o telegrama colacionado. Los directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 28. Presidencia de la asamblea y firma de actas. La asamblea designará un accionista que la presidirá, quien deberá firmar las actas correspondientes, conjuntamente con un accionista designado por la asamblea con este objeto.

CAPITULO VI.

Balance y utilidades.

Artículo 29. Balance y proyecto de distribución de utilidades. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio presentará a la asamblea ordinaria el balance y un proyecto de distribución de utilidades, si las hubiere.

Art. 30. Aprobación y pago de dividendos. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta o cualquier otra que se presente a su consideración. Los dividendos serán pagados en la forma y fecha que determine el Directorio.

CAPITULO VII.

Reforma, disolución y liquidación.

Artículo 31. Reforma. El presente estatuto podrá ser reformado a iniciativa del Directorio, por resolución unánime, o de un grupo de accionistas que

representen por lo menos el 70 o|o del capital integrado. Al efecto, deberá citarse a asamblea extraordinaria, que resolverá por simple mayoría.

Art. 32. Disolución y liquidación. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria convocada al efecto y votada por no menos del 70 o|o del capital integrado. Resolverá además, la forma de liquidación, con la más amplias facultades. El Directorio o cualquier director, podrán ser nombrados liquidadores.

CAPITULO VIII.

Transitorio.

Artículo 33. Primer ejercicio. El primer ejercicio económico de la sociedad, se iniciará el 1.o de abril de 1966 de acuerdo al estado de situación practicado a esa fecha por "LEVADURA URUGUAYA SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL".

Art. 34. Capital inicial: Se tendrá como capital inicial ya integrado, el monto del capital líquido más reservas que arroje el estado de situación al 1.o de Abril de 1966, de acuerdo al libro inventario, conviniendo los fundadores que suscriben esta acta, en que cada socio perciba por su cuota parte en esa sociedad colectiva, igual valor nominal en acciones fundadoras de la presente sociedad anónima, hasta cubrir la serie "A", que indica el artículo 6, y en acciones ordinarias por el excedente.

Art. 35. Primer Directorio y Síndico. El primer Directorio estará integrado por los señores Isidoro Samuniski, Presidente; David Veiroj, Secretario y Luis Morel, Vocal. Actuará en funciones de Síndico el señor Roberto Veiroj. Por mayoría de votos de sus integrantes este Directorio podrá cambiar la distribución de sus cargos. Este primer Directorio y el Síndico, durarán cinco años en sus funciones a partir de la firma de este documento. En caso de muerte o incapacidad de cualquier Director o del Síndico, los respectivos herederos o representantes legales designarán sus sucesores hasta el vencimiento del período.

Art. 36. Período en formación. La sociedad continuará las operaciones de la sociedad "LEVADURA URUGUAYA SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL", con la denominación "LEVADURA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA" (en formación), desde el 1º de Abril de 1966 hasta que sea aprobado y publicado este estatuto. Son válidos asimismo, todos los actos realizados en el mismo período bajo la denominación de la sociedad colectiva. El primer Directorio podrá en el período "en formación", realizar para la sociedad, todos los actos y contratos que este estatuto autorice a la sociedad, sin excepción. Se faculta indistintamente a las personas nombradas en el artículo 35 y al Contador David M. Cukierman para obtener la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas. — Montevideo, Mayo 11 de 1966. — Isidoro Samuniski. — D. Veiroj. — Luis Morel Schmersow. — Roberto Veiroj.

Certifico que las firmas precedentes son de Isidoro Samuniski Levin, ciudadano legal uruguayo, David Veiroj Winocur, Luis Morel Schmersow y Roberto Veiroj Winocur, orientales, todos casados, domiciliados en Isla de Flores 1788, mayores de edad, de mi conocimiento.

En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, Mayo 11 de 1966. — Esther Reitzes.

4989. — Montevideo, Mayo 10 de 1967. — Vistos: Atento a lo que resulta de autos y a lo dictaminado por la Inspección de Hacienda y el M. Público. Apruébase los estatutos de "LEVADURA URUGUAYA S. A.", autorizando por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, hágase las publicaciones del caso, comuníquese a la Inspección de Hacienda y remítanse al Registro de Comercio. Y repuestos los tributos, expídase testimonio y archívese. Honorarios: pesos 4.000. — Juan J. Silva Delgado. — José Curi Zagia.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto con el N.o 144 al folio 603 del libro Nº 2 de Estatutos con fecha 12 de Junio de 1967. — María I. Artecona.

Montevideo, Junio 27 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

Se habilitó la Feria a sus efectos. — José Curi Zagia, Actuario.

$ 12.444.00. — 1|pub. — 13234

F. MARSELLA SOCIEDAD ANONIMA

Número de inscripción 40510

Buenos Aires 484 - Esc. 10

Estado de Situación al 31-10-966.

Activo —

Caja y Bancos	U$S	486.583.38
Deudores varios ...	"	303.014.94
Acciones a emitir ..	"	500.000.00
	U$S	1:289.598.32

Pasivo —

Acreedores varios ..	U$S	267.694.53
Capital integrado ...	"	500.000.00
Fondo de reserva ...	"	4.020.54
Udad. Ejerc. 1965|966..	"	17.883.25
Capital autorizado ..	"	500.000.00
	U$S	1:289.598.32

Cuenta de Pérdidas y Ganancias
Ejercicio 1.o|11|65 — 31-10-66

Debe —

Gastos generales ...	U$S	269.84
Impuestos	"	3.257.00
Udad. Ejer. 1965|1966	"	17.883.25
	U$S	21.410.09

Haber —

Intereses	U$S	21.410.09

La Utilidad del ejercicio pasa a fondo de reserva.

La Asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda.— División Sociedades Anónimas.— Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a Fs. 40 del libro Copiador de Actas de Asamblea certificado por el Registro Público y General de Comercio el 23|4|59 y anotado con el N.o 1888 a Fs. 63 del libro N.o 9.

$800.00 — 1|pub. — 11892.

RESIDENCIAL MERCEDES S. A.

Número de inscripción 37890

Colonia 1104 - P. 1 - Esc. 4

Balance General al 31|12|1964

Activo —

Caja	$	15.722.37
Inmuebles	"	194.756.65
Gtos. Pgdos. p|Adelant.	"	3.407.65
Caja de Jubilaciones ...	"	986.20
Pérdidas y ganancias .	"	14.593.53
	$	229.466.40

Pasivo —

Acreedores varios	$	164.592.59
Fondo de amortización	"	16.873.81
Capital integrado	"	48.000.00
	$	229.466.40

Cuenta de Resultados 1.o|1|64 al 31-12-64

Pérdidas —

Amortizaciones	$	2.244.36
Gastos generales	"	29.826.82
Intereses	"	4.800.00
Impuestos	"	5.615.33
	$	42.488.51

Ganancias —

Arrendamientos	$	32.300.59
Pérdidas del ejercicio .	"	10.185.92
	$	42.488.51

Aprobados por la Asamblea realizada el 7 de setiembre de 1966.

Inspección General de Hacienda.— División Sociedades Anónimas.— Deja constancia que los presentes Estados se hallan transcriptos en el libro Copiador de Cartas a folios 4.

$840.00 — 1|pub. — 11897.

RESIDENCIAL MERCEDES S. A.

Inscripción Nº 37.890

Colonia 1104, piso 1, esc. 4

Balance general al 31 de diciembre de 1963

Activo —

Caja y Bancos	$	11.690.73
Inmuebles	"	215.424.05
Gastos pagados por adelantado	"	3.407.65
Caja de Jubilaciones ..	"	4.407.61
Pérdidas y ganancias .	"	264.20
	$	235.194.24

Pasivo —

Acreedores varios	$	172.564.59
Fondo amortización ..	"	14.629.65
Capital integrado	"	48.000.00
	$	235.194.24

Cuenta de resultados del 1|1|963 al 31|12|963

Pérdidas —

Sueldos y leyes sociales	$	4.080.50
Amortizaciones	"	2.925.93
Gastos generales	"	4.792.06
Intereses	"	11.645.81
	$	23.444.30

Ganancias —

Arrendamientos	$	12.631.91
Pérdidas del ejercicio	"	10.812.39
	$	23.444.30

Aprobados por la Asamblea realizada el 7 de setiembre de 1966.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en el libro Copiador de Cartas a folio 3.

$ 800.00. — 1|pub. — 11898.

RESIDENCIAL MERCEDES S. A.

Inscripción N.o 37.890

Colonia 1104, piso 1, esc. 4

Balance general al 31 de diciembre de 1962

Activo —

Caja y Bancos	$	18.222.88
Inmuebles	"	247.424.05
Gastos pagados por adelantado	"	3.567.56
	$	269.214.49

Pasivo —

Acreedores varios	$	203.100.99
Fondo de amortización	"	11.708.72
Capital integrado	"	48.000.00
Pérdidas y ganancias	"	6.404.78
	$	269.214.49

Cuenta de resultados 1|1|962 al 31|12|962

Pérdidas —

Sueldos y leyes sociales	$	4.080.54
Amortizaciones	"	2.925.93
Gastos generales	"	11.777.52
Intereses hipotecarios	"	6.326.39
Impuestos	"	29.97
Utilidad ejercicio	"	2.839.23
	$	27.979.58

Ganancias —

Aportes gastos comunes	$	27.979.58
	$	27.979.58

Las utilidades permanecen en cuenta.

Aprobados por la Asamblea realizada el 7 de setiembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presestes estados se hallan transcriptos en el libro Copiador de Cartas a folio 2.

$ 800.00. — 1|pub. — 11899.

LAGUNA S. A.

Nº de Inscripción 37976

Colonia 2249

Balance general al 30 de noviembre de 1966

Activo —

Inmuebles	$	148.146.61
Caja	"	2.133.00
Pérdidas y ganancias	"	34.720.39
	$	185.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	170.000.00
Documentos a pagar	"	15.000.00
	$	185.000.00

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de noviembre de 1966

Pérdidas:

Impuestos	$	3.789.10
Gastos generales	"	585.00
Timbres y sellados	"	78.00
Pérdida del ejercicio	$	4.452.10
Pérdida anterior	"	30.268.29
	$	34.720.39

No han sido aprobados por la Asamblea correspondiente.

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio N.o 42 del libro Copiador de Cartas, certificado po re Registro Público y General del Comercio el 14 de mayo de 1958 y anotado con el N.o 1931 al folio 271 del libro respectivo N.o 6.

$ 680.00. — 1|pub. — 11907.

WANSOR S. A.

Nº de Inscripción 114306

Industria 3070

Estado de situación al 31 de octubre de 1966

Activo —

Caja	$	38.807.96
Banco Popular c|c	"	118.09
Banco de Cobranzas c|c	"	4.94
Mercaderías	"	1:568.721.65
Deudores varios	"	1.400.00
Máquinas y herramientas	"	125.174.00
Muebles e instalaciones	"	34.501.00
Vehículos	"	87.500.00
Marcas y llaves	"	18.000.00
Gastos constitución sociedad	"	11.280.00
	$	1:885.507.64

Pasivo —

Exigible:

Acreedores varios	$	809.728.27
Gastos a pagar	"	3.457.75
Caja de Jubilaciones	"	33.935.92
	$	847.121.94

No exigible:

Resultados ejercicios anteriores	$	41.381.31
Resultado del ejercicio 1966	"	197.004.39
Capital integrado	"	800.000.00
	$	1:885.507.64

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas:

Gastos generales	$	74.767.53
Sueldos y jornales	"	126.047.48
Intereses y descuentos	"	42.807.80
Impuestos	"	115.676.25
Jubilaciones	"	25.209.51
Asig. familiares	"	7.553.11
Gastos constitución sociedad	"	3.760.00
Máquinas y herramientas	"	17.882.00
Muebles e instalaciones	"	4.143.00
Vehículos	"	12.500.00
Marcas y llaves	"	6.000.00
Resultado del ejercicio	"	197.004.39
	$	633.351.07

Ganancias:

Mercaderías	$	633.351.07
	$	633.351.07

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidad del ejercicio 1966	$	197.004.39
A dividendos en efectivo	"	50.000.00
A fondo de reserva	$	147.004.39

No fueron sometidos a la aprobación de la Asamblea por no haberse realizado.

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en folios 19, 20 y 21 del libro Copiador de Cartas.

$ 1.940. — 1|pub. — 11900.

COSTALAGO S. A.

No. de inscripción 166.300

Colonia 2240

Balance General al 31 de enero de 1967

Activo —

Caja	$	2.810.37
Inmuebles	"	49.977.00
Gastos de constitución	"	1.390.20
Pérdidas y ganancias	"	10.822.43
	$	65.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	60.000.00
Acreedores varios	"	5.000.00
	$	65.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de enero de 1967

Pérdidas —

Gastos generales	$	1.245.00
Amortizaciones	"	463.40
Impuestos	"	2.100.80
Timbres	"	6.00
Pérdida del ejercicio ..	$	3.815.20
Pérdida anterior	"	7.007.23
	$	10.822.43

Aprobados por la Asamblea correspondiente.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Se deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio No. 5 del libro copiador de cartas, certificado el 9 de abril de 1965 con el número 2062 al folio 389 del libro No. 15 del Registro Público y General de Comercio.

$ 720.00. — 1|pub. — 11908.

GILFA S. A.

No. de Inscripción 47748

Cuareim 1678

Balance General al día 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja y Bancos	$	17.319.51
Depósitos importación ..	"	1.064.008.38
Cuentas corrientes	"	696.929.63
Gastos instalación	"	8.750.00
Gastos constitución Sociedad Anónima	"	11.806.50
Muebles y útiles	"	67.022.72
Gastos diferidos	"	22.612.80
Llave	"	10.000.00
Mercaderías	"	1.065.326.69
	$	2.963.776.23

Pasivo —

Acreedores varios	$	1.643.114.39
Capital integrado	"	500.000.00
Capital integrado a autorizar	"	500.000.00
Fondo de amortizaciones	"	13.472.60
Fondo de reserva	"	10.910.63
Utilidad ej. 1966	"	296.278.61
	$	2.963.776.23

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1966

Ganancias —

Mercaderías	$	671.498.46
Comisiones	"	354.995.50
	$	1.026.493.96

Perdidas —

Gastos generales	$	480.269.47
Sueldos y leyes sociales	"	249.945.88
	$	730.215.35
Utilidad del ejercicio ..	"	296.278.61
	$	1.026.493.96

La Asamblea resuelve transferir a "Cuenta Nueva" el importe de la utilidad del ejercicio de $ 296.278.61.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas reunida el 26 de mayo de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fo. 30 del libro Inventario, certificado ante el Registro Público y General de Comercio con fecha 8 de junio de 1962, anotado con el fo. 32 del Libro 13.

$ 1.060.00 — 1|pub. — 11909.

TALICA SOCIEDAD ANONIMA

N.o de Inscripción 161.471

Yí 1134 ap. 4

Balance de situación al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja	$	5.014.00
Inmuebles	"	152.000.00
Pérdidas y ganancias ..	"	3.906.00
	$	160.920.00

Pasivo —

Capital integrado	$	100.000.00
Acreedores varios	"	55.000.00
Amortización	"	5.920.00
	$	160.920.00

Balance de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1966

Debe —

Gastos generales	$	622.00
Impuestos	"	1.779.00
Intereses	"	6.600.00
Amortización	"	2.960.00
	$	11.961.00

Haber —

Alquileres	$	11.000.00
Pérdidas del ejercicio ..	"	961.00
	$	11.961.00

Aprobado por la Asamblea Ordinaria celebrada el 7 de mayo de 1967.

Inspección General de Hacienda. — Div. Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 4 del Libro Inventario.

$ 800.00 — 1|pub. — 11910.

LEBORD TELEVISION S. A.

N.o de Inscripción 48.033

Yaguarón 1813

Balance General y Cuentas de Resultados al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Caja	$	6.343.48
Bancos	"	122.185.38
Deudores por ventas ..	"	383.105.59
Documentos a cobrar ..	"	29.666.00
vencidos	"	17.757.25
Créditos a cobrar	"	151.128.51
Mercaderías	"	630.974.18
Importaciones	"	145.124.12
Documentos descontados	"	78.356.00
Mobiliario	"	62.298.22
Instrumentos	"	48.830.00
Vehículos	"	270.552.68
Instalaciones	"	29.466.15
Herramientas	"	65.869.56
Cargos diferidos	"	5.488.80
Acciones a emitir	"	394.000.00
	$	2:441.145.86

Pasivo —

Acreedores por compras	$	125.828.61
Cuentas Corrientes	"	891.679.53
Suellos a pagar	"	15.020.49
Dividendos a pagar	"	48.376.16
Acreedores fiscales	"	120.237.35
Banco cuenta documentos descontados	"	78.356.00
Capital autorizado	"	394.000.00
Capital integrado	"	606.000.00
Cuenta Nueva	"	907.05
Reserva para Amortizaciones	"	72.000.00
Utilidad del ejercicio 1964	"	45.853.76
Utilidad del ejercicio ..	"	42.886.91
	$	2:441.145.86

Las Utilidades pasan a cuenta nueva.

Cuentas de Resultados al 31 de diciembre de 1965

Ganancias —

Ventas	$	2:529.472.50
Costo de ventas	"	1:082.390.97
	$	1:447.081.53

Pérdidas —

Gastos generales	$	219.694.38
Sueldos y jornales	"	337.013.18
Seguros	"	23.674.05
Impuestos	"	187.194.34
Cargas sociales	"	83.432.42
Amortizaciones	"	72.000.00
Reparación vehículos ..	"	25.155.62
Reparaciones	"	232.941.69
Gastos de Créditos Bancarios	"	2.563.79
Intereses y descuentos ..	"	39.259.16
Propaganda	"	60.336.85
Descuentos sobre ventas	"	34.984.89
Quebranto de caja	"	1.944.35
Alquileres	"	84.000.00
Utilidad del ejercicio ..	"	42.886.91
	$	1:447.081.53

No ha sido aprobado aún por la Asamblea General de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los pre-

sentes estados están copiados a folios 20 y 21 del libro copiador de Inventarios certificado el 19 de setiembre de 1962.

$ 1.800.00 — 1|pub. — 11902.

MADESA S. A.

Rincón 467, piso 1

Balance general al 31 de diciembre de 1961

Activo —

Caja	$	50.000.00
	$	50.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	50.000.00
	$	50.000.00

No existe cuadro de resultados.

Aprobalo por la Asamblea General de Accionistas el 30 de setiembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a foja 2 del libro Copiador de Cartas, certificado el 28 de junio de 1962.

$420.00. — 1|pub. — 11926.

CRESPI HERMANOS S. A.

Inscripción N.o 493

Av. San Martín 2800

Balance general al 30 de setiembre de 1961

Activo —

Acciones y valores	$	828.902.18
Galpones, herramientas instal., M. enseres	"	47.289.74
Material rodante	"	36.304.16
Propiedades	"	92.518.75
Hipotecas	"	1.995.51
Caja y títulos	"	24.899.50
Reclamaciones	"	3.513.00
Cuentas corrientes	"	632.702.29
Efectos a cobrar	"	312.748.97
Varios deudores	"	513.667.73
Garantía de Aduana	"	1.008.00
Mercaderías	"	1.105.747.04
Cuentas transitorias varias	"	55.612.97
Cuestas de orden	"	383.956.79
	$	4.040.866.63

Pasivo —

Capital y reservas	$	2.194.659.78
Acreedores varios	"	638.573.81
Bancos	"	323.014.21
Obligaciones a pagar	"	222.456.95
Dividendo social	"	40.225.93
Superavit anterior	"	236.039.60
Utilidad del ejercicio	"	1.989.56
Cuentas de orden	"	383.956.79
	$	4.040.866.63

Balance de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Admin. arrendamientos	$	3.455.00
Aserradero	"	1.375.00
Comisiones	"	20.381.96
Gastos generales	"	258.718.81
Guías de tránsito, fletes	"	365.06
Impuesto a las ventas	"	2.023.29
Intereses	"	185.403.88
Propaganda	"	5.091.51
Seguros	"	28.120.83
Sueldos y jornales	"	522.746.68
Transportes	"	74.054.49
Utiles e impresiones	"	8.076.15
	$	1.109.812.66
Utilidad del ejercicio	"	1.939.56
	$	1.111.752.22

Ganancias —

Arrendamientos	$	35.670.25
Dividendos y participaciones	"	3.862.00
Pérdidas y ganascias	"	15.767.59
Recuperación por deudores morsos	"	529.37
Ventas	"	1.055.923.01
	$	1.111.752.22

Las utilidades queda sin distribuir en su rubro de origen.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 22 de marzo de 1962.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en el folio 400 del Copiador de Inventarios, rubricado el 29 de marzo de 1962.

$ 1.400.00. — 1|pub. — 11895.

AGUADILLAS SOCIEDAD ANONIMA

Número de inscripción 37977

Colonia 2240

Balance al 30 de noviembre de 1966

Activo —

Inmuebles (Terrenos)	$	76.924.15
Inmuebles (Construc.)	"	412.400.29
Caja	"	121.886.40
	$	611.210.84

Pasivo —

Capital integrado	$	300.000.00
Fdos. p|aumento Capital	"	300.000.00
Pérdidas y ganancias	"	11.210.84
	$	611.210.84

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de noviembre de 1966

Egresos —

Gastos generales	$	3.801.50
Timbres y sellados	"	60.00
Impuestos	"	11.770.78
	$	15.632.28

Ingresos —

Alquileres	$	60.000.00
Ganancia del ejercicio	$	44.367.72
Pérd. del Ejerc. anterior	"	33.156.88
Saldo de la cuenta	$	11.210.84

Aprobados por la Asamblea correspondiente.

Inspección General de Hacienda.— División Sociedades Anónimas.— Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados al folio N.o 39 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General del Comercio, el 14 de mayo de 1958 y anotado con el N.o 1931 a folio N.o 271 del libro respectivo N.o 6.

$760.00 — 1|pub. — 11906.

MADESA SOCIEDAD ANONIMA

Rincón 467 - P. 1A

Balance General al 31|12|1963

Activo —

Caja	$	45.565.30
Haciendas	"	8.580.00
Inmuebles	"	344.000.00
Gtos. de constitución	"	8.940.00
Pérdidas anteriores	"	5.427.00
	$	412.512.30

Pasivo —

Acreedores	$	41.977.26
Capital integrado	"	363.500.00
Utilidad del ejercicio	"	7.035.04
	$	412.512.30

Cuadro de Resultados

Pérdidas —

Gastos generales	$	8.654.96
Sueldos	"	1.506.00
Amortizaciones	"	2.980.00
Utilidad del ejercicio	"	7.035.04
	$	20.176.00

Ganancias —

Alquileres	$	12.860.00
Haciendas	"	7.316.00
	$	20.176.00

Las Utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la Asamblea Ordinaria el 30|9|1966.

Inspección General de Hacienda. — Div. Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se encuentran transcriptos á fojas 4 del libro Copiador de Cartas certificado el 28 de junio de 1962.

$820.00 — 1|pub. — 11928.

FYBO SOCIEDAD ANONIMA

Número de inscripción 54228

Sarandí 342

Estado de Situación al 30|6|66

Activo —

Caja y Bancos	$	265.648.61
Mercaderías	"	703.509.78
Deudores varios	"	322.193.17
Efectos a cobrar	"	819.080.62
Cuentas corrientes	"	443.691.13
Bcos., Cta. Efec. al cobro	"	79.900.00
Mbles., útiles e Instalac.	"	62.146.86
Vehículos	"	40.558.40
Herramientas	"	21.640.40
Instalaciones	"	21.370.20
Gtos. de constitución	"	2.400.00
	$	2:782.139.17

Pasivo —

Acreedores varios	$	726.295.38
Acreedores fiscales	"	59.172.81
Intereses diferidos	"	441.584.67
Acreedores por balance	"	6.622.90
Banco Montevideo (Cta. Temp. en Dólares)	"	120.091.81
Capital integrado	"	1:040.000.00
Revaluación mercadería	"	110.457.57
Cuenta nueva	"	3.686.86
Udas. Ejerc. 1964|1965	"	28.192.09
Utilidad del ejercicio	"	246.035.08
	$	2:782.139.17

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1966

Ganancias —

Utilidad sobre ventas	$	1:342.370.88
Int. por financiación	"	250.144.15
	$	1:592.515.03

Pérdidas —

Gastos de taller	$	130.483.35
Gastos generales	"	571.582.43
Tasas e impuestos	"	152.630.96
Sueld., jornales y Com.	"	185.487.70
Amortizaciones	"	11.353.24
Gastos de financiación	"	894.60
Diferencia de cotización	"	294.047.67
	$	1:346.479.95
Utilidad líquida	"	246.035.08
	$	1:592.515.03

Aprobado en la Asamblea del 30 de mayo de 1966.

Inspección General de Hacienda.— División Sociedades Anónimas.— Deja constancia que los presentes Estados se encuentran copiados a fojas 32 del libro Inventario certificado en el Registro Público y General de Comercio el 6 de diciembre de 1962 y anotado con el número 11897 al folio 206 del libro N.o 13.

$ 1.460.00 — 1|pub. — 11918.

MADESA SOCIEDAD ANONIMA

Rincón 467 - P. 1

Balance General al 31|12|1962

Activo —

Caja	$	35.653.00
Gtos. de constitución	"	11.920.00
Inmuebles	"	344.000.00
Pérdidas del ejercicio	"	5.427.00
	$	397.000.00

Pasivo —

Acreedores	$	33.500.00
Capita lintegrado	"	363.500.00
	$	397.000.00

Cuadro de Resultados

Pérdidas —

Gastos generales	$	3.300.00
Amortizaciones	"	2.980.00
	$	6.280.00

Ganancias —

Alquileres	$	600.00
Cueros	"	253.00
Pérdidas del ejercicio	"	5.427.00
	$	6.280.00

Aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas el 30|9|66.

Inspección General de Hacienda.— División Sociedades Anónimas.— Deja constancia que los presentes Estados están transcriptos a fojas 8 del libro Copiador de Cartas certificado el 28|6|62.

$720.00 — 1|pub. — 11927.

MADESA S. A.

Rincón 467 P. 1 A

Balance General al 31 de diciembre de 1964

Activo —

Caja	$	46.294.75
Haciendas	"	8.580.00
Inmuebles	"	344.059.50
Gastos de constitución	"	8.940.00
Muebles y útiles	"	60.00
Pérdidas anteriores	"	5.427.00
	$	413.361.25

Pasivo —

Acreedores	$	41.977.26
Capital integrado	"	363.500.00
Utilidades anteriores	"	7.035.04
Utilidades del ejercicio	"	848.95
	$	413.361.25

Cuadro de Resultados

Pérdidas —

Gastos generales	$	4.631.05
Utilidades del ejercicio	"	848.95
	$	5.500.00

Ganancias —

Alquileres	$	5.500.00
	$	5.500.00

Las Utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la Asamblea Ordinaria de Acionistas el 30 de setiembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fojas 5 del libro Copiador de Cartas, certificado el 28 de junio de 1962.

$ 780.00. — 1|pub. — 11929

MADESA S. A.

Rincón 467 P. 1 A

Balance General al 31 de diciembre de 1965.

Activo —

Caja	$	51.129.12
Haciendas	"	17.630.00
Inmuebles	"	344.059.50
Gastos de constitución	"	8.940.00
Muebles y útiles	"	60.00
Pérdidas anteriores	"	5.427.00
	$	427.245.62

Pasivo —

Acreedores	$	41.977.26
Capital integrado	"	363.500.00
Utilidades anteriores	"	7.883.99
Utilidades del ejercicio	"	13.884.37
	$	427.245.62

Cuadro de Resultados

Pérdidas —

Gastos generales	$	11.745.63
Utilidades del ejercicio	"	13.884.37
	$	25.630.00

Ganancias —

Alquileres	$	16.580.00
Haciendas	"	9.050.00
	$	25.630.00

Las Utilidades pasan a Cuenta Nueva.

Aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas el 30 de setiembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados, se hallan copiados a fojas 6 del Libro Copiador de Cartas, certificado el 28 de Junio de 1962.

$ 840.00. — 1|pub. — 11930.

MARTOY HNOS. S. A.

No. de inscripción 154292

Rincón 521

Balance General al 30 de setiembre de 1966

Activo —

Caja y Bancos	$	183.862.45
Acciones	"	352.200.00
Deudores varios	"	9.817.306.89
Mercaderías	"	5.200.873.18
Activo fijo	"	120.568.10
Gastos constitución	"	110.460.00
	$	15.785.270.62

Pasivo —

Acreedores comerciales	$	8.557.825.32
Acreedores fiscales	"	1.839.436.11
Capital integrado	"	3.400.000.00
Reservas y utilidades	"	699.382.09
Utilidades del ejercicio	"	1.288.627.10
	$	15.785.270.62

Cuadro de Resultados

Pérdidas —

Impuestos varios	$	3.157.241.41
Intereses	"	1.585.884.25
Sueldos y jornales	"	3.057.127.94
Gastos generales	"	1.074.393.26
Amortizaciones	"	24.500.00
Utilidades del ejercicio	"	1.288.627.10
	$	10.187.773.96

Ganancias —

Mercaderías	$	8.137.646.80
Descuentos	"	1.065.380.90
Recargos de financ.	"	984.746.26
	$	10.187.773.96

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

No aprobados por la Asamblea General Ordinaria por no haberse realizado aún.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 236 del libro Copiador de Cartas, Inscripto con el No. 5838 al Fo. 230 del Libro respectivo.

$ 920.00. — 1|pub. — 11931.

BILSA S. A.

No. de inscripción 48214

Constitución 2068

Estado de situación al 28 de febrero de 1967

Activo —

Acciones	$	300.000.00
Maquinaria	"	24.720.00
Muebles, útiles e instal.	"	5.960.00
Herramientas	"	600.00
Gastos de constitución	"	1.060.00
Utiles de escritorio	"	5.210.00
Caja	"	24.196.98
Obligaciones a cobrar	"	195.244.00
Deudores varios	"	35.730.00
Mercaderías	"	328.765.00
	$	921.485.98

Pasivo —

Capital autorizado	$	300.000.00
Capital integrado	"	250.000.00
Acreedores por gastos	"	3.818.00
Acreedores bancarios	"	155.202.18
Acreedores fiscales	"	68.429.99
Obligac. a pagar	"	39.749.19
Acreedores comerciales	"	4.823.78
Resultado de ejercicio	"	99.462.84
	$	921.485.98

Estado de Pérdidas y Ganancias del 1o. de marzo de 1966 al 28 de febrero de 1967

Pérdidas —

Gastos de constitución	$	1.060.00
Gastos generales	"	92.102.44
Aportes legales	"	114.538.87
Sueldos y jornales	"	155.985.51
Intereses y comisiones	"	30.336.65
Amortizaciones	"	4.990.00
Utilidades (a cta. nueva)	"	52.385.30
Sin distribuir	$	451.398.77

Ganancias —

Dtos. y bonificaciones	$	4.877.79
Mercaderías	"	446.520.98
	$	451.398.77

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 22 de junio de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados al Fo. 26 del Libro Inventario.

$ 1.080.00. — 1|pub. — 11935.

CIBANA S. A.

N.o de inscripción 54.716

Copérnico 6009

Estado de Situación al 28 de Febrero de 1967

Activo —

Caja y Bancos	$	100.732.53
Deudores varios	"	703.602.49
Documentos a cobrar	"	3:487.431.58
Materias primas y productos Term.	"	4:151.357.55
Varios	"	20.708.17
Títulos y acciones	"	11.000.00
Maquinarias	"	1:178.342.12
Muebles y Utiles	"	226.461.13
Instalaciones	"	81.998.27
Matrices	"	143.256.43
Inmuebles y mejoras	"	1:727.281.83
Vehículos	"	124.117.60
Herramientas	"	184.835.14
Depósitos en garantía	"	17.128.17
Adelantos al personal	"	13.329.09
Devoluc. a percibir	"	3.769.13
Llave	"	120.000.00
Gastos de Constitución	"	2.180.00
Gastos ampliación de Capital	"	9.700.00
	$	12:307.231.23

Pasivo —

Bancos	$	23.493.24
Acreedores varios	"	565.288.06
Documentos a pagar	"	2:752.268.29
Acreedores fiscales	"	2:680.667.20
Acreed. hipotecarios	"	348.000.00
Cuentas corrientes	"	352.903.47
Provisiones y reservas	"	1:308.788.78
Fondo revaluación de Activo Fijo	"	1:194.853.66
Capital integrado	"	2:000.000.00
Utilidad del ejercicio	"	1:080.968.53
	$	12:307.231.23

Estado de Pérdidas y Ganancias Período 1|3|66 — 28|2|67

Ganancias —

Utilid. bruta de Vtas.	$	5:052.212.93
Intereses a favor	"	1:593.208.98
Descuentos obtenidos	"	26.301.11
	$	6:671.723.02

Pérdidas —

Gastos de fabricación	$	993.016.61
Gastos generales	"	1:885.840.55
Tasas e impuestos	"	1:211.951.14
Sueldos y jornales	"	1:499.946.19
Utilidad del ejercicio	"	1:080.968.53
	$	6:671.723.02

Proyecto de Distribución de Utilidades

Reserva para Reinversiones Activo Fijo	$	79.043.00
Reserva mantenimiento Capital Circulante	"	712.094.00
Fondo de Reservas	"	289.831.53
	$	1:080.968.53

Los presentes Estados, han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 17 de Junio de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados, se hallan copiados a folios 245 y 246 del Libro Inventario, certificado el 15|6|64 en el Registro Público General de Comercio.

$ 1.440.00. — 1|pub. — 11919.

GRESHAM S. A.

N.o de inscripción 88.101

Plaza Independencia 838, Esc. 6

Estado de Situación al día 31 de Mayo de 1967

Activo —

Caja	$	296.75
Inmueble	"	94.000.00
Gastos de Constitución	"	1.267.39
Resultados	"	17.510.00
	$	113.074.14

Pasivo —

Acreedor hipotecario	$ 37.000.00
Capital integrado	" 50.000.00
Cuentas a pagar	" 19.000.00
Caja de Jubilaciones	" 4.752.00
Caja de Asignaciones	" 842.14
Acreedores por Inter.	" 1.480.00
	$ 113.074.14

Estado de Pérdidas y Ganancias del 1|6|66 al 31|5|67

Pérdidas —

Gastos de Constitución	$ 1.267.09
Aportes legales	" 3.100.84
Intereses pagados	" 4.440.00
Gastos generales	" 5.421.00
	$ 14.228.93

Ganancias —

Resultados negativos	$ 14.228.93
	$ 14.228.93

Los presentes Estados, fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 22 de Junio de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados, se hallan copiados al folio 6 del Libro Inventario.

$ 820.00. — 1|pub. — 11936.

CORONADO S. A.

N.o de inscripción 51.251

18 de Julio 1283, piso 3

Estado de Situación al 31 de Agosto de 1966

Activo —

Caja	$ 28.521.00
Inmuebles	" 100.000.00
	$ 128.521.00

Pasivo —

Capital integrado	$ 80.000.00
Banco Hipotecario	" 33.150.00
Caja de Jubilaciones	" 5.112.00
Fondo de Reserva	" 10.259.00
	$ 128.521.00

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de Agosto de 1966

Pérdidas —

Impuestos	$ 167.00
Gastos Administración	" 272.00
Intereses	" 7.830.00
Cargas Sociales	" 5.112.00
	$ 13.381.00
Ganancia del ejercicio	" 10.619.00
	$ 24.000.00

Ganancias —

Alquileres	$ 24.000.00
	$ 24.000.00

Las Ganancias del ejercicio se vierten a Fondo de Reserva.

Los presentes Estados, fueron aprobados por Asamblea Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados, se hallan copiados a fojas 12 del Libro Copiador de Balances y Actas de Asambleas, certificado con fecha 26 de Junio de 1961.

$ 800.00. — 1|pub. — 11937.

SILEX S. A.

N.o de inscripción 161.431

Balance General al 31 de Diciembre de 1966

Activo —

Caja	$ 8.039.24
Inmuebles	" 215.363.16
Gastos de constitución	" 10.000.00
Acciones a emitir	" 250.000.00
Accionistas	" 170.000.00
Seguros a vencer	" 518.47
Resultados económicos	" 19.727.13
Total del activo	$ 673.648.00

Pasivo —

Caja Nal. de Ahorro Postal	$ 170.000.00
Caja de Jubilaciones	" 3.648.00
Capital integrado	" 80.000.00
Capital suscrito	" 170.000.00
Capital autorizado	" 250.000.00
Total del pasivo	$ 673.648.00

Resultados Económicos

Ganancias —

Alquileres	$ 43.200.00
Pérdidas del ejercicio	" 8.118.61
	$ 51.318.61

Pérdidas —

Gtos. Adm. y Generales	$ 16.814.64
Ints. y Seguros	" 20.665.33
Cargas Soc. y Grav. legales	" 7.836.80
Amortizaciones	" 6.001.84
	$ 51.318.61

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General de Accionistas, realizada el 27 de Mayo de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a fs. 15 del libro Copiador de Actas, certificado por el Registro Público de Comercio el 21 de Diciembre de 1964 anotado con el N.o 8.102 a F.o 317 del libro N.o 15.

$ 860.00 — 1|pub. — 11943.

LABORATORIOS BIOS S. A.

Acevedo Díaz 1513

N.o de inscripción 52.010

Balance General al 31 de Julio de 1966

Activo —

Caja y bancos	$ 12.818.85
Mercad y materias prim.	" 663.228.25
Deudores varios	" 735.851.68
Muebles y útiles	" 167.732.10
Maquinaria	" 838.840.00
Gtos. de constitución	" 3.194.00
	$ 2:421.664.88

Pasivo —

Acreedores varios	$ 712.554.50
Efectos a pagar	" 104.738.02
Imp. y Gtos. a pagar	" 274.531.16
Cajas de Jubil. Comp.	" 225.687.75
Accionistas	" 850.000.00
Capital integrado	" 150.000.00
Utilid. Ejerc. Ant.	" 5.086.07
Utilid. Ejercicio	" 50.009.07
Reserva de Reinvers.	" 49.063.00
	$ 2:421.664.88

Estado de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Gtos. de fabricación	$ 355.482.00
Gtos. generales	" 219.377.37
Sueldos y jornales	" 477.646.48
Leyes sociales	" 210.112.72
Gravámenes legales	" 240.496.00
Intereses y comisiones	" 102.162.75
Alquileres	" 180.000.00
Utilidad	" 99.072.38
	$ 1:884.349.70

Haber —

Materias primas	$ 1:884.349.70
	$ 1:884.349.70

No se distribuyeron utilidades, sino fueron transferidas a la Cuenta de Resultados Distribuir.

La Asamblea no fue realizada aún.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en copiador de cartas F.o 5 certificado Abril 2 de 1965.

$ 1.000.00 — 1|pub. — 11951.

COMPAÑIA URUGUAYA DE EDICIONES Sociedad Anónima

25 de Mayo 620

N.o de inscripción 48.794

Balance General al 31 de Octubre de 1966

Activo —

Caja y bancos	$ 1:115.473.48
Mercaderías	" 1:621.757.39
Deudores varios	" 6:452.324.04
Muebles, útiles e Inst.	" 314.420.27
Vehículos	" 285.000.00
Gtos. de constitución	" 3.075.20
Acciones a emitir	" 300.000.00
	$ 10:092.050.38

Pasivo —

Acreedores varios ...	$ 7:972.366.60
Utilid. dif. este Ejerc..	" 805.443.87
Capital integrado ...	" 700.000.00
Capital autorizado ...	" 300.000.00
Pérdidas y ganancias..	" 314.239.91
	$ 10:092.050.38

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe:

Gastos generales	$ 375.955.65
Mercaderías	" 3:797.055.73
Gastos cobranza	" 22.368.55
Amortizaciones	" 31.596.16
Sueldos	" 677.574.03
Seguros sociales	" 415.255.80
Publicidad ....!....	" 11.340.00
Interese y descuentos..	" 110.660.27
Utilidades diferidas este ejercicio	" 805.443.87
Gastos sobre ventas ..	" 1:822.816.87
Sueldos y gastos a pagar	" 489.000.00
Impuestos	" 12.667.56
Utilidades de este ejerc.	" 279.736.48
	$ 9:051.470.97

Haber:

Utilidades dif. ejercicio ppdo.	$ 548.087.73
Ventas a plazos	" 7:584.652.90
Ventas a librerías	" 179.543.01
Ventas contado	" 739.187.33
	$ 9:051.470.97

Las utilidades a distribuir pasan al próximo ejercicio.

Serán sometidos a la próxima Asamblea de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Dejan constancia que los presentes estados están copiados en el folio 12 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29 de diciembre de 1961.

$ 1.260. — 1|pub. — 11956.

INCOLANA S. A.

Nº de Inscripción 18.563

Andes 1181, Esc. 1

Balance de istuación al 30 de setiembre de 1965

Activo —

Caja	$ 22.949.05
Acciones a emitir	" 25.000.00
Muebles y útiles	" 1.792.88
Pérdidas y ganancias .	" 53.616.63
	$ 103.358.56

Pasivo —

Capital integrado	$ 75.000.00
Capital autorizado	" 25.000.00
Cuentas a pagar	" 3.000.00
Amortización muebles y útiles	" 358.56
	$ 103.358.56

Balance de resultados al 30 de setiembre de 1965

Ganancias:

Alquileres	$ 3.800.00
	$ 3.800.00

Pérdidas:

Caja de Jubilaciones ..	$ 208.00
Honorarios	" 1.500.00
Amortizaciones	" 179.28
	$ 1.887.28
Utilidad del ejercicio ..	" 1.912.72
	$ 3.800.00

Las utilidades no se distribuyen, se mantienen en cuenta.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 26 de setiembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Dejan constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 200 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio el día 27|12|949.

$ 800.00. — 1|pub. — 11968.

COMPAÑIA OMNIBUSERA DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA

Rocha 791 - San Carlos

Balance general realizado al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja y Bancos	$ 222.430.40
Repuestos, accesorios y materiales varios	" 1:403.58.29
Títulos y acciones	" 5.000.00
Accionistas y anticipos al personal	" 239.509.99
Otras cuentas deudoras	" 58.629.40
Inmuebles	" 1:334.822.24
Máquinas y herramientas	" 181.686.09
Muebles y útiles	" 17.568.61
Material rodante	" 5:626.882.52
Déficit, ejercicios 1964, 1965, 1966	" 673.428.13
Total Activo	$ 9:863.215.67

Pasivo —

Acreedores fiscales ..	$ 3:420.152.39
Otras cuentas acreedoras	" 720.363.56
Cuentas de varios acreedores	" 470.348.48
Banco República, C|p. Ind.	" 68.125.00
Banco Pan de Azúcar c|v.	" 93.000.00
Documentos a pagar ..	" 238.324.31
Capital realizado	" 258.000.00
Fondo de reserva	" 4:305.529.15
Reservas	" 47.372.78
Capital autorizado ...	" 242.000.00
Total Pasivo y Capital	$ 9:863.215.67

Pérdidas:

Gastos de explotación .	$ 5:473.489.03
Gastos de taller	" 728.863.91
Gastos de administración	" 936.149.75
Amortización inmuebles	" 4.598.84
Amortización muebles y útiles	" 1.563.56
Amortización material rodante	" 400.089.33
Amortización máquinas herramientas	" 8.331.40
Aporte patronal jubilatorio	" 733.755.73
Aporte asignaciones familiares	" 203.800.65
Aporte seguro de enfermedad	" 146.751.14
Aporte hogar constituído	" 10.689.71
Arrendamiento coches patronales	" 820.989.69
	$ 9:469.072.74

Ganancias:

Recaudaciones	$ 8:889.359.75
Ventas envases	" 9.750.00
Venta repuestos	" 84.847.47
Intereses y descuentos .	" 2.731.73
	$ 8:986.687.95
Déficit	" 482.384.79
	$ 9:469.072.74

Aprobados en la Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de abril de 1967.

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Dejan constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Cartas a fojas 35, 36 y 37 del mismo respectivamente; éste se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 6, a fs. 34 de fecha 6|6|57.

$ 2.000. — 1|pub. — 11989.

SAFICI

Nº de Inspección 14402

Rincón 512, 3er. piso, esc. 6

Balance general al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja y Bancos	$ 686.279.00
Propiedades y muebles .	" 1:879.108.00
Gastos a vencer	" 573.00
Deudores varios	" 5.385.00
	$ 2:571.345.00

Pasivo —

Capital y reservas ...	$ 1:438.771.00
Acreedores varios	" 1:002.587.00
Préstamo hipotecario ..	" 129.987.00
	$ 2:571.345.00

Cuentas de ganancias

Alquileres	$ 795.230.00
Beneficio solares	" 40.806.00
Bonificación impuestos .	" 6.781.00
	$ 842.817.00

Cuentas de pérdidas

Impuestos y cargas sociales	$	100.350.00
Amortizaciones	"	10.536.00
Gastos varios	"	82.680.00
Ganancia	"	649.251.00
	$	842.817.00

La ganancia se envía a fondo de reserva.

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados están copiados a folio 387 del Copiador rubricado el 29|10|47.

$ 800.00. — 1|pub. — 12004.

CELL CIA. DE PUBLICIDAD S. A.

Nº de Inscripción 140.438

Ejido 1415, Piso 8

Balance general al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Caja	$	125.956.11
Gastos de constitución	"	7.590.10
Muebles y útiles	"	81.106.20
Deudores varios	"	373.655.25
Cuentas corrientes	"	112.655.25
Banco Comercial	"	102.492.65
Inmuebles	"	251.427.27
Instalaciones	"	25.435.27
Deudores morosos	"	258.276.34
Pérdidas del ejercicio	"	45.645.27
	$	1:383.873.60

Pasivo —

Capital integrado	$	50.000.00
Acreedores varios	"	1:101.870.42
Impuestos a pagar	"	31.516.19
Caja de Asignaciones	"	18.673.76
Caja de Jubilaciones	"	41.813.23
Acreedores hipotecarios	"	74.000.00
Gastos a pagar	"	66.000.00
	$	1:383.873.60

Estado de pérdidas y ganancias del 1|1|65 al 31|12|65

Pérdidas:

Gastos generales	$	277.311.50
Gastos de representaciones	"	104.811.90
Intereses y descuentos	"	42.776.74
Sueldos y jornales	"	22.180.07
Asignaciones familiares (Aportes)	"	3.746.46
Varios (Gastos)	"	89.546.97
Locaciones (Alquileres)	"	30.000.00
Jubilaciones (Aportes)	"	22.355.93
	$	574.478.57

Ganancias:

Producción	$	528.833.30
Pérdida del ejercicio	"	45.645.27
	$	574.478.57

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del día 12 de junio de 1967.

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Dejan constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 6 y 7 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 8 de abril de 1964.

$ 1.160. — 1|pub. — 11980.

ERNESTO QUINCKE S. A.

Nº de Inscripción 525

Cerro Largo 851-79

Balance general al 30 de junio de 1966

Activo —

Caja y Bancos	$	154.733.91
Inmuebles	"	1:888.375.72
Muebles y útiles	"	648.288.32
Varias cuentas deudoras	"	4:735.136.91
Mercaderías	"	6:576.404.64
Acciones y valores	"	5.822.60
	$	14:008.762.10

Pasivo —

Capital realizado	$	1:400:000.00
Reservas varias	"	930.383.91
Pérdidas y ganancias	"	976.264.80
Varias cuentas acreedoras	"	10:702.113.39
	$	14:008.762.10

Resultado del ejercicio

Ganancias:

Utilidad bruta sobre ventas	$	8:312.811.15
Resultados varios	"	4.011.78
	$	8:316.822.93

Pérdidas:

Sueldos y jornales	$	3:383.667.68
Intereses y gastos banca	"	1:869.064.59
Aportes jub. y asig. fam.	"	943.501.28
Timbres, sellados y franquicias	"	176.032.92
Telefón. y telegramas	"	138.605.95
Seguros	"	121.248.84
Impuestos varios	"	568.021.57
Varios	"	521.522.24
Utilidad del ejercicio	"	595.157.86
	$	8:316.822.93

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidad ejercicio anterior	$	381.106.94
Utilidad del ejercicio	"	595.157.86
	$	976.64.80

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 22 de diciembre de 1966, quedando pendiente de aprobación el proyecto de distribución de utilidades.

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Dejan constancia que los presentes estados se encuentran pasados en el Copiador de Cartas a fo. 418 rubricado el 19 de febrero de 1930.

$ 1.140. — 1|pub. — 11969.

ADOLFO TASSANI S. A.

N.o de inscripción: 47.499

Carlos Roxlo 1424

Balance correspondiente al ejercicio vencido al 30 de junio de 1962

Activo —

Activo fijo:

Máquinas y herramientas	$	75.266.68
Menos amortización	"	40.098.84
	$	35.167.84
Muebles e instalaciones	$	33.256.01
Menos amortización	"	19.669.12
	$	13.586.89
	"	35.167.84
	$	48.754.73

Activo circulante:

Productos en proceso	"	5.192.50
Materiales	"	87.569.56
Mercaderías	"	105.965.03
Mercaderías en tránsito	"	3.055.70
Accesorios y repuestos	"	628.71
	$	251.166.23

Activo disponible:

Caja	"	2.638.86
Bancos	"	21.369.53
Moneda extranjera	"	80.604.28
	$	355.778.90

Activo exigible:

Deudores varios	"	55.815.93
Depósitos en garantía	"	202.75
	$	411.797.58

Activo diferido:

Seguros no vencidos	"	1.937.00
	$	413.734.58

Pasivo —

Pasivo no exigible:

Capital integrado	$	280.000.00

Pasivo exigible:

Acreedores varios	"	7.680.73
Caja de Asignaciones Familiares	"	1.453.47
Caja de Jubilaciones	"	53.955.18
Oficina Rec. Impuesto Ventas	"	903.85
Adolfo Tassani	"	30.782.73
	$	373.775.41

Pasivo transitorio:

Cuentas a pagar	"	1.997.89
	$	375.773.30
Ganancias. Utilidad del ejercicio	"	37.961.28
	$	413.734.58

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —.

Amortización máquinas y herramientas ...	$	7.526.67
Amortización muebles e instalaciones 10 o|o	"	3.325.60
Materiales	"	132.838.74
Mercaderías	"	141.090.64
Accesorios y repuestos	"	616.84
Seguros	"	2.674.97
Gastos e impuestos ..	"	231.756.23
Sueldos y jornales ..	"	313.724.14
Utilidades	"	37.961.28
	$	872.932.38

Ganancias —

Ventas	$	872.932.38
	$	872.932.38

Distribución de utilidades

Artículo 24. Reserva 24 por ciento	$	759 23
Reserva dividendos futuros	"	802.05
Dividendo 13 o|o	"	36.400.00
	$	37.961.28

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente Balance se halla copiado en el libro de Actas de Asambleas de fojas 4 a 5, rubricado en el Registro Público y General de Comercio el 29 de junio de 1962, y anotado con el N.o 5091, al folio 56 del libro 13.

$ 1.680.00. — 1|pub. — 11984.

ZIFER S. A.

N.o de Inscripción: 110.022

Millán 4495

Estado de Situación al 30 de agosto de 1966

Activo —

Caja y Bancos	$	258.923.06
Mercaderías	"	332.684 01
Deudores varios	"	87.766 35
Instalaciones	"	13.928 29
Gastos de constitución	"	2.000 00
Accionistas	"	30.000 00
Acciones a emitir ...	"	20.000 00
Total del Activo ...	$	745.311 70

Pasivo —

Acreedores varios ...	$	354.571 54
Cuentas a pagar	"	39.500 00
Cta. cte. Directores ..	"	213.720 00
Acreedores fiscales ..	"	76.095 07
Amortización instalaciones	"	300 00
Capital autorizado ..	"	20.000 00
Capital integrado ...	"	30.000 00
Fondo de reserva ...	"	11.125 09
Total del Pasivo ..	$	745.311.70

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de agosto de 1966

Ganancias —

Ventas a crédito	$	730.644.87
Ventas contado	"	22.317.85
	$	752.962.72

Pérdidas —

Gastos generales	$	109.055.04
Impuestos y contribuciones	"	13.165.40
Consumo de mercaderías	"	440.141.30
Sueldos	"	110.130.06
Honorarios	"	36.000.00
Cargas sociales	"	32.989.44
	$	741.481.18
Utilidad del ejercicio .	$	11.481.54

La Utilidad del Ejercicio, se compensa con pérdidas anteriores pasando el saldo a formar un Fondo de Reserva.

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas del 29 de marzo de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se encuentran transcriptos según Acta a folio 13 del libro Copiador de Actas, certificado el 22 de abril de 1963, y se encuentran copiados a f.os 14 y 15 del mismo libro.

$ 1.040.00. — 1|pub. — 11992.

JOYERIA ROSSELLO S. A.

N.o de Inscripción 927

Sarandí 624

Balance General al 31 de octubre de 1966

Activo —

Muebles y útiles e instalaciones	$	72.085.32
Caja	"	14.225.74
Bancos	"	28.121.38
Deudores varios	"	402.589.64
Mercaderías	"	870.877.10
Varias cuentas deudoras	"	11.967.54
	$	1:399.866.00

Pasivo —

Capital realizado	$	400.000.00
Fondo de reserva	"	126.763.40
Acreedores varios	"	766.415.86
Bancos	"	21.227.19
Utilidad del ejercicio ..	"	85.460.27
	$	1:399.866.00

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Pérdidas —

Gastos	$	162.335.33
Sueldos	"	689.469.92
Gravámenes legales ..	"	619.251.46
Intereses	"	14.285.67
Amortizaciones	"	15.064.21
Utilidad del ejercicio .	"	85.460 27
	$	1:585.866.86

Ganancias —

Mercaderías	$	1:585.866.86
	$	1:585.866.86

Las utilidades se verterán en Fondo de Reserva.

Aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. (División Sociedades Anónimas). — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folio 35 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público General de Comercio, el 3 de abril de 1967 y anotado con el número 907 al folio 382 del Libro N.o 16.

$ 960.00 — 1|pub. — 12009.

VERMAR S. A.

N.o de inscripción: 6.648

Uruguay 1028 al 32

Balance al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Prop., muebles etc. ..	$	861.725.55
Caja y Bancos	"	217.921.85
Deudores varios	"	70.900.00
Acciones	"	410.000.00
Dif. cotización	"	65.843.11
	$	1.626.390.15

Pasivo —

Capital y reservas ...	$	1.321.572.92
Hipotecas	"	304.817.59
	$	1.626.390.15

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Ganancias —

Alquileres	$	832.798.25
Bonificaciones	"	5.649.40
	$	838.447.65

Pérdidas —

Impuestos y gastos ..	$	333.374.13
Seguros e intereses ..	"	31.215.76
Amortizaciones	"	19.534.59
Ganancias	"	454.323.17
	$	838.447.65

La Ganancia se envía a Fondo de Reserva.

No fueron aprobados por no haberse realizado la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados aparecen a folio 107 del libro Copiador de Cartas, certificado el 10 de febrero de 1958.

$ 760.00. — 1|pub. — 12006.

ADOLFO TASSANI S. A.

N.o de Inscripción 47.499

Carlos Roxlo 1424

Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1963

Activo —

Caja	$	3.309.06
Bancos	"	2.020.07
Moneda extranjera	"	16.172.18
Productos en proceso	"	15.246.00
Materiales	"	127.973.85
Mercaderías	"	244.241.54
Mercaderías en tránsito	"	19.228.70
Accesorios y repuestos	"	470.71
Deudores	"	49.533.82
Depósitos en garantía	"	604.75
Máquinas y herramientas	"	75.282.28
Muebles e instalaciones	"	35.310.31
Seguros	"	437.00
Ofic. Rec. Impuestos a las ventas	"	7.304.30
Efectos a cobrar	"	47.856.00
	$	644.990.57

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	1.762.53
Acreedores	"	12.651.63
Caja Asignaciones Familiares	"	1.397.25
Caja Jubilaciones	"	17.192.76
Depreciación máquinas y herramientas	"	47.627.07
Depreciación muebles e instalaciones	"	23.200.15
Efectos a pagar	"	55.000.00
Adolfo Tassani	"	157 386.24
Cayetano Delbene	"	11.700.00
Reserva dividendos futuros	"	802.23
Fondo de reserva	"	759.23
Capital integrado	"	280.000.00
Utilidades	"	35.511.66
	$	644.990.57

Pérdidas —

Accesorios y repuestos	$	158.00
Seguros	"	2.098.62
Materiales	"	103.274.46
Mercaderías	"	52.348.01
Gastos e impuestos	"	250.556.01
Intereses y descuentos	"	8.481.83
Sueldos y jornales	"	333.264.23
Depreciaciones de activo	"	11.059.26
Utilidades	"	35.511.66
	$	796.752.08

Ganancias —

Ventas	$	796.752.08
	$	796.752.08

Distribución de Utilidades

Reserva legal 2 o/o sobre $ 35.511.66	$	710.23
Reserva dividendos futuros	"	1.201.43
Dividendos 12 o/o sobre $ 280.000.00	"	33.600.00
	$	35.511.66

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria con fecha 16 de diciembre de 1963.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Se deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro de Actas de Asambleas de fojas 7 y 8, rubricado en el Registro Público y General de Comercio, el 29 de junio de 1962, y anotado con el N.o 5901, al folio 56. del Libro 13.

$ 1.580.00 — 1|pub. — 11985.

SAPTEM SOCIEDAD ANONIMA

Número de inscripción 109996

Industria 3031

Estado de Situación 31|12|1966

Activo —

Caja y Bancos	$	2:650.921.75
Deudores varios	"	8:584.615.56
Mercaderías	"	19:505.614.50
Títulos y acciones	"	19.812.50
Bienes raíces	"	1:863.901.24
Gastos instalación	"	101.674.12
Inmuebles	"	6:674.332.30
Muebles y útiles	"	142.502.90
Máquinas	"	1:263.399.94
Repuestos	"	41.707.03
Vehículos	"	401.484.67
Gtos. de constitución	"	85.461.20
	$	41:335.427.71

Pasivo —

Acreedores bancarios	$	6:124.371.14
Acreedores fiscales	"	396.218.40
Acreedores comerciales	"	15:721.008.12
Hipotecas	"	12.287.40
Capital integrado	"	9:836.300.00
Res. Reval. Dec. 5|5|66	"	8:311.223.75
Utilidades a distribuir	"	934.018.90
	$	41:335.427.71

Rabalance de Resultados
Ejercicio 1.o|1|66 — 31-12-66

Ingresos —

Mercaderías	$	6:196.844.38
Entradas varias	"	40.179.40
	$	6:237.023.78

Egresos —

Cgas. sociales y fiscales	$	1:183.683.20
Retribución de servicios	"	1:764.560.90
Gastos varios	"	1:803.448.77
Amortizaciones	"	551.329.20
Utilidad del ejercicio	"	934.001.71
	$	6:237.023.78

Distribución de Utilidades

Saldo ejercicio 1965	$	17.19
Utilidad ejercicio 1966	"	934.001.71
	$	934.018.90
Dividendo (en acciones)	"	934.000.00
Cuenta nueva	"	18.90

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el día 31 de marzo de 1967.

Inspección General de Hacienda. (División Sociedades Anónimas). — Deja constancia que los presentes Estados se hallan registrados a folios 120 y 121 del libro Inventario, certificado el 29 de junio de 1957.

SOCIEDAD ANONIMA TRANSACCIONES DE INMUEBLES (SATDEI)

Número de inscripción 205477

Juncal 1372 - P. 2

Balance General al 30|11|1966

Activo —

Acciones y valores	$	2:018.500.00
Gtos. de constitución	"	34.000.00
	$	2:052.500.00

Pasivo —

Capital	$	2:000.000.00
Acreedores varios	"	52.500.00
	$	2:052.500.00

No hubo movimiento de la Cuenta Pérdidas y Ganancias del ejercicio.

No se ha realizado aún la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a fojas 2 del libro Copiador de Balances, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 23 de setiembre de 1965 y anotado con el N.o 5285 al folio 99 del libro respectivo N.o 16

$560.00 — 1|pub. — 12034.

ESTANCIAS JULIO MAILHOS S. A.

Nº de Inscripción 2091

Avda. Agraciada 1763, Esc. 101

Balance general al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Inmuebles	$	1:439.364.29
Participación en otras sociedades	"	45.700.00
Inmuebles en el extranjero	"	72.408.35
Mejoras Estancia Sarandí	"	164.580.87
Francisco Alzaga y Cía.: Cuenta Capital	"	1:647.000.00
Muebles y útiles	"	20.024.86
Caja y Bancos	"	2:558.377.24
Deudores varios	"	74.250.00
Seguros	"	42.244.12
	$	6:063.949.73

Pasivo —

Capital	$	3:500.000.00
Jubilaciones y asignaciones	"	20.624.64
Gratificaciones al personal	"	15.000.00
Cuentas a pagar	"	1.589.90
Directorio y Síndico	"	57.937.84
Saldo del ejercicio anterior	"	72.512.85
Utilidad del ejercicio	"	2:396.284.50
	$	6:063.949.73

Demostración de la cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1967

Debe:

Gastos generales y sueldos	$ 230.358.61
Contribuciones e impuestos	" 288.231.89
Aportes leyes sociales	" 20.937.04
Seguros	" 15.853.07
Amortizaciones	" 32.230.07
Intereses	" 1.810.33
Utilidad del ejercicio	" 2:396.284.50
Utilidades anteriores	" 72.512.85
	$ 3:058.218.36

Haber:

Arrendamientos	$ 536.000.00
Bienes inmuebles	" 1:193.271.04
Explotación Estancia Sarandí	" 1:256.434.47
Utilidades anteriores	" 72.512.85
	$ 3:058.218.36

Distribución de resultados por el ejercicio al 31|12|966

Utilidad del ejercicio 1966	$ 1:203.013.46
Utilidad extraordinaria venta padrón 54.041	" 1:193.271.04
	$ 2:396.284.50
Remanente sin distribuir ejercicios anteriores	" 72.512.85
	$ 2:468.797.35

Que se propone distribuir como sigue:

—Fondo de reserva, total utilidades venta inmuebles	$ 1:193.271.04
—Dividendo, 22 o|o en efectivo sobre pesos 3:500.000	" 770.000.00
—Directorio, 7 1|2 o|o sobre $ 1:203.013.46	" 90.226.00
—Síndico, 0,75 o|o sobre $ 1:203.013.46	" 9.022.60
	$ 2:062.519.64
Remanente para futuros ejercicios	" 406.277.71
	$ 2:468.797.35

Aprobado por Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 4 de mayo de 1967.

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en los folios 636, 637 y 638 del libro Copiador de Cartas inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 629 el 21 de febrero de 1957.

$ 2.200. — 1|pub. — 12036.

MANUEL ASSIMAKOS S. A.

N.o de Inscripción 138.731

Avda. Italia 3987

Balance al 31 de agosto de 1966

Activo —

Caja y Bancos	$ 1.035.208.00
Mercaderías y Materiales	" 2:777.983.00
Deudores varios	" 760.278.00
Edificio y maquinarias	" 2:596.334.00
Cuentas diferidas	" 17.341.00
	$ 7:187.144.00

Pasivo —

Capital y reservas	$ 4:934.513.00
Acreedores	" 2:252.630.00
	$ 7:187.144.00

Cuentas de Ganancias

Venta mercaderías	$ 4:518.050.00
Servicios de Depósito y limpieza	" 2:523.063.00
	$ 7:041.113.00

Cuentas de Pérdidas

Impuestos y cargas sociales	$ 1:052.762.00
Sueldos y jornales	" 1:808.316.00
Gastos de ventas	" 1.370.026.00
Gastos generales	" 908.198.00
Ganancia	" 1:901.811.00
	$ 7:041.113.00

La ganancia se envía a Fondo de Reserva.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 9 del Libro Copiador.

$ 820.00 — 1|pub. — 12005.

EUREKA URUGUAYA S. A.

Número de inscripción 116284

Duvimioso Terra 1720

Estado de Situación al 31|8|1966

Activo —

Caja y Bancos	$ 168.516.31
Deudores varios	" 1:188.846.34
Adelantos trabajos	" 232.626.25
Poster Panels	" 1:629.453.46
Máq., Inst. y Eq. Of.	" 79.316.19
Vehículos	" 178.105.80
Gastos implantación	" 127.140.70
Materiales diversos	" 215.578.31
	$ 3:819.583.36

Pasivo —

Acreedores varios	$ 779.794.34
Amortizaciones	" 334.800.00
Previsiones varias	" 2.145.40
Descuentos y Bonificac.	" 139.30
Capital integrado	" 2:000.000.00
Saldo al 31|8|66 (Pérdidas y Ganancias)	" 702.704.32
	$ 3:819.583.36

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de agosto de 1966

Venta publicidad	$ 3:296.867.21
Costo Poster Panels	$ 1:451.359.53
Comisiones Agencias	" 241.920.00
Sueldos generales	" 199.269.05
Comisiones vendedores	" 192.780.86
Honorarios	" 25.000.00
Aguinal., Licen. y Desp.	" 16.199.06
Contribuciones sociales	" 143.093.69
Impuestos generales	" 43 210.48
Amortizac. inversiones	" 167.400.00
Gtos. generales de Ofc.	" 109.457.71
Int. y Gastos bancarios	" 5.255.18
Utilidad del período	" 701.921.65
	$ 3:296.867.21

Proyecto Distribución de Utilidades Ejercicio 1965-1966

Beneficios acumulados	$ 702.704.32
Previsión p|impuestos	" 180.000.00
Rtribuc. extraordinarias	" 60.000.00
Dividendos	" 460.000.00
Cuenta nueva	" 2.704.32
	$ 702.704.32

Aprobado por la Asamblea del 25|4|67.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.— Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folio 5 del libro Copiador de Balance, certificado el 5|7|63.

$1.260.00 — 1|pub. — 12033.

COMANCHE SOCIEDAD ANONIMA

San José 1102

Estado de Situación al 31|12|1965

Activo —

Caja	$ 82.319.60
Banco Atlántico	" 18.48
Gtos. de constitución	" 5.196.40
Pérdidas anteriores pesos 8.53; del ejercicio $ 5.456.99	" 5.465.53
	$ 100.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$ 100.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Intereses	$ 1.852.34
Gastos generales	" 458.00
Impuestos	" 1.847.55
Amortizaciones	" 1.299.10
	$ 5.456.99

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 5|5|67.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.— Deja constancia que los presentes Estados de hallan transcripto a fojas 3 del libro Inventario.

$640.00 — 1|pub. — 12037.

GREY S. A.

N.o de Inscripción 119.624

Avda 18 de Julio 1051

Estado de situación al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja	$	116.454.20
Banco del Este	"	6.249.26
Cambio extranjero	"	629.607.00
Muebles, útiles e inst.	"	399.937.54
Material Rodante	"	55.000.00
Títulos Hip. en Garantía	"	86.800.00
Gastos de formación	"	21.959.00
Llave	"	233.220.00
Cargos diferidos	"	13.285.78
	$	1:562.512.78

Pasivo —

Caja de Jubilaciones	$	144.328.55
Caja de Compensaciones N.o 19	"	9.478.74
Prov. Impuestos a pagar	"	50.000.00
Partidas pendientes	"	18.170.00
Capital	"	1:000.000.00
Fondo Reserva	"	114.474.35
Pérdidas y Ganancias.	"	44.002.64
Amort. muebles, útiles e inst.	"	79.987.50
Amort. gastos de formación	"	8.783.00
Amort. llave	"	93.288.00
	$	1:562.512.78

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1966

Pérdidas —

Gastos generales	$	115.015.35
Gastos vehículos	"	24.926.91
Gastos papelería	"	15.061.45
Seguros	"	20.878.96
Propaganda	"	1.830.00
Alquileres	"	147.000.00
Impuestos	"	129.114.93
Aporte jub. patronal	"	127.132.42
Comisiones	"	1.770.58
Asignaciones familiares	"	33.228.92
Sueldos	"	573.789.69
Hogar Constituído	"	29.573.52
Amortización llave	"	46.644.00
Amort. muebles, útiles e inst.	"	39.993.75
Amort. gastos de formación	"	4.391.80
Utilidad del ejercicio	"	44.002.64
	$	1:354.354.92

Ganancias —

Intereses	$	5.229.56
Diferencia de cambio.	"	1:349.125.36
	$	1:354.354.92

Proyecto de Distribución de utilidades al 31 de diciembre de 1966

Utilidad del ejercicio.	$	44.002.64
A fondo de reserva	$	44.002.64

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 31 de mayo de 1967.

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio N.o 9 del Libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 3 de julio de 1963 y anotado con el N.o 4735 al folio N.o 363 del Libro N.o 13.

$ 1.920.00 — 1|pub. — 12028.

VICOR S. A.

N.o de inscripción: 97.661

Jaime Zudáñez 2820

Balance al 30 de setiembre de 1966

Activo —

Caja	$	701.58
Inmuebles	"	142.225.20
Gastos a vencer	"	321.91
Pérdidas y ganancias	"	9.001.31
	$	152.250.00

Pasivo —

Capital integrado	$	35.000.00
Acreedores varios	"	117.250.00
	$	152.250.00

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de setiembre de 1966

Ganancias —

Alquileres	$	24.900.00
	$	24.900.00

Pérdidas —

Gastos generales	$	626.48
Impuestos	"	2.676.80
Intereses	"	14.750.00
Ganancia del ejercicio.	"	6.846.72
	$	24.900.00

Las ganancias absorben pérdidas anteriores.

No fueron aprobados por no realizarse la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados están copiados a folio 5 del libro Copiador de Cartas, certificado el 10 de diciembre de 1962.

$ 660.00. — 1|pub. — 12007.

SOSEY S. en C.

N.o de inscripción: 45.528

Juncal 1372 P. 2

Balance General al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Banco Comercial	$	1.940.10
Deudores varios	"	776.557.66
Haciendas	"	1.897.600.00
Lana en existencia	"	473.640.03
Inmuebles	"	1.500.000.00
Mejoras	"	41.660.30
Muebles y útiles	"	23.468.17
Alambrados	"	25.005.16
Acciones a emitir	"	70.000.00
	$	4.809.871.42

Pasivo —

Acreedores varios	$	2.266.457.87
Leyes sociales a pagar	"	31.186.00
Cap. comanditario integrado	"	1.890.000.00
Cap. comanditario autorizado	"	70.000.00
Wenceslao Seré (Cuenta capital)	"	20.000.00
Adela Varela (Cuenta capital)	"	20.000.00
Fondo de reserva	"	56.193.24
Cuenta nueva	"	4.654.06
Amort. de mejoras	"	3.749.43
Pérdidas y ganancias	"	447.630.82
	$	4.809.871.42

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio

Ganancias —

Ingresos de la explotación agropecuaria	$	1.270.455.04
	$	1.270.455.04

Pérdidas —

Sueldos y jornales	$	74.378.89
Gastos generales	"	277.796.91
Impuestos	"	214.981.02
Intereses y descuentos	"	335.977.09
Hacienda ovina	"	78.351.33
Jubilaciones rurales	"	41.750.16
Asignaciones familiares	"	8.700.00
Gastos de constitución	"	4.831.30
Amort. de mejoras	"	1.249.81
	$	1.038.016.51
Utilidad del ejercicio	"	232.438.53
	$	1.270.455.04

Las Utilidades pasan a Fondo de Reserva.

No se realiza Asamblea por no corresponder.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 8 del libro Copiador de Cartas y Balances, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 28 de julio de 1967, con el N.o 4552 al folio 225 del libro respectivo número 15.

$ 1.240.00. — 1|pub. — 12035.

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA ANGOLA

Nº de Inscripción 53983

San Fructuoso 1235-37

Balance general al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja	$	1.304.33
Banco Comercial cuenta corriente	"	5.999.05
Accionistas	"	166.122.70
Inmuebles	"	305.147.50
Pérdidas y ganancias	"	20.294.70
	$	498.868.28

Pasivo —

Cuotas	$	384.86
Acreedores varios	"	894.74
Luis A. Madueño: Cuenta Banco Hipotecario	"	57.779.48
Luis Madueño: Cuenta Hipoteca	"	107.315.37
Capital integrado	"	154.877.30
Capital suscrito	"	166.122.70
Fondo amortización de inmuebles	"	11.493.88
	$	498.868.28

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31|12|66

Debe:

Fondo amortización de inmuebles	$	5.746.94
Gastos de constitución	"	4.000.00
Intereses	"	17.138.92
Comisión de cancelación	"	106.58
Impuestos	"	12.654.75
Gastos generales	"	30.179.04
	$	69.826.23

Haber:

Alquileres	$	63.673.47
Pérdidas del ejercicio	"	6.152.76
	$	69.826.23

Serán puestos a consideración de la Asamblea General de Accionistas a realizarse en fecha próxima.

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 10 del libro Copiador de Cartas certificado en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 10.091 a fo. 221 del libro N.o 12 el 21|11|62.

$ 980.00. — 1|pub. — 12043.

ADROGUE S. A.

Nº de Inscripción 37586

Avda. 8 de Octubre 2285

Balance general al 31 de marzo de 1967

Activo —

Inmuebles	$	310.762.00
Gastos de constitución	"	800.00
Caja	"	25.123.72
	$	336.685.72

Pasivo —

Capital integrado		$	300.000.00
Cuentas a pagar		"	33.850.00
Utilidad del ejercicio	$ 19.252.50		
Pérdidas ejercicios ant.	" 16.416.78	"	2.835.72
		$	336.685.72

Cuenta de pérdidas y ganancias

Ganancias:

Arrendamientos	$	60.000.00
	$	60.000.00

Pérdidas:

Contribuciones e impuestos	$	457.50
Gastos generales	"	39.890.00
Amortizaciones	"	400.00
Utilidad del ejercicio	"	19.252.50
	$	60.000.00

Aprobados por la Asamblea Ordinaria del 20 de junio de 1967.

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 27 del libro Copiador, rubricado el 14 de marzo de 1958.

$ 1.680. — 1|pub. — 12044.

DYNTEA S. A.

N.o de Inscripción 55.363

Zabala 1372 Esc. 17

Balance General al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja	$	1.403.14
Inmuebles	"	391.000.00
Acciones a emitir	"	233.000.00
Gastos de constitución	"	6.700.00
	$	632.113.14

Pasivo —

Cuentas Corr. Eduardo Vigil	$	30.000.00
Capital integrado	"	267.000.00
Capital autorizado	"	233.000.00
Fondo de reserva	"	420.17
Pérdidas y ganancias	"	40.124.06
Amortización de inmuebles	"	8.380.15
Amortización de gastos de constitución	"	4.020.00
Utilidades del ejercicio	"	49.158.76
	$	632.113.14

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1966

Pérdidas —

Leyes sociales	$	3.408.00
Intereses	"	12.600.00
Impuestos y contribuciones	"	24.424.79
Amortizaciones	"	7.510.61
Gastos generales	"	36.691.28
Comisiones	"	6.011.75
Utilidades del ejercicio	"	49.158.76
	$	139.805.19

Ganancias —

Alquileres	$	139.805.19
	$	139.805.19

Aprobado por la Asamblea realizada el 26 de abril de 1967.

Las Utilidades no se distribuyen permaneciendo en cuenta.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se copiados en el folio 10 del libro Inventario.

$ 920.00 — 1|pub. — 12060.

EURASIA S. A.

N.o de Inscripcin 53.984

Zabala 1372 Esc. 17

Balance General al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Inmuebles	"	58.834.50
Caja	$	1.426.23
Gastos de constitución	"	5.800.00
Acciones a emitir	"	138.000.00
Pérdidas y Ganancias	"	10.424.66
Pérdidas del ejercicio	"	1.574.68
	$	216.060.07

Pasivo —

Cuenta Corr. Celia P. de Pertierra	$	6.000.00
Capital autorizado		138.000.00
Capital integrado	"	62.000.00
Fondo de reserva	"	2.476.95
Amortización de inmuebles	"	2.943.12
Amortización de gastos de constitución	"	4.640.00
	$	216.060.07

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1966

Pérdidas —

Contribuciones e impuestos	$	7.751.90
Gastos generales	"	14.199.00
Leyes sociales	"	1.728.00
Amortizaciones	"	1.895.78
	$	25.574.68

Ganancias —

Alquileres	$	24.000.00
Pérdidas del ejercicio	"	1.574.68
	$	25.574.68

No hubieron utilidades.

Aprobado por asamblea realizada el 24 de abril de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran copiados en el folio 7 del libro Inventario.

$ 900.00 — 1|pub. — 12061.

DITUR SOCIEDAD ANONIMA

N.o de Inscripción 54.347

Zabala 1372 Esc. 17

Balance General al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja	$	85.319.12
Inmuebles	"	194.000.00
Arrendamientos a cobrar	"	9.606.20
Gastos de constitución	"	8.100.00
Pérdidas y Ganancias	"	13.285.06
Acciones a emitir	"	501.000.00
Pérdidas del ejercicio	"	6.447.61
	$	817.758.00

Pasivo —

Capital autorizado	$	501.000.00
Capital integrado	"	299.000.00
Contribución Inmobiliaria a pagar	"	10.000.00
Leyes sociales a pagar	"	1.278.00
Amortización gastos de constitución	"	6.480.00
	$	817.758.00

Cuentas de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1966

Pérdidas —

Impuestos y contribuciones	$	15.192.91
Leyes sociales	"	4.034.00
Gastos generales	"	450.00
Amortizaciones	"	1.620.00
	$	21.296.91

Ganancias —

Arrendamientos	$	14.849.30
Pérdidas del ejercicio	"	6.447.61
	$	21.296.91

Aprobado por asamblea realizada el 26 de abril de 1967.

No hubieron utilidades.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el folio 11 del libro Inventario.

$ 920.00 — 1|pub. — 12063.

SINALOA SOCIEDAD ANONIMA

N.o de Inscripción 53.978

Zabala 1372 esc. 17

Balance General al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja	$	5.756.50
Inmuebles	"	44.668.00
Gastos de constitución	"	4.600.00
Pérdidas y ganancias	"	2.396.50
Pérdidas del ejercicio	"	4.539.00
	$	61.960.00

Pasivo —

Capital integrado	$	50.000.00
Fondo de reserva	"	1.539.35
Amortización gastos de constitución	"	3.680.00
Impuestos y contribu a pagar	"	6.740.65
	$	61.960.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1966

Pérdidas —

Impuestos	$	4.939.00
Leyes sociales	"	1.680.00
Amortizaciones	"	920.00
	$	7.539.00

Ganancias —

Arrendamientos	$	3.000.00
Pérdidas del ejercicio	"	4.539.00
	$	7.539.00

No hubieron utilidades.

Aprobado por asamblea realizada el 24 de abril de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el folio 6 del libro Inventario.

$ 820.00 — 1|pub. — 12062.

RIMEX SOCIEDAD ANONIMA

Número de inscripción 55361

Zazala 1372 - Esc. 17.

Balance General al 31|12|1966

Activo —

Caja	$	597.13
Inmuebles	"	130.000.00
Arrendamientos a cobrar	"	7.328.92
Gtos. de constitución	"	6.700.00
Acciones a emitir	"	352.000.00
Pérdidas y ganancias	"	5.715.10
Pérdidas del ejercicio	"	8.980.24
	$	511.321.39

Pasivo —

Capital autorizado	$	352.000.00
Capital integrado	"	148.000.00
Fondo de reserva	"	301.39
Ctas. Corrientes E. Vigil	"	7.000.00
Amort. Gtos. de Const.	"	4.020.00
	$	511.321.39

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1966

Pérdidas —

Imp. y contribuciones	$	18.566.80
Leyes sociales	"	3.408.00
Amortizaciones	"	1.340.00
	$	23.314.80

Ganancias —

Arrendamientos	$	14.334.56
Pérdidas del ejercicio	"	8.980.24
	$	23.314.80

No hubieron utilidades.

Aprobado por Asamblea realizada el 26 de abril de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados en el folio 11 del libro Inventario.

$880.00 — 1|pub. — 12064.

SONORA SOCIEDAD ANONIMA

Número de inscripción 53985.

Zabala 1372 - Esc. 17

Balance General al 31|12|1966

Activo —

Caja	$	4.884.00
Inmuebles	"	36.221.00
Gtos. de constitución	"	4.600.00
Acciones a emitir	"	10.000.00
Pérdidas y ganancias	"	2.314.00
Pérdidas del ejercicio	"	4.391.00
	$	62.410.00

Pasivo —

Capital integrado	$	40.000.00
Capital autorizado	"	10.000.00
Fondo de reserva	"	988.80
Imp. y Contrib. a pagar	"	7.741.20
Amort. de Gtos. de Const.	"	3.680.00
	$	62.410.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1966

Pérdidas —

Imp. y contribuciones	$	4.743.00
Leyes sociales	"	1.728.00
Amortizaciones	"	920.00
	$	7.391.00

Ganancias —

Arrendamientos	$	3.000.00
Pérdidas del ejercicio	"	4.391.00
	$	7.391.00

No hubieron utilidades.

Aprobado por Asamblea realizada el 24 de abril de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados en el folio 6 del libro Inventario.

$860.00 — 1|pub. — 12066.

MASSEILOT INMOBILIARIA S. A.

N.o de inscripción: 47.818

Estado de Situación al 30 de junio de 1964

Activo —

Caja	$	535.30
Inmuebles	"	196.010.85
Deudores varios	"	12.372.58
Acciones a emitir ...	"	40.000.00
Déficit	"	4.092.89
	$	253.011.62

Pasivo —

Ctas. ctes. acreedoras .	$	133.011.62
Capital autorizado ...	"	40.000.00
Capital integrado ...	"	80.000.00
	$	253.011.62

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Gastos generales	$	6.381.01
Impuestos	"	5.768.19
Intereses	"	13.280.38
Leyes sociales	"	1.254.00
	$	27.133.58

Ganancias —

Arrendamientos	$	26.648.65
Déficit	"	484.93
	$	27.133.58

Aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 24 de noviembre de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 9 del libro de Asambleas, certificado el 25 de setiembre de 1961 por el Registro Público de Comercio.

$ 760.00. — 1|pub. — 12111.

ARROYO CLARA S. A.

N.o de inscripción: 10.570

Uruguay 802

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja	$	59.734.63
Bancos varios	"	33.001.74
Ganados y cueros ...	"	673.089.00
Inmuebles y mejoras .	"	394.568.49
Utiles y herramientas .	"	5.088.85
Deudores varios	"	881.820.11
Acciones a emitir ...	"	260.000.00
	$	2.277.302.82

Pasivo —

Acreedores varios ...	$	258.570.87
Capital autorizado ...	"	260.000.00
Capital realizado ...	"	740.000.00
Fondo de reserva	"	420.032.15
Utilidad líquida ejercicio 1966	"	598.699.80
	$	2.277.302.82

Cuenta de Resultados al 31 de diciembre de 1966

Ganancias —

Ganados	$	521.586.74
Lana y cueros	"	709.436.26
Procreo	"	28.686.00
	$	1.259.709.00

Pérdidas —

Grav. fiscales, asignaciones, jubilaciones .	$	244.425.51
Gastos varios	"	264.654.10
Sueldos, jornales y honorarios	"	151.929.59
Util. líquida del ejercicio 1966	"	598.699.80
	$	1.259.709.00

Distribución de Utilidades

A dividendo	$	69.560.00
A fondo de reserva ..	"	529.139.80
	$	598.699.80

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas del 25 de mayo de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan transcripto a folios 52 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 29 de julio de 1953 (N.o 7190 al folio 160 del libro N.o 2).

$ 1.000.00. — 1|pub. — 12041.

SAN SEBASTIAN S. A.

N.o de Inscripción 162.254

Rincón 454, Esc. 323-4

Balance al 30 de setiembre de 1966

Activo —

Caja y Bancos	$	10.409.08
Inmuebles	"	353.000.00
	$	363.409.08

Pasivo —

Acreedores varios	$	163.000.00
Capital	"	200.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	409.08
	$	363.409.08

Estado de pérdidas y ganancias al 30|9 66

Ganancias:

Arrendamientos	$	24.000.00
Pérdida del ejercicio ..	"	5.180.65
	$	29.180.65

Pérdidas:

Impuestos	$	316.65
Gastos generales	"	304.00
Intereses	"	19.560.00
Gastos de constitución .	"	9.000.00
	$	29.180.65

Distribución de utilidades al 30|9|966

Ganancia anterior ...	$	5.589.73
Pérdida del ejercicio .	"	5.180.65
A cuenta nueva	$	409.08

Aprobado por la Asamblea Ordinaria del 29 de mayo de 1967.

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 5 del libro Copiador de Cartas certificado el 20 de agosto de 1966 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 840.00. — 1|pub. — 12071.

ANFFLER S. A.

Nº de Inscripción 117.302

Santa Fé 1272

Estado de situación al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja y Bancos	$	194.334.48
Materiales	"	68.180.00
Deudores varios	"	191.756.77
Máq., herram. e inst. .	"	74.905.37
Gastos de constitución .	"	2.200.00
	$	531.376.62

Pasivo —

Acreedores varios	$	189.884.98
Imp. y leyes soc. a pagar	"	101.398.37
Capital integrado	"	105.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	134.923.77
Reservas	"	169.50
	$	531.376.62

Estado de pérdidas y ganancias 1º de enero 1966 al 31 de diciembre 1966

Haber —

Ventas	$	1:011.352.40
Descuentos	"	4.171.45
	$	1:015.523.85

Debe:

Consumos	$	208.131.67
Sueldos y leyes sociales	"	423.200.39
Gastos generales	"	224.345.65
Impuestos	"	44.486.92
Amortizaciones	"	13.615.51
Utilidad del ejercicio ..	"	101.743.71
	$	1:015.523.85

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidad del ejercicio ..	$	101.743.71
	$	101.743.71
A cuenta nueva	$	101.743.71
	$	101.743.71

Aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada el 30 de mayo de 1967.

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas.

— Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folio 10 del libro Actas de Asambleas certificado el 30 de diciembre de 1963 por el Registro Público de Comercio.

$ 980.00. — 1 pub. — 12082.

SANGAR SOCIEDAD ANONIMA

J. M. Blanes 900

Balance al 31 de julio de 1966

Activo. —

Caja	$	114.867.21
Bancos	"	93.782.05
Deudores varios	"	256.237.95
Mercaderías	"	157.421.76
Muebles y útiles	"	826.20
Máquinas y moldes	"	9.512.00
Gtos. de constitución	"	3.600.00
Gastos a vencer	"	5.880.48
	$	642.127.65

Pasivo —

Capital autorizado	$	400.000.00
Acciones a emitir	"	140.000.00
Capital integrado	"	260.000.00
Fondo de reserva	"	47.056.73
Acreedores varios	"	104.992.38
Cuentas a pagar	"	20.000.00
Impuestos fiscales	"	131.655.43
Pérdidas y ganancias	"	78.423.11
	$	642.127.65

Pérdidas y Ganancias al 31|7|1966

Debe —

Impuestos	$	87.400.00
Alquiler	"	14.850.00
Sueldos	"	92.730.66
Leyes sociales	"	18.466.33
Propaganda	"	2.999.30
Amortizaciones	"	2.469.40
Fletes	"	532.00
Papelería y Art. de Esc.	"	784.00
Varios	"	395.09
Moldes, dibujos y clisés	"	847.00
Intereses	"	5.063.25
Reparaciones	"	2.400.00
Multas	"	4.200.00
Costo explotación comer.	"	298.339.62
Pérdidas y ganancias	"	78.423.11
	$	609.900.44

Haber —

Explotación comercial	$	609.900.44
	$	609.900.44

La Utilidad del ejercicio se destina a cuenta nueva íntegramente.

Aprobado por la asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 4 de febrero de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.— Deja constancia que los presentes Estados han sido copiados en el libro de Inventario a Fs. 18 y 19, rubricado en el Rgtro. Público de Comercio con el N.o 5543 al Fo. 3 del libro N.o 14 en fecha 31 de julio de 1963.

$1.480.00 — 1|pub. — 12100.

TOLOSA HNOS. S. A.

Nº de Inscripción 129.358

Saravia 399, Artigas

Estado de situación al 31 de enero de 1967

Activo —

Caja	$	43.804.57
Banco Comercial	"	151.60
Mercaderías	"	790.249.55
Muebles y útiles	"	1.466.01
Impuestos a vencer	"	1.662.00
Gastos constitución	"	10.560.14
Pérdidas ejerc. 63-64	"	4.172.10
	$	852.065.97
Amort. muebles y útiles y gastos constitución	"	9.034.40
	$	843.031.57

Pasivo —

Acreedores varios	$	133.564.32
Alquileres a pagar	"	30.000.00
Caja Jubilaciones	"	16.992.70
Caja Asignaciones	"	576.74
Utilid. ejer. anterior	"	89.985.78
C. aut. 1.000.000, C. a Int. $ 500.000, capital integrado	"	500.000.00
	$	843.031.57

Estado de resultados al 31 de enero de 1967

Pérdidas:

Alquileres	$	60.000.00
Amor. gastos constitución	"	2.112.00
Amort. muebles y útiles	"	146.60
Fletes y encomiendas	"	14.576.76
Gastos generales	"	18.729.78
Imp. a entradas brutas	"	15.336.00
Impuestos varios	"	15.514.00
Leyes sociales	"	24.183.40
Sueldos	"	93.080.00
Timbres y franqueos	"	21.099.80
Utilidad ejercicio 1967	"	71.912.03
	$	336.690.37

Ganancias:

Descuentos	$	37.818.06
Mercaderías	"	298.872.31
	$	336.690.37

Las utilidades del ejercicio permanecen en el rubro "Utilidades Ejercicio 67"

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria Anual realizada el 14|V|67.

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados están registrados en fos. dieciocho y diecinueve del libro de Actas de Directorio y Asambleas certificado en el Registro Público y Dptal. de Comercio de Artigas el 12|II|64.

$ 1.180. — 1|pub. — 12083.

QUILLAY S. A.

Nº de Inscripción 87.361

25 de Mayo 470, Esc. 1

Balance general sintético al 31 de diciembre de 1966

Activo. —

Bancos	$	36.380.90
Inmuebles prometidos en compra	"	2:690.000.00
Fondo de reserva Galería Uruguay	"	3.600.00
Bienes inmuebles	"	1:189.864.37
Muebles y útiles	"	35.000.00
Gastos de constitución	"	4.816.00
	$	3:959.661.27

Pasivo —

Acreedores varios	$	62.275.20
Acreedores por saldo de precio	"	500.000.00
Accionistas para futuras integraciones	"	2:393.060.50
Capital integrado	"	1:000.000.00
Pérdidas y ganancias	"	4.325.57
	$	3:959.661.27

Cuenta de pérdidas y ganancias 1º de enero al 31 de diciembre de 1966

Débito:

Impuestos	$	5.491.30
Amortizaciones	"	8.569.96
Gastos de administración	"	113.612.19
Gastos comunes e impuestos Galería Uruguay	"	36.269.00
	$	163.942.45
Utilidad del ejercicio	"	33.816.72
	$	197.759.17

Crédito:

Alquileres	$	180.000.00
Diferencias de cambio	"	17.759.17
	$	197.759.17

Distribución de utilidades

Utilidad del ejercicio	$	33.816.72
Pérdidas anteriores	"	29.491.15
Saldo que pasa a cuenta nueva	$	4.325.57

Aprobados por la Asamblea de Accionistas celebrada el 14 de abril de 1967.

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 5 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 25 de setiembre de 1961 y anotado con el N.o 8476 al folio 566 del libro N.o 11.

$ 1.100. — 1|pub. — 12113.

AICRAG S. A.

Nº de Inscripción 44.970

25 de Mayo 555, Esc. 603

Balance general al 31 de enero de 1962

Activo —

Acciones y valores ...	$	77.952.00
Cuentas corrientes ...	"	39.714.94
Caja	"	532.44
Inmuebles	"	450.000.00
Acciones a emitir	"	470.000.00
Gastos de constitución .	"	9.124.60
	$	1:047.323.98

Pasivo —

Capital autorizado ...	$	470.000.00
Capital integrado	"	180.000.00
Acreedores varios	"	380.000.00
Pérdidas y ganancias ..	"	16.878.88
Escribanía Piacenza ..	"	445.10
	$	1:047.323.98

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe:

Saldo anterior	$	666.10
Gastos generales	"	1.890.80
Gravámenes fiscales ..	"	23.374.01
Gastos de constitución .	"	2.281.15
Saldo a nuevo ejercicio	"	16.878.88
	$	45.090.94

Haber:

Dividendos cobrados ..	$	5.376.00
Alquileres	"	39.714.94
	$	45.090.94

Sujeto a aprobación de la Asamblea.

Se proyecta que parte de las utilidades compensen pérdidas anteriores y el saldo pase a cuenta nueva.

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 8 del libro Inventario certificado el 29 de setiembre de 1960, por el Registro Público Nº 6434 al f. 311 del libro respectivo N.o 10.

$ 1.000. — 1|pub. — 12123.

SIMBRON S. A.

N.o de Inscripción 200.397

25 de Mayo 555 Esc. 603

Balance de situación al 31 de agosto de 1966

Activo —

Caja	$	743.970.14
Deudores Hipotecarios	"	1:400.000.00
Gastos de constitución.	"	20.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	89.029.86
	$	2:253.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	2:000.000.00
Ctas. Ctes. varias ...	"	250.000.00
Honorarios a pagar ..	"	3.000.00
	$	2:253.000.00

Balance de Resultados al 31 de agosto de 1966

Pérdidas —

Gastos generales	$	102.027.60
Impuestos	"	12.136.40
	$	114.164.00

Ganancias —

Intereses	$	25.134.14
Pérdidas del ejercicio.	"	89.029.86
	$	114.164.00

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 28 de febrero de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folio N.o 8 del Libro Inventario certificado en el Registro Público N.o 4.128 al folio 45 del Libro 47.

$ 740.00 — 1|pub. — 12128.

AICRAG SOCIEDAD ANONIMA

Número de inscripción 44970

25 de Mayo 555 - Esc. 603

Balance General al 31|1|1963

Activo —

Acciones y valores	$	467.206.00
Caja	"	15.651.57
Acciones a emitir	"	70.000.00
Inmuebles	"	450.000.00
Cuentas corrientes ...	"	107.029.52
Gtos. de constitución ..	"	6.843.45
	$	1:116.730.54

Pasivo —

Capital autorizado	$	70.000.00
Capital integrado	"	580.000.00
Acreedores varios	"	380.000.00
Pérdidas y ganancias ..	"	79.024.29
Escribanía Piacenza ..	"	206.25
Previsión p|impuestos .	"	7.500.00
	$	1:116.730.54

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Gastos generales	$	1.200.82
Gravámenes fiscales ..	"	7.793.20
Gtos. de constitución ..	"	2.281.15
Saldo a nuevo ejercicio	"	79.024.29
	$	90.299.46

Haber —

Saldo anterior	$	16.878.88
Dividendos cobrados ..	"	20.099.32
Alquileres	"	53.321.26
	$	90.299.46

Aprobación de la Asamblea, proyectase que las Utilidades pasen a cuenta nueva.

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a Fs. 9 y 10 del libro Inventario certificado el 29 de setiembre de 1960 por el Registro Público número 6434 al Fo. 311 del libro respectivo N.o 10.

$980.00 — 1|pub. — 12124.

AICRAG SOCIEDAD ANONIMA

Número de inscripción 44970

25 de Mayo 555 - Esc. 603

Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de enero de 1964

Activo —

Caja	$	14.646.56
Acciones a emitir	"	70.000.00
Acciones y valores ...	"	467.206.00
Inmuebles	"	450.000.00
Cuentas corrientes ...	"	130.321.84
Gtos. de constitución ..	"	6.843.45
Partidas a liquidar ...	"	18.210.75
Banco Comercial	"	18.836.54
	$	1:176.065.14

Pasivo —

Escribanía Piacenza ..	$	1.929.00
Capital autorizado ...	"	70.000.00
Capital integrado	"	580.000.00
Acreedores varios	"	360.000.00
Previsión p|impuestos ..	"	5.537.91
Pérdidas y ganancias ..	"	158.598.23
	$	1:176.065.14

Demostración de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Intereses y comisiones .	$	531.98
Gastos generales	"	1.130.76
Ganancias	"	158.598.23
	$	160.260.97

Haber —

Saldo anterior	$	79.024.29
Alquileres	"	39.296.32
Dividendos	"	41.940.36
	$	160.260.97

La Asamblea General Ordinaria resolvió que las Utilidades pasen a Cuenta Nueva.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 9 de marzo de 1967.

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan inscriptos a folios 11 del libro Inventario certificado en el Registro Público N.o 6434 al Fo. 311 del libro respectivo N.o 10.

$960.00 — 1|pub. — 12125.

HALTEX INVESTMENT S. A.

N.o de Inscripción 50.417

Plaza Independencia 811

Estado de situación al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja y Bancos	U$S	84.26
Disponibilidades en el exterior	"	3.453.88
Deudores en el exterior	"	160.051.75
Acciones extranjeras	"	5.229.83
Pérdidas y ganancias	"	2.358.86
	U$S	171.178.58

Pasivo —

Acreedores en el exterior	U$S	112.770.58
Capital integrado	"	58.408.00
	U$S	171.178.58

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1966

Pérdidas:

Saldo del ejercicio anterior	U$S	2.022.74
Gastos de administración	"	336.12
	U$S	2.358.86

No se realizó Asamblea.

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran copiados a fs. 7 del libro Copiador de Cartas de la Sociedad certificado el 5 de enero de 1962.

$ 640.00. — 1|pub. — 12151.

A. GORDON FIRING Y CIA. S. A.

N.o de Inscripción 44.651

18 de Julio 948

Activo —

Caja	$	23.501.74
Bancos	"	1:253.559.97
Garantía Aduana	"	2.652.00
Muebles y útiles	"	614.045.00
Vehículos	"	564.200.00
	$	2:457.958.71

Pasivo —

Amort. muebles y útiles	$	145.156.00
Amort. vehículos	"	168.140.00
Caja de Jubilaciones	"	155.359.14
Caja de Asignaciones	"	19.605.81
Despachos consulares	"	7.396.20
Buques	"	71.732.47
R|A Nordstjemen	"	118.810.28
Impuestos a pagar	"	50.514.93
Intereses a pagar	"	611.64
Capital	"	50.000.00
Fondo de reserva	"	111.329.94
Previsión leyes sociales	"	167.922.15
Previsión Caja de Jubilaciones	"	54.953.78
Retención ley sueldo	"	764.40
Cuentas a pagar	"	242.805.98
Fondo Reserva rev. activo	"	469.317.48
Pérdidas y ganancias	"	622.838.51
	$	2:457.958.71

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1966

Pérdidas —

Gastos generales	$	669.028.66
Alquileres	"	78.000.00
Sueldos	"	968.996.67
Intereses	"	1.696.88
Impuestos	"	30.658.00
Cargas sociales	"	265.747.84
Gastos de viaje	"	241.051.94
Amortizaciones	"	127.774.50
Utilidad del ejercicio	"	622.838.51
	$	3:005.793.00

Ganancias —

Comisiones	$	3:005.793.00
	$	3:005.793.00

Aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 28 de abril de 1967.

Proyecto de Distribución de Utilidades Dividendos $ 400.000.00 + Fondo Reserva $ 222.838.51 = $ 622.838.51.

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 14 y 15 inclusive del libro Inventario.

$ 1.300.00 — 1|pub. — 12117.

W I L A N S. A.

N.o de inscripción: 54.752

Tacuarembó 1475

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1966

ACTIVO			PASIVO		
Caja	$	5.125.79	Capital integrado	$	200.000.00
Alquileres a cobrar	"	3.800.00	Pérdidas y Ganancias	"	6.027.64
Inmueble	"	210.117.29	Gastos a pagar	"	1.270.00
Gastos anticipados	"	513.00	Amortización inmuebles	"	12.258.45
	$	219.556.08		$	219.556.08

CUADRO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

1.o de enero al 31 de diciembre de 1966

G A N A N C I A S —

Alquileres			$	45.600.00

P E R D I D A S —

Gastos comunes	$	17.297.00		
Impuestos	"	17.445.30		
Honorarios	"	1.000.00		
Pinturas	"	1.000.00		
Amortizaciones	"	4.086.15		
Publicación Balance	"	840.00	"	41.668.45
			$	3.931.55

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Se mantiene en cuenta el saldo.

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea de Accionistas del 26 de mayo de 1967.

Inspección General de Hacienda. —División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los mencionados estados se hallan transcriptos a fojas 12 del Libro Inventario, certificado con fecha 1.o de febrero de 1968.

$ 1.920.00 — 1|pub. — 14592.

COLOREX S. A.

Soriano 1453

(N.o de inscripción: 39.966)

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1966

A C T I V O —

Caja y bancos		$ 1.763.607.92
Deudores varios		" 6.450.470.18
Mercaderías		" 4.301.723.32
Inmuebles		" 224.769.30
Reforma inmuebles		" 159.000.00
Muebles y útiles	$ 169.708.69	
Amortización	" 79.223.66	" 90.485.03
Instalaciones	$ 93.566.11	
Amortización	" 23.710.32	" 69.855.79
Rodados	$ 773.280.57	
Amortización	" 334.769.67	" 438.510.90
Reforma local	$ 173.978.52	
Amortización	" 69.591.40	" 104.387.12
Anticipos y depósitos en garantía alquileres		" 28.739.70
Títulos y acciones		" 99.220 51
Adelantos para ejercicios futuros		" 6.532.25
		$ 13.737.302.02

A S I V O —

Obligaciones bancarias a pagar		$ 293.000.00
Acreedores varios en cta. cte.		" 4.005.440.93
Gastos e impuestos a pagar		" 849.639.29
Previsiones varias		" 1.800.000.00
Fondo de reserva estatutaria		" 166.926.12
Fondo de reserva general		" 100.000.00
Capital		" 5.000.000.00
Ganancias y pérdidas:		
Saldo utilidades ejercicios anteriores	$ 6.811.89	
Utilidad del ejercicio	" 1.515.483.79	" 1.522.295 68
		$ 13.737.302.02

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio: 1.o julio 1965 al 30 junio 1966

D E B E —

Amortizaciones:	
S|Muebles y útiles	$ 33.654.19
S|Instalaciones	" 10.650.63
S|Rodados	" 141.115.43
S|Reforma local	" 34.795.70
	$ 220.215.95
Gastos generales	" 8.617.806.17
Impuestos y contribuciones	" 1.003.017.70
Intereses y descuentos	" 127.865.40
Previsiones varios	" 1.300.000.00
	$ 11.268.905.22
Utilidad del ejercicio	" 1.515.483.79
	$ 12.784.389.01

H A B E R —

Mercaderías	$ 12.701.798.95
Intereses percibidos	" 69.701.70
Alquileres percibidos	" 12.888.36
	$ 12.784.389.01

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Fondo de reserva estatutaria 5 o|o	$	75.774.19
Fondo de reserva general	"	400.000.00
Dividendo en acciones 12 o|o	"	600.000.00
Dividendo en efectivo 8 o|o	"	400.000.00
Saldo a nuevo ejercicio	"	46.521.49
	$	1.522.295.68

Aprobados por la asamblea ordinaria de accionistas, realizada el 29 de octubre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 126, 127, 128 y 129 del libro Inventario, rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 5 de agosto de 1964.

$ 4.380.00. — 1|pub. — 12027.

TEJIDOS ARIEL S. A.

N.o de inscripción 183211

Chiavari 2861-63.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1966

A C T I V O —

Máquinas	$	320.000.00
Muebles y útiles	"	27.440.00
Adelantos compra máquinas	"	475.000.00
Caja	"	42.863.63
Banco de Crédito	"	57.100.50
Deudores varios	"	1.910.774.16
Mercaderías	"	1.532.373.62
Marcas	"	1.200.00
Gastos de constitución	"	50.944.50
	$	4.417.696

P A S I V O —

Acreedores varios	$ 1.468.788.92	
Caja de Jubilaciones	" 352.309.21	
Documentos a pagar	" 255.000.00	
Documentos descontados	" 112.501.20	$ 2.188.599.33
Capital y Reservas:		
Integrado	$ 1.000.000.00	
Reserva mantenimiento capital circulante ley 13.586	" 358.000.00	
Utilidad del Ejercicio	" 871.097.08	" 2.229.097.08
		$ 4.417.696.41

BALANCE DE RESULTADOS - EJERCICIO 1|2|966 - 31|12|966

U T I L I D A D E S —

Mercaderías		$ 3.758.686.46
		$ 3.758.686.46

P E R D I D A S —

Intereses y comisiones	$ 67.494.97	
Seguros	" 42.370.78	
Leyes sociales (jubilaciones, asignaciones, Seguro enfermedad, etc.)	" 418.801.57	
Impuestos	" 448.247.80	
Sueldos y jornales	" 1.207.436.65	
Gastos generales de administración y ventas	" 345.237.61	$ 2.529.589.38
Utilidad del Ejercicio		" 1.229.097.08
		$ 3.758.686.46

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad del Ejercicio		$ 1.229.097.08
Reserva mantenimiento capital circulante ley 13.586 artículo 31	$ 358.000.00	
Reserva ampliación de equipo	" 475.000.00	
Fondo de reserva	" 396.097.08	
	$ 1.229.097.08	$ 1.229.097.08

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria, efectuada el 31 de mayo de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los mencionados estados se hallan escriturados a folios 9 y 10 del libro Copiador de Inventarios y Balances, rubricado el 12 de abril de 1966.

$ 3.420.00 — 1|pub. — 12187.

DINSOR S. A.

Inscripción N.o 48349

Cuareim 1921|7

INVENTARIO Y BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1966

ACTIVO —

Disponible:			
Banco de Flores, cuenta corriente			$ 390.44
Realizable:			
Haciendas San Ramón		$ 251.902.00	
Haciendas Tambores		" 3.148.194.51	" 3.400.096.51
Fijo:			
Muebles y útiles	$ 7.522.15		
Menos amortización 20 o|o	" 2.753.24	$ 4.768.91	
Herramientas	$ 13.805.90		
Menos amortización 20 o|o	" 287.56	" 13.518.34	
Maquinarias	$ 52.794.20		
Menos amortización 10 o|o	" 5.409.00	" 47.385.20	" 65.672.45
Transitorio:			
Gastos de constitución	$ 10.000.00		
Menos amortización	" 9.999.00	$ 1.00	
Seguros a vencer		" 704.87	
Pérdidas del Ejercicio 1965|66		" 1.275.45	" 1.981.32
Total del Activo			$ 3.468.140.72

PASIVO —

Exigible:		
Cooperativa Agropecuaria Ltda. de Río Negro	$ 1.467.322.99	
Caja de Asignaciones Familiares	" 6.154.15	
Caja de Jubilaciones Rurales	" 20.509.60	
Acreedores por ganado	" 833.041.45	
Acreedores varios	" 12.567.37	
Acreedores varios Alberti Hnos.	" 12.496.32	
Intereses a pagar	" 63.924.92	
Impuestos a pagar	" 49.617.76	$ 2.465.634.56
No exigible:		
Utilidades a cuenta nueva	$ 2.506.16	
Capital integrado	" 1.000.000.00	" 1.002.506.16
Total del Pasivo		$ 3.468.140.72

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE AGOSTO DE 1966

DEBE —

Leyes sociales	$ 36.759.57
Intereses y comisiones	" 208.665.42
Gastos generales	" 155.744.60
Timbres y sellados	" 15.789.50
Seguros	" 1.093.39
Impuestos	" 55.918.64
Mortandad	" 499.753.49
Gastos de maquinaria agrícola	" 2.731.73
Arrendamientos	" 647.732.72
Amortizaciones	" 10.405.52
Costo de venta cereales	" 297.523.85
Costo de venta haciendas Tambores	" 1.275.396.60
Costo de venta haciendas San Ramón	" 671.429.08
	$ 3.878.944.11

HABER —

Venta de haciendas Tambores	$ 1.092.895.65
Venta de haciendas San Ramón	" 2.445.212.18
Ventas de lanas y cueros	" 339.560.83
Pérdidas del Ejercicio 1965|66	" 1.275.45
	$ 3.878.944.11

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 26 de noviembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los mencionados estados se hallan copiados al Libro Inventario en folios 9 y 10 respectivamente.

$ 3.900.00 — 1|pub. — 11987.

TEXAN S. A.

Inscripción N.o 49218

Cuareim 1927

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1966

A C T I V O —		
Disponible:		
Caja	$ 100.000.00	
Banco de Flores, cuenta corriente	" 19.318.50	
Banco Popular, cuenta corriente	" 451.67	$ 119.770.17
Exigible:		
Deudores varios	$ 9.387.00	
Deudores varios, ingeniero Ruben Antón	" 347.676.18	
Documentos a cobrar	" 23.882.40	" 380.945.58
Realizable:		
Cereales		" 47.165.41
Transitorio:		
Acciones a emitir	$ 400.000.00	
Gastos de constitución	" 5.700.00	
Pérdidas del Ejercicio 1965/66	" 506.81	" 406.206.81
Total del Activo		$ 954.087.97
P A S I V O —		
Exigible:		
Acreedores varios		$ 447.481.16
No exigible:		
Capital integrado	$ 100.000.00	
Capital autorizado	" 400.000.00	
Amortización gastos de constitución	" 5.700.00	
Utilidades a cuenta nueva	" 906.81	" 506.606.81
Total del Pasivo		$ 954.087.97

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE OCTUBRE DE 1966

D E B E —	
Fletes	$ 1.011.86
Timbres y sellados	" 7.480.25
Gastos generales	" 105.042.04
Venta papas de consumo	" 101.640.00
Venta de sorgos	" 16.000.00
Costo de venta cereales	" 572.977.74
Costo de venta de papas de semilla	" 79.256.54
Subtotal	$ 883.408.43
Pérdidas Ejercicio 1964/65	" 2.214.47
	$ 885.622.90
H A B E R —	
Ventas de cereales	$ 316.809.67
Ventas papas de semilla	" 10.985.00
Intereses y comisiones	" 238.649.90
Diferencia de cambio	" 318.671.52
Pérdidas del Ejercicio	" 506.81
	$ 885.622.90

Los presentes estados fueron aprobados según Asamblea General Ordinaria, del día 3 de junio de 1967, de acuerdo al folio Nro. 14 del Libro respectivo.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los mencionados estados se hallan copiados a folios Nros. 11 y 12 del Libro Inventario de fecha 15 de diciembre de 1961.

$ 3.060.00 — 1/pub. — 11986.

CONTINENTAL INVESTMENT CORPORATION S. A.

Rincón 550

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE SETIEMBRE DE 1962

ACTIVO —

Disponible

Banco Financiero Sud, pesos	$ 3.686.36	
Banco Financiero Sud., Dól.	" 38.460.26	
Credit Suisse - Geneve	" 3.863.22	
Morgan Guaranty Trust Co.	" 10.781.72	
Banco Financiero Sud., Dól.	" 57.526.78	
Banco Financiero Sud., Dól.	" 4.373.06	
Banco Financiero Sud., Dól.	" 22.001.66	$ 140.693.06

Realizable:

Cartera títulos y acciones		" 752.345.49

Exigible:

Cuenta Corriente, Dól. N.o 4	$ 33.550.00	
Cuenta Corriente, Dól. N.o 9	" 58.263.34	
Cuenta Corriente, Dól. N.o 11	" 884.92	
Cuenta Corriente, Dól. N.o 12	" 19.804.95	
Cuenta Corriente, Dól. N.o 14	" 43.725.00	
Cuenta Corriente, Dól. N.o 17	" 1.791.72	
Cuenta Corriente, Dól. N.o 19	" 55.605.00	
Cuenta Corriente, Dól. N.o 23	" 20.625.00	
Cuenta Corriente, pesos N.o 24	" 10.600.00	
Cuenta Corriente, pesos N.o 27	" 10.750.00	
Cuenta Corriente, Dól. N.o 28	" 85.965.00	
Cuenta Corriente, Dól. N.o 32	" 56.338.34	
Cuenta Corriente, Dól. N.o 34	" 42.212.50	
Cuenta Corriente, Dól. N.o 35	" 56.031.25	
Cuenta Corriente, Dól. N.o 36	" 116.600.00	
Cuenta Corriente, pesos N.o 39	" 11.000.00	" 622.947.02

Transitorio:

Diferencia de cambio	$ 150.268.64	
Impuesto Sust. Cons. 8 años	" 61.990.39	" 212.259.03
		$ 1 728.244.60

PASIVO —

Patrimonial:

Capital Susc. e integrado	$ 820.000.00	
Fondo de reserva	" 10.475.19	
Reserva Fluct. de cambio	" 95.953.27	$ 926.428.46

Exigible:

Cuenta Corriente, Dól. N.o 2	$ 165.000.02	
Cuenta Corriente, Dól. N.o 3	" 129.250.00	
Cuenta Corriente, Dól. N.o 3B	" 5.018.78	
Cuenta Corriente, Dól. Terceros	" 914.68	
Cuenta Corriente, Dól. N.o 15	" 4.373.06	
Cuenta Corriente, Dól. N.o 18	" 104.510.78	
Cuenta Corriente Dól. N.o 22	" 2.499.78	
Cuenta Corriente, Dól. N.o 29	" 2.750.00	
Cuenta Corriente, Dól. N.o 30	" 15.305.59	
Cuenta Corriente, Dól. N.o 31	" 5.141.62	
Cuenta Corriente Dól. N.o 37	" 7.006.37	
Cuenta Corriente, Dól. N.o 38	" 13.758.74	
Morgan Guaranty Trust Co.	" 220.000.00	" 675.529.42

Transitorio

Intereses a percibir		" 5.610.00

Cuentas de Pérdidas y Ganancias:

Saldo al 30 de setiembre de 1962		" 120.676.72
		$ 1.728.244.60

Valores Depositados - Depositantes de Valores $ 425.00.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1962

D E B E —

Gastos pesos	$	46.505.58
Gastos generales (gastos en m|Extranjera)	"	33.775.29
Caja de Jubilaciones	"	1.530.00
Gravámenes legales	"	337.08
Intereses pagados	"	192.538.36
Amortización Impuesto Sustitutivo	"	8.855.77
	$	283.542.98
Saldo	"	120.676.72
	$	404.219.70

H A B E R —

Resultado cartera	$	25.263.32
Dividendo Francos Suizos	"	7.005.63
Dividendo Dólares	"	50.256.01
Intereses percibidos	"	321.694.74
	$	404.219.70

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidades Décimo Ejercicio	$	120.676.72

Distribución:

Fondo de Reserva Estatutaria 2 o|o	$	2.413.53
Fondo de Reserva para Fluctuaciones de Cambio	"	20.263.18
Directorio	"	9.000.00
Dividendo 10 o|o	"	82.000.00
Donación	"	4.000.00
A Cuenta Nueva	"	3.000.00
	$	120.676.72

Estos estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de octubre de 1962.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los mencionados estados se hallan copiados en el Libro Copiador de Carta de la Sociedad.

$ 6.000.00 — 1|pub. — 11859.

HOULDER BROTHERS & CO. (ARGENTINA) LTD.

Inscripción N.o 409

Solís 1480, Piso 1.o

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1966

A C T I V O

Caja y Bancos	$ 1.706.283.57
Muebles y útiles	" 270.292.53
Casa Matriz, cuenta capital	" 40.000.00
Varios deudores	" 5.081.707.69
Cuentas de Orden	" 21.274.75
	$ 7.119.558.54

P A S I V O

Capital asignado		$ 40.000.00
Acreedores varios		" 3.150.035.18
Previsiones leyes sociales e impuestos		" 2.511.092.47
Casa Matriz, cuenta corriente		" 153.422.40
Reserva general		" 205.203.41
Ganancias y Pérdidas:		
Del Ejercicio	$ 491.921.38	
De Ejerc. anteriores	" 546.608.95	" 1.038.530.33
Cuentas de Orden		" 21.274.75
		$ 7.119.558.54

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1966

P E R D I D A S —

Amortizaciones	$	50.098.60
Cargos generales	"	884.866.97
Contribuciones sobre sueldos	"	738.634.12
Patentes e impuestos	"	159.919.37
Sueldos y pensiones	"	2.652.167.74
Ganancias del Ejercicio	"	491.921.38
	$	4.977.608.18

GANANCIAS —

Comisiones	$ 4.388.486.26
Estibaje	" 558.464.72
Intereses sobre títulos	" 147.20
Varios	" 30.510.00
	$ 4.977.608.18

Nota: No se distribuyen Utilidades, permanecen en el Rubro Ganancias y Pérdidas. No se realizan asambleas por ser Sucursal.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fos. 359 y 360 del Libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de febrero de 1951.

$ 2.580.00 — 1|pub. — 12132.

EDITORIAL LABOR, S. A. ARGENTINA

(Sucursal en Uruguay)

Mercedes 1125

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1966

ACTIVO		PASIVO	
Instalaciones, muebles y útiles	$ 14.105.04	Capital	$ 100.000.00
Almacén	" 1.348.151.88	Fondos de reserva	" 382.376.12
Caja y Bancos	" 140.021.01	Casa Matriz	" 558.922.36
Deudores varios	" 2.742.264.51	Caja de Compensación, Jubilaciones, Beneficio de Retiro, Seguro de Paro y Auxilio	" 235.915.70
Valores en garantía	" 1.020.00	Agentes, Corresponsales, Libreros y Proveedores	" 207.282.68
Partidas pendientes	" 393.50	Editorial Labor, S. A. Barcelona	" 2.431.397.52
		Cuentas corrientes	" 299.691.60
		Retención de impuestos	" 30.369.96
	$ 4.245.955.94		$ 4.245.955.94

BALANCE DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1966

DEBE —

Sueldos, comisiones y cargas sociales		$ 2.274.755.48
Amortizaciones		" 1.852.75
Deudores en gestión y morosos		" 33.244.55
Nivelaciones		" 4.497.65
Impuestos		" 7.176.64
Alquileres		" 21.600.00
Gastos varios		" 343.502.08
Bonificaciones y diferencias		" 1.218.534.97
Obsequio Tomos		" 6.186.00
		$ 3.911.350.12
Utilidades del Ejercicio:		
A Fondo Prev. cuentas deudoras	$ 139.362.10	
A Fondo de Reserva para impuestos	" 107.383.00	
A Casa Matriz, cuenta especial	" 148.589.37	" 395.334.47
		$ 4.306.684.59

HABER —

Intereses	$ 36.00
Ventas	" 4.306.648.59
	$ 4.306.684.59

Nota: Por ser esta casa sucursal de empresa establecida en el Exterior, no se realizan Asambleas de Accionistas ni se publican Memorias.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fos. 72 y 73 del Libro Copiador, rubricado el 4 de diciembre de 1910, con el N.o 2892, al folio 99, del Libro respectivo.

$ 2.460.00 — 1|pub. — 11652.

D. I. M. S. A.

N.o de inscripción 46419

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE JULIO DE 1963

ACTIVO —		
Disponible:		
Caja	$ 4.519.76	
Banco Comercial	" 32.70	
Banco del Trabajo I. Americano	" 107.10	
Banco del Plata	" 860.67	
Banco Transatlántico	" 28.27	$ 5.549.50
Exigible:		
Efectos a cobrar	$ 32.290.82	
Julio Rico	" 3.937.50	
Efectos al cobro y en garantía	" 81.980.58	
Julio Malnatti	" 744.92	
Deudores varios	" 319.248.17	
A. Calvo	" 11.223.04	
Tensa S. A.	" 5.032.93	
Deudores no documentados	" 370.000.00	
Caja de Jubilaciones	" 4.571.69	" 829.029.65
Realizable:		
Mercaderías	$ 422.323.17	
Acciones y valores	" 2.000.00	" 424.323.17
Fijo:		
Muebles, útiles e instalaciones	$ 3.158.46	
Amortizaciones	" 491.17	" 2.667.29
Nominal:		
Gastos de constitución	$ 5.461.00	
Amortizaciones	" 2.184.40	" 3.276.60
		$ 1.264.845.21
Cuentas de Orden:		
Acciones a emitir	$ 392.000.00	
Documentos descontados	" 50.442.68	" 442.442.68
		$ 1.707.287.89
PASIVO —		
Exigible:		
Banco de Crédito	$ 6.113.21	
Banco Aldave y Martínez	" 9.755.85	
Banco del Este	" 1.361.47	
Acreedores varios	" 39.571.93	
Efectos a pagar	" 646.611.20	
Acreedores documentados	" 157.630.00	
Caja de Asignaciones	" 835.08	
Banco Aldave y Martínez, Cuenta Vale	" 11.700.95	
Caviglia y Rico Ltda.	" 195.179.52	$ 1.068.759.21
No Exigible:		
Capital integrado	$ 108.000.00	
Reservas	" 3.095.03	" 111.095.03
Especial:		
Accionistas Cuenta Nueva	$ 798.00	
Utilidades Ejercicio 1962|963	" 84.192.97	" 84.990.97
		$ 1.264.845.21
Cuentas de Orden:		
Capital autorizado	$ 392.000.00	
Banco del Trabajo, Cuenta efectos descontables	" 11.042.40	
Banco de Crédito, Cuenta efectos descontados	" 11.174.00	
Banco Aldave, Cuenta efectos descontables	" 13.226.28	
Banco del Plata, Cuenta efectos descontables	" 15.000.00	" 442.442.68
		$ 1.707.287.89

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE JULIO DE 1963

PERDIDAS —

Gastos generales	$	34.262.46
Sueldos y jornales	"	38.788.40
Aportes jubilatorios	"	5.430.32
Asignaciones familiares	"	2.133.34
Fletes	"	106.190.68
Aserrajes	"	38.400.77
Timbres	"	11.120.35
Seguros sobre bienes	"	3.643.00
Impuestos	"	2.490.80
Comisiones y descuentos	"	20.742.90
Intereses	"	55.979.72
Intereses bancarios	"	40.204.06
Gastos y proventos	"	92.910.20
Alquileres	"	12.440.00
Amortizaciones	"	1.408.05
Compra - menos stock	"	843.496.27
	$	1.309.641.32

GANANCIAS

Ventas	$	1.393.834.29
Utilidad líquida	"	84.192.97
	$	1.309.641.32

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Accionistas	$	80.000.00
Fondo de reserva	"	4.990.97
	$	84.990.97
Utilidades del Ejercicio	$	84.192.97
Accionistas cuenta nueva	"	798.00
	$	84.990.97

Los presentes estados fueron aprobados en la Asamblea Ordinaria, realizada el 20 de agosto de 1963.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los mencionados estados se hallan copiados a folios 9, 10 y 11 del libro de Actas de Asamblea.

$ 6.000.00 — 1|pub. — 12216.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74 Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". (Por el artículo 1.o del decreto N.o 230|964 de 2 de julio de 1964, reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13 241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).

Por el artículo 73 de la ley N.o 13 349 puede ser sancionada con una multa de hasta $ 10 000.00, la omisión en publicar los balances en el "Diario Oficial".

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular éstos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

Harlo S. A.

25 de Mayo 444 Piso 2

Estado de Situación al 31 de octubre 1966

Activo

Caja y Bancos	186.605.17
Deudores hipotecarios	1:000.000.00
Gastos de constitución	4.760.00
	1:191.365.17

Pasivo

Capital integrado	1:000.000.00
Resultados	191.365.17
	1:191.365.17

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gastos generales	8.230.10
Imp. nacionales	79.602.00
Gastos de constitución	2.720.00
	90.552.10

Ganancias

Desc. y bonificac.	8.779.10
Intereses	30.000.00
	38.779.10
Pérdida del ejercicio	51.773.00

Aprobado por la Asamblea Ordinaria del 15 de marzo de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 6 del libro Cop. de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 24 de enero de 1962, y anotado con el Nº 658 a fº 691 del Lº 10.

$ 760.00 — 1|pub. 10613

Caribe S. A.

25 de Mayo 444 Piso 2

Estado de Situación al 31/octubre/1966

Activo

Caja y Bancos	242.268.21
Inmuebles	129.602.71
	371.870.92

Pasivo

Cuentas corrientes	8.038.76
Cuentas a pagar	9.325.00
Impuestos a pagar	17.473.00
Capital integrado	285.000.00
Resultados	52.034.16
	371.870.92

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias

Alquileres	29.700.00
Ingresos varios	315.30
Resultados	54.263.24
	84.278.54

Pérdidas

Gastos generales	9.346.66
Impuestos	23.138.93
Gastos de constitución	1.00
Utilidad del ejercicio	51.791.95
	84.278.54

Aprobado por la Asamblea Ordinaria del 9 de marzo de 1967.

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 5 del Libro Cop. de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 9 de diciembre de 1964 y anotado con el Nº 7893 a fº 312 del Lº 15.

$ 840.00 — 1|pub. 10614

Sloop S. A.

25 de Mayo 444 Piso 2

Balance General al 31/octubre/1966

Activo

Caja	$	517.96
Inmuebles prometidos en compra	"	150.000.00
Inmuebles	"	391.992.00
Resultados	"	17.482.04
	$	559.992.00

Pasivo

Cuentas corrientes	$	447.832.00
Banco Hipotecario	"	12.160.00
Capital integrado	"	100.000.00
	$	559.992.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en el período 1º/nov./65 al 31/octubre/66

Pérdidas

Amortización gastos de constitución	$	1.100.00
Impuestos nacionales	"	1.698.00
Gastos de administrac.	"	1.851.60
	$	4.649.60

Ganancias

Ingresos varios	$	169.80
Pérdidas del ejercicio	"	4.479.80
	$	4.649.60

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 10 de marzo de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 8 del libro Cop. Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 27 de diciembre de 1960, y anotado con el Nº 7647 a folio 371 del Lº 10.

$ 780.00 — 1|pub. 10615

Berlín S. A.

25 de Mayo 444 Piso 2

Balance General al 31/octubre/1966

Activo

Caja	$	961.17
Inmuebles prometidos en compra	"	252.454.20
Gastos de constitución	"	90.00
Resultados	"	30.164.63
	$	283.670.00

Pasivo

Banco Hipotecario	$	31.670.00
Cuentas corrientes	"	2.000.00
Capital integrado	"	250.000.00
	$	283.670.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en el período 1º/nov./65 al 31/octubre/66

Pérdidas

Impuestos nacionales	$	4.502.00
Gastos de administrac.	"	1.569.60
Amortización gastos de constitución	"	1.970.00
	$	8.041.60

Ganancias

Ingresos varios	$	450.20
Pérdidas del ejercicio	"	7.591.40
	$	8.041.60

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 28 de abril de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 7 del libro Cop. Balances, certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio el 25 de mayo de 1961, y anotado con el Nº 4469 al fº 477 del Lº 10.

$ 840.00 — 1|pub. 10616

Punta Blanca S. A.

25 de Mayo 444 Piso 2

Balance General al 31/octubre/1966

Activo

Caja	$	3.059.56
Inmuebles	"	98.014.20
Fondo para gastos comunes	"	600.00
Gastos de constitución	"	1.220.00
Resultados	"	3.799.78
	$	106.693.54

Pasivo

Cuentas corrientes	$	6.693.54
Capital integrado	"	100.000.00
	$	106.693.54

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

en el período 1º/nov./65 al 31/octubre/66

Pérdidas

Gastos comunes	$	4.873.21
Impuestos	"	2.366.00
Gastos de administrac.	"	1.422.80
Gastos generales	"	644.74
Amortización gastos de constitución	"	1.220.00
	$	10.526.75

Ganancias

Alquileres	$	10.000.00
Ingresos varios	"	183.40
Pérdidas del ejercicio	"	343.35
	$	10.526.75

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 20 de abril de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 6 del libro Cop. Balances, certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio el 13 de setiembre de 1961, y anotado con el Nº 7970 a fº 553 del Lº 61.

$ 840.00 — 1|pub. 10617

Rolsa S. A.

Misiones

Estado de Situación al 31/diciembre/1966

Activo

Inmuebles	$	704.696.88
Gastos de constitución	"	1.102.56
Pérdidas y ganancias	"	43.152.76
	$	748.952.20

Pasivo

Banco del Este	$	8.19
Acreedores varios	"	598.944.01
Capital integrado	"	150.000.00
	$	748.952.20

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gastos de constitución	$	1.102.56
Gastos generales	"	5.304.69
Impuestos	"	9.818.75
	$	16.226.00
Pérds. ejercs. ants.	"	26.926.76
	$	43.152.76

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 11 de mayo de 1967.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Copiador de Cartas certificado el 16 de marzo de 1962. (A folio 6).

$ 700.00 — 1|pub. 10621

Sedacor S. A.

Paraguay 1246

Balance General al 31 de octubre de 1966

Pasivo

Acciones	$	15.000.00
Inmuebles	"	203.000.00
Bco. Cobranzas cta. corriente	"	5.995.09
Caja	"	1.068.00
	$	225.516.09

Pasivo

Cuentas a pagar	$	3.706.00
Banco Hipotecario	"	7.933.00
Capital integrado	"	185.000.00
Capital autorizado	"	15.000.00
Pérdidas y ganancias	"	13.877.09
	$	225.516.09

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gastos generales	$	32.407.39
Impuestos	"	4.874.00
	$	37.281.39
Utilidad del ejercicio	"	13.877.09
	$	51.158.48

Ganancias

Alquileres	$	51.158.48

Utilidades a cuenta nueva.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el libro Copiador de Cartas, a fs. 4, inscripto en el Registro Público de Comercio, el 22 de abril de 1965 con el Número 1868 al Fº 8 del Lº 16.

Fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 24 de abril de 1967.

$ 780.00 — 1|pub. 10643

La Sanitaria S. A.

Rivera 2464

Estado de Situación al 30/junio/1966

Activo

Caja y Bancos	$	123.830.60
Deudores varios	"	564.173.53
Materiales	"	92.461.22
Adelantos por mercads.	"	315.620.75
Muebles úts. y herram.	"	47.957.31
Vehículos	"	59.550.50
Garantías	"	720.00
Adelantos a liquidar	"	3.375.70
Gastos de constitución	"	8.189.00
Seguros a vencer	"	1.020.00
	$	1:216.908.61

Pasivo

Acreedores fiscales	$	289.518.95
Acreedores varios	"	74.811.45
Capital integrado	"	500.000.00
Cuenta integración capital	"	30.000.00
Fondo de reserva	"	53.324.34
Res. por trabajos incobrables	"	35.000.00
Res. indemnización por despido	"	25.000.00
Utilidad del ejercicio	"	209.253.87
	$	1:216.908.61

Balance de Resultados al 30/junio/1966

Pérdidas

Sueldos y leyes socs.	$	1:641.475.23
Gastos generales	"	579.330.63
Dctos. explot. tall.	"	26.517.30
Descuentos explotación abon.	"	67.662.20
Deudores incobrables	"	40.395.34
Impuestos	"	35.904.00
Costo explot. abonados	"	543.562.58
Utilidad del ejercicio	"	209.253.87
	$	3:144.110.15

Ganancias

Explot. abonados	$	2:028.860.40
Explotación talleres	"	1:115.249.75
	$	3:144.110.15

Proyecto de Distribución de Utilidades

A cuenta nueva	$	209 253.87

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 10 del libro Copiador de Cartas.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 12 de diciembre de 1966, registrado a Fº 8 del libro Actas de Asambleas.

$ 1.260.00 — 1|pub. 10644

La Liga Sanitaria S. A.

Rivera 2464

Estado de Situación al 30/junio/1966

Activo

Caja y Bancos	$	346.388.10
Deuds. y efectos a cobrar	”	436.318.74
Mercaderías	”	3:147.260.91
Inmuebles	”	107.599.10
Vehículos	”	188.009.00
Muebles y útiles	”	40.099.70
Maquinarias	”	10.414.59
Seguros a vencer	”	7.096.16
Gastos de constitución	”	11.976.00
	$	4:295.162.30

Pasivo

Acreedores varios	$	741.387.28
Obligaciones bancarias	”	25.000.00
Acreedores fiscales ...	”	82.300.39
Capital integrado	”	2:000.000.00
Cuenta integración de capital	”	740.000.00
Fondo de reserva	”	67.188.43
Fondo de depreciación	”	127.637.99
Res. por deuds. incobr.	”	30.000.00
Utilidad del ejercicio .	”	481.648.21
	$	4:295.162.30

Balance de Resultados al 30/junio/1966

Pérdidas

Sueldos y leyes socs. .	$	514.816.58
Gastos generales	”	695.815.59
Amortizaciones	”	26.246.63
Impuestos	”	307.744.87
Utilidad del ejercicio .	”	481.648.21
	$	2:026.271.88

Ganancias

Mercaderías	$	2:022.881.02
Alquileres	”	2.500.00
Intereses	”	890.86
	$	2:026.271.88

Proyecto de Distribución de Utilidades

A cuenta nueva	$	481.648.21

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 15 del libro Copiador de Cartas.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 12 de diciembre de 1966, registrado a fº 11 del libro Actas de Asambleas.

$ 1.120.00 — 1|pub. 10645

Riarco S. A.

Andes 1185

Balance de Situación al 31/mayo/1966

Activo

Caja y Bancos	$	25.117.79
Deud. y efectos a cobr.	”	614.881.11
Muebles úts. e instal. .	”	264.839.10
Vehículos	”	289.647.00
Máqs. de oficina	”	89.400.00
Mercaderías	”	3:600.081.94
Seguros a vencer	”	27.101.54
Gastos de constitución	”	12.600.00
Marcas	”	900.00
	$	4:924.568.48

Pasivo

Acreedores y efectos a pagar	$	2:230.895.66
Capital integrado	”	1:450.000.00
Cuentas a pagar	”	286.079.41
Acreedores fiscales ...	”	131.591.69
Fondo de reserva	”	5.435.66
Fondo de depreciac. ..	”	58.307.10
Obligaciones bancarias	”	258.550.00
Utilidad del ejercicio .	”	503.708.96
	$	4:924.568.48

Balance de Resultados al 31/mayo/1966

Pérdidas

Gastos generales	$	1:049.417.84
Sueldos y leyes socs. ..	”	808.947.88
Impuestos	”	179.060.80
Siniestros	”	303.486.00
Amortizaciones	”	29.153.55
Util. del ejercicio	”	503.708.96
	$	2:873.775.03

Ganancias

Mercaderías	$	2:799.028.71
Inst. y descuentos	”	26.374.22
Recupero de siniestr. .	”	48.372.10
	$	2:873.775.03

Proyecto de Distribución de Utilidades

A cuenta nueva	$	503.708.96

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de noviembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 4 del libro Copiador de Cartas.

$ 1.080.00 — 1|pub. 10646

Liberia S. A.

Paraguay 1246

Balance General al 31/diciembre/1966

Activo

Caja	$	120.669.24
Equipos	”	1:020.976.90
Constitución sociedad .	”	7.200.00
Acciones	”	600.000.00
	$	1:748.846.14

Pasivo

Caja de Jubilaciones .	$	40.293.33
Asignacs. Familiares ..	”	5.092.08
Imp. entradas brutas .	”	5.918.74
Reval. activo fijo	”	245.917.00
Amortiz. de equipos .	”	150.203.00
Pérdidas y ganancias .	”	301.421.99
Capital integrado	”	400.000.00
Capital autorizado	”	600.000.00
	$	1:748.846.14

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Constituc. de sociedad	$	2.400.00
Amortizaciones	”	126.620.00
Sueldos	”	65.000.00
Gastos generales	”	12.800.50
Impuestos	”	21.909.54
Leyes sociales	”	22.070.75
	$	250.800.79
Utilidad del ejercicio .	”	210.553.51
	$	461.354.30

Ganancias

Arrendamientos	$	461.354.30

Utilidades a cuenta nueva.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el libro Copiador de Cartas, a fs. 5, certificado por el Registro Público de Comercio, el 14 de febrero de 1964, e inscriptos con el Nº 860 al Fº 128 del Lº 15.

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea de Accionistas del 5 de junio de 1967.

$ 960.00 — 1|pub. 10647

Rosmoy S. A.

Paraguay 1246

Balance General al 31 de marzo de 1967

Activo

Caja	$	3.837.43
Deudores exterior	"	995.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	2:001.162.57
	$	3:000.000.00

Pasivo

Capital integrado	$	3:000.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Intereses y comisiones	$	2:937.825.07

Pérdidas a cuenta nueva.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el libro Copiador de Cartas, a fs. 19 inscripto en el Registro Público de Comercio, el 10 de mayo de 1961, con el Número 2831 al Fº 441 del Lº 11.

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 13 de abril de 1967.

$ 580.00 — 1|pub. 10648

Bombay S. A.

Paraguay 1246

Balance General al 31/marzo/1966

Activo

Discount Bank cta. cte.	$	53.715.47
Deudores por ventas .	"	2:851.895.17
Obligaciones a cobrar .	"	78.359.55
Cuentas corrientes ...	"	2:268.808.26
Deudores en gestión .	"	230.000.00
Inmuebles	"	1:943.994.26
	$	7:426.772.71

Pasivo

Costo venta inmbles. .	$	6:239.745.56
Utilidad diferida	"	889.709.96
Comisiones a pagar ..	"	78.439.36
Capital integrado	"	50.000.00
Utilidad	"	168.877.63
	$	7:426.772.71

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gastos de escritura ...	$	28.379.13
Gastos bancarios	"	35.415.52
Gastos de cobranza ..	"	71.869.43
Gastos generales	"	67.662.26
Impuestos	"	38.856.55
Comisiones	"	8.371.76
Pérdidas ejercs. ants. .	"	20.158.24
Utilidad del ejercicio .	"	168.877.63
	$	433.590.52

Ganancias

Utilidad realizada	$	433.590.52

Utilidades a cuenta nueva.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el libro Copiador de Cartas, a fs. 11, certificado por el Registro Público de Comercio el 1 de agosto de 1936, inscriptos con el Nº.583 al Folio 9 del Libro 5.

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 11 de enero de 1967.

$ 920.00 — 1|pub. 10649

Los Talas S. A.

25 de Mayo 477

Estado de Situación al 31/diciembre/1964

Activo

Caja y Bancos	$	129.30
Inmuebles	"	305.593.48
Pérdidas a liquidar ...	"	26.776.03
	$	332.498.81

Pasivo

Acreedores varios	$	242.000.00
Utilidades a distribuir	"	15.174.76
Fondo de reserva	"	1.124.05
Capital	"	74.200.00
	$	332.498.81

Estado de Resultados

al 31 de diciembre de 1964

Ganancias

Capitalización	$	70.000.00
Pérdida del ejercicio .	"	574.44
	$	70.574.44

Pérdidas

Intereses	$	39.880.00
Impuestos	"	17.001.14
Gasto hipoteca	"	13.693.30
	$	70.574.40

Los presentes estados, fueron aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 28 de diciembre de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fo. 29 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 20 de agosto de 1948.

$ 1.000.00 — 1|pub. 10650

Gomería Chanes S. A.

San Martín 2353

Balance General al 31/diciembre/1964

Activo

Caja	$	4.132.82
Bancos	"	3.800.05
Deudores varios	"	27.854.06
Efectos a cobrar	"	19.253.50
Muebles y útiles	"	295.25
Material rodante	"	618.50
Máqs. y herramientas .	"	3.714.15
Mercaderías	"	140.874.95
Pérds. del ejerc. ant. .	"	66.884.56
	$	267.427.84
Menos: gananc. del ej.	"	29.208.61
	$	238.219.23

Pasivo

Capital integrado	$	100.000.00
Acreedores varios	"	7.579.08
Obligac. a pagar	"	112.147.67
Efectos a pagar	"	18.492.48
	$	238.219.23

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 31 de diciembre de 1964

Pérdidas

Impuestos	$	15.563.40
Asignac. Familiares ..	"	3.373.04
Gastos generales	"	87.092.20
Amort. mbles. y útil. .	"	32.60
Amort. maq. y herram.	"	195.48
Amort. mat. rodante ..	"	154.62
Ganancias del ejerc. .	"	29.208.61
	$	135.620.15

Ganancias

Por ventas	$	135.620.15
	$	135.620.15

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30 de abril de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente balance se halla copiado en Libro Inventario folio 17 al 21.

$ 980.00 — 1|pub. 10654

Imprenta García S. A.

Río Branco 1511

Balance General al 31/marzo/1966

Activo

Caja	20.626.32
Deudores varios	570.591.80
Mercaderías	369.383.41
Maquinaria	350.960.00
Inmuebles	276.000.00
Gastos de constitución	2.580.00
	1:590.141.53

Pasivo

Acreedores varios	147.110.07
Efectos a pagar	604.690.75
Bancos	22.778.25
Caja de Jubil. y Comp.	177.444.50
Impuestos a pagar ...	333.587.46
Capital	200.000.00
Utilidades	104.530.50
	1:590.141.53

Estado de Pérdidas y Ganancias

Debe

Gastos generales	148.562.09
Sueldos y jornales	508.334.06
Leyes sociales	169.366.42
Intereses y descuentos	58.123.07
Impuestos	152.809.30
Alquileres	10.917.15
Gtos. de const. amort.	860.00
Utilidades	64.669.96
	1:113.642.05

Haber

Mercaderías	1:113.642.05

Aprobado en la Asamblea de Accionistas el día 2 de febrero de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente balance se halla copiado en Copiador de Cartas, fo. 5, certificado Julio 31 de 1963.

No se distribuyeron utilidades sino fueron transferidas a la Cuenta de Resultados a Distribuir.

$ 960.00 — 1|pub. 10657

Solway S. A.

18 de Julio 1516 p. 8, Esc. 6

Balance de Situación al 31/diciembre/66

Activo

Caja y Bancos	5.285.52
Cuentas a cobrar	427.00
Inmuebles	710.734.42
Gastos constitución ...	6.000.00
Resultados	175.299.51
	897.746.45

Pasivo

Cuentas a pagar	397.746.45
Capital integrado	500.000.00
	897.746.45

Balance de Resultados

al 31 de diciembre de 1966

Debe

Gtos. gles. y legales ..	37.298.81
	37.298.81
Pérdida líquida	36.594.81
	704.00

Haber

Resultados brutos	704.00

Aún no se realizó la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 13 del L° Cop. de Cartas, rubricado el 31 de enero de 1961.

$ 640.00 — 1|pub. 10661

Westend Uruguay S. A.

César Díaz 1210

Balance de Situación al 31 de diciembre de 1966

Activo

Caja y Bancos	81.297.83
Deudores varios	37.009.37
Existencias	72.725.00
Bienes mbles. e inmuebles	450.449.60
Gastos diferidos	18.282.53
	659.764.33

Pasivo

Acreedores varios	94.123.99
Capital y amortizac. ..	552.401.32
Resultados a distribuir	13.239.02
	659.764.33

Balance de Resultados al 31 de diciembre de 1966

Debe

Gtos. gles. y legales .	531.814.17
Sdos. salar. y rem. dir.	103.002.62
Intereses	30.960.18
	665.776.97
Pérdida líquida	62.736.62
	603.040.35

Haber

Resultados brutos	603.040.35

Estados aprobados por Asamblea de 28 de abril de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 6 del L° Cop. "Balances", rubricado el 15 de junio de 1964.

$ 700.00 — 1|pub. — 10662.

Harley S. A.

Oficial 2ª N° 4171 (Campo Español).

Balance de Situación al 31 de julio de 1966

Activo

Caja	33.340.24
Cuentas y documentos a cobrar	917.611.16
Gastos anticipados	2.801.25
Bienes mbles. e inmuebles	714.111.91
Títulos	11.963.20
Existencias	430.680.00
Acciones a emitir	150.000.00
	2:260.512.76

Pasivo

Cuentas y documentos a pagar	797.427.86
Capital autoriz. a susc.	150.000.00
Cap., reservas y amort.	965.855.25
Resultados al 31/7/65 .	137.843.02
Resultados 1965/1966 .	209.386.63
	2:260.512.76

Balance de Resultados al 31 de julio de 1966

Debe

Gastos gles. y legales .	1.145.556.52
Salarios	83.958.07
Intereses	51.836.82
	1:281.351.41
Utilidad líquida	209.386.63
	1:490.738.04

Haber

Resultados brutos	1:490.738.04

Destino de las Utilidades

Saldo utilids. al 31/7/65	137.843.02
Utilidad del ejercicio	209.386.63
	347.229.65
A res. para reinvs.	106.192.00
A fondo de reserva	241.037.65
	347.229.65

Estados aprobados por Asamblea de 31 de enero de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 7 del Lº Cop. de Cartas, rubricado el 14 de enero de 1964.

$ 1.040.00 — 1|pub. — 10663.

Oxford S. A.
Eduardo Porcal 782

Balance General al 30 de setiembre de 1966

Aprobado por la Asam. Gral. Ordinaria realizada el 1º de junio de 1967

Activo

Caja	$	927.15
Deudores varios	"	16.000.00
Accionistas	"	6.000.00
Acciones a emitir	"	40.000.00
	$	62.927.15

Pasivo

Capital integrado	$	4.000.00
Cap. suscr. a integrar	"	6.000.00
Capital autoriz. a susc.	"	40.000.00
Acreedores varios	"	5.000.00
Pérdidas y ganancias	"	7.927.15
	$	62.927.15

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de setiembre de 1966

Aprobado por la Asam. Gral. Ordinaria realizada el 1º de junio de 1967

Impuestos y gastos del ejercicio	$	1.063.00
Pérdidas del ejercicio	$	1.063.00

Las Pérdidas del ejercicio fueron deducidas de ganancias anteriores, quedando el saldo sin distribuir, en cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados fueron copiados a fojas 20 del libro Copiador, certificado el 20 de marzo de 1953.

$ 860.00 — 1|pub. — 10664.

La Cubana S. A.

Misiones 1361 — Esc. 33

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1966

Activo

Caja y Bancos	$	104.922.85
Deudores varios	"	1:608.680.02
Mercaderías	"	1:020.218.80
Máq., muebles, útiles y vehículos	"	251.579.00
Caja de Jubilaciones	"	4.361.05
Total del activo	$	2:989.761.72

Pasivo

Acreedores varios	$	1:582.697.24
Bancos	"	46.783.25
Acreedores fiscales	"	77.709.00
Cap. integrado y cuentas derivadas	"	1:282.572.13
Total del pasivo	$	2:989.761.72

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1966

Pérdidas

Gastos gles. lubric. y comb. seguros e intereses bancarios	$	323.906.31
Sueldos y jornales y leyes sociales	"	62.383.84
Amortizaciones	"	90.656.50
Impuestos	"	247.003.88
Utilidad	"	172.395.30
	$	896.845.83

Ganancias

Ventas y varios	$	896.845.83

Proyecto de Distribución de Utilidades

Res. para mantenim del circulante (art. 31 — Ley 13.586)	$	161.871.30
Cuenta nueva	"	10.524.00
	$	172.395.30

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados fueron copiados en el libro Copiador de Cartas F. 11, certificado en el Registro Público y Gral. de Comercio con el Nº 9836 al Fº 215 del libro respectivo Nº 12 con fecha noviembre 13 de 1962.

Aún no ha sido tratado por la Asamblea.

$ 1.000.00 — 1|pub. — 10666.

Tucapel S. A.

Ituzaingó 1393 — Esc. 404

Balance al 31 de diciembre de 1966

Activo

Caja	$	71.644.46
Fijo	"	68.400.00
Nominal	"	1.335.85
Pérdidas anteriores	"	20.530.35
	$	161.910.66

Pasivo

Cuentas a pagar	$	58.276.76
Capital integrado	"	50.000.00
Utilidades del ejercicio	"	53.633.90
	$	161.910.66

Cuenta de Resultados

del 1º/enero/66 al 31/diciembre/66

Ganancias

Comisiones y exámenes	$	196.705.00

Pérdidas

A'quils. y sueldos	$	67.733.04
Gastos de gira y enseñanza	"	13.872.75
Gastos fiscales y gles.	"	61.465.31
Utilidades del ejercicio	"	53.633.90
	$	196.705.00

Se resolvió pasar las Utilidades líquidas a Fondo de Reserva.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 31 de mayo de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos al Fº 4 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de julio de 1964 y anotado con el Nº 4160 al Fº 215 del libro Nº 15.

$ 760.00 — 1|pub. — 10673.

Dacyr S. A.

Río Negro 1370 — Of. 903

Balance General al 30 de noviembre de 1966

Activo

Caja y bancos	$	24.390.18
Varios deudores	"	2.960.99
Costo Constituc. S. A.	"	6.360.00
Inmuebles	"	551.083.50
Ganancias y pérdidas	"	17.398.96
	$	643.085.68

Pasivo

Varios acreedores	$	428.883.08
Banco Hipotecario	"	14.202.60
Capital suscripto	"	40.000.00
Capital integrado	"	160.000.00
	$	643.085.68

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 30 de noviembre de 1966

Ganancias

Utilidad s/venta de inmuebles	$	120.488.65

Pérdidas

Costo Constituc. S. A.	$	4.180.00
Gastos generales	"	68.318.40
Impto. sust. herencias .	"	970.00
Contrib. inmobiliaria	"	7.988.11
Gastos e ints. hipotecs.	"	5.324.34
	$	86.780.85
Ut. del año (A nuevo ejercicio)	"	33.707.80
	$	120.488.65

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 15 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29 de junio de 1962 y anotado con el Nº 5928 a fº 55 del Lº 13.

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas, realizada el 1º de junio de 1967.

$ 900.00 — 1|pub. — 10675.

Sociedad Anónima de Transportes a Flete

Ituzaingó 1393 — Esc. 404

Balance General de Situación

al 31 de diciembre de 1966

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas el 31 de marzo de 1967

Activo

Inmuebles	$	113.072.66
Edificios y construccs.	"	170.945.21
Muebles y útiles	"	1.354.08
Vehículos tracción mecánica	"	1:305.379.79
Repuestos y accesorios	"	8.817.50
Caja y Bancos	"	47.620.34
Garantía licitaciones .	"	8.934.50
Deudores varios	"	1:246.291.49
Cuentas corrientes ...	"	95.488.64
Acciones a emitir	"	449.900.00
Llaves de explotac. ..	"	26.147.50
	$	3:473.861.71
Cuentas de orden.....	"	25.000.00
Suma total de activo	$	3:498.861.71

Pasivo

Bancos	$	63.935.09
Efectos a pagar	"	30.000.00
Acreedores varios	"	1:997.034.61
Dividendos y honorars. 1963	"	130.199.23
Capital integrado	"	550.100.00
Capital a integrar	"	499.900.00
Reservas	"	136.191.29
Cuenta de resultados .	"	116.501.49
	$	3:473.861.71
Cuentas de orden	"	25.000.00
Suma total del pasivo	$	3:498.861.71

Utilidades a Fondo de Reserva.

Cuenta de Resultados

Débitos

Combustibles	$	551.507.28
Gastos explotación ...	"	2:067.240.68
Gastos comerciales ...	"	1:286.810.39
Taller mecánico	"	1:121.409.37
Seguros	"	168.453.52
Cargas sociales	"	607.158.93
Impuestos y comisiones	"	23.431.08
	$	5:826.011.25
A ctas. de resultados .	"	116.501.49
	$	5:942.512.44

Créditos

Alquileres	$	2.796.62
Almacenajes	"	222.425.66
Transps., fletes y afines	"	5:717.290.16
	$	5:942.512.44

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados se hallan copiados a fs. 380/1 del Lº Copiador, certificado c/Nº 426, Fº 55 el 15 de febrero de 1955.

Estos estados han sido aprobados por la Asamblea del 31 de marzo de 1967.

$ 1.340.00 — 1|pub. — 10674.

Lanman & Kemp-Barclay Cº Inf. S. A.

Nueva Palmira 1834

Balance General al 31 de diciembre de 1966

Activo

Bancos	$	110.437.69
Maquins. y equipo ...	"	1.00
Varios deudores	"	82.224.92
Materias primas y materiales	"	592.211.08
	$	784.874.69

Pasivo

Capital	$	10.000.00
Varios acreedores	"	700.274.43
Ganancias y pérdidas .	"	74.600.26
	$	784.874.69

Cuenta de "Ganancias y Pérdidas"

al 31 de diciembre de 1966

Ganancias

Ventas	$	803.386.40

Pérdidas

Costo de ventas	$	452.795.40
Intereses pagados	"	14.417.23
Dctos. concedidos	"	40.016.73
Leyes sociales	"	9.839.52
Impuestos	"	68.723.86
Gastos generales	"	25.911.60
Publicidad	"	41.690.30
Regalías	"	75.391.50
	$	728.786.14
Ut. del año (A nuevo ejercicio)	"	74.600.26
	$	803.386.40

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 88/89 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13 de julio de 1953, anotado con el Nº 1 a fº 288 del Lº 145.

El presente estado no ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas por no corresponderle realizar Asamblea.

$ 880.00 — 1|pub. — 10676.

Cevar S. A.

Río Negro 1370 — Of. 903

Balance General al 31 de diciembre de 1966

Activo

Caja y Bancos	$	3.843.14
Mercaderías	"	1.031.00
Garantías	"	103.20
Cesión promesa inmuebles	"	15.500.00
Costo constitución ...	"	498.00
Medios de locomoción	"	146.184.00
Ganancias y pérdidas .	"	18.440.66
	$	185.600.00

Pasivo

Varios acreedores	$	135.600.00
Capital integrado	"	50.000.00
	$	185.600.00

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de diciembre de 1966

Ganancias

Ventas	$	17.470.00
Comisiones	"	24.500.00
Pérdida del año	"	4.896.78
	$	46.866.78

Pérdidas

Leyes sociales	$	2.512.00
Gastos generales	"	27.801.34
Seguros	"	8.409.90
Mercaderías	"	8.143.54
	$	46.866.78

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 7 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12 de enero de 1961 y anotado con el Nº 284 a fº 383 del Lº 10.

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas, realizada el 7 de junio de 1967.

$ 860.00 — 1|pub. — 10677.

Ferrere S. A.

Río Negro 1370

Balance General al 31 de diciembre de 1966

Activo

Caja	$	34.346.74
Muebles y útiles	"	805.00
Constitución Soc. An. .	"	1.200.00
Rodados	"	33.600.00
Inmuebles	"	176.540.00
Pérdidas y Ganancias:		
Anteriores	"	617.56
Del ejercicio	"	36.65
	$	247.145.95

Pasivo

Capital integrado	$	5.000.00
Fondo de reserva	"	2.145.95
Varios acreedores	"	240.000.00
	$	247.145.95

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 31 de diciembre de 1966

Ganancias

Honorarios	$	50.400.00
Alquileres	"	51.200.00
Pérdida del ejercicio .	"	36.65
	$	101.636.65

Pérdidas

Imp. a las entradas br.	$	358.16
Gastos generales	"	53.103.49
Intereses	"	33.600.00
Gastos constitución ...	"	600.00
Muebles y útiles	"	115.00
Rodados	"	8.400.00
Inmuebles	"	5.460.00
	$	101.636.65

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 6 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de agosto de 1963 y anotado con el número 5591 a fº 4 del Lº 14.

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas, realizada el 29 de mayo de 1967.

$ 980.00 — 1|pub. — 10679.

Supyl S. A.

Palomeque 490

Balance Situación — Año 1964

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1966

Activo

Caja y Bancos	$	178.810.22
Deudores varios	"	407.790.75
Almacenes	"	170.233.99
Mercaderías	"	281.249.45
Máqs. y herramientas	"	77.944.57
Muebles y útiles	"	31.860.39
Instalaciones	"	38.504.07
Matrices	"	15.026.78
Inmuebles	"	1:011.730.89
Conversión títulos	"	14.415.39
Pagos reinteg.	"	39.284.42
Int. deuda cons.	"	63.520.16
	$	2:330.371.08

Pasivo

Deuda consolidada ...	$	160.094.88
Prenda industrial	"	20.000.00
Banco Hipotecario	"	57.417.26
Bancos	"	43.247.84
Acreedores varios	"	336.282.12
Acreedores legales	"	237.030.68
Reservas	"	207.750.33
Fondo revalúo	"	166.055.52
Capital	"	1:000.000.00
Utilidades a distribuir	"	100.492.45
	$	2:330.371.08

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en el Libro Inventario Folio 343.

Balance Resultado — Año 1964

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1966

Ganancias

Ventas	$	1:102.565.25

Pérdidas

Costos de producción .	$	236.459.48
Sueldos	"	357.137.03
U.T.E.	"	103.956.69
Impuestos	"	126.789.79
Generales	"	122.548.58
Amortizaciones	"	28.824.03
Intereses y descuentos	"	23.357.20
Utilidades a distribuir	"	100.492.45
	$	1:102.565.25

Se resolvió Capitalizar las Utilidades. Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en el Libro Inventario Folio 344.

$ 1.500.00 — 1|pub. — 10683.

Supyl S. A.

Palomeque 490

Balance Situación — Año 1965

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1966

Activo

Caja y Bancos	$	66.550.18
Deudores varios	"	943.739.35
Almacenes	"	207.731.17
Mercaderías	"	278.145.36
Máqs. y herramientas .	"	90.527.32
Instalaciones	"	57.906.82
Muebles y útiles	"	27.107.55
Matrices	"	11.270.09
Inmuebles	"	1:007.710.17
Conversión títulos	"	14.209.06
Pagos reintegrables ..	"	190.844.77
Títulos hipotecarios ...	"	5.300.20
Int. deuda consolid. ..	"	59.189.24
	$	2:960.231.28

Pasivo

Deuda consolidada ...	$	149.179.32
Banco Hipotecario	"	56.733.09
Bancos	"	185.000.00
Acreedores varios	"	636.109.86
Acreedores legales	"	240.045.69
Reservas	"	207.750.33
Fondo revalúo	"	166.055.52
Capital	"	1:000.000.00
Utilidades a distribuir	"	319.357.47
	$	2:960.231.28

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en el Libro Inventario Folio 345.

Balance Resultado — Año 1965

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1966

Ganancias

Ventas	$	2:080.851.92

Pérdidas

Costos de producción	$	1:202.613.75
Amortizaciones	"	34.464.85
Gastos adm. y ventas	"	455.442.49
Conservación	"	5.293.38
Intereses y descuentos	"	164.172.43
Utilidades a distribuir	"	218.865.02
	$	2:080.851.92

Se resolvió Capitalizar las Utilidades.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en el Libro Inventario Folio 346.

$ 1.460.00 — 1|pub. — 10684.

Supyl S. A.

Palomeque 490

Balance Situación — Año 1966

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 29 de abril de 1967

Activo

Caja y Bancos	$	160.903.39
Deudores varios	"	1:159.665.04
Mercaderías	"	1:012.592.08
Almacenes	"	363.559.29
Mat. rodante y máqs.	"	94.236.89
Mbles. y recipientes	"	34.143.10
Instalacs. y matrices	"	60.528.73
Inmuebles	"	1:058.616.73
Conversión títulos	"	14.002.73
Títulos hipotecarios	"	5.300.20
Int. deuda consol.	"	54.853.32
Partidas a liquidar	"	326.654.51
	$	4:345.061.01

Pasivo

Deuda consolidada	$	138.263.76
Prenda industrial	"	600.000.00
Bancos	"	11.147.41
Acreedores varios	"	1:234.722.32
Acreedores legales	"	567.675.03
Reservas	"	2.356.44
Fondo revalúo	"	166.055.52
Capital	"	1:000.000.00
Utilids. a distr. 1964	"	100.492.45
Utilids. a distr. 1965	"	218.865.02
Utilids. a distr. 1966	"	305.485.06
	$	4:345.061.01

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en el Libro Inventario Folio 347.

Balance Resultado — Año 1966

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 29 de abril de 1967

Ganancias

Ventas	$	2:989.488.31

Pérdidas

Costos de producción	$	1:605.650.95
Amortizaciones	"	43.006.94
Gastos de adm., y vtas.	"	841.973.17
Conservación	"	29.050.17
Intereses y descuentos	"	164.324.02
Utilidades a distribuir	"	305.483.06
	$	2:989.488.31

Se resolvió Capitalizar las Utilidades.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en el Libro Inventario Folio 348.

$ 1.540.00 — 1|pub. — 10685.

Parque del Plata Sociedad Anónima

Soriano 791. — Piso 4

Balance General al 30 de junio de 1966

Activo

Construcciones, mbles., instalacs., rodados y semovientes	$	73.769.43
Terrenos afectados por promesas de compra-venta	"	6:746.835.00
Caja y Bancos	"	64.354.56
Deuds. por cuotas venc-cidas y deuds. varios	"	3:167.071.26
	$	10:052.030.25

Pasivo

Capital y reservas	$	5:418.708.78
Acreedores varios	"	3:838.450.68
Cuentas en suspenso	"	101.212.73
Ganancias y pérdidas	"	693.653.06
	$	10:052.030.25

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 28 de abril de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado al folio 40 del libro Copiador de Balances, rubricado en el Registro Público de Comercio con el número 2399 al folio 354 del libro respectivo.

Cuentas de Ganancias y Pérdidas

al 30 de junio de 1966

Cuotas netas	$	4:396.187.09
Entradas varias	"	26.020.54
	$	4:422.207.63
Menos:		
Retribuciones, sueldos, honors. e indem. izs.	"	1:238.982.22
Dif. entre cobro y pago de intereses	"	300.373.15
Patentes e impuestos	"	185.710.06
Gastos de Escribanía	"	57.102.01
Costo de terrenos y descuentos por cancelaciones anticipadas	"	1:087.966.00
Amortizacs. del activo	"	26.592.56
Alquileres, luz, papelería y limpieza	"	146.287.67
Porcentajes sobre ventas y cargas sociales pagadas	"	1:015.358.40
Gastos de vehículos	"	33.874.99
Ganancia del ejerc.	$	329.957.57

La Utilidad del Ejercicio pasa a Cuenta Nueva.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 28 de abril de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado al folio 41 del libro Copiador de Balances, rubricado en el Registro Público de Comercio con el número 2399 al folio 354 del libro respectivo.

$ 1.420.00 — 1|pub. — 10691.

Vamo S. A.

Río Negro 1370

Balance General al 31 de marzo de 1967

Activo

Inmuebles	$	210.000.00
Varios deudores	"	2.270.00
Bancos	"	10.648.24
Pérdidas y ganancias	"	92.623.28
	$	315.541.52

Pasivo

Bco. Hipotecario (Cta. préstamo)	$	81.379.19
Fondo ampl. capital	"	134.162.33
Capital integrado	"	100.000.00
	$	315.541.52

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 31 de marzo de 1967

Ganancias

Arrendamientos	$	33.550.00
Pérdida del ejercicio	"	23.622.97
	$	57.172.97

Pérdidas

Impuestos	$	2.305.00
Intereses	"	7.629.76
Seguros	"	682.50
Gastos generales	"	46.555.71
	$	57.172.97

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 19 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de febrero de 1953 y anotado con el Nº 56 a fº 2 del Lº 2.

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 29 de mayo de 1967.

$ 820.00 — 1|pub. — 10678.

Darryl S. A.

Cerrito 292

31 de marzo de 1960

Activo

Caja	$	5.000.00
Acciones a emitir	"	45.000.00
	$	50.000.00

Pasivo

Capital autorizado	$	40.000.00
Capital suscrito	"	5.000.00
Capital integrado	"	5.000.00
	$	50.000.00

Pérd. y Ganancias: sin movimiento.

En el presente Libro Inventario se registran operaciones anteriores en virtud de la demora en el trámite de certificación en el Registro Público de Comercio.

Los presentes estados fueron aprobados en la Asamblea General Ordinaria del día 24 de octubre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Inventario, a Fº 3.

$ 520.00 — 1|pub. 10693

Darryl S. A.

Cerrito 292

31 de marzo de 1961

Activo

Caja	$	5.000.00
Acciones a emitir	"	45.000.00
Pérdidas y ganancias	"	20.00
	$	50.020.00

Pasivo

Capital autorizado	$	40.000.00
Capital suscrito	"	5.000.00
Capital integrado	"	5.000.00
Previsión para imptos.	"	20.00
	$	50.020.00

Pérd. y Ganancias: sin movimiento.

En el presente Libro Inventario se registran operaciones anteriores en virtud de la demora en el trámite de certificación en el Registro Público de Comercio.

Los presentes estados fueron aprobados en la Asamblea General Ordinaria del día 24 de octubre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Inventario, a Fº 4.

$ 560.00 — 1|pub. 10694

Darryl S. A.

Cerrito 292

31 de marzo de 1962

Activo

Caja	$	5.000.00
Acciones a emitir	"	45.000.00
Pérdidas y ganancias	"	100.00
	$	50.100.00

Pasivo

Capital autorizado	$	40.000.00
Capital suscrito	"	5.000.00
Capital integrado	"	5.000.00
Prev. para impuestos	"	100.00
	$	50.100.00

Pérd. y Ganancias: sin movimiento.

En el presente Libro Inventario se registran operaciones anteriores en virtud de la demora en el trámite de certificación en el Registro Público de Comercio

Los presentes estados fueron aprobados en la Asamblea General Ordinaria del día 24 de octubre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Inventario, a Fº 5.

$ 560.00 — 1|pub. 10695

Darryl S. A.

Cerrito 292

31 de marzo de 1963

Activo

Caja	$	5.000.00
Acciones a emitir	"	45.000.00
Pérdidas y ganancias	"	250.00
	$	50.250.00

Pasivo

Capital autorizado	$	40.000.00
Capital suscrito	"	5.000.00
Capital integrado	"	5.000.00
Prev. para impuestos	"	250.00
	$	50.250.00

Pérd. y Ganancias: sin movimiento.

En el presente Libro Inventario se registran operaciones anteriores en virtud de la demora en el trámite de certificación en el Registro Público de Comercio.

Los presentes estados fueron aprobados en la Asamblea General Ordinaria del día 24 de octubre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Inventario, a Fº 6.

$ 560.00 — 1|pub. 10696

Darryl S. A.

Cerrito 292

31 de marzo de 1964

Activo

Caja	$	50.000.00
Pérdidas y ganancias	"	450.00
	$	50.450.00

Pasivo

Capital integrado	$	50.000.00
Prev. para impuestos	"	450.00
	$	50.450.00

Pérd. y Ganancias: sin movimiento.

En el presente Libro Inventario se registran operaciones anteriores en virtud de la demora en el trámite de certificación en el Registro Público de Comercio.

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria del día 24 de octubre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Inventario, a Fº 7.

$ 460.00 — 1|pub. 10697

Darryl S. A.

Ce rito 292

31 de marzo de 1965

Activo

Caja	$	50.000.00
Pérdidas y ganancias	"	600.00
	$	50.600.00

Pasivo

Capital integrado	$	50.000.00
Prev. para impuestos	"	600.00
	$	50.600.00

Pérd. y Ganancias: sin movimiento.

En el presente Libro Inventario se registran operaciones anteriores en virtud de la demora en el trámite de certificación en el Registro Público de Comercio.

Los presentes estados fueron aprobados en la Asamblea General Ordinaria del día 24 de octubre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Inventario, a Fº 8.

$ 500.00 — 1|pub. 10698

Darryl S. A.

Cerrito 292

Balance al 31 de marzo de 1966

Activo

Caja	$	1.492.35
Banco Comercial	"	7.684.05
Banco Aldave & Martínez cta. dólares	"	640.000.00
Ctas. ctes. deudoras	"	121.548.71
Cuentas corrientes corresponsales	"	7.590.50
Adelantos p/adquisic. Frig. Florida	"	601.395 95
Gastos de implantac.	"	875.968.22
Pérdidas y ganancias	"	11.418.81
	$	2:267.098.59

Pasivo

Banco Aldave & Martínez	$	177.998.59
Ctas. ctes. acreedores	"	18 500.00
Obligaciones a pagar	"	1:600 000.00
Capital integrado	"	50.000.00
Accionistas	"	420.000 00
Prev. p/impuestos	"	600.00
	$	2:267.098.59

Los presentes estados fueron aprobados en la Asamblea General Ordinaria del día 24 de octubre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados fueron copiados en el Libro Inventario a Fº 9.

Pérdidas y Ganancias al 31 de marzo de 1966

Timbres y sellados	$	2.156.30
Correo y encomiendas	"	241.00
Papelería y útiles	"	2 679.30
Teléfonos y telegramas	"	2.464.71
Vigilancia y limpieza	"	1.877.50
Retribuciones varias	"	2.000.00
	$	11.418.81

Los presentes estados fueron aprobados en la Asamblea General Ordinaria del día 24 de octubre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados fueron copiados en el Libro Inventario a Fº 10.

$ 1.100.00 — 1|pub. — 10699.

Huecograbado S. A.

Balance General al 31 de marzo de 1965

Activo

Caja y Bancos	$	9.718.98
Adelantos p/mercaderías de importación	"	94.201.92
Almacenes	"	363.802.39
Deudores varios	"	76.915 82
Adelantos al personal	"	8.000.00
Seguros a vencer	"	1.050.60
Gastos de org y const.	"	158.833 50
Maquinaria y equipo	"	2:215.700.79
Muebles y útiles	"	8.784.32
Herramientas	"	1.921.06
Equipo de taller	"	15.979.47
Instalaciones	"	78.264.01
Caja de Asignaciones	"	2.921.75
Pérds. y gananc. ejercicios anteriores	"	54.036.63
Pérds. y gananc. ejercicio corriente	"	345.751.73
	$	3:435.882.97

Pasivo

Cuentas a pagar	$	71.662.79
Caja de Jubilaciones	"	73.062.92
Cuentas ctes. acreeds.	"	1:517.466 50
Ctas. ctes. a capitalizar	"	460.000 00
Vales en Bancos	"	313.690.76
Capital integrado	"	1:000.000.00
	$	3:435.882.97

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 31 de marzo de 1965

Ganancias

Ventas	$	134.598.65
Otras ventas	"	22.008.87
Intereses recibidos	"	395.08
Pérds. y ganans. del ej.	"	345.751.73
	$	502.754.33

Pérdidas

Costo de ventas	$	136.293 33
Gastos administrativos	"	282.419.47
Varios	"	84.044.53
	$	502.754 33

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 3 de abril de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 59 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de julio de 1960 y anotado con el Nº 4531 al Fº 245 del libro respectivo Nº 11.

$ 1.160.00 — 1|pub. — 10700

Nipigon S. A.

Rincón 512 — Esc. 5

Balance General al 31 de diciembre de 1966

Activo

Caja	60.274.19
Gastos de constitución	4.000 00
Suscrip. de acciones	44.000 00
	108.274.19

Pasivo

Caja de Jubilaciones	306.00
Amort. ctes. constit.	2.400.00
Resultados acumulados	5.568.19
Capital suscripto	44.000.00
Capital integrado	56.000.00
	108.274.19

Cuenta de Pérdidas y Ganancias 1º/enero/66 al 31/diciembre/66

Pérdidas

Impuestos	2.999.00
Gastos generales	2.144 00
Aportes jubilatorios	3.672.00
Amort. gastos const.	800.00
	9.615.00

Ganancias

Pérdidas del ejercicio	9.615.00

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea de Accionistas, realizada el 24 de abril de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos al folio 5 del Libro Copiador de Cartas, libro certificado con el Nº 3868 al folio 34, del libro Nº 13 del año 1963.

El déficit del ejercicio se compensa de las utilidades anteriores.

$ 740.00 — 1|pub. — 10726.

Huecograbado S. A.

Balance General al 31 de marzo de 1966

Activo

Caja y Bancos	$	328.85
Adelantos p/mercaderías de importación	"	117.365.02
Almacenes	"	316.295.39
Deudores varios	"	1:716.049.52
Maquinaria y equipo	"	401.531.68
Muebles y útiles	"	8.784.32
Herramientas	"	1.921.06
Instalaciones	"	77.764.01
Equipo de taller	"	14.979.47
Pérds. y gananes. ejercicios anteriores	"	399.788.36
	$	3:054.807.68

Pasivo

Ctas. ctes. acreedoras	$	784.767.24
Caja de Asignaciones	"	460.88
Caja de Jubilaciones	"	85.169.06
Vales en Bancos	"	117.102.65
Capital integrado	"	1:000.000.00
Utilidad del ejercicio	"	1:067.307.91
	$	3:054.807.68

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de marzo de 1966

Ganancias

Venta de máquinas	$	1:519.622.21
	$	1:519.622.21

Pérdidas

Gastos administrativos	$	172.162.94
Gastos generales	"	280.151.36
Utilidad del ejercicio	"	1:067.307.01
	$	1:519.622.21

Las utilidades quedan en cuenta.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 3 de abril de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 51 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de julio de 1960 y anotado con el Nº 4581 al Fº 245 del libro respectivo Nº 11.

$ 1.000.00 — 1|pub. — 10701.

Morón Hnos. y Cía. S. A.

Rincón 512 — Esc. 5

Balance General al 31 de diciembre de 1966

Activo

Caja y Bancos	$	18.201.27
Mercaderías	"	455.609.81
Muebles y útiles	"	1.00
Consig. en O.I.R.	"	5.614.00
	$	479.426.08

Pasivo

Acreedores varios	$	236.679.85
Caja Asignaciones	"	2.185.76
Caja de Jubilaciones	"	52.656.23
Ofic. Imp. Renta	"	25.085.98
Reserva	"	69.200.76
Capital integrado	"	80.000.00
Cuenta nueva	"	13.615.50
	$	479.426.08

Estado de Pérdidas y Ganancias

1º/enero/66 al 31/diciembre/66

Pérdidas

Gastos generales	$	65.471.28
Sueldos	"	139.362.00
Impuestos	"	59.090.69
Seguros	"	4.155.00
	$	268.078.97
Ut. del ejercicio	"	9.325.40
	$	277.404.37

Ganancias

Mercaderías	$	277.404.37
	$	277.404.37

Aún no se realizó la Asamblea que considerará los presentes estados.

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente balance y cuenta de pérdidas y ganancias se halla transcrito a folio 17 del libro Copiador de Cartas, libro certificado con el Nº 7949 al folio 118 del libro Nº 10 del año 1959.

$ 880.00 — 1|pub. — 10721.

Incolana S. A.

Andes 1181 — Esc. 1

Balance de Situación al 30 de setiembre de 1964

Activo

Caja	19.357.05
Muebles y útiles	1.792.88
Acciones a emitir	25.000.00
Pérdidas y ganancias	55.529.35
	101.679.28

Pasivo

Capital integrado	75.000.00
Capital autorizado	25.000.00
Cuentas a pagar	1.500.00
Amort. mbles. y útiles	179.28
	101.679.28

Balance de Resultados

del 1º/oct./963 al 30/set./964

Ganancias

Seguros y patentes	111.00
Alquileres	3.800.00
	3.911.00

Pérdidas

Impto. sust. del de herencia/62	162.00
Impto. sust. del de herencia/63	147.00
Asignacs. Famils.	1.169.78
Honorarios	1.500.00
Amortizaciones	179.28
Caja de Jubilaciones	192.00
	3.350.06
Utilidad del ejercicio	560.94

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 26 de setiembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 198 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio el día 27 de diciembre de 1949.

Las utilidades no se distribuyen, se mantienen en cuenta.

$ 880.00 — 1|pub. — 10730.

Ordelin S. A.

Colorado 1637

Balance General al 30/setiembre/1966

Activo

Caja	8.022.85
Deudores varios	95.317.13
Material rodante	2:944.648.44
Maqs. y útiles	23.048.00
Gastos de constitución	23.000.00
Gastos a vencer	47.749.62
Comb. y lubricantes	71.253.00
	3:213.039.04

Pasivo

Acreedores varios	1:167.778.66
Acreed. fiscales	28.814.43
Capital y reservas	2:016.445.95
	3:213.039.04

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gastos generales	172.129.73
Intereses y comisiones	29.035.70
Impuestos	8.448.34
Utilid. del ej. (A cuenta nueva)	38.761.00
	248.374.77

Ganancias

Utilidad de explotac.	248.008.77
Bonif. Ley 28|12|64	366.00
	248.374.77

Los presentes estados aún no fueron sometidos a la aprobación de la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fº 8 del Lº Inventario.

$ 840.00 — 1|pub. 10752

Discal S. A.

Andes 1181 — Esc. 1º

Balance de Situación al 30 de junio de 1966

Activo

Caja	15.480.67
Deudores varios	453.552.92
Obligaciones a cobrar	797.611.85
Banco República cuenta corriente	78.89
Obligacs. descontadas	22.139.00
Intereses a vencer	34.794.37
Mercaderías	914.328.00
Vehículos	13.291.02
Maquinarias	104.884.90
Muebles y útiles	8.000.00
Hormas y herrams.	88.562.84
	2:452.724.53

Pasivo

Banco Comercial cuenta corriente	21.310.94
Acreedores varios	183.703.75
Obligaciones a pagar	195.090.00
Cuentas a pagar	114.010.00
Aguinaldo a pagar	54.000.00
Caja de Jubilaciones	543.080.67
Asignac. Familiares	6.410.16
Bcos. por obligaciones descontadas	22.139.00
Impuesto a las ventas	466.049.55
Imp. a las entr. brutas	12.525.00
Consolidac. de adeudos fiscales	118.596.55
	1:736.916.02
Capital integrado	400.000.00
Cap. integrado a autorizar	200.000.00
Fondo reinversión activo fijo	43.876.00
Pérdidas y ganancias	71.932.51
	2:452.724.53

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el día 23 de febrero de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 32 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 3 de febrero de 1959 siendo anotado con el Nº 8304 al folio 31 del libro Nº 9.

Balance de Resultados

del 1º/julio/1965 al 30/junio/1966

Ganancias

Mercaderías	2:266.518.84

Pérdidas

Gastos generales	178.011.60
Sueldos	177.550.00
Sueldos fábrica	267.258.00
Jornales	603.580.75
Intereses	25.893.42
Gastos industriales	121.061.99
Repuestos y reparacs.	4.925.75
Seguros y patentes	30.230.18
Impto. al patrimonio	4.098.70
Aguinaldo	85.986.14
Imp. sust. del de hers.	3.122.00
Imp. a la Renta I. y C.	1.064.84
Imp. sociedades de cap	711.58
Envases	86.718.23
Cargas sociales	295.252.10
Gravámenes fiscales	336.352.36
Amortizaciones	17.092.08
	2:238.909.72
Utilidad del ejerc.	27.609.12
	2:266.518.84

Las Utilidades no se distribuyen, se mantienen en Cuenta.

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el día 23 de febrero de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 33 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 3 de febrero de 1959 siendo anotado con el Nº 8304 al folio 31 del libro Nº 9.

$ 1.880.00 — 1|pub. — 10729.

Greser S. A.

Balance General al 30 de junio de 1962

Aprobado por la Asam. Gral. Ordinaria realizada el 24 de junio de 1966

Activo

Acciones	$	1:600.000.00
Accionistas	"	300.000.00
Gastos de constitución	"	3.224.80
Bancos	"	100.000.00
Pérdidas y ganancias	"	842.84
	$	2:004.067.64

Pasivo

Capital autorizado	$	1:600.000.00
Capital suscripto	"	300.000.00
Capital integrado	"	100.000.00
Cuentas a pagar	"	3.224.80
Acreedores varios	"	842.84
	$	2:004.067.64

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 30 de junio de 1962

Pérdidas

Impuestos fiscales	$	842.84

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fº Nº 2 del Libro Copiador Nº 1, certificado por el Juzgado de 1ra. Instancia de 1er. Turno, de la ciudad de Canelones, el 16 de febrero de 1962.

$ 780.00 — 1|pub. — 10746.

Greser S. A.

Balance General al 30 de junio de 1963

Aprobado por la Asam. Gral. Ordinaria realizada el 24 de junio de 1966

Activo

Acciones	$	1:600.000.00
Accionistas	"	300.000.00
Caja	"	79.604.70
Gastos de constitución	"	20.395.30
Pérdidas y ganancias	"	1.678.57
	$	2:001.678.57

Pasivo

Capital autorizado	$	1:600.000.00
Capital suscripto	"	300.000.00
Capital integrado	"	100.000.00
Acreedores varios	"	1.678.57
	$	2:001.678.57

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 30 de junio de 1963

Impuestos fiscales	$	835.73
Saldo del ejerc. ant.	"	842.84
	$	1.678.57

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fº Nº 3 del Libro Copiador Nº 1, certificado por el Juzgado de 1ra. Instancia de 1er. Turno, de la ciudad de Canelones, el 16 de febrero de 1962.

$ 780.00 — 1|pub. — 10747.

Greser S. A.

Balance General al 30 de junio de 1964

Aprobado por la Asamblea Gral. Ordin. realizada el 24 de junio de 1966

Activo

Acciones	$	1:600.000.00
Accionistas	"	300.000.00
Caja	"	79.604.7[illegible]
Gastos de constitución val. amort.	"	16.316.24
Pérdidas y ganancias	"	7.834.63
	$	2:003.755.5[illegible]

Pasivo

Capital autorizado	$	1:600.000.00
Capital suscripto	"	300.000.00
Capital integrado	"	100.000.00
Acreedores varios	"	3.755.5[illegible]
	$	2:003.755.5[illegible]

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 30 de junio de 1964

Aprobada por la Asamblea Gral. Ordin. realizada el 24 de junio de 1966

Pérdidas

Amortizaciones	$	4.079.06
Impuestos fiscales	"	2.077.00
Pérd. del ejerc. ant.	"	1.678.57
	$	7.834.63

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fº Nº 4 del Libro Copiador Nº 1 certificado por el Juzgado de 1ª Instancia de Primer Turno de la ciudad de Canelones, el 16 de febrero de 1962.

$ 800.00 — 1|pub. 10748

Greser S. A.

Balance General al 30 de junio de 1965

Aprobado por la Asamblea Gral. Ordin. realizada el 24 de junio de 1966

Activo

Acciones	$	600.000.00
Caja	"	67.136.57
Gastos de constitución val. amort.	"	30.637.18
Inmuebles	"	43.400.00
Intereses a vencer	"	7.000.00
Instalaciones	"	42.636.43
Maquinaria	"	235.000.00
Edificios y galpones	"	861.672.90
Deudores varios	"	171.150.80
	$	2:058.683.88

Pasivo

Capital autorizado	$	600.000.00
Capital integrado	"	1:400.000.00
Acreedores varios	"	30.755.57
Pérdidas y ganancias	"	27.928.31
	$	2:058.683.88

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1965

Aprobada por la Asamblea Gral. Ordin realizada el 24 de junio de 1966

Pérdidas

Amortizaciones	$	8.679.06
Seguros y gtos. gles.	"	15.558.00
Ganancia del ejercicio	"	35.762.94
Menos pérds. ants.	"	(7.834.63)
	$	52.165.37

Ganancias

Alquileres	$	60.000.00
Menos pérds. ants.	"	(7.834.63)
	$	52.165.37

Proyecto de Distribución de Utilidades

Aprobado por la Asamblea Gral. Ordin. realizada el 24 de junio de 1966

A fdo. de res. estat.	$	1.396.41
A cuenta nueva	"	26.531.90
	$	27.928.31

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fº Nº 5 del Libro Copiador Nº 1 certificado por el Juzgado de 1ª Instancia de Primer Turno de la ciudad de Canelones, el 16 de febrero de 1962.

$ 1.240.00 — 1|pub. 10749

San Ramón S. A.

Misiones 1361 Esc. 58

Balance al 31 de diciembre de 1966

Activo

Muebles y útiles	$	641.00
Caja	"	726.55
Bancos	"	2.881.21
Corresponsales	"	54.325.14
Caja de Jubilaciones	"	831.12
	$	59.405.02

Pasivo

Capital	$	50.000.00
Acreedores	"	1.300.00
Impuestos a pagar	"	1.937.40
Utilidades	"	6.267.62
	$	59.405.02

Ganancias

Mercaderías	$	15.679.00
Pérdida	"	8.874.24
	$	24.553.24

Pérdidas

Gastos generales	$	24.233.24
Amortización	"	320.00
	$	24.553.24

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea del 31 de marzo de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 21 y 22 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 1º de abril de 1952.

$ 740.00 — 1|pub. 10750

Steinfeld Hnos. S. A.

Florida 1269

Balance General al 30/agosto/1966

Activo

Caja	3.922.63
Deudores varios	2:485.493.14
Mercaderías	772.175.60
M. úts. e instalaciones	81.891.90
Gastos de constitución	1.251.75
Acciones y valores	7.700.00
I. a vencer	4.165.23
Acciones a emitir	346.000.00
	3:702.400.25

Pasivo

Acreedores comerc.	1:320.941.72
Acreedores fisc.	35.723.26
Capital	1:500.000.00
Reservas	845.735.27
	3:702.400.25

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Mercaderías	6:064.387.21
Amortizaciones	2.926.67
Sueldos y c. sociales	142.589.92
Gastos generales	616.500.34
Deud. incobrables	4.114.45
Utilidad (A fdo. de reserva)	544.749.76
	7:375.268.35

Ganancias.

Ventas		7:365.109.68
Dividendos		1.391.67
Bonif. Ley 28|12|64 ...		8.767.00
		7:375.268.35

Los presentes estados aún no fueron sometidos a la aprobación de la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a Fo. 2 del Libro Copiador de Cartas.

$ 920.00 — 1|pub. 10753

Orco S. A.

Treinta y Tres 1356 P. 1

Balance General al 30/setiembre/1966

Activo

Caja	$	467.79
Inmuebles	"	488.995.7[illegible]
Material rodante	"	71.500.0
Gastos de constitución	"	2.149.25
Pérdidas y ganancias .	"	19.124 0[illegible]
	$	582.236.80

Pasivo

Acreedores varios	$	102.236.80
Capital integrado	"	160.000.00
Fondo de reserva	"	320.000.00
	$	582.236.80

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 30 de setiembre de 1966

Haber

Alquileres	$	36.000.00

Debe

Impuestos	$	20.544.50
Gastos generales	"	11.768.40
Utilids. del ejerc. que pasan a cta. nueva .	"	3.687.10
	$	36.000.00

Aprobados por la Asamblea de Accionistas del 28 de abril de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados al folio Nº 6 del libro Copiador de Cartas, certificado el 10 de enero de 1961.

$ 740.00 — 1|pub. 10757

Cumberland S. A.

Treinta y Tres 1356 P. 1

Balance General al 31/octubre/1966

Activo

Caja	$	606.95
Inmuebles	"	53.107.57
Gastos de constitución	"	1.413.18
Pérdidas y ganancias ..	"	738.90
	$	55.866.60

Pasivo

Cuentas a pagar	$	366.60
Capital integrado	"	37.000.00
Fondo de reserva	"	18.500.00
	$	55.866.60

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 31 de octubre de 1966

Haber

Alquileres	$	7.200.00

Debe

Gastos generales	$	956.00
Impuestos	"	6.176.80
Utilidad del ejercicio ..	"	67.20
	$	7.200.00

Las utilidades pasan a amortizar pérdidas anteriores.

Aprobado por la Asamblea de Accionistas del 20 de abril de 1967.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folio Nº 6 del libro Copiador de Cartas, certificado el 19 de diciembre de 1961.

$ 760.00 — 1|pub. 10758

Shaheen S. A.

Treinta y Tres 1356 P. 1

Balance General al 31/octubre/1966

Activo

Caja	$	377.83
Inmuebles	"	20.243.24
Gastos de constitución	"	1.698.15
Pérdidas y ganancias .	"	680.78
	$	23.000.00

Pasivo

Capital integrado	$	23.000.00
	$	23.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 31 de octubre de 1966

Haber

Alquileres	$	13.000.00
Pérdidas del ejercicio .	"	672.78
	$	13.672.78

Debe

Impuestos	$	2.174.50
Gastos generales	"	10.668.17
Intereses	"	830.11
	$	13.672.78

Aprobados por la Asamblea de Accionistas del 21 de abril de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio Nº 6 del libro Copiador de Cartas, certificado el 22 de junio de 1962.

$ 720.00 — 1|pub. 10761

Manuel Suárez S. A.

Uruguayana 3462

Estado de Situación al 31 de julio de 1961

Activo

Caja	$	12.572.00
Gastos constitución ...	"	3.400.00
Acciones y valores ...	"	12.100.00
Cuentas corrientes ...	"	163.524.74
Suman	$	191.596.74

Pasivo

Capital autorizado	$	10.000.00
Capital integrado	"	90.000.00
Varios acreedores	"	28.933.20
Utilidades	"	62.663.54
Suman	$	191.596.74

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

según balance al 31 de julio de 1961

Ganancias

Mercaderías	$	42.292.14
Comisiones	"	50.001.45
Suman	$	92.293.59

Pérdidas

Gastos gles y contribs.	$	29.630.05
Utilidad neta del ejerc.	"	62.663.54
Suman	$	92.293.59

Distribución de las Utilidades

A divids. pagos en accs.	$	25.000.00
A fondo de reserva ..	”	2.663.54
A fondo de previsión .	”	35.000.00
Suman	$	62.663.54

Aprobado por la Asamblea del 22 de mayo de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado ha sido incorporado al folio 2 del Lº Copiador certificado el 16 de setiembre de 1965.

$ 980.00 1|pub. — 10773

Castellamonte S. A.

Treinta y Tres 1356 P. 1

Balance General al 30 de setiembre de 1966

Activo

Caja y Bancos	$	7.460.16
Cuentas a cobrar	”	6.796.80
Inmuebles	”	249.535.50
	$	263.792.46

Pasivo

Acreedores varios	$	51.979.32
Cuentas a pagar	”	7.867.04
Banco Hipotecario	”	83.473.95
Capital integrado	”	50.000.00
Fondo de reserva	”	50.000.00
Pérdidas y ganancias .	”	20.472.15
	$	263.792.46

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 30 de noviembre de 1966

Haber

Alquileres	$	69.679.40
	$	69.679.40

Debe

Gastos generales	$	13.691.73
Impuestos	”	13.963.82
Intereses	”	12.832.47
Sueldos	”	2.966.38
Gastos de conservación	”	4.878.00
Cargas sociales	”	1.253.79
Utilidad del ejerc. que pasa a cta. nueva ..	”	20.093.21
	$	69.679.40

Aprobado por la Asamblea de Accionistas del 24 de abril de 1967.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folio Nº 8 del libro Copiador de Cartas certificado el 15 de febrero de 1960.

$ 880.00 1|pub. — 10762

L. Godfrey Cooper S. A.

Treinta y Tres 1356 P. 1

Estado de Situación al 30 de junio de 1966

Activo

Caja y Bancos	$	187.262.75
Corretajes recuperables	”	10.969.74
Deudores varios	”	1:142.770.21
Muebles y útiles	”	1.00
Inmuebles	”	197.814.07
Dif. cotizac. títulos ...	”	3.730.00
	$	1:542.547.77

Pasivo

Cuentas a pagar	$	1:171.571.64
Acreedores varios	”	98.731.70
Banco Hipotecario	”	20.888.55
Capital integrado	”	92.800.00
Fondo de reserva	”	139.200.00
Pérdidas y ganancias .	”	19.355.88
	$	1:542.547.77

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 30 de junio de 1966

Ganancias

Comisiones	$	601.264.55

Pérdidas

Cargas sociales	$	375.842.75
Impuestos	”	41.175.66
Gastos generales	”	183.159.09
Utilidad del ejerc. que pasa a cuenta nueva	”	1.087.05
	$	601.264.55

Aprobado por la Asamblea del 31 de octubre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 4 del libro Copiador de Cartas. certificado el 28 de mayo de 1963.

$ 860.00 1|pub. — 10763

Atlantic Mercantil S. A.
A.T.M.E.S.A.

Vilardebó 1731

Balance General al 31 de octubre de 1966

Activo

Caja y Bancos	93.002.11
Pérdidas anteriores ...	22.933.25
Id. del ejercic. .	1.275.30
	117.210.66

Pasivo

Utilidades anteriores .	17.210.66
Capital integrado	100.000.00
	117.210.66

Pérdidas y Ganancias
al 31 de octubre de 1966

Pérdidas

Gastos generales	1.909.00
Leyes sociales	672.00
Cargas fiscales	1.866.00
Amortizaciones	884.30
	5.331.30

Ganancias

Venta mbles. y útiles .	3.870.00
Bonficacs. legales	186.00
Pérdidas del ejercicio .	1.275.30
	5.331.30

Las pérdidas del ejercicio quedan en cuenta con los resultados anteriores para compensar con futuras utilidades.

Los estados que anteceden fueron aprobados por la Asamblea Gral. Ordinaria realizada el 3 de junio de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los precedentes estados figuran copiados a fojas 8 del libro Copiador certificado, anotado con el Nº 4453 al Fº 457 del libro Nº 11 por el Registro Público y General de Comercio el 30 de mayo de 1961.

$ 880.00 1|pub. — 10770

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley número 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley Nº 11.024, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas" (Por el artículo 1º del decreto Nº 230|964 de 2 de julio de 1964 reglamentario del artículo 133 de la ley Nº 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).

Por el artículo 73 de la ley número 13.349 puede ser sancionada con una multa de hasta $ 10.000.00, la omisión en publicar los balances en el "Diario Oficial".